



Gestión Integral
de la Ciudad



Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

Visión: Quinto Centenario



Gobierno de
Guadalajara

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

Visión: Quinto Centenario

Contenido

1	Introducción	7
1.1	Antecedentes	7
1.2	Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población	8
1.2.1	Objetivos normativos	8
1.2.2	Objetivo del Plan	8
1.2.3	Principios de Política Pública	9
2	Metodología	13
3	Bases jurídicas	17
3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	17
3.2	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	17
3.3	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	19
3.4	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	25
3.5	Constitución Política del Estado de Jalisco	25
3.6	Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios	26
3.7	Código Urbano para el Estado de Jalisco	27
3.8	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	31
3.9	Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara	34
3.10	Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio Guadalajara	35
3.11	Ley General de Cambio Climático	36
3.12	Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	37
3.13	Ley de Coordinación Metropolitana	37
3.14	Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios	37
4	Congruencia y alineación general	40
4.1	Congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano	40
5	Marco territorial de referencia	44
5.1	Área Metropolitana de Guadalajara	44

5.2 Territorio Municipal: área de aplicación	45
6 Diagnóstico de las condiciones urbanas	48
7 División territorial administrativa	50
7.1 Distrito Urbano 1 “Centro Metropolitano”	50
7.2 Distrito Urbano 2 “Minerva”	52
7.3 Distrito Urbano 3 “Huentitán”	56
7.4 Distrito Urbano 4 “Oblatos”	62
7.5 Distrito Urbano 5 “Olímpica”	66
7.6 Distrito Urbano 6 “Tetlán”	69
7.7 Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”	72
8 Estrategia de Zonificación Primaria	78
8.1 Estructura urbana	78
8.1.1 Distrito Urbano 1 “Centro metropolitano”	79
8.1.1.1 Sistema vial	79
8.1.1.2 Centralidades	81
8.1.2 Distrito Urbano 2 “Minerva”	82
8.1.2.1 Sistema vial	82
8.1.2.2 Centralidades	85
8.1.3 Distrito Urbano 3 “Huentitán”	86
8.1.3.1 Sistema vial	86
8.1.3.2 Centralidades	91
8.1.4 Distrito Urbano 4 “Oblatos”	92
8.1.4.1 Sistema vial	92
8.1.4.2 Centralidades	94
8.1.5 Distrito Urbano 5 “Olímpica”	95
8.1.5.1 Sistema vial	95
8.1.5.2 Centralidades	97
8.1.6 Distrito Urbano 6 “Tetlán”	98
8.1.6.1 Sistema vial	98
8.1.6.2 Centralidades	101
8.1.7 Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”	102
8.1.7.1 Sistema vial	102

8.1.7.2 Centralidades	104
8.2 Clasificación de áreas	106
8.2.1 Distrito 1 “Centro Metropolitano”	106
8.2.2 Distrito 2 “Minerva”	107
8.2.3 Distrito 3 “Huentitán”	108
8.2.4 Distrito 4 “Oblatos”	109
8.2.5 Distrito 5 “Olimpica”	110
8.2.6 Distrito 6 “Tetlán”	111
8.2.7 Distrito 7 “Cruz del Sur”	112
8.3 Utilización del suelo	114
8.3.1 Distrito 1 “Centro Metropolitano”	116
8.3.2 Distrito 2 “Minerva”	117
8.3.3 Distrito 3 “Huentitán”	119
8.3.4 Distrito 4 “Oblatos”	120
8.3.5 Distrito 5 “Olímpica”	121
8.3.6 Distrito 6 “Tetlán”	122
8.3.7 Distrito 7 “Cruz del sur”	123
8.4 Polígonos de Intervención Urbana Especial (PIUE)	124
8.4.1 Marco normativo	124
8.4.1.1 Según el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG	124
8.4.1.2 Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara	125
8.4.1.3 Delimitación de los PIUES en el Municipio de Guadalajara	126
8.4.1.4 Objetivos generales de los PIUE Guadalajara.	128
8.4.1.4.1 Ejes de desarrollo para los PIUE Guadalajara.	129
8.4.1.4.2 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 1	130
8.4.1.4.3 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 2	131
Fuente: Elaboración propia 8.4.1.4.4 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 3	132
8.4.1.4.5 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 4	133
8.4.1.4.6 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 5	134
8.4.1.4.7 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 6	136

8.4.1.4.8 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 7	137
8.5 Fuentes de financiamiento	138
8.5.1 Internacional	138
8.5.2 Nacional	139
8.5.2.1 Programas federales	139
8.5.2.2 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	139
8.5.2.3 Aportaciones del ramo 33 federal	139
8.5.3 Estatal	139
8.5.3.1 Programas estatales	139
8.5.3.2 Proyectos de obra pública estatal	139
8.5.4 Municipal	139
8.5.4.1 Contribución de mejoras	139
8.5.4.2 Contribución por el incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo	140
8.5.4.3 Impuestos extraordinarios	140
8.5.4.4 Asociaciones público-privadas	140
8.5.4.5 Sistema de concesiones	140
8.5.4.6 Programas presupuestarios municipales	140
8.5.4.7 Impuesto predial	140
8.5.4.8 Catastro multifinilarario	141
9 Normas urbanísticas	144
Norma 1. Situaciones fuera de ordenación	144
Norma 2. Condiciones del lote edificable	144
Norma 3. Condiciones de la altura de la edificación	146
Norma 4. Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo (ICUS)	150
Norma 5. Desdoblamiento de vivienda familiar	151
Norma 6. Secciones viales	151
Norma 7. Condiciones de las restricciones a la edificación	152
Norma 8. Vivienda	153
10 Evaluación y seguimiento	156
11 Anexo gráfico	158



1. Introducción

1 Introducción

1.1 Antecedentes

El progreso de ciudad es un proyecto colectivo, el cual conlleva la asociación de diversos actores: públicos, privados y sociales; donde se apuesta a largo plazo por el avance y buen desarrollo de las personas que en ella residen. El proyecto de ciudad es posible gracias al ordenamiento territorial, donde se definen los lineamientos y directrices de cómo debe transformarse el medio físico en beneficio de los presentes y futuros habitantes de la ciudad, se preservan los recursos naturales y se otorgan un medio ambiente habitable.

Trazar el futuro de Guadalajara, municipio central y emblemático del área metropolitana que lleva su nombre, implica el compromiso de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y proyectar un carácter competitivo y atractivo ante el mundo. Es por esta razón que la planeación es de crucial importancia para lograr estos propósitos, ya que al ser un centro de población conurbado y punto de referencia que identifica a la metrópoli en el exterior, las decisiones que aquí se tomen tienen repercusiones sociales, económicas, políticas o ambientales a corto, mediano o largo plazo en el resto del área metropolitana.

El Municipio de Guadalajara tiene el deber de velar por el ordenamiento adecuado de su territorio, que es posible al determinar políticas de desarrollo urbano que respondan a las circunstancias actuales de la ciudad y que conduzcan hacia un desarrollo sustentable y adaptable con las exigencias del contexto global.

El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara se motiva por esta inquietud de obtener una planeación urbana competente con la situación actual de Guadalajara. El Plan proyecta establecer la estructuración territorial del centro de población, las normas y zonificación que regirán el correcto aprovechamiento y utilización del espacio en el centro de población, convenciendo a los ciudadanos sobre la relevancia que significa la construcción de una ciudad habitable y apta para todos. En el Plan también se integran las estrategias a implementar para la intervención de aquellas zonas urbanas con potencial de desarrollo o con algún tipo de rezago que aminore la calidad de vida de sus habitantes.

El presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara se fundamenta en lo promulgado en los artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C; y 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como, en los artículos 76, 77, 78 fracción I, inciso b); 79; y 114 a 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

1.2 Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

1.2.1 Objetivos normativos

De conformidad con el **Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población tiene como objetivos:

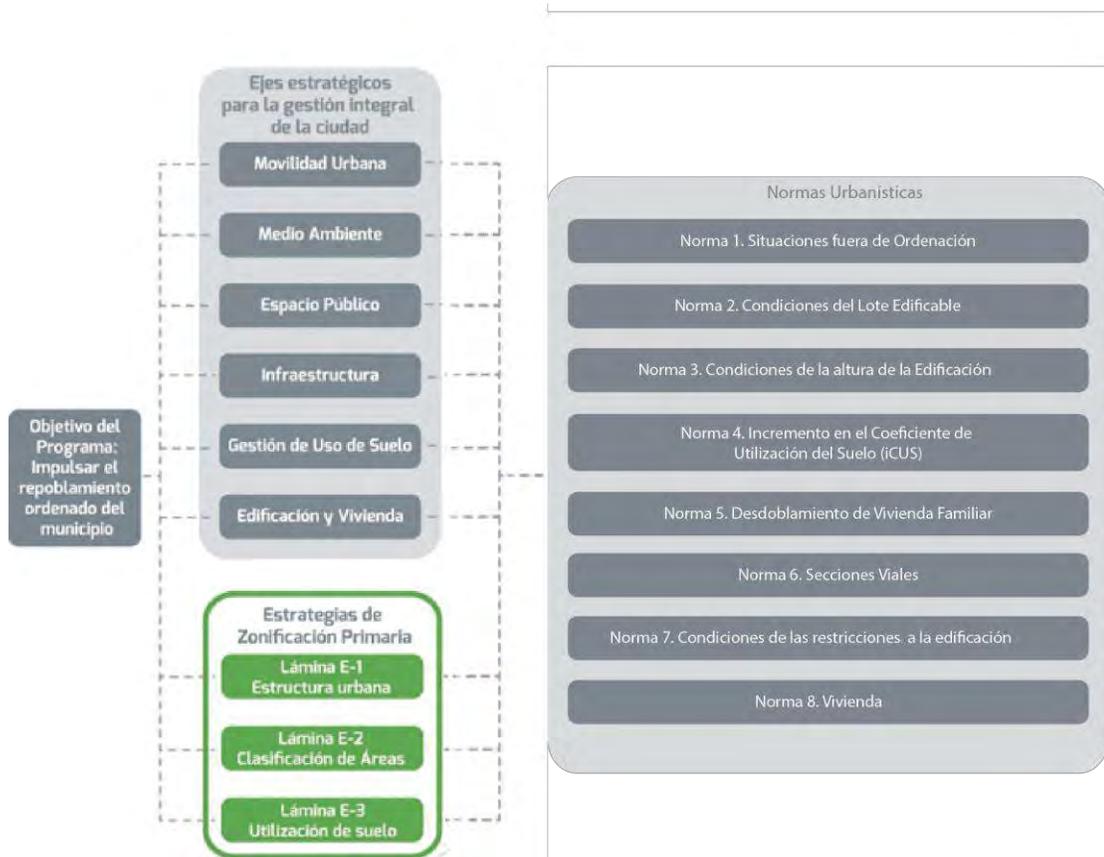
- I. *La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;*
- II. *Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;*
- III. *Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;*
- IV. *El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;*
- V. *Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;*
- VI. *Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;*
- VII. *Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;*
- VIII. *Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;*
- IX. *Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;*
- X. *Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;*
- XI. *Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas colectivos de transporte y al transporte no motorizado;*
- XII. *El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;*
- XIII. *Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;*
- XIV. *El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; y*
- XV. *Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.*

1.2.2 Objetivo del Plan

El objetivo del presente Plan está alineado con el objetivo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), que es Impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público, para contribuir con el eje de desarrollo 5 *Guadalajara ordenada y sustentable* del Plan Municipal de Desarrollo.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el PMDU estableció una serie de estrategias, articuladas mediante ejes, sub ejes y líneas de acción, y que en este apartado se presentan de manera esquemática para ofrecer un panorama general del abordaje estratégico de los instrumentos de planeación, Visión Quinto Centenario.

Esquema 1.2.2. Componentes Estratégicos del PMDU.



Fuente: Elaboración Propia

1.2.3 Principios de Política Pública

Como parte de los objetivos, en este apartado se enlistan los principios de política pública los cuales provienen de un instrumento de orden superior como lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor el día 29 veintinueve de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que en su Capítulo Segundo "Principios", específicamente en el **Artículo 4.-** a la letra dice:

- I. *Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;*

- II. *Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto a los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes pueden decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;*
- III. *Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;*
- IV. *Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;*
- V. *Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;*
- VI. *Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje de Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;*
- VII. *Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.*
- VIII. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;*
- IX. *Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional de agua y de los recursos naturales renovables y no renovables para evitar comprometer la*

capacidad de futuras generaciones. Así como para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

- X. *Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.*

Artículo 5.- Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

2. Metodología

2 Metodología

El diseño metodológico del presente documento fue guiado por los mismos principios que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que para revisarlo, se debe recurrir al documento mencionado. La principal aportación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población es la incorporación de normas técnicas que parten de los ejes, subejos, y líneas de acción del Programa, de manera que se operacionalizan los conceptos de ordenación urbanística. Además, se incorporan aspectos normativos más detallados de las centralidades que estableció el POTmet.

Con respecto a la participación ciudadana, ésta guardó congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26 establece que: “El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.” Lo anterior se refiere a que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se recabarán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Así mismo, se cumple con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública, siendo éstos realizados en las instalaciones del Centro Internacional de la Amistad los días 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas, y días 2 y 9 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas; y en una mesa permanente de recepción de propuestas en las oficinas de la Presidencia Municipal, con un horario extendido. La recepción de aportaciones permaneció abierta durante 30 días.

Fueron registradas las problemáticas discutidas en las mesas, las cuales ayudaron a fortalecer el análisis, contrastar información y triangular hallazgos técnicos. Entre las situaciones problemáticas identificadas, se encuentran las siguientes:

- Manejo inadecuado del arbolado urbano.
- Limitada protección y mantenimiento de los espacios públicos, especialmente parques.
- Baja calidad en las redes de infraestructura de servicios básicos.
- Excesiva concentración de rutas de transporte público en el centro de la ciudad.
- Algunos grupos de la población no pueden acceder a la vivienda por su alto costo.
- Los trámites para la inversión inmobiliaria son complicados.
- Las nuevas estructuras familiares no están siendo atendidas por el mercado de vivienda.
- Oferta limitada de espacios de esparcimiento.
- Limitada disposición de unos grupos sociales a convivir con otros.
- Algunos usos comerciales no son compatibles con la vivienda.
- Pérdida de la habitabilidad en el centro históricos y barrios de mayor actividad comercial, por ruido y congestión vehicular.
- Degradación de áreas de conservación ecológica.
- Inseguridad en los espacios públicos.
- La normativa de edificación fomenta la movilidad urbana motorizada.
- Dificultad para aplicar los incentivos focalizados a la vivienda de interés social.

- Incapacidad de los gobiernos para sancionar.
- El estado de banquetas dificultan el libre tránsito de peatones.
- Soluciones de vialidad, como topes, son implementadas de manera incorrecta.
- La poca claridad en la normativa al patrimonio, dificulta la inversión privada.
- La gestión de los residuos sólidos se percibe como deficiente.
- Ausencia de regulación y control del ruido, el cual es fuente de degradación ambiental.
- Los indicadores de evaluación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano suelen no ser claros.

A partir de las situaciones problemáticas identificadas, los ciudadanos elaboraron propuestas que se registraron en boletas y fueron después turnadas a las direcciones que componen la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para ser respondidas. Durante los 30 días se ingresaron 319 boletas, y que fueron debidamente revisadas una por una y clasificadas, dando como resultado las siguientes líneas de acción:

- Aclarar la normatividad en materia de patrimonio cultural y de espacios verdes.
- Construir infraestructura para la distribución de gas.
- Fomentar la infraestructura para la generación de energía alternativa, como aerogeneradores y biodigestores.
- Alinear las políticas y normativas federales.
- Reestructurar las rutas para que el transporte público brinde un servicio de calidad.
- Implementar un sistema de prepago en las unidades de transporte público.
- Optimizar la información sobre el transporte público.
- Implementar corredores de transporte universitario.
- Impulsar la construcción de infraestructura ciclista, siempre estén debidamente estudiadas y sean técnicamente viables.
- Habilitar biciestacionamientos.
- Rehabilitar banquetas contemplando rampas y el retiro de obstáculos.
- Agilizar el tráfico mediante la optimización de la señalización, la regulación del estacionamiento y regulando los topes.
- Densificar las diferentes zonas de la ciudad según las capacidades de los servicios.
- Simplificar trámites de urbanismo.
- Diseñar incentivos para la vivienda de interés social.
- Promover la implantación de comercios y servicios compatibles con la vivienda, revisando el catálogo de giros.
- Socializar las obras en espacios públicos.
- Reglamentar la colaboración entre las asociaciones vecinales y el Ayuntamiento.
- Incentivar la administración y la convivencia condominal.

Durante el periodo establecido entre los días 16 de enero y 3 de febrero de 2017, los proyectos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se presentaron en dos formatos: Se pusieron a la vista pública los documentos impresos en las Oficinas de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ubicadas en la calle Marsella 75, y se habilitó el sitio web www.gdlgob.mx/PlaneacionUrbana. Hechos acreditados mediante Acta de



Certificación de Hechos número 1,896 de fecha 19 de enero de 2017, ante la Fe del Notario Público número 142 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Eleuterio Valencia Carranza.

En ambos formatos se recibieron observaciones de los ciudadanos y en el caso del sitio web, se registraron 7,682 visitas hasta la tercera semana de enero de 2017.

3. Bases Jurídicas



3 Bases jurídicas

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (Visión-Quinto Centenario), parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

Aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, “*faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos, con el objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Federal*”. Asimismo, en el arábigo 115 de dicha legislación, Fracción V Incisos a, b, c y su Fracción VI, se establece la participación de los Municipios en la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el país, la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la materia, la facultad de los Estados para expedir las Leyes relativas al ordenamiento territorial y de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones de observancia general.

En concordancia con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano es importante tomar en consideración que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también estipula que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXIX-G, del Artículo 73, de la carta magna, expidió diversos instrumentos legales en los que estableció la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en su ámbito competencial, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

3.2 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio

ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;*
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*
- VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;*
- VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*
- VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;*
- IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y*
- X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.*

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Ahora bien en numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y*

financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida y;

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

3.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;*
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;*
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los*

Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

- IV. *Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regula la propiedad en los Centros de Población, y*
- V. *Proporcionar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el accesos a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.*

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos la LGAHOTDU, de manera específica en su Artículo 4°, señala que “La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública”:

- I. *Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;*
- II. *Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;*
- III. *Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;*
- IV. *Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;*
- V. *Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;*
- VI. *Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento*

de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

- VII. *Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;*
- VIII. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;*
- IX. *Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y*
- X. *Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.*

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Además el Artículo 11°. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. *Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- II. *Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;*

- III. *Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;*
- IV. *Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;*
- V. *Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;*
- VI. *Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;*
- VII. *Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;*
- VIII. *Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;*
- IX. *Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;*
- X. *Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;*
- XI. *Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;*
- XII. *Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XIII. *Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;*
- XIV. *Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;*
- XV. *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;*
- XVI. *Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los*

planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

- XVII. *Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;*
- XVIII. *Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;*
- XIX. *Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;*
- XX. *Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;*
- XXI. *Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;*
- XXII. *Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;*
- XXIII. *Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;*
- XXIV. *Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y*
- XXV. *Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.*

Por otra parte la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo “Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, determina lo siguiente:

Artículo 40.-Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente (...)

En otro orden de ideas, la Ley plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46.- Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos (...), para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas (...).

Artículo 67.- (...) las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación

territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Asimismo el arábigo 45 del mismo ordenamiento legal contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera, en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; como lo menciona el numeral 52 fracción I que a la letra dice:

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

Ahora bien, el numeral 59, establece:

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio. (...)

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

3.4 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Es importante señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en sus disposiciones Generales establece lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales. Asimismo, en su artículo 3, explica que la aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Presidente de la República;*
- II. El Secretario de Educación Pública;*
- III. El Secretario del Patrimonio Nacional;*
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;*
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y*
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.*

3.5 Constitución Política del Estado de Jalisco

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 80 a la letra dice:

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- II. *Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- III. *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;*
- IV. *Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;*
- V. *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- VI. *Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;*
- VII. *Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;*
- VIII. *Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;*
- IX. *Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y*
- X. *Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.*
- XI. *Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.*

El arábigo en cita faculta a los municipios a través de sus ayuntamientos, para formular, aprobar y administrar la zonificación de los planes de desarrollo urbano del municipio; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; otorgar permisos o licencias para construcciones y condominios; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, organizar; y conducir la planeación y el desarrollo del Municipio, así como facilitar los medios para la consulta ciudadana y la participación social, entre otras facultades.

3.6 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Esta Ley fue publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado el martes 19 de diciembre del 2000, en el artículo 9° establece que:

El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de condiciones, actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general, vinculados funcionalmente y respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

En el artículo 12 señala:

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán participar en la formulación, evaluación y actualización o sustitución de los planes y programas de gobierno, conforme a lo establecido en esta ley.

De igual manera el artículo 38 establece que:

La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

3.7 Código Urbano para el Estado de Jalisco

En el artículo 1º establece lo siguiente: El presente Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 4º establece que el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.

Específicamente en el Artículo 10 CUEJ, Establece las atribuciones de los Municipios;

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;

Ahora bien el CUEJ establece en el Título Quinto, Capítulo I, De la Planeación del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, concretamente en los siguientes apartados:

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, organizados de la siguiente manera:

- I. *Programas de Desarrollo Urbano*
 - A. *Programa Estatal de Desarrollo Urbano*
 - B. *Programas Municipales de Desarrollo Urbano*
 - C. *Programas de Desarrollo Metropolitano*
- II. *Planes y Programas de Referencia:*
 - A. *Planes Regionales de Integración Urbana;*
 - B. *Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;*
 - C. *Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano; y*
 - D. *Programas de Ordenamiento Ecológico Local;*
- III. *Planes Básicos de Desarrollo Urbano*
 - A. *Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población*
 - B. *Planes Parciales de Desarrollo Urbano*

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

- I. *El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación;*
- II. *Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;*
- III. *Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;*
- IV. *Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;*
- V. *Los indicadores para su evaluación y su metodología; y*
- VI. *En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.*

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del sistema de planeación urbana estatal; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en el tiempo.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

El numeral 86 del CUEJ establece que: “Los planes y programas de desarrollo urbano así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente”, en razón de lo anterior, debe aclararse que los planes y programas de desarrollo urbano son de aplicación general, es decir, son los instrumentos rectores del desarrollo urbano, y que para estos casos, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no establece los lineamientos precisos en que deberá basarse la evaluación en materia de impacto ambiental.

No obstante a lo aquí planteado, el ayuntamiento de Guadalajara mediante la Dirección de Medio Ambiente, realizó la citada evaluación para garantizar una mejora ambiental en la ciudad; con ello, quedaría cumplimentado lo expuesto en el artículo 86 del citado código.

En cuanto al Título Quinto, De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; Capítulo I, Sección Quinta:

Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, establece en el artículo 116:

Artículo 116.- Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

De conformidad con el anterior arábigo, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 del CUEJ, que a la letra señalan:

Artículo 98.- Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;*
- II. La Dependencia Municipal elaborará el proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.*
- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para*

recibir, por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

- IV. *La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;*
- V. *Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;*
- VI. *El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterán a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y*
- VII. *Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.*

Artículo 99.- El programa municipal de desarrollo urbano será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

El mismo código, específicamente en el Título Quinto, Capítulo I, Sección Quinta del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población**, establece lo siguiente:

Artículo 114.-El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 117.-El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuenten con:

- I. *La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan;*
- II. *La determinación del área de aplicación;*
- III. *La determinación de sus objetivos y metas;*
- IV. *La consideración de las características ecológicas, medioambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado.*
- V. *Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;*
- VI. *Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las*

Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;

- VII. *Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.*

3.8 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) en el numeral 5 establece lo siguiente: Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;

V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;

VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el gobierno del estado y los gobiernos municipales tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás normas aplicables;

IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;

XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;

XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público;

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;

XXVIII. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación;

XXXIII. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones, en los asuntos de sus competencias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y

XXXIV. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de que trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a lo anterior, en el Artículo 8° de la LEEPA, se establecen las facultades de los Municipios, las cuales se presentan a continuación:

I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;

II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y el gobierno del estado;

III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;

IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;

V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;

VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;

VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;

VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;

IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;

X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y

XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

3.9 Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

En lo relativo al Sistema Municipal de Planeación Urbana, la legislación establece lo siguiente:

Artículo 8.- Los programas y planes que integran el Sistema Municipal de Planeación Urbana estarán a cargo del Ayuntamiento y serán congruentes entre sí con lo que señala el artículo 78 del Código.

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Planeación Urbana estará compuesto por:

- I. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, ambos integrados en un solo instrumento, donde estarán el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a regular y planear el desarrollo urbano en el territorio del Municipio. Establecerá la clasificación de áreas y la Zonificación Primaria, estando sujeto a lo establecido en el Código, así como en lo referente a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; y*
- II. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano integran el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la Zonificación Secundaria y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, estando sujetos a lo establecido en el Código.*

Artículo 10.- De conformidad con lo señalado por el Código, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano integrará los objetivos y elementos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 11.- Los proyectos definitivos de urbanización, son formulados y ejecutados por el Municipio o cualquier particular, atendiendo al origen de los recursos con que se pretenda financiar. Los proyectos definitivos deberán ser realizados de conformidad con el Código y aprobados de acuerdo a sus artículos 251 y 256.

Artículo 12.- El proceso de elaboración, aprobación y actualización del Programa y Planes parciales, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Código.

Artículo 13.- La estrategia de desarrollo urbano y Zonificación Primaria definida en el Programa de Desarrollo Metropolitano y el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, son la referencia obligada para la elaboración y actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana del Ayuntamiento.

Artículo 14.- La Dirección, conformará el Sistema de Información del Desarrollo Urbano, el cual estará compuesto de las siguientes bases de datos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Cartografía de la Dirección de Catastro, en su última actualización, en formato digital;*
- II. Zonificación Primaria y Secundaria de los Planes Parciales más recientes, en formato digital impreso;*
- III. Padrón y mapa de localización digital e impreso de Predio de propiedad pública para la determinación de equipamiento y espacios verdes, instalaciones de infraestructura urbana, especiales y de riesgo;*
- IV. Mapas de Polígonos de Intervención Urbana Especial;*

- V. *Zonas de Riesgo;*
- VI. *Base de datos digital de los Dictámenes de Usos y Destinos, y de Trazo, Usos y Destinos Específicos;*
- VII. *Registro de las Áreas de Cesión para Destinos;*
- VIII. *Registro de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano;*
- IX. *Las Zonas de Accesibilidad Preferencial;*
- X. *Las Zonas de Pacificación del Tránsito;*
- XI. *Los Corredores Metropolitanos de Infraestructura Ciclista;*
- XII. *Los Corredores Metropolitanos de Transporte Público; y*
- XIII. *Las demás que sean necesarias para el registro, control administrativo y análisis y planeación territorial del desarrollo Urbano.*

En otro orden de ideas, es importante resaltar que dentro de esta reglamentación en el Título Tercero del Capítulo VI, De la Dictaminación en Materia de Medio Ambiente, se contempla el procedimiento de Impacto Ambiental, en los siguientes apartados:

Artículo 181.- El procedimiento en materia de impacto ambiental consta de las siguientes etapas, como lo son: La manifestación de impacto ambiental, la evaluación de impacto ambiental, la resolución en materia de impacto ambiental, el seguimiento y la operación.

Artículo 182.- Le corresponde al Municipio evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la Federación o del Estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal; quedando condicionado al dictamen satisfactorio de dicha evaluación, el otorgamiento de las licencias de construcción u operación respectivas.

No obstante, el Municipio, para las cuestiones que no estén previstas en el Reglamento citado podrá adoptar lo contemplado en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento de Zonificación Estatal, que a la letra dice:

“El presente reglamento es de observancia general y podrá ser adoptado por los municipios que así lo decidan...”

3.10 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio Guadalajara

El Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Esta reglamentación contempla las facultades de las Dependencias encargadas de las Obras Públicas y de la planeación del desarrollo urbano, en los siguientes apartados:

El Artículo 4, refiere lo siguiente: La Secretaría de Obras Públicas, para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el artículo 1, tiene las siguientes facultades:

I. Aplicar los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las normas y reglamentos relacionados con la planeación urbana; (...)

XIII. Dictaminar sobre cuestiones relativas al ordenamiento urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;

Por su parte el Numeral 7 establece:

“..., la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana deben fijar las características de las diversas actividades en él mencionadas y las condiciones en que éstas puedan autorizarse atendiendo a su diferente naturaleza, a las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización, así como en los diversos ordenamientos urbanos.”

Los proyectos de edificación también deben ajustarse a los ordenamientos asociados a la gestión del desarrollo urbano, conforme a lo siguiente:

Artículo 36.- Los proyectos para edificación deben ajustarse a las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, planes parciales que de éste se deriven y de los planes y ordenamientos asociados a la gestión del desarrollo urbano.

Los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos están sujetos a la congruencia con los ordenamientos urbanos:

Artículo 109.- Para efectos de conocer la utilización y destino en un predio a urbanizar, es necesario obtener el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos, el cual debe respetar los ordenamientos urbanos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

3.11 Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2°. De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Además de fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

3.12 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco especifica en el artículo 13

Artículo 13.- En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Asimismo, en el Arábigo 14° señala que las autoridades Estatales y Municipales deberán:

I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;

De igual forma el Artículo 15° de esta ley señala que:

II. Corresponde al Municipio

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.

3.13 Ley de Coordinación Metropolitana

La Ley de Coordinación Metropolitana regula el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana, y establece como principio la autonomía municipal. Esto es, que sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas, por lo que quedan las demás funciones y servicios públicos municipales, dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo.

3.14 Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios

Con relación al Capítulo relativo al patrimonio edificado que prevé la protección al Patrimonio resulta aplicable lo establecido por el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice: “Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población (...) la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: (...) V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural.” El artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios, en sus fracciones I y II, mencionan las siguientes atribuciones a los Ayuntamientos:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.



II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley;

XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes.

4. Congruencia y alineación general

4 Congruencia y alineación general

El contenido estratégico del apartado de congruencia y alineación general del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población es compatible con lo que se indica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, debido a que, la alineación de las estrategias tienen aplicación a los dos instrumentos. Los planes y programas con los que guarda congruencia el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población son:

- ONU-Hábitat Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible 2016
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018
- Programa Nacional de Desarrollo Social 2014 – 2018
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) 2014-2018
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018
- Programa Nacional de Vivienda 2014 – 2018
- Programa Nacional de Infraestructura 2014 – 2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco
- Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco
- Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco
- Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara
- Plan Municipal de Desarrollo 500/Visión 2042 (2015-2018)

4.1 Congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano

En concordancia con las estrategias que se establecen dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara tiene objetivos en común que incluyen la localización geográfica de riesgo a la población y la ubicación del patrimonio histórico para su conservación.

Gráfico 4.1. Contenido Estratégico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano



Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano - visión Quinto Centenario

Así mismo, uno de los objetivos en común que vale la pena destacar es el repoblamiento ordenado del Municipio enfocado en las zonas que proyectan sistemas de transporte público impulsando el desarrollo de la vivienda nueva y mejorando la movilidad de la población.

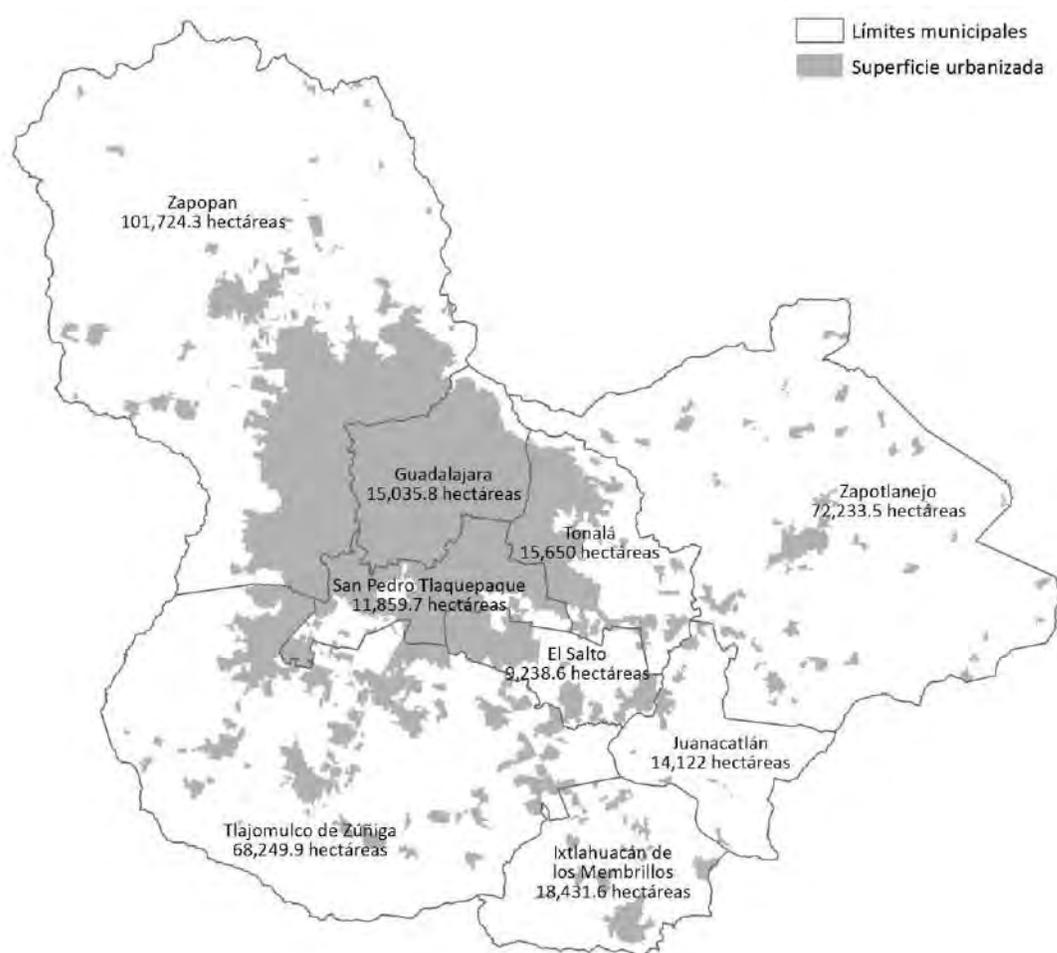
5. Marco territorial de referencia

5 Marco territorial de referencia

5.1 Área Metropolitana de Guadalajara

Guadalajara es uno de los nueve municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), integrada por: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, de acuerdo a los Decretos del Congreso del Estado de Jalisco 23021/2009 y 25400/2015. Si bien es cierto que estos nueve municipios conforman una gran ciudad metropolitana, no se pueden desligar los límites políticos-geográficos de cada uno de ellos, básicamente por su autonomía de administración.

Mapa 5.1: Área Metropolitana de Guadalajara.



Fuente: Elaboración propia, basada en el apartado 4.1 del PotMet (2016).

En el gráfico anterior se puede apreciar que Guadalajara es el municipio con mayor porcentaje de su superficie urbanizada, teniendo el 91.88%. Lo que refleja también la importancia de Guadalajara como municipio central y capital del Estado de Jalisco.

Por otro lado, el municipio de Guadalajara cuenta con 1,460,148 habitantes¹ correspondientes al 30% de la población total del AMG, siendo el que mayor densidad poblacional tiene, tomando en cuenta el número de habitantes por superficie urbana.

Tabla 5.1. Población del AMG al 2015

El Salto	183,437
Guadalajara	1,460,148
Ixtlahuacán de los Membrillos	53,045
Juanacatlán	17,955
San Pedro Tlaquepaque	664,193
Tlajomulco de Zúñiga	549,442
Tonalá	536,111
Zapopan	1,332,272
Zapotlanejo	68,519
TOTAL	4,865,122

Fuente: Elaboración propia con base en el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) 2015.

5.2 Territorio Municipal: área de aplicación

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG (POTmet), el municipio de Guadalajara cuenta con una extensión de 15,036 hectáreas, sin embargo y como es común, existen varios conflictos territoriales de traslapes o huecos entre municipios vecinos. Es por eso que el mismo POTmet establece los límites municipales de acuerdo lo establecido en el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y al Mapa General acordado por el Gobernador del Estado de Jalisco el día 27 de marzo de 2012, sobre los cuales “se establece la Declaratoria de Área Metropolitana de Guadalajara mediante Decreto (23021/LVIII/09) y el decreto (23987/LIX/12) del H. Congreso del Estado de Jalisco”². Por lo anterior descrito, el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, en concordancia con el Programa de Desarrollo Urbano, establece la necesidad de apegarse a dichos límites, en el entendido que los demás municipios que conforman el AMG hagan lo respectivo en sus instrumentos de planeación y posteriormente se formalice lo correspondiente ante el H. Congreso del Estado.

Los conflictos territoriales de huecos o traslapes entre municipios vecinos, se traducen en “huecos urbanos” que es superficie municipal que no tiene normativa de zonificación, y polígonos con doble normativa, donde dos municipios establecen una zonificación distinta. Para Guadalajara, la superficie

¹ La muestra es correspondiente al año 2015. Difiere de la suma de la población de los 7 distritos, la cual, data del año 2010.

² Página 168, apartado 5.3 del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG, del Instituto Metropolitano de Planeación del AMG, 2016.

con huecos suma 10.9 hectáreas, mientras que la superficie con doble normativa entre municipios colindantes es de 66.8 hectáreas.

Mapa 5.2. Conflictos en el planeamiento con otros municipios



Fuente: Elaboración propia, basada en los Mapas de Estrategia del POTmet (2016).

6. Diagnóstico de las condiciones urbanas



Gobierno de
Guadalajara

6 Diagnóstico de las condiciones urbanas

Guadalajara es el municipio con mayor porcentaje de suelo urbanizado del Área Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, constituye el 91.88% de la superficie municipal; el resto de la superficie está clasificada como Área Natural Protegida de la Barranca. Por lo tanto, es necesario abordar los fenómenos socio territoriales del municipio como un todo, y eliminar los vicios analíticos de revisar el territorio municipal de forma parcial, que generalmente conllevan en estimaciones sesgadas de población, vivienda y equipamientos. De esta manera, el diagnóstico refleja las determinantes metropolitanas y municipales que explican las variaciones de zonas en específico.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco establece la justificación legal para que el diagnóstico general del centro de población se asiente en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en el entendido de que ambos instrumentos fueron elaborados bajo los mismos lineamientos y fundamentos, conforme a lo establecido en los Artículos 78, apartado B, fracción VI y 95 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, fracción I, que a la letra dicen:

Artículo 78.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.

(...)

Artículo 95. El programa municipal de desarrollo urbano, cuando así lo disponga el ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, deberá integrar los objetivos, y elementos de:

I. Los planes de desarrollo urbano de los centros de población y;

(...)

Sin embargo, el presente documento reconoce las variaciones en la estructura territorial del municipio, por lo que el criterio antes descrito será reflejado únicamente en los diagnósticos, y se establecerán las bases para que las estrategias sean particularizadas en otros instrumentos. Por lo tanto, por criterios de legibilidad y manejo de la información propuesta, los distritos serán expuestos de manera independiente, sentando las bases para la delimitación de subdistritos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

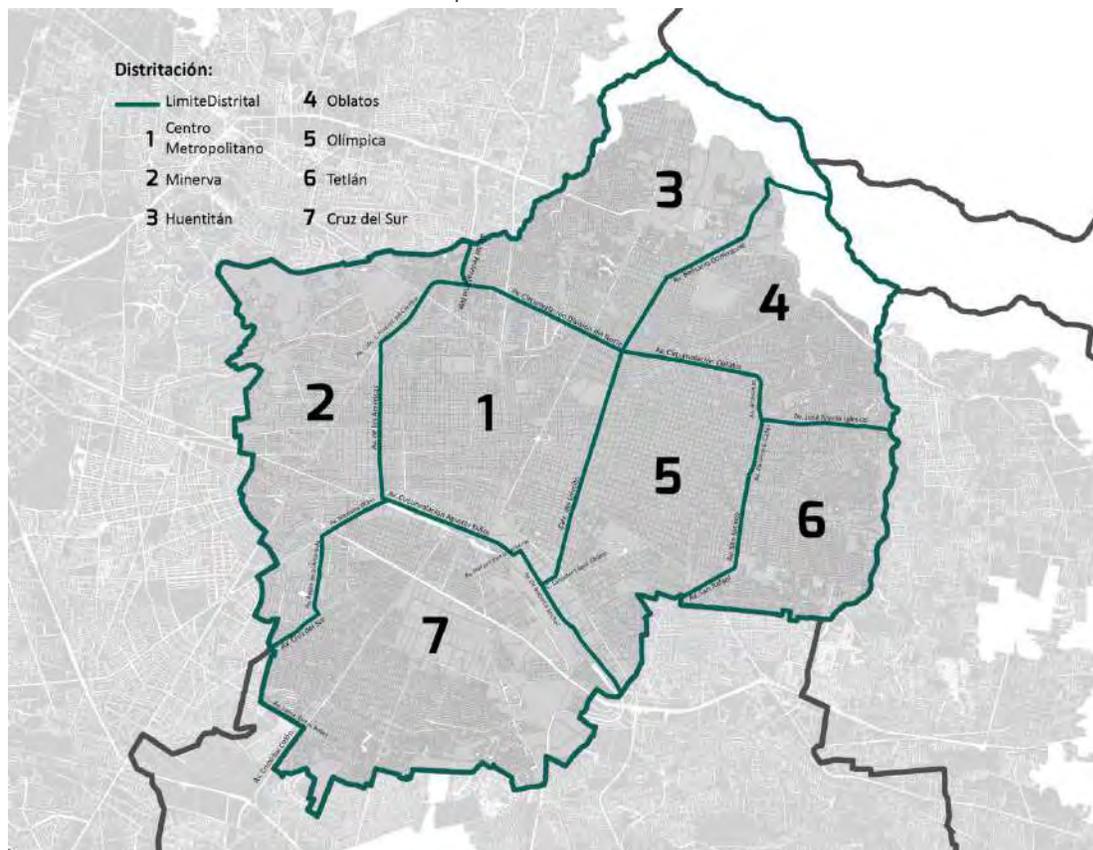
7. División Territorial Administrativa

7 División territorial administrativa

La división territorial propuesta para el Municipio de Guadalajara, versa en el reconocimiento de Distritos Urbanos, que a su vez están subdivididos en Subdistritos Urbanos. Lo anterior se describe en los siguientes apartados.

La totalidad del territorio municipal que conforma Guadalajara se ha consolidado siete zonas, que desde 1995 se les dio el carácter de distritos por parte del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano. Esto se seguirá respetando dentro de la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, pues incluso, como una ciudad casi en su totalidad urbanizada, estas siete zonas han dado carácter e identidad a los habitantes que las conforman. Los siete distritos son los siguientes:

Mapa 7: División distrital.



Fuente: Elaboración propia.

7.1 Distrito Urbano 1 “Centro Metropolitano”

El Distrito urbano 1 denominado “Centro Metropolitano” cuenta con un área de 2,294.09 ha y alberga una población cercana a los 176,677 habitantes³, de los siete distritos es el segundo en densidad con un total de 77 habitantes por hectárea; está delimitado al norte por las vialidades Av.

³ Censo de Población y Vivienda 2010

División del Norte - Dr. Atl, al Oriente por Av. Belisario Domínguez - Calz. Del Ejército, al sur por Av. Doctor R. Michel – Washington - Santa Eduwiges y finalmente al Poniente por Av. Unión – Américas y colinda con los distritos 2, 3, 4, 5 y 7. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

Tabla 7.1: Límites espaciales Distrito Urbano 1

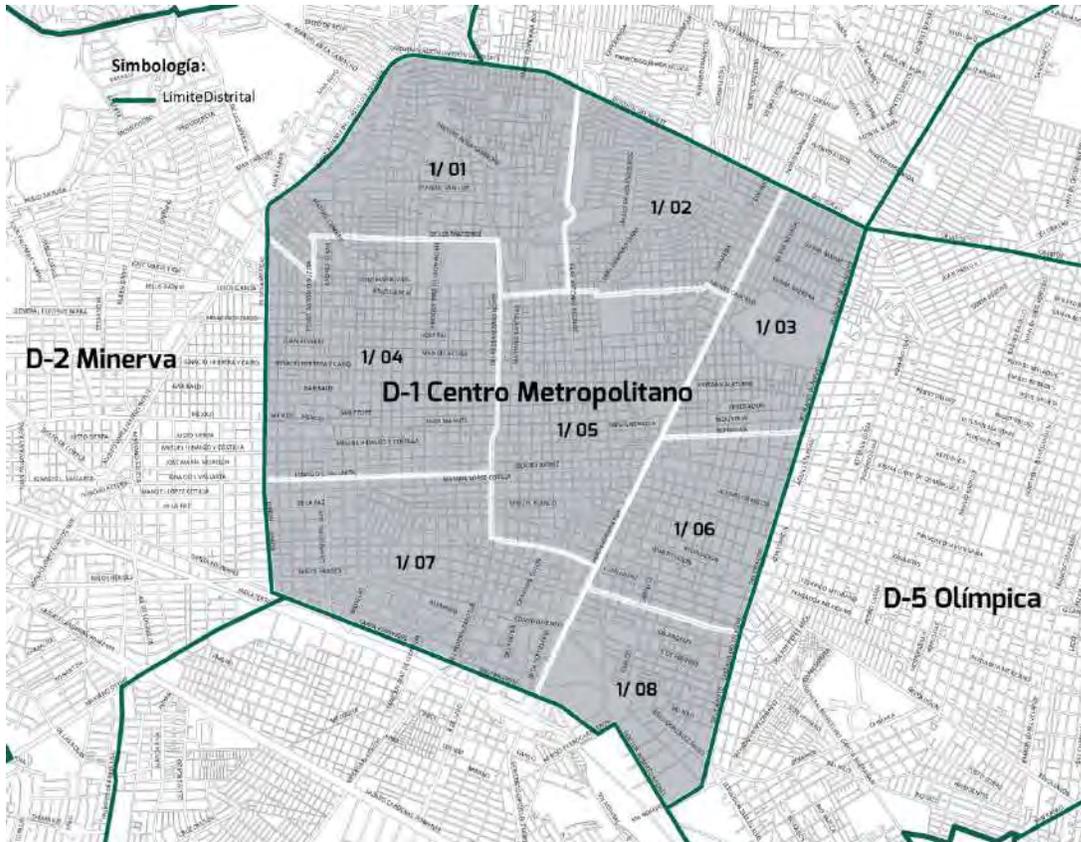
Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	671301.133	2290597.790	39	671246.009	2285302.886
2	671764.837	2290536.535	40	671055.966	2285377.959
3	671842.637	2290527.167	41	671055.960	2285377.962
4	671914.547	2290496.827	42	670690.425	2285522.360
5	672132.601	2290386.914	43	669577.263	2285956.093
6	673016.331	2289973.128	44	669466.757	2285999.530
7	673429.611	2289768.869	45	669457.195	2286119.995
8	673926.570	2289522.217	46	669399.995	2286840.608
9	673926.945	2289522.030	47	669397.600	2286870.785
10	674635.407	2289168.086	48	669396.607	2286965.373
11	674515.792	2288778.979	49	669396.706	2286971.941
12	674465.188	2288617.783	50	669403.732	2287438.750
13	674455.864	2288588.082	51	669404.545	2287492.742
14	674397.920	2288401.153	52	669411.424	2288058.422
15	674302.911	2288095.438	53	669426.241	2289092.734
16	674250.282	2287926.093	54	669423.595	2289281.117
17	674185.195	2287713.764	55	669425.182	2289335.622
18	674085.182	2287391.898	56	669427.575	2289341.888
19	674009.776	2287145.438	57	669449.591	2289380.877
20	673900.820	2286797.725	58	669638.675	2289512.905
21	673899.841	2286794.600	59	669673.221	2289537.028
22	673653.720	2286003.815	60	669846.524	2289688.502
23	673650.471	2285993.374	61	670012.550	2289842.622
24	673591.733	2285817.161	62	670081.342	2289927.289
25	673553.633	2285688.573	63	670153.225	2290041.785
26	673477.433	2285403.617	64	670372.829	2290383.249
27	673419.258	2285171.084	65	670387.674	2290406.332
28	673255.584	2284516.863	66	670398.454	2290430.325
29	673255.239	2284515.483	67	670427.204	2290482.701
30	673202.795	2284305.858	68	670456.308	2290529.268
31	672899.024	2284118.301	69	670499.700	2290584.830
32	672898.194	2284119.659	70	670545.738	2290623.989
33	672446.837	2284857.761	71	670591.775	2290649.389
34	672301.054	2284767.574	72	670643.634	2290665.793
35	671986.937	2285005.663	73	670692.846	2290671.614
36	671935.825	2285029.305	74	670739.942	2290667.909

37	671769.185	2285095.559	75	670871.786	2290649.867
38	671512.775	2285197.505	76	670980.681	2290636.659

Fuente: Elaboración propia.

El Distrito Urbano 1 “Centro Metropolitano” se divide en ocho subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 1/01 “Chapultepec norte”, 1/02 “Colinas de la Normal”, 1/03 “Centro Médico”, 1/04 “Santa Teresita”, 1/05 “Centro Histórico”, 1/06 “Analco”, 1/07 “La Moderna” y 1/08 “Agua Azul”.

Mapa 7.1: Distrito Urbano 1.



Fuente: Elaboración propia.

7.2 Distrito Urbano 2 “Minerva”

El Distrito urbano 2 “Minerva” cuenta con un área de 2,144.23 has y alberga una población cercana a los 90,795 habitantes⁴, de los siete distritos es el que tiene la densidad más baja con un total de 42 habitantes por hectárea; a grandes rasgos, está delimitado al norte por las vialidades Av. De la Patria, al Oriente por Av. Del Federalismo – Circ. Jorge Álvarez del Castillo – Av. De Las Américas, al sur por Mariano Otero – Paseo de la Arboleda – Av. Cruz del Sur y finalmente al Poniente colinda con el municipio de Zapopan. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el

⁴ Censo de Población y Vivienda 2010

Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

Tabla 7.2: Límites espaciales Distrito Urbano 2

Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	671351.400	2291531.100	123	666328.060	2287726.496
2	671351.057	2291531.142	124	666331.094	2287691.606
3	671349.784	2291524.390	125	666460.036	2287706.775
4	671346.135	2291392.013	126	666487.341	2287732.564
5	671330.336	2291334.677	127	666563.200	2287745.340
6	671306.867	2291281.514	128	666501.450	2288336.910
7	671217.359	2291029.648	129	666575.252	2288369.081
8	671185.606	2290857.079	130	666651.396	2288470.391
9	671191.430	2290816.754	131	666701.728	2288544.600
10	671231.826	2290725.970	132	666754.380	2288600.401
11	671257.635	2290678.237	133	666795.875	2288647.360
12	671301.133	2290597.790	134	666795.875	2288663.172
13	670980.681	2290636.659	135	666793.503	2288677.403
14	670871.786	2290649.867	136	666803.780	2288694.796
15	670739.942	2290667.909	137	666828.658	2288735.277
16	670692.846	2290671.614	138	666834.726	2288756.515
17	670643.634	2290665.793	139	666817.460	2288774.170
18	670591.775	2290649.389	140	666783.149	2288795.956
19	670545.738	2290623.989	141	666749.776	2288821.744
20	670499.700	2290584.830	142	666724.243	2288840.479
21	670456.308	2290529.268	143	666708.450	2288867.260
22	670427.204	2290482.701	144	666696.452	2288868.867
23	670398.454	2290430.325	145	666619.317	2288864.219
24	670387.674	2290406.332	146	666552.571	2288861.185
25	670372.829	2290383.249	147	666482.790	2288827.812
26	670153.225	2290041.785	148	666422.112	2288794.439
27	670081.342	2289927.289	149	666354.470	2288764.380
28	670012.550	2289842.622	150	666320.475	2288779.269
29	669846.524	2289688.502	151	666291.653	2288797.473
30	669673.221	2289537.028	152	666279.517	2288833.880
31	669638.675	2289512.905	153	666274.967	2288864.219
32	669449.591	2289380.877	154	666262.831	2288876.355
33	669427.575	2289341.888	155	666241.593	2288871.804
34	669425.182	2289335.622	156	666198.920	2288856.240
35	669423.595	2289281.117	157	666105.010	2288940.540
36	669426.241	2289092.734	158	666121.753	2288959.788
37	669411.424	2288058.422	159	666153.609	2288990.127
38	669404.545	2287492.742	160	666197.601	2289023.500
39	669403.732	2287438.750	161	666240.076	2289046.255

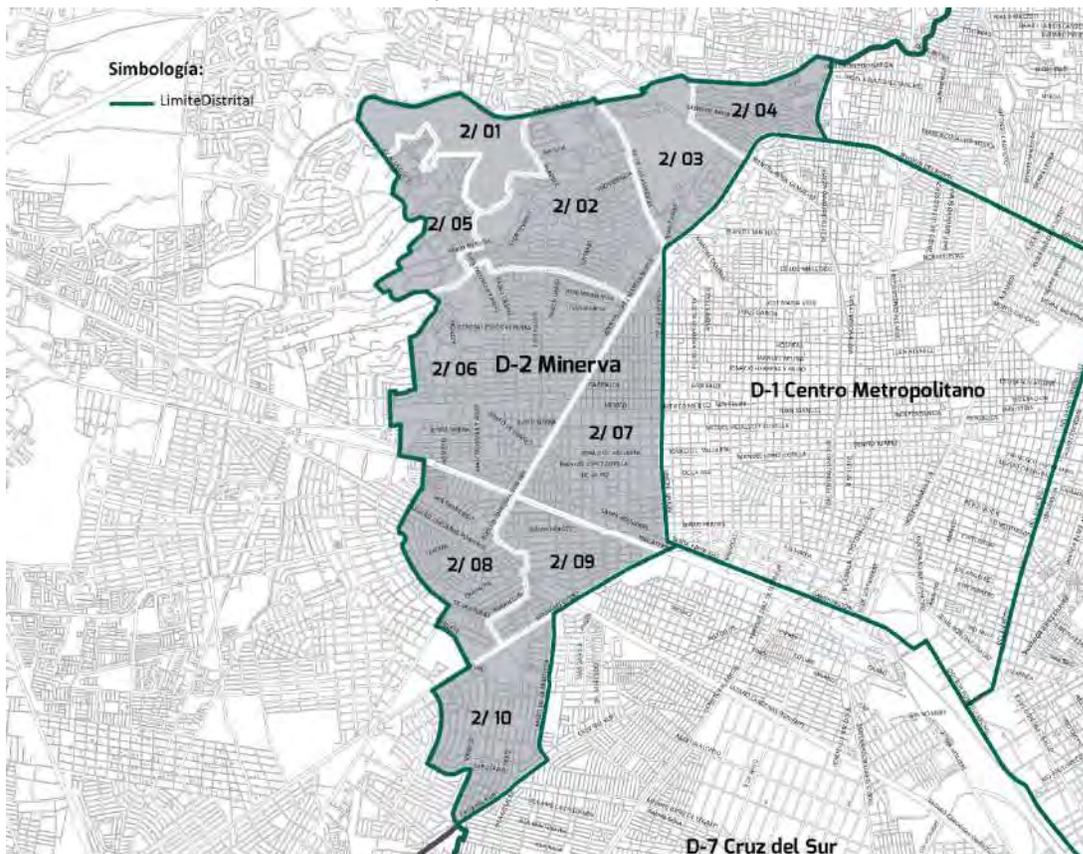
40	669396.706	2286971.941	162	666290.136	2289075.077
41	669396.607	2286965.373	163	666338.679	2289102.382
42	669397.600	2286870.785	164	666394.680	2289127.540
43	669399.995	2286840.608	165	666379.637	2289152.442
44	669457.195	2286119.995	166	666364.467	2289179.748
45	669466.757	2285999.530	167	666361.434	2289205.536
46	669577.263	2285956.093	168	666376.603	2289232.841
47	669030.280	2285696.113	169	666419.078	2289264.697
48	668482.794	2285376.161	170	666473.569	2289295.247
49	668360.344	2285304.602	171	666513.850	2289329.210
50	668354.776	2285301.066	172	666490.375	2289364.817
51	668155.867	2285174.764	173	666493.409	2289383.021
52	668159.890	2284900.486	174	666520.715	2289408.809
53	668131.314	2284610.502	175	666551.054	2289442.182
54	668099.564	2284443.814	176	666588.978	2289477.072
55	668106.973	2284355.443	177	666632.970	2289514.997
56	667996.000	2283734.394	178	666661.490	2289543.850
57	667988.968	2283695.042	179	666663.309	2289569.607
58	667987.381	2283670.700	180	666670.894	2289615.116
59	667991.614	2283641.596	181	666684.800	2289663.831
60	667999.552	2283614.608	182	666689.098	2289695.515
61	668012.252	2283588.679	183	666670.894	2289706.134
62	668082.437	2283494.629	184	666646.623	2289715.236
63	667730.156	2283229.727	185	666617.800	2289719.787
64	667684.648	2283191.627	186	666592.012	2289715.236
65	667653.427	2283151.939	187	666566.902	2289700.940
66	667570.876	2283091.614	188	666537.401	2289684.897
67	667503.143	2283046.635	189	666505.157	2289679.463
68	667048.590	2282757.021	190	666478.312	2289691.991
69	667013.728	2282806.982	191	666456.836	2289702.729
70	666992.490	2282867.661	192	666444.866	2289719.787
71	667010.694	2282931.373	193	666438.799	2289760.745
72	667044.067	2283008.738	194	666438.799	2289809.288
73	667066.576	2283058.950	195	666441.833	2289853.279
74	667083.508	2283096.722	196	666432.731	2289880.585
75	667151.772	2283245.385	197	666405.426	2289909.407
76	667185.145	2283324.267	198	666343.230	2289957.950
77	667200.000	2283384.000	199	666301.360	2289986.580
78	667151.772	2283384.945	200	666311.374	2290077.790
79	667100.195	2283374.327	201	666335.645	2290133.918
80	667018.279	2283328.818	202	666372.326	2290188.421
81	666919.676	2283330.335	203	666372.319	2290188.430
82	666852.930	2283363.708	204	666185.466	2290441.862
83	666766.463	2283412.251	205	665900.210	2290831.401
84	666703.860	2283452.350	206	665912.412	2290896.951
85	666780.830	2283618.600	207	665933.650	2291006.172

86	666827.141	2283732.330	208	665992.811	2291085.054
87	666852.930	2283847.619	209	666091.414	2291101.741
88	666863.548	2283952.290	210	666223.390	2291045.613
89	666862.410	2284029.410	211	666369.018	2291019.825
90	666848.560	2284145.080	212	666526.456	2290988.378
91	666821.073	2284199.555	213	666622.351	2291004.655
92	666760.670	2284294.090	214	666866.583	2291086.571
93	667189.324	2284561.032	215	667077.440	2291144.216
94	667010.280	2284908.760	216	667330.773	2290969.765
95	666963.668	2284944.384	217	667464.266	2290881.781
96	666889.337	2285000.512	218	667615.963	2290855.993
97	666800.370	2285029.950	219	667796.481	2290878.747
98	666948.000	2285268.000	220	668245.503	2290980.384
99	666740.674	2285426.779	221	668570.136	2291047.749
100	666602.631	2285583.026	222	668618.140	2291083.490
101	666517.681	2285719.553	223	668656.000	2291025.000
102	666426.663	2285895.521	224	668711.211	2291044.096
103	666407.000	2285967.000	225	669155.681	2291118.428
104	666439.401	2286004.566	226	669204.499	2291160.500
105	666454.771	2286047.018	227	669160.400	2291190.780
106	666425.128	2286082.150	228	669211.809	2291200.344
107	666400.975	2286090.201	229	669271.510	2291243.018
108	666374.000	2286099.000	230	669316.479	2291268.607
109	666370.535	2286156.438	231	669633.534	2291345.734
110	666419.078	2286247.456	232	669726.059	2291286.810
111	666496.443	2286385.500	233	670457.374	2291240.563
112	666561.673	2286500.789	234	670592.246	2291253.437
113	666600.490	2286566.080	235	670729.410	2291303.891
114	666625.385	2286599.392	236	670826.495	2291336.901
115	666640.555	2286599.392	237	670939.115	2291380.589
116	666663.640	2286934.660	238	670971.199	2291403.799
117	666370.690	2286984.880	239	671030.376	2291446.607
118	666384.325	2287065.165	240	671136.199	2291527.189
119	666392.210	2287341.200	241	671187.729	2291561.919
120	666277.430	2287322.060	242	671349.847	2291531.392
121	666271.933	2287558.113	243	671351.061	2291531.164
122	666271.450	2287719.040	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

El Distrito Urbano 2 “Minerva” se divide en diez subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 2/01 “Colomos”, 2/02 “Colomos Providencia”, 2/03 “Country”, 2/04 “Jardines del Country - Atemajac”, 2/05 “Colinas de San Javier”, 2/06 “Circunvalación - Vallarta”, 2/07 “Arcos - Ladrón de Guevara”, 2/08 “Chapalita”, 2/09 “Jardines del Bosque” y 2/10 “Bosques de la Victoria”.

Mapa 7.2: Distrito Urbano 2



Fuente: Elaboración propia

7.3 Distrito Urbano 3 “Huentitán”

El Distrito urbano 3 denominado “Huentitán” cuenta con un área de 2,305.79 has y alberga una población aproximada de 202,118 habitantes⁵, tiene una densidad de 112 habitantes por hectárea considerando únicamente el área urbanizada, es decir, sin tomar en cuenta la Barranca de Huentitán; delimita al norte con el cauce del Río Santiago, al Oriente por Av. Belisario Domínguez, al sur por Av. Dr. Atl – Circ. División del Norte y finalmente al Poniente por Av. Del Federalismo y el municipio de Zapopan. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

Tabla 7.3: Límites espaciales Distrito Urbano 3

Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	679131.758	2292445.229	196	674234.000	2294705.998
2	679018.694	2292462.817	197	674236.000	2294741.998

⁵ Censo de Población y Vivienda 2010

3	678853.990	2292541.531	198	674240.000	2294777.998
4	678795.451	2292564.020	199	674258.000	2294802.998
5	678555.010	2292597.755	200	674278.000	2294822.998
6	678451.161	2292613.299	201	674368.000	2294878.998
7	678305.772	2292662.975	202	674471.000	2294918.998
8	678184.328	2292713.510	203	674526.000	2294957.998
9	678104.424	2292733.883	204	674558.000	2295010.998
10	678035.632	2292748.964	205	674566.000	2295001.998
11	677881.090	2292815.350	206	674593.000	2295004.998
12	677842.090	2292829.370	207	674626.000	2295000.998
13	677844.410	2292841.730	208	674630.000	2295010.998
14	677845.200	2292845.950	209	674642.000	2295025.998
15	677845.390	2292847.920	210	674666.000	2295036.998
16	677846.210	2292856.880	211	674709.000	2295097.998
17	677837.100	2292875.930	212	674748.000	2295116.998
18	677829.250	2292881.020	213	674761.000	2295126.998
19	677818.220	2292880.120	214	674781.000	2295122.998
20	677808.969	2292875.466	215	674791.000	2295125.998
21	677803.620	2292872.780	216	674807.000	2295123.998
22	677800.330	2292871.120	217	674814.000	2295118.998
23	677786.350	2292862.760	218	674881.000	2295097.998
24	677768.750	2292853.020	219	674903.000	2295094.998
25	677769.010	2292844.120	220	674921.000	2295098.998
26	677769.290	2292834.620	221	674941.000	2295115.998
27	677769.342	2292832.851	222	674958.000	2295134.998
28	677766.016	2292832.753	223	674960.000	2295144.998
29	677769.725	2292754.256	224	674992.000	2295180.998
30	677788.776	2292556.347	225	675025.000	2295213.998
31	677793.430	2292527.472	226	675046.000	2295228.998
32	677523.952	2292194.891	227	675068.000	2295232.998
33	677473.152	2292132.184	228	675124.000	2295246.998
34	677459.658	2292106.387	229	675137.000	2295252.998
35	677342.579	2291745.627	230	675182.000	2295267.998
36	677293.764	2291644.821	231	675225.000	2295311.998
37	677271.539	2291630.533	232	675251.000	2295337.998
38	676822.682	2291394.190	233	675269.000	2295354.998
39	676822.099	2291394.537	234	675287.000	2295364.998
40	676574.922	2291262.997	235	675325.000	2295369.998
41	675931.983	2290921.684	236	675365.000	2295393.998
42	675604.379	2290755.721	237	675500.000	2295447.998
43	675356.326	2290347.401	238	675536.000	2295465.998
44	675160.534	2290025.600	239	675586.000	2295551.998
45	674974.995	2289729.597	240	675690.571	2295627.812
46	674825.505	2289483.534	241	675715.203	2295578.560
47	674635.779	2289169.296	242	675768.101	2295527.656

48	674635.407	2289168.086	243	675841.000	2295452.498
49	673926.945	2289522.030	244	675920.500	2295399.498
50	673926.570	2289522.217	245	675975.934	2295360.102
51	673429.611	2289768.869	246	676028.012	2295336.436
52	673016.331	2289973.128	247	676071.297	2295312.093
53	672132.601	2290386.914	248	676101.859	2295283.185
54	671914.547	2290496.827	249	676124.517	2295252.419
55	671842.637	2290527.167	250	676148.188	2295227.400
56	671764.837	2290536.535	251	676179.299	2295211.172
57	671301.133	2290597.790	252	676223.695	2295190.122
58	671257.635	2290678.237	253	676269.348	2295170.174
59	671231.826	2290725.970	254	676300.459	2295141.098
60	671191.430	2290816.754	255	676306.000	2295131.998
61	671185.606	2290857.079	256	676323.000	2295117.998
62	671217.359	2291029.648	257	676341.000	2295104.998
63	671306.867	2291281.514	258	676359.000	2295085.998
64	671330.336	2291334.677	259	676373.000	2295070.998
65	671346.135	2291392.013	260	676393.000	2295052.998
66	671349.784	2291524.390	261	676405.000	2295036.998
67	671351.057	2291531.142	262	676423.000	2295023.998
68	671351.400	2291531.100	263	676443.000	2295008.998
69	671364.752	2291520.163	264	676463.000	2294996.998
70	671379.000	2291515.998	265	676484.000	2294980.998
71	671444.000	2291496.998	266	676502.000	2294961.998
72	671477.000	2291490.998	267	676512.000	2294947.998
73	671502.000	2291492.998	268	676536.000	2294948.998
74	671540.000	2291505.998	269	676565.275	2294946.420
75	671645.000	2291565.998	270	676599.938	2294944.163
76	671771.000	2291640.998	271	676634.841	2294930.418
77	671811.000	2291658.998	272	676663.862	2294913.654
78	671856.000	2291667.998	273	676685.972	2294895.568
79	671916.000	2291670.998	274	676707.415	2294869.455
80	671955.000	2291673.998	275	676753.107	2294829.883
81	671990.000	2291682.998	276	676809.120	2294792.283
82	672026.000	2291702.998	277	676862.891	2294758.050
83	672066.000	2291732.998	278	676874.983	2294749.668
84	672093.000	2291739.998	279	676889.494	2294743.220
85	672110.000	2291735.998	280	676918.192	2294734.354
86	672129.000	2291711.998	281	676929.697	2294716.577
87	672155.000	2291672.998	282	676938.242	2294709.163
88	672188.000	2291634.998	283	676969.521	2294698.201
89	672224.000	2291607.998	284	677048.616	2294664.611
90	672260.000	2291597.998	285	677139.226	2294632.948
91	672297.000	2291592.998	286	677168.376	2294627.790
92	672369.000	2291589.998	287	677208.103	2294627.790
93	672402.001	2291607.999	288	677253.334	2294615.890

94	672422.000	2291636.998	289	677279.000	2294592.998
95	672431.000	2291670.998	290	677291.000	2294577.998
96	672432.000	2291709.998	291	677308.000	2294570.998
97	672435.000	2291765.998	292	677336.000	2294565.998
98	672446.000	2291781.998	293	677359.000	2294560.998
99	672467.000	2291790.998	294	677378.000	2294555.998
100	672494.000	2291804.998	295	677396.000	2294547.998
101	672515.000	2291829.998	296	677404.000	2294537.998
102	672527.000	2291888.998	297	677417.000	2294525.998
103	672545.000	2291957.998	298	677439.000	2294512.998
104	672557.000	2291969.998	299	677469.000	2294497.998
105	672590.000	2291979.998	300	677475.000	2294487.998
106	672629.000	2291997.998	301	677486.000	2294480.998
107	672659.000	2292018.998	302	677508.000	2294474.998
108	672684.000	2292045.998	303	677530.000	2294475.998
109	672698.000	2292077.998	304	677562.000	2294471.998
110	672704.000	2292156.998	305	677601.000	2294467.998
111	672704.000	2292206.998	306	677622.000	2294452.998
112	672717.000	2292237.998	307	677625.000	2294442.998
113	672737.000	2292264.998	308	677642.000	2294426.998
114	672747.000	2292284.998	309	677656.566	2294421.021
115	672753.000	2292311.998	310	677671.602	2294400.542
116	672752.000	2292345.998	311	677705.434	2294349.270
117	672753.000	2292366.998	312	677748.792	2294305.747
118	672761.000	2292387.998	313	677787.182	2294269.622
119	672818.000	2292414.998	314	677819.724	2294236.901
120	672869.000	2292438.998	315	677850.593	2294213.104
121	672914.000	2292470.998	316	677930.649	2294192.170
122	672953.000	2292489.998	317	678008.462	2294165.732
123	672986.000	2292486.998	318	678069.717	2294168.723
124	673020.000	2292495.998	319	678143.236	2294175.786
125	673193.000	2292597.998	320	678214.913	2294175.786
126	673236.021	2292613.548	321	678262.611	2294164.805
127	673276.000	2292627.998	322	678318.956	2294133.385
128	673307.000	2292639.998	323	678365.000	2294105.998
129	673352.000	2292672.998	324	678378.000	2294089.998
130	673376.000	2292708.998	325	678393.000	2294071.998
131	673389.000	2292750.998	326	678413.000	2294054.998
132	673415.000	2292848.998	327	678422.000	2294033.998
133	673422.000	2292882.998	328	678432.000	2294021.998
134	673407.000	2292906.998	329	678444.000	2294015.998
135	673392.000	2292924.998	330	678460.000	2294006.998
136	673404.000	2292939.998	331	678471.000	2294000.998
137	673415.000	2292953.998	332	678487.000	2293986.998
138	673430.000	2292962.998	333	678484.452	2293961.129

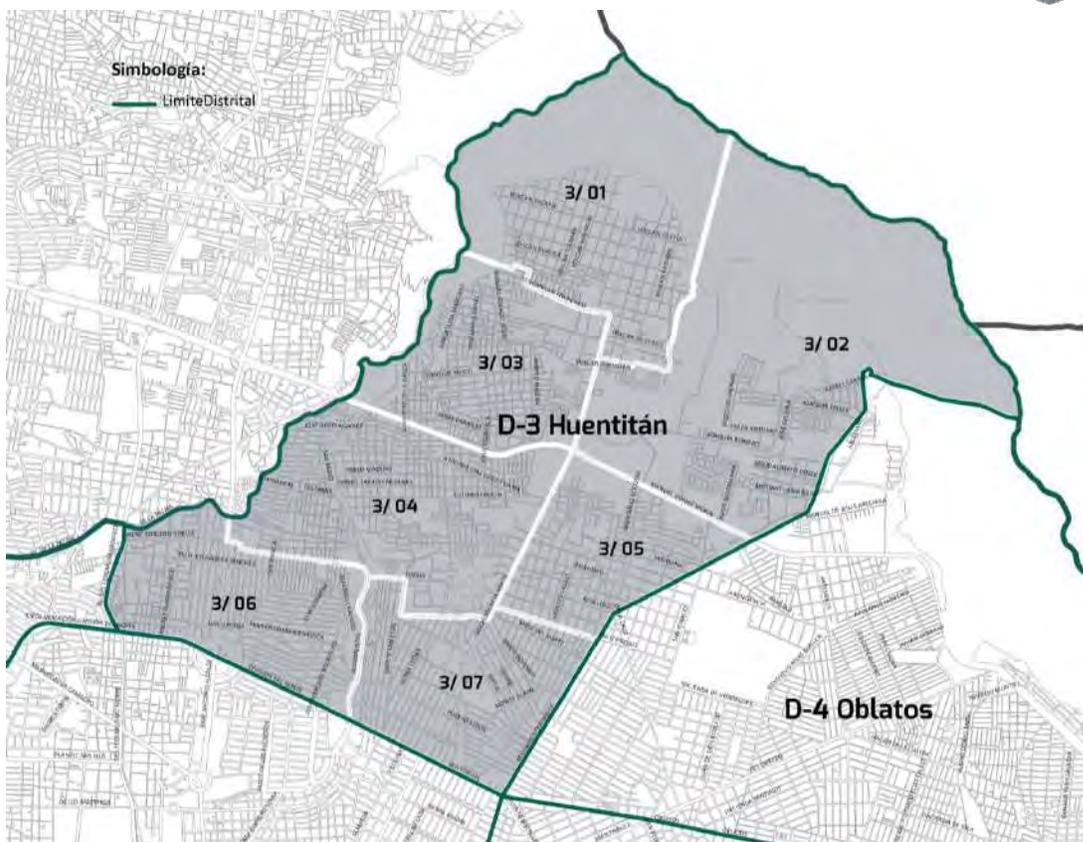
139	673455.000	2292968.998	334	678481.829	2293944.303
140	673470.000	2292950.998	335	678481.829	2293921.649
141	673485.000	2292927.998	336	678487.403	2293904.057
142	673545.000	2292919.998	337	678499.760	2293877.246
143	673610.000	2292924.998	338	678514.100	2293841.772
144	673642.000	2292942.998	339	678520.876	2293822.433
145	673664.000	2292969.998	340	678522.406	2293793.478
146	673705.000	2292973.998	341	678531.141	2293723.760
147	673734.000	2292978.998	342	678539.814	2293688.516
148	673758.000	2292978.998	343	678547.368	2293656.070
149	673771.000	2292985.998	344	678542.891	2293644.322
150	673841.000	2293059.998	345	678548.207	2293621.944
151	673864.000	2293077.998	346	678563.000	2293575.998
152	673898.000	2293101.998	347	678572.000	2293546.998
153	673910.000	2293174.998	348	678574.097	2293521.019
154	673918.000	2293221.998	349	678584.168	2293501.334
155	673931.000	2293299.998	350	678597.394	2293480.146
156	673942.000	2293335.998	351	678609.149	2293465.815
157	673993.000	2293389.998	352	678621.473	2293448.534
158	674006.000	2293455.998	353	678626.000	2293437.794
159	673996.000	2293505.998	354	678627.819	2293429.829
160	673996.000	2293539.998	355	678626.000	2293417.998
161	674013.000	2293610.998	356	678626.000	2293391.998
162	674048.000	2293680.998	357	678635.000	2293372.998
163	674084.000	2293715.998	358	678640.000	2293358.998
164	674110.000	2293723.998	359	678664.000	2293316.998
165	674151.000	2293727.998	360	678681.000	2293282.998
166	674182.000	2293727.998	361	678693.000	2293273.998
167	674209.000	2293735.998	362	678711.000	2293265.998
168	674230.000	2293748.998	363	678740.000	2293235.998
169	674237.000	2293759.998	364	678764.000	2293212.998
170	674243.000	2293780.998	365	678792.000	2293186.998
171	674248.000	2293808.998	366	678812.000	2293163.998
172	674252.000	2293866.998	367	678826.000	2293144.998
173	674263.000	2293887.998	368	678840.000	2293120.998
174	674279.000	2293903.998	369	678850.990	2293097.431
175	674293.000	2293912.998	370	678867.539	2293077.341
176	674322.000	2293927.998	371	678889.390	2293044.941
177	674330.000	2293939.998	372	678896.846	2293026.651
178	674336.000	2293962.998	373	678927.000	2292983.998
179	674340.000	2293979.998	374	678952.000	2292953.998
180	674340.000	2294000.998	375	678975.000	2292930.998
181	674331.000	2294029.998	376	679012.000	2292906.998
182	674296.000	2294092.998	377	679038.000	2292884.998
183	674279.000	2294137.998	378	679068.000	2292830.998
184	674276.000	2294146.998	379	679086.000	2292801.998

185	674270.000	2294181.998	380	679098.000	2292773.998
186	674251.000	2294281.998	381	679101.000	2292757.998
187	674248.000	2294381.998	382	679099.000	2292737.998
188	674242.000	2294434.998	383	679089.000	2292709.998
189	674219.000	2294475.998	384	679091.000	2292697.998
190	674174.000	2294514.998	385	679103.000	2292680.998
191	674156.000	2294557.998	386	679112.000	2292658.998
192	674157.000	2294572.998	387	679124.000	2292620.998
193	674176.000	2294644.998	388	679138.000	2292508.998
194	674199.000	2294666.998	389	679138.000	2292477.998
195	674213.000	2294675.998	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

El Distrito Urbano 3 “Huentitán” se divide en siete subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 3/01 “Huentitán el Bajo”, 3/02 “Zoológico”, 3/03 “Lomas del Paraiso”, 3/04 “Rancho Nuevo”, 3/05 “La Federacha”, 3/06 “Tránsito” y 3/07 “Independencia”.

apa 7.3: Distrito Urbano 3



Fuente: Elaboración propia

7.4 Distrito Urbano 4 “Oblatos”

El Distrito 4 “Oblatos” tiene una superficie de 1,786.52 has y una población de 253,868 habitantes⁶, de los siete distritos es el que tiene mayor densidad poblacional, esto es 178 habitantes por hectárea tomando en cuenta únicamente el área urbanizada, es decir, sin contabilizar la Barranca; a grandes rasgos delimita al norte con el cauce del Río Santiago, al oriente con la Av. Malecón, al sur con Av. José María Iglesias – Circ. Oblatos y al poniente con Av. Belisario Domínguez. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

Tabla 7.4: Límites espaciales Distrito Urbano 4

Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	679131.758	2292445.229	126	680166.000	2288902.998
2	679130.611	2292439.208	127	680155.000	2288883.998
3	679130.000	2292435.998	128	680145.000	2288875.998
4	679120.000	2292375.998	129	680135.000	2288851.998
5	679124.000	2292354.998	130	680135.000	2288802.998
6	679090.000	2292304.998	131	680144.000	2288751.998

⁶ Censo de Población y Vivienda 2010

7	679077.000	2292276.998	132	680159.000	2288703.998
8	679080.000	2292239.998	133	680179.000	2288683.998
9	679078.000	2292189.998	134	680242.000	2288641.998
10	679084.000	2292144.998	135	680282.000	2288608.998
11	679103.000	2292093.998	136	680299.000	2288572.998
12	679120.000	2292057.998	137	680309.000	2288514.998
13	679163.000	2292013.998	138	680308.000	2288458.998
14	679181.000	2291998.998	139	680317.000	2288397.998
15	679202.000	2291979.998	140	680324.000	2288346.998
16	679232.000	2291944.998	141	680339.000	2288308.998
17	679256.000	2291922.998	142	680372.000	2288232.998
18	679282.000	2291907.998	143	680368.000	2288190.998
19	679304.000	2291877.998	144	680363.000	2288157.998
20	679325.000	2291841.998	145	680368.000	2288124.998
21	679346.000	2291821.998	146	680381.000	2288097.998
22	679376.000	2291806.998	147	680425.000	2288031.998
23	679408.000	2291794.998	148	680479.000	2287969.998
24	679438.000	2291787.998	149	680504.000	2287954.998
25	679474.000	2291760.998	150	680540.000	2287944.998
26	679535.000	2291650.998	151	680564.000	2287935.998
27	679555.000	2291601.998	152	680590.000	2287924.998
28	679561.000	2291588.998	153	680599.000	2287909.998
29	679558.000	2291563.998	154	680600.000	2287890.998
30	679547.000	2291536.998	155	680594.000	2287873.998
31	679529.000	2291516.998	156	680546.000	2287830.998
32	679512.000	2291472.998	157	680518.000	2287812.998
33	679507.000	2291440.998	158	680504.000	2287798.998
34	679513.000	2291404.998	159	680496.000	2287782.998
35	679531.000	2291360.998	160	680494.000	2287753.998
36	679588.000	2291316.998	161	680506.000	2287726.998
37	679615.000	2291284.998	162	680510.000	2287701.998
38	679624.000	2291224.998	163	680506.000	2287671.998
39	679637.000	2291182.998	164	680489.000	2287632.998
40	679669.000	2291131.998	165	680465.000	2287611.998
41	679685.000	2291118.998	166	680449.000	2287584.998
42	679703.000	2291103.998	167	680440.000	2287548.998
43	679727.000	2291095.998	168	680423.000	2287501.998
44	679757.000	2291097.998	169	680414.000	2287468.998
45	679772.000	2291092.998	170	680378.954	2287473.633
46	679795.000	2291071.998	171	680375.638	2287474.071
47	679841.000	2291020.998	172	680191.780	2287501.105
48	679886.000	2290972.998	173	679979.754	2287532.280
49	679916.000	2290945.998	174	679882.850	2287541.209
50	679932.000	2290928.998	175	679764.449	2287544.517
51	679982.000	2290875.998	176	679748.243	2287538.233

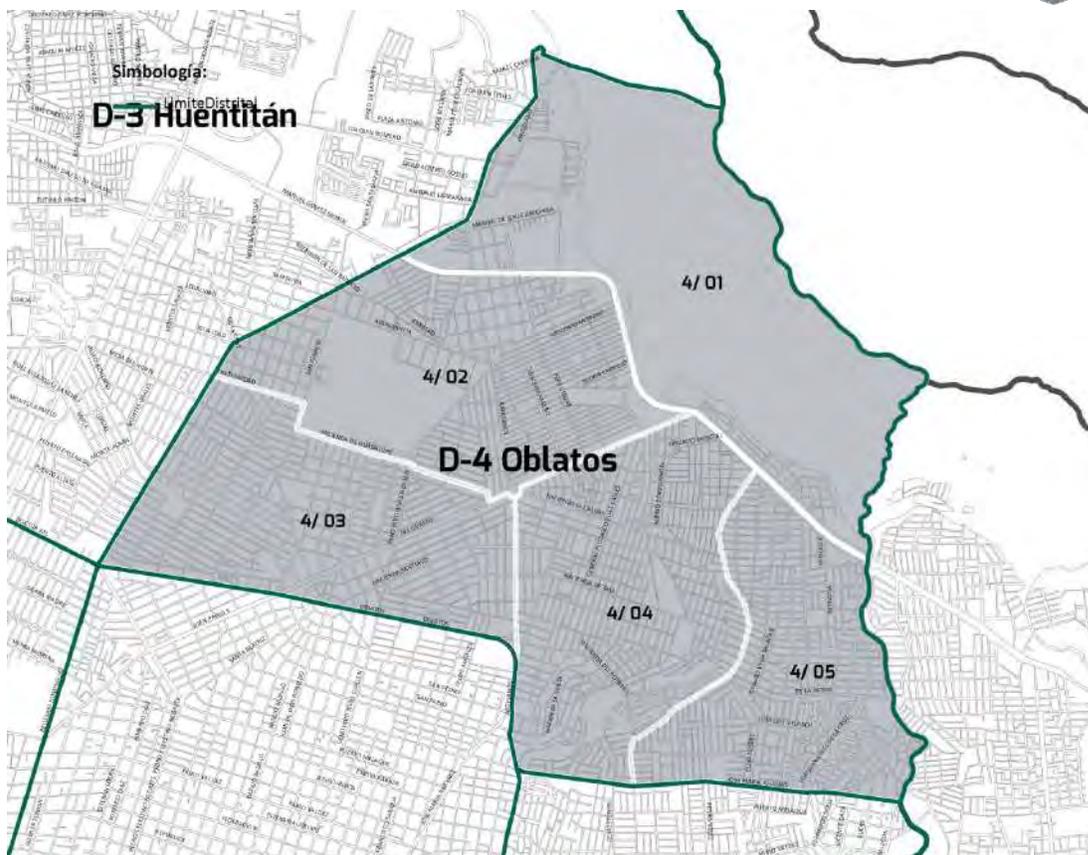
52	680080.000	2290798.998	177	679581.555	2287555.431
53	680098.000	2290776.998	178	679544.183	2287563.038
54	680123.000	2290726.998	179	679014.354	2287616.616
55	680141.000	2290707.998	180	678486.840	2287584.535
56	680179.000	2290684.998	181	677708.302	2287687.723
57	680218.000	2290681.998	182	677656.102	2287703.618
58	680230.000	2290672.998	183	677653.179	2287705.778
59	680308.000	2290674.998	184	677597.940	2287963.480
60	680345.000	2290671.998	185	677607.748	2287979.419
61	680372.000	2290656.998	186	677618.767	2288105.364
62	680419.000	2290627.998	187	677617.973	2288173.429
63	680480.000	2290594.998	188	677625.382	2288258.492
64	680551.000	2290573.998	189	677634.311	2288335.222
65	680590.000	2290554.998	190	677639.603	2288395.745
66	680606.000	2290533.998	191	677643.241	2288437.748
67	680608.000	2290503.998	192	677643.572	2288489.672
68	680586.000	2290465.998	193	677632.327	2288531.344
69	680574.000	2290454.998	194	677616.452	2288561.441
70	680541.000	2290437.998	195	677603.700	2288579.210
71	680531.000	2290407.998	196	677596.278	2288589.553
72	680481.000	2290364.998	197	677569.819	2288612.704
73	680449.000	2290344.998	198	677526.163	2288638.832
74	680430.000	2290338.998	199	676293.467	2288883.042
75	680417.000	2290323.998	200	675920.403	2288961.359
76	680420.000	2290303.998	201	675801.000	2288980.446
77	680427.000	2290289.998	202	674639.293	2289166.146
78	680451.000	2290269.998	203	674639.288	2289166.147
79	680453.000	2290250.998	204	674635.407	2289168.086
80	680401.000	2290217.998	205	674635.779	2289169.296
81	680379.000	2290194.998	206	674825.505	2289483.534
82	680368.000	2290151.998	207	674974.995	2289729.597
83	680333.000	2290109.998	208	675160.534	2290025.600
84	680319.000	2290073.998	209	675356.326	2290347.401
85	680346.000	2290033.998	210	675604.379	2290755.721
86	680327.000	2289997.998	211	675931.983	2290921.684
87	680337.000	2289976.998	212	676574.922	2291262.997
88	680336.000	2289941.998	213	676822.099	2291394.537
89	680305.000	2289926.998	214	676822.682	2291394.190
90	680294.000	2289916.998	215	677271.539	2291630.533
91	680303.000	2289858.998	216	677293.764	2291644.821
92	680284.000	2289809.998	217	677342.579	2291745.627
93	680286.000	2289779.998	218	677459.658	2292106.387
94	680273.000	2289757.998	219	677473.152	2292132.184
95	680238.000	2289716.998	220	677523.952	2292194.891
96	680228.000	2289698.998	221	677793.430	2292527.472
97	680187.000	2289680.998	222	677788.776	2292556.347

98	680171.000	2289665.998	223	677769.725	2292754.256
99	680157.000	2289616.998	224	677766.016	2292832.753
100	680161.000	2289595.998	225	677769.342	2292832.851
101	680187.000	2289584.998	226	677769.290	2292834.620
102	680193.000	2289549.998	227	677769.010	2292844.120
103	680170.000	2289528.998	228	677768.750	2292853.020
104	680133.000	2289507.998	229	677786.350	2292862.760
105	680128.000	2289481.998	230	677800.330	2292871.120
106	680131.000	2289435.998	231	677803.620	2292872.780
107	680130.000	2289407.998	232	677808.969	2292875.466
108	680138.000	2289398.998	233	677818.220	2292880.120
109	680151.000	2289383.998	234	677829.250	2292881.020
110	680181.000	2289374.998	235	677837.100	2292875.930
111	680187.000	2289361.998	236	677846.210	2292856.880
112	680194.000	2289335.998	237	677845.390	2292847.920
113	680197.000	2289309.998	238	677845.200	2292845.950
114	680197.000	2289291.998	239	677844.410	2292841.730
115	680185.000	2289242.998	240	677842.090	2292829.370
116	680181.000	2289203.998	241	677881.090	2292815.350
117	680182.000	2289191.998	242	678035.632	2292748.964
118	680177.000	2289165.998	243	678104.424	2292733.883
119	680174.000	2289162.998	244	678184.328	2292713.510
120	680171.000	2289112.998	245	678305.772	2292662.975
121	680182.000	2289076.998	246	678451.161	2292613.299
122	680189.000	2289033.998	247	678555.010	2292597.755
123	680189.000	2288976.998	248	678795.451	2292564.020
124	680184.000	2288940.998	249	678853.990	2292541.531
125	680183.000	2288938.998	250	679018.694	2292462.817

Fuente: Elaboración propia.

El Distrito Urbano 4 “Oblatos” se divide en cinco subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 4/01 “La Barranca”, 4/02 “Panteón Nuevo”, 4/03 “Artesanos”, 4/04 “Balcones” y 4/05 “Oriente”.

Mapa 7.4: Distrito Urbano 4



Fuente: Elaboración propia

7.5 Distrito Urbano 5 “Olímpica”

El Distrito 5 “Olímpica” cuenta con una superficie de 2,030.51 has y una población de 239,177 habitantes⁷, tiene una densidad de 117 habitantes por hectárea; a grandes rasgos delimita al norte con Circ. Oblatos, al oriente con la Av. Artesanos – General Plutarco Elías Calles – San Jacinto, al sur colinda con el municipio de Tlaquepaque en las vialidades Marcelino García Barragán – Dr. Roberto Michel y finalmente al poniente con Calz. Del Ejército – Av. Belisario Domínguez. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

⁷ Censo de Población y Vivienda 2010

Tabla 7.5: Límites espaciales Distrito Urbano 5

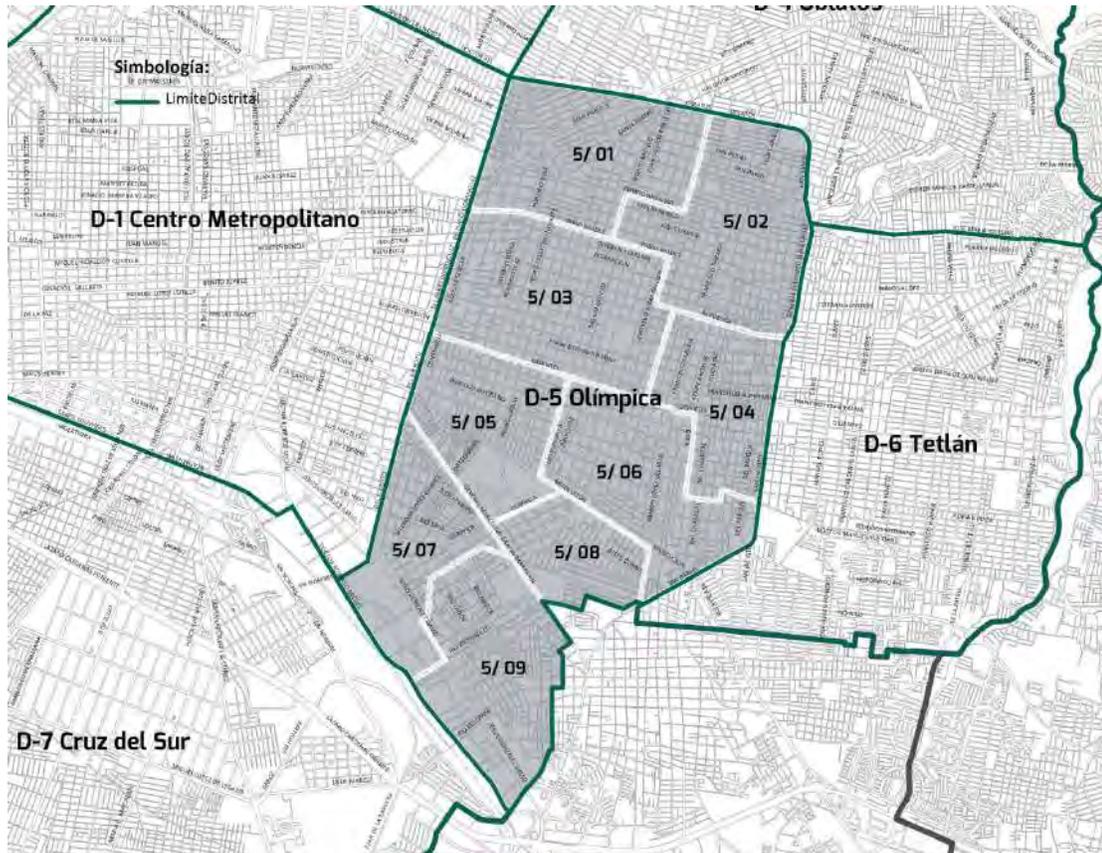
Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	675927.660	2283847.089	57	674455.864	2288588.082
2	675960.840	2283880.250	58	674515.792	2288778.979
3	675903.430	2283904.580	59	674635.407	2289168.086
4	675775.360	2283829.500	60	674639.288	2289166.147
5	675669.871	2283866.551	61	674639.293	2289166.146
6	675404.440	2283959.780	62	675920.403	2288961.359
7	675358.060	2283811.850	63	676293.467	2288883.042
8	675165.967	2283871.473	64	677526.163	2288638.832
9	674960.630	2283906.800	65	677569.819	2288612.704
10	675249.880	2283493.870	66	677596.278	2288589.553
11	675126.210	2283402.430	67	677603.700	2288579.210
12	675167.134	2283364.167	68	677616.452	2288561.441
13	675168.210	2283036.540	69	677632.327	2288531.344
14	675057.100	2283035.370	70	677643.572	2288489.672
15	675061.600	2282415.920	71	677643.241	2288437.748
16	675035.630	2282412.060	72	677639.603	2288395.745
17	674971.665	2282244.199	73	677634.311	2288335.222
18	674931.922	2282164.712	74	677625.382	2288258.492
19	674790.612	2282014.570	75	677617.973	2288173.429
20	674637.950	2281791.938	76	677618.767	2288105.364
21	674637.644	2281791.492	77	677607.748	2287979.419
22	674599.160	2281818.455	78	677597.940	2287963.480
23	674570.138	2281864.568	79	677653.179	2287705.778
24	674489.330	2282016.366	80	677653.996	2287703.341
25	674446.363	2282089.984	81	677667.627	2287662.649
26	674360.373	2282189.203	82	677673.944	2287619.251
27	673902.267	2282736.221	83	677640.838	2287475.126
28	673782.919	2282881.751	84	677626.286	2287404.349
29	673732.978	2282955.173	85	677609.419	2287341.180
30	673610.362	2283167.862	86	677585.606	2287249.237
31	673582.496	2283206.528	87	677540.627	2286997.221
32	673488.574	2283261.235	88	677530.565	2286912.323
33	673447.637	2283292.620	89	677496.309	2286722.054
34	673402.579	2283333.859	90	677484.403	2286687.658
35	673334.780	2283413.896	91	677455.960	2286624.819
36	673298.069	2283470.781	92	677413.626	2286554.043
37	673091.843	2283802.985	93	677389.152	2286505.756

38	672989.278	2283970.710	94	677364.460	2286353.136
39	672899.024	2284118.301	95	677349.237	2286269.618
40	673202.795	2284305.858	96	677311.434	2286062.218
41	673255.239	2284515.483	97	677280.329	2285891.565
42	673255.584	2284516.863	98	677247.600	2285712.005
43	673419.258	2285171.084	99	677247.415	2285710.418
44	673477.433	2285403.617	100	677232.004	2285578.475
45	673553.633	2285688.573	101	677093.480	2284537.253
46	673591.733	2285817.161	102	677077.466	2284506.549
47	673650.471	2285993.374	103	677057.100	2284479.044
48	673653.720	2286003.815	104	677023.344	2284457.811
49	673899.841	2286794.600	105	677016.089	2284453.247
50	673900.820	2286797.725	106	676706.526	2284283.252
51	674009.776	2287145.438	107	676473.098	2284150.357
52	674085.182	2287391.898	108	676472.525	2284150.030
53	674185.195	2287713.764	109	676177.072	2283987.987
54	674250.282	2287926.093	110	675976.716	2283874.802
55	674302.911	2288095.438	111	675937.247	2283852.505
56	674397.920	2288401.153	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

El Distrito Urbano 5 “Olímpica” se divide en nueve subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 5/01 “Santa María”, 5/02 “San Martín”, 5/03 “San Juan Bosco”, 5/04 “San Andrés”, 5/05 “Tecnológico”, 5/06 “Medrano”, 5/07 “Gonzalez Gallo”, 5/08 “Lomas del Paradero” y 5/09 “Atlas”.

Mapa 7.5: Distrito Urbano 5



Fuente: Elaboración propia

7.6 Distrito Urbano 6 “Tetlán”

El Distrito 6 denominado “Tetlán” cuenta con una superficie de 1,278.97 has y una población de 211,330 habitantes⁸, tiene una densidad de 164 habitantes por hectárea, siendo el segundo más densamente poblado del municipio; limita al norte con la Av. José María Iglesias, al oriente con el municipio de Tonalá en el parque Solidaridad, al sur colinda con el municipio de Tlaquepaque en las vialidades Zalatitán – Fray Nicolas Ornelas y al poniente con Av. San Rafael y Av. San Jacinto. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

⁸ Censo de Población y Vivienda 2010

Tabla 7.6: Límites espaciales Distrito Urbano 6

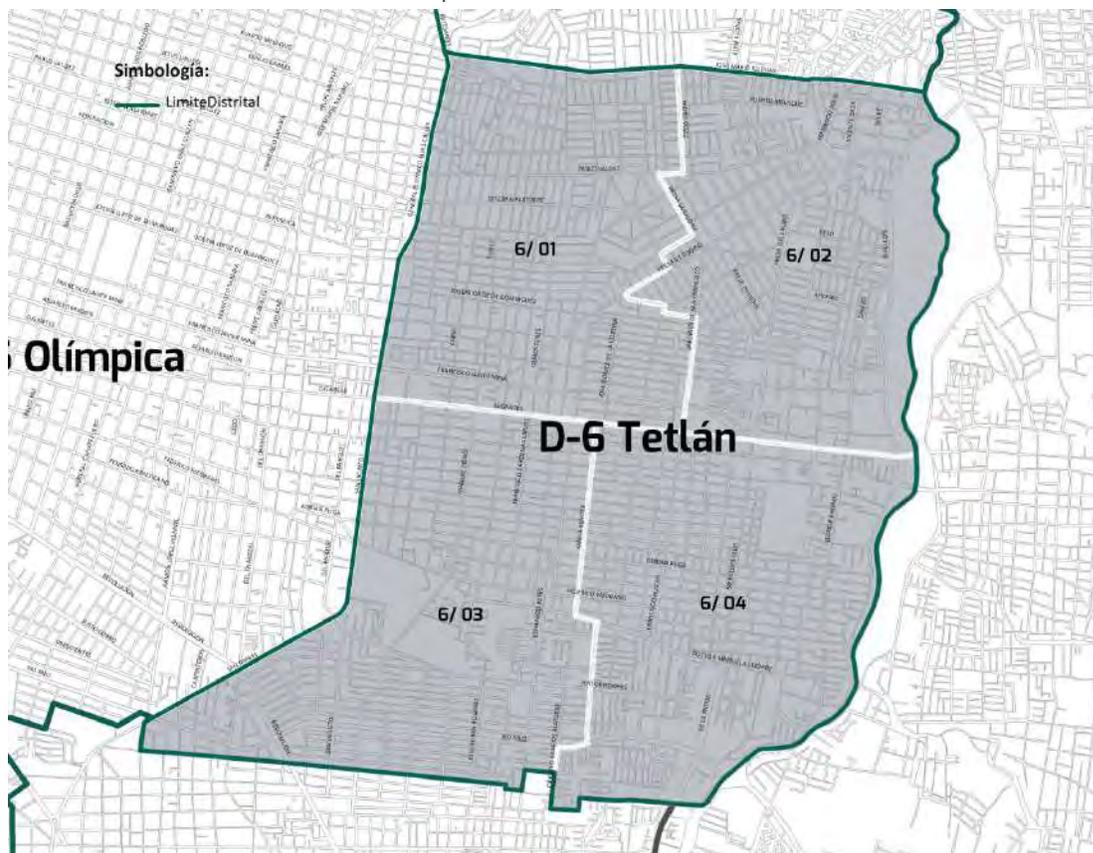
Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	680414.000	2287468.998	86	679967.000	2283951.998
2	680416.000	2287443.998	87	679913.000	2283892.998
3	680428.000	2287411.998	88	679886.000	2283870.998
4	680447.000	2287380.998	89	679856.853	2283855.099
5	680484.000	2287310.998	90	679831.000	2283840.998
6	680511.000	2287291.998	91	679792.000	2283820.998
7	680535.000	2287277.998	92	679750.000	2283789.998
8	680558.000	2287262.998	93	679706.000	2283738.998
9	680575.799	2287249.842	94	679649.000	2283711.998
10	680581.000	2287245.998	95	679568.000	2283700.998
11	680596.000	2287231.998	96	679486.000	2283697.998
12	680606.000	2287208.998	97	679460.000	2283690.998
13	680604.000	2287180.998	98	679366.000	2283616.998
14	680597.000	2287152.998	99	679259.000	2283523.998
15	680576.000	2287125.998	100	679231.000	2283493.998
16	680553.000	2287097.998	101	679164.000	2283390.998
17	680504.000	2287066.998	102	679137.864	2283372.329
18	680482.000	2287044.998	103	679137.860	2283372.329
19	680471.000	2287019.998	104	678971.232	2283383.101
20	680470.000	2286995.998	105	678952.319	2283384.275
21	680481.000	2286974.998	106	678738.211	2283401.866
22	680480.000	2286953.998	107	678691.856	2283403.136
23	680469.000	2286919.998	108	678656.296	2283401.231
24	680467.000	2286902.998	109	678577.434	2283405.017
25	680475.000	2286884.998	110	678428.921	2283416.473
26	680484.000	2286871.998	111	678422.827	2283343.584
27	680487.000	2286849.998	112	678261.788	2283352.514
28	680483.000	2286833.998	113	678288.273	2283559.405
29	680478.000	2286814.998	114	678112.436	2283577.307
30	680475.000	2286792.998	115	678097.989	2283457.424
31	680479.000	2286767.998	116	678002.527	2283467.267
32	680504.000	2286716.998	117	678005.195	2283492.795
33	680523.000	2286685.998	118	677331.985	2283560.149
34	680542.000	2286662.998	119	676753.497	2283617.556
35	680547.000	2286649.998	120	676333.983	2283652.884
36	680544.000	2286620.998	121	676060.485	2283675.327
37	680545.000	2286605.998	122	675903.480	2283688.210
38	680539.000	2286568.998	123	675925.530	2283844.960
39	680527.000	2286549.998	124	675927.660	2283847.089
40	680514.000	2286523.998	125	675937.247	2283852.505
41	680505.000	2286480.998	126	675976.716	2283874.802
42	680507.000	2286429.998	127	676177.072	2283987.987
43	680487.000	2286394.998	128	676472.525	2284150.030

44	680460.000	2286305.998	129	676473.098	2284150.357
45	680439.000	2286255.998	130	676706.526	2284283.252
46	680421.000	2286227.998	131	677016.089	2284453.247
47	680387.000	2286186.998	132	677023.344	2284457.811
48	680351.000	2286136.998	133	677057.100	2284479.044
49	680335.000	2286100.998	134	677077.466	2284506.549
50	680326.000	2286051.998	135	677093.480	2284537.253
51	680330.000	2285986.998	136	677232.004	2285578.475
52	680347.000	2285899.998	137	677247.415	2285710.418
53	680360.000	2285850.998	138	677247.600	2285712.005
54	680354.000	2285805.998	139	677280.329	2285891.565
55	680342.000	2285770.998	140	677311.434	2286062.218
56	680324.000	2285727.998	141	677349.237	2286269.618
57	680314.000	2285673.998	142	677364.460	2286353.136
58	680299.000	2285631.998	143	677389.152	2286505.756
59	680290.000	2285604.998	144	677413.626	2286554.043
60	680296.000	2285568.998	145	677455.960	2286624.819
61	680309.000	2285533.998	146	677484.403	2286687.658
62	680344.000	2285482.998	147	677496.309	2286722.054
63	680362.000	2285431.998	148	677530.565	2286912.323
64	680371.000	2285299.998	149	677540.627	2286997.221
65	680366.000	2285226.998	150	677585.606	2287249.237
66	680356.000	2285166.998	151	677609.419	2287341.180
67	680338.000	2285143.998	152	677626.286	2287404.349
68	680282.000	2285104.998	153	677640.838	2287475.126
69	680236.000	2285067.998	154	677673.944	2287619.251
70	680195.000	2285019.998	155	677667.627	2287662.649
71	680159.000	2284929.998	156	677653.996	2287703.341
72	680141.000	2284878.998	157	677653.179	2287705.778
73	680137.000	2284842.998	158	677656.102	2287703.618
74	680143.000	2284770.998	159	677708.302	2287687.723
75	680153.000	2284702.998	160	678486.840	2287584.535
76	680153.000	2284651.998	161	679014.354	2287616.616
77	680141.000	2284575.998	162	679544.183	2287563.038
78	680117.000	2284503.998	163	679581.555	2287555.431
79	680015.000	2284290.998	164	679748.243	2287538.233
80	680005.000	2284258.998	165	679764.449	2287544.517
81	680003.000	2284221.998	166	679882.850	2287541.209
82	680014.000	2284164.998	167	679979.754	2287532.280
83	680021.000	2284108.998	168	680191.780	2287501.105
84	680024.000	2284078.998	169	680375.638	2287474.071
85	680017.000	2284040.998	170	680378.954	2287473.633

Fuente: Elaboración propia

El Distrito Urbano 6 “Tetlán” se divide en cuatro subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 6/01 “Hermosa Provincia”, 6/02 “Presa de Osorio”, 6/03 “San Rafael” y 6/04 “Tetlán”.

Mapa 7.6: Distrito Urbano 6



Fuente: Elaboración propia

7.7 Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”

El Distrito 7 “Cruz del Sur” cuenta con una superficie de 3,195.68 has y una población de 321,217 habitantes⁹, tiene una densidad de 100 habitantes por hectárea, es el distrito de mayor superficie y el que alberga mayor cantidad de población; limita al norte con la Av. Santa Eduwiges - Washington, al oriente con la Av. Doctor Roberto Michel, al sur colinda con el municipio de Tlaquepaque y al poniente con la calle Isla Pianosa - Av. Cruz del Sur – Paseo de la Arboleda y Mariano Otero. Para establecer los límites espaciales se ha tomado como referencia el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Zona 13N; quedando de la siguiente manera:

Tabla 7.7: Límites espaciales Distrito Urbano 7

Vértice	Coordenada		Vértice	Coordenada	
	X	Y		X	Y
1	674637.644	2281791.492	123	668172.444	2279415.366

⁹ Censo de Población y Vivienda 2010

2	674631.638	2281782.733	124	668159.943	2279384.263
3	674561.530	2281690.600	125	668156.958	2279375.743
4	674443.960	2281701.039	126	668147.943	2279353.678
5	674406.152	2281706.080	127	668120.123	2279283.125
6	674344.602	2281714.286	128	668100.400	2279234.801
7	674284.987	2281745.198	129	668085.274	2279196.922
8	674099.290	2281872.670	130	668067.941	2279153.039
9	673993.535	2281718.702	131	668052.055	2279113.523
10	673898.592	2281579.600	132	667847.161	2279253.630
11	673883.136	2281504.529	133	667970.760	2279486.370
12	673852.225	2281420.627	134	667871.709	2279499.337
13	673823.521	2281385.299	135	667871.710	2279499.340
14	673774.946	2281354.387	136	667992.440	2279919.801
15	673750.740	2281345.510	137	667845.000	2280033.000
16	673739.618	2281305.812	138	667835.000	2280105.000
17	673721.100	2281229.770	139	667828.450	2280145.120
18	673767.910	2281217.510	140	667826.778	2280145.218
19	673854.433	2281146.838	141	667801.372	2280146.242
20	673955.999	2281071.767	142	667795.593	2280145.748
21	674053.050	2281051.360	143	667769.131	2280142.528
22	674026.654	2280937.081	144	667762.330	2280141.901
23	674013.406	2280859.802	145	667755.331	2280141.439
24	673975.871	2280835.514	146	667753.708	2280141.332
25	673920.672	2280742.780	147	667743.695	2280142.016
26	673887.552	2280691.996	148	667729.154	2280133.685
27	673881.080	2280682.749	149	667722.866	2280130.083
28	673870.838	2280671.941	150	667721.731	2280129.433
29	673851.777	2280657.152	151	667703.771	2280118.666
30	673825.729	2280641.213	152	667696.666	2280113.044
31	673757.282	2280605.886	153	667693.479	2280111.676
32	673693.251	2280541.854	154	667687.414	2280109.073
33	673609.348	2280446.912	155	667671.882	2280102.497
34	673505.573	2280318.850	156	667668.080	2280101.618
35	673412.640	2280204.340	157	667658.628	2280099.891
36	673161.130	2280336.513	158	667655.990	2280099.374
37	673079.435	2280380.673	159	667649.076	2280097.397
38	673051.132	2280383.249	160	667641.711	2280095.220
39	673000.000	2280411.000	161	667642.042	2280093.214
40	672994.647	2280213.907	162	667635.671	2280091.906
41	672987.316	2280059.953	163	667618.120	2280087.585
42	672982.428	2279947.542	164	667617.514	2280087.425
43	672965.650	2279859.163	165	667585.979	2280079.119
44	672950.660	2279796.031	166	667572.004	2280076.730
45	672920.000	2279811.000	167	667555.546	2280070.975
46	672902.992	2279795.574	168	667542.518	2280065.984

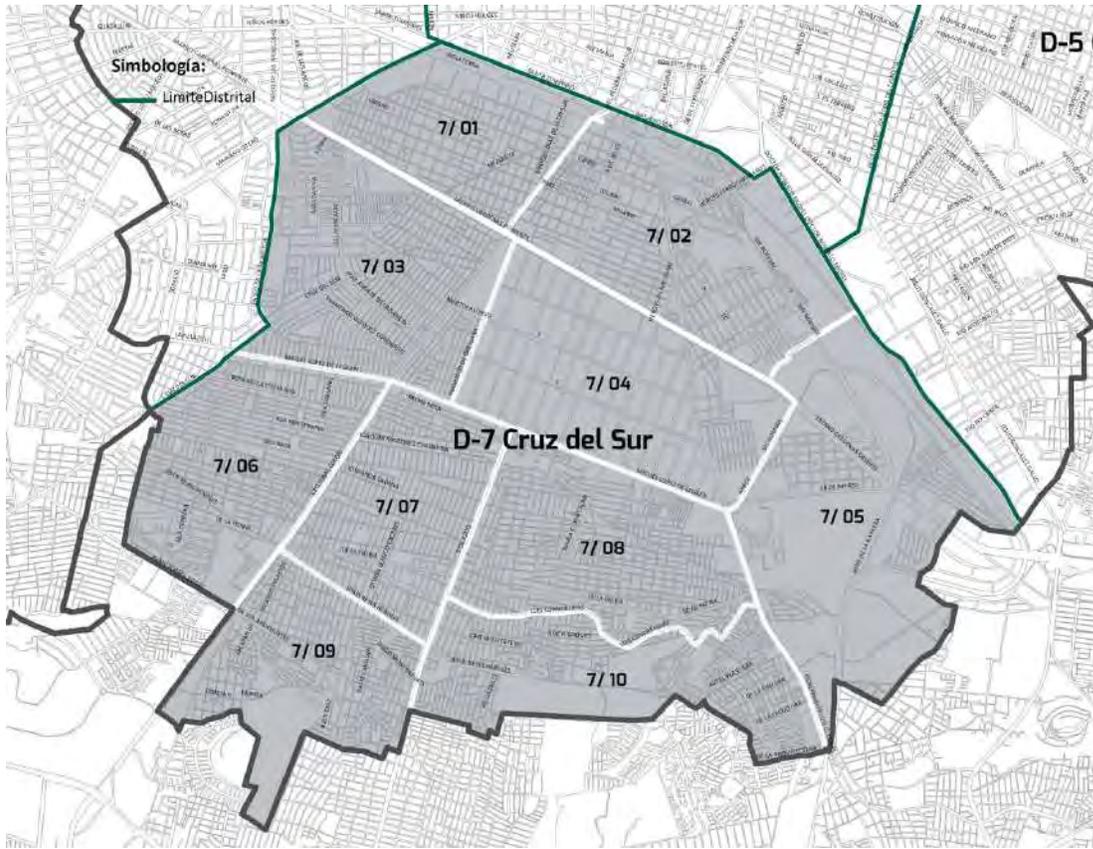
47	672765.341	2279757.601	169	667533.456	2280060.485
48	672716.718	2279761.233	170	667507.681	2280045.162
49	672550.888	2279734.700	171	667499.737	2280040.718
50	672451.514	2279709.050	172	667494.770	2280037.890
51	672436.314	2279702.740	173	667338.720	2280061.380
52	672385.660	2279693.092	174	667298.500	2279973.000
53	672314.380	2279682.030	175	667261.879	2280032.303
54	672301.563	2279741.370	176	667196.713	2280091.051
55	672293.459	2279766.841	177	667111.310	2280145.850
56	672277.635	2279806.978	178	667383.019	2280521.446
57	672262.198	2279840.940	179	667386.310	2280525.994
58	672256.795	2279860.237	180	667610.160	2280820.445
59	672260.654	2279889.182	181	667770.390	2281032.030
60	672266.443	2279907.321	182	666822.500	2281591.500
61	672261.426	2279940.511	183	666862.032	2281845.227
62	672249.076	2279962.895	184	666916.642	2282071.255
63	672238.370	2279969.450	185	667015.290	2282441.830
64	672221.675	2279980.648	186	667030.220	2282439.340
65	672188.099	2279998.787	187	667066.380	2282587.500
66	672108.983	2280047.028	188	667117.700	2282574.660
67	672024.078	2280099.515	189	667142.190	2282682.300
68	671938.015	2280147.757	190	667092.610	2282700.795
69	671909.456	2280165.896	191	667050.000	2282755.000
70	671882.440	2280191.753	192	667048.590	2282757.021
71	671866.560	2280236.300	193	667503.143	2283046.635
72	671851.180	2280216.067	194	667570.876	2283091.614
73	671833.554	2280188.523	195	667653.427	2283151.939
74	671798.692	2280173.448	196	667684.648	2283191.627
75	671767.599	2280180.043	197	667730.156	2283229.727
76	671728.968	2280207.368	198	668082.437	2283494.629
77	671686.568	2280241.288	199	668012.252	2283588.679
78	671607.422	2280285.572	200	667999.552	2283614.608
79	671571.618	2280289.341	201	667991.614	2283641.596
80	671528.276	2280275.207	202	667987.381	2283670.700
81	671424.933	2280277.181	203	667988.968	2283695.042
82	671217.902	2280297.309	204	667996.000	2283734.394
83	670970.616	2280320.312	205	668106.973	2284355.443
84	670706.077	2280363.443	206	668099.564	2284443.814
85	670516.299	2280383.571	207	668131.314	2284610.502
86	670363.902	2280380.696	208	668159.890	2284900.486
87	670142.494	2280423.827	209	668155.867	2285174.764
88	670106.500	2280087.000	210	668354.776	2285301.066
89	670085.067	2280031.328	211	668360.344	2285304.602
90	670062.260	2279945.750	212	668482.794	2285376.161
91	670024.868	2279965.441	213	669030.280	2285696.113
92	670000.000	2279976.000	214	669307.866	2285828.049

93	669984.960	2279912.520	215	669577.263	2285956.093
94	669818.480	2279974.450	216	670690.425	2285522.360
95	669824.860	2280019.110	217	671055.960	2285377.962
96	669307.000	2280149.000	218	671055.966	2285377.959
97	669209.240	2279787.510	219	671246.009	2285302.886
98	669113.270	2279829.580	220	671512.775	2285197.505
99	669069.680	2279731.100	221	671769.185	2285095.559
100	668909.536	2279795.354	222	671935.825	2285029.305
101	668853.224	2279802.112	223	671986.937	2285005.663
102	668727.084	2279813.374	224	672301.054	2284767.574
103	668392.270	2279963.200	225	672446.837	2284857.761
104	668388.485	2279957.862	226	672898.194	2284119.659
105	668384.783	2279952.572	227	672899.024	2284118.301
106	668375.135	2279933.342	228	673091.843	2283802.985
107	668362.349	2279899.368	229	673298.069	2283470.781
108	668347.787	2279861.606	230	673334.780	2283413.896
109	668336.049	2279831.031	231	673402.579	2283333.859
110	668321.660	2279793.483	232	673447.637	2283292.620
111	668313.808	2279772.930	233	673488.574	2283261.235
112	668302.620	2279744.084	234	673582.496	2283206.528
113	668298.566	2279733.126	235	673610.362	2283167.862
114	668295.335	2279723.914	236	673732.978	2282955.173
115	668288.455	2279707.901	237	673782.919	2282881.751
116	668281.614	2279689.835	238	673902.267	2282736.221
117	668268.535	2279658.028	239	674360.373	2282189.203
118	668254.844	2279623.249	240	674446.363	2282089.984
119	668243.746	2279595.586	241	674489.330	2282016.366
120	668224.443	2279545.904	242	674570.138	2281864.568
121	668206.874	2279501.270	243	674599.160	2281818.455
122	668190.210	2279457.912	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

El Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur” se divide en diez subdistritos, que serán especificados en los respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Se establecen de la siguiente forma: 7/01 “Fresno”, 7/02 “Ferrocarril”, 7/03 “Abastos”, 7/04 “Zona Industrial - El Deán”, 7/05 “Álamo – La Nogalera”, 7/06 “Sauz - Cruz del Sur”, 7/07 “Lomas de Polanco”, 7/08 “Echeverría - 5 de mayo”, 7/09 “Nueva España - Emiliano Zapata y 7/10 “Miravalle”.

Mapa 7.7: Distrito Urbano 7.



Fuente: Elaboración propia

8. Estrategia de Zonificación Primaria

8 Estrategia de Zonificación Primaria

La Zonificación Primaria determina los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en el territorio del Municipio, con base en la Estructura Urbana, la Clasificación de Áreas y la Utilización del Suelo.

1. Estructura Urbana comprende: El Sistema vial y Sistema de Centralidades;
2. Clasificación de Áreas que comprende áreas de: Reserva urbana, Renovación urbana y No urbanizable;
3. Utilización del Suelo comprende los usos: Habitacional, Comercios y Servicios, Industrial, Equipamientos, Espacios Abiertos, Restricciones por Infraestructura, Protección Ambiental, y Aprovechamiento de Recursos Naturales.

8.1 Estructura urbana

La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. Para tal efecto, se establecen los siguientes sistemas como componentes estratégicos para la definición de la Estructura Urbana:

- El Sistema Vial, incluyendo la infraestructura peatonal y ciclista, y el transporte público; y
- El Sistema de Centralidades.

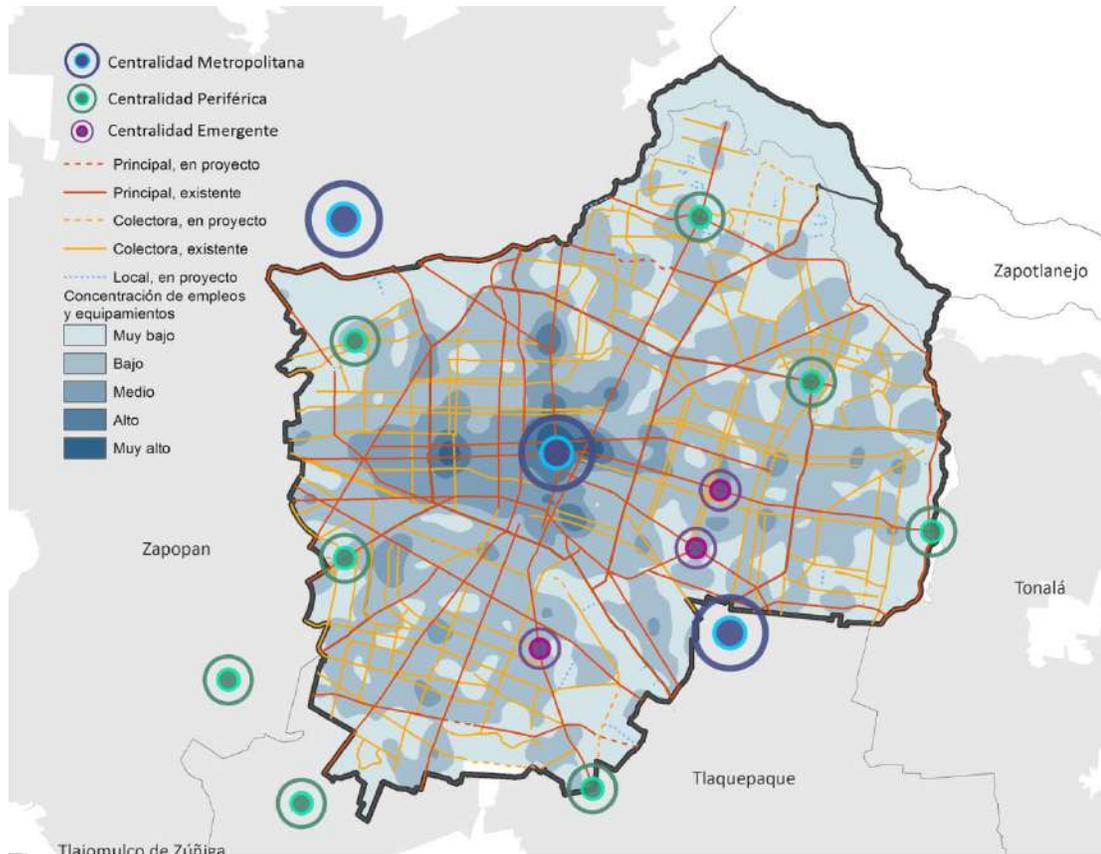
En cuanto a las unidades espaciales para la planeación y administración del territorio municipal, se retoma la delimitación de las 7 Zonas o Distritos Urbanos que históricamente han permitido dar orden e identidad al municipio, con una práctica administrativa ya consolidada, y por la conveniencia de mantener registros estadísticos espacialmente homogéneos. Lo anterior sin detrimento del modelo policéntrico planteado en la estrategia del POTMet (Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano).

Para definir las diferentes centralidades dentro del Distrito Urbano se tomó como base el modelo policéntrico de centralidades del POTMet, con base a dos tipos de centralidades:

- **Centralidades de Impulso:** “Las centralidades de impulso se caracterizan por poseer condiciones para desarrollo (sin el mismo grado de consolidación), entre las cuales se consideran: altas concentraciones de población residente, flujos existentes de inversión económica, accesibilidad al transporte y al equipamiento público, existencia de centros administrativos o equipamiento institucional, así como de ser espacios naturales de altos rangos de interacción y confluencia. El aprovechamiento inmediato de su potencial instalado representa la base de la conformación del modelo policéntrico. Por su localización territorial y nivel de consolidación se clasifican en metropolitanas, periféricas y satelitales.”
- **Centralidades Emergentes:** “son en esencia los núcleos de población concentrados que presentan altos índices de marginación caracterizados por el déficit en la existencia de equipamiento, servicios públicos, conectividad y una baja concentración de actividad económica. Por sus características, estas centralidades se orientan a reducir la desigualdad, generando acciones prioritarias que catalicen su integración formal a la estructura urbana metropolitana.”

Además de la identificación de diversos aspectos como: densidad de empleos, concentración de equipamiento, la centralización de comercios y servicios, acceso a vías principales y acceso a corredores de transporte masivo y nodos intermodales, así como el área de influencia que ejerce sobre el entorno metropolitano.

Mapa. 8.1: Sistema de centralidades.



Fuente: Elaboración propia a partir de POTMet e INEGI.

8.1.1 Distrito Urbano 1 “Centro metropolitano”

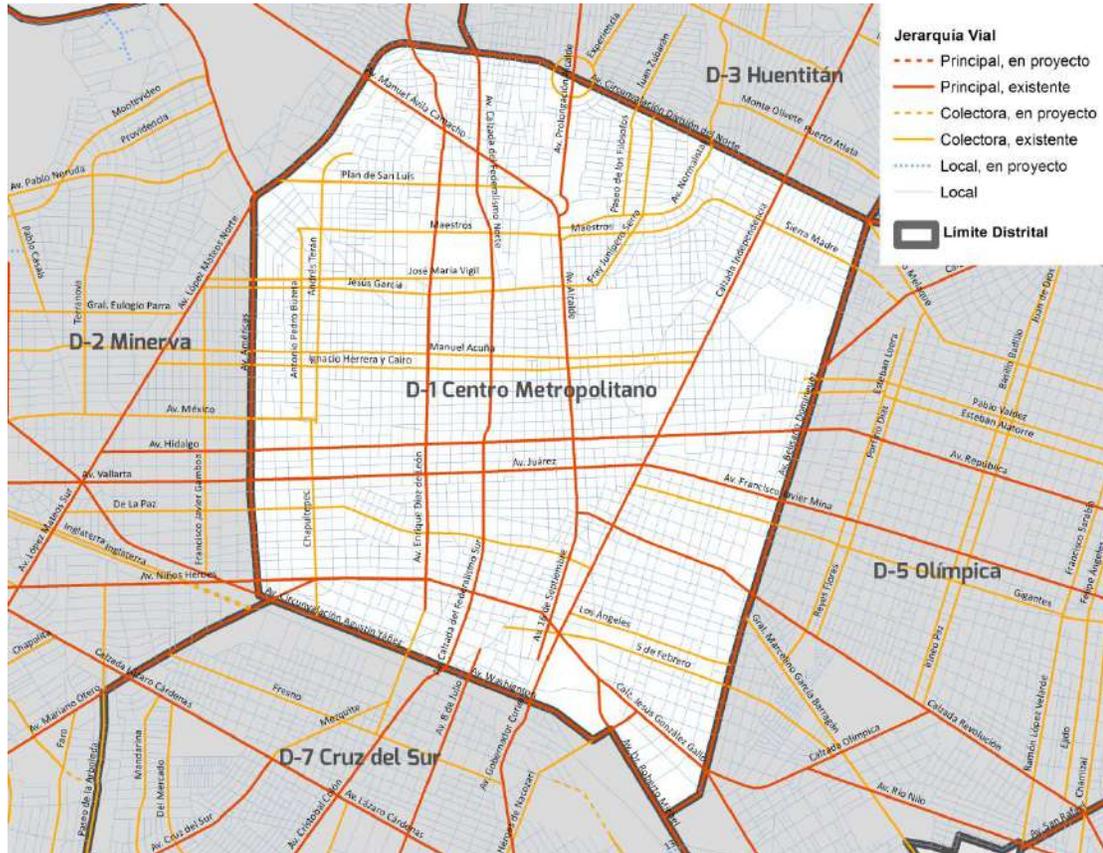
8.1.1.1 Sistema vial

Se propone para el Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, los siguientes ejes viales estructurales:

- Prolongación República - Miguel Hidalgo y Costilla: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito de poniente a oriente, y lo conecta con el Distrito 5 Olímpica y 2 Minerva.
- Prolongación Javier Mina - Benito Juárez - Ignacio L. Vallarta: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito de oriente a poniente, lo conecta con el Distrito 5 Olímpica y 2 Minerva y contiene la línea 1 de transporte masivo de tren eléctrico urbano y una estación de la línea 2.

- Av. Manuel Avila Camacho: vialidad de jerarquía Principal que conecta al Distrito con el municipio de Zapopan desde Glorieta la Normal, y que además contendrá la línea 3 del tren eléctrico urbano.
- Prolongación Niños Héroe - Jesús González Gallo: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa longitudinalmente el sur del distrito, conectando directamente con el Distrito 5 Olímpica y 2 Minerva.
- Av. Doctor Roberto Michel: vialidad de jerarquía Principal que sirve como límite al sur del Distrito.
- Circunvalación Division del Norte - Circunvalación Dr. Atl: vialidad de jerarquía Principal que sirve como límite al norte del Distrito.
- Belisario Domínguez - Calzada del Ejército: vialidad de jerarquía Principal que sirve como límite al oriente del Distrito, además de conectar con los distritos 3 Huentitán, 5 Oblatos y 7 Cruz del Sur.
- Enrique Díaz de León Sur - Norte: vialidad de jerarquía Principal que cruza el distrito y lo conecta con los Distritos 2 Minerva y 7 Cruz del Sur.
- Fray Antonio Alcalde - 16 de Septiembre: vialidad de jerarquía Principal que cruza el distrito y lo conecta con el Distrito 3 Huentitán, además de que contendrá una sección de la línea 3 del tren eléctrico urbano.
- Salvador López Chávez: vialidad de jerarquía Principal que constituye una delimitación del Distrito, con el Distrito 5 Olímpica.
- Calzada Independencia Sur - Norte: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa al Distrito longitudinalmente del lado oriente, contiene la línea de transporte masivo Macrobús y conecta el Distrito con los Distritos 7 Cruz del Sur y 3 Huentitán.
- Calzada del Federalismo: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa al Distrito longitudinalmente de norte a sur del lado poniente, contiene la línea 1 del tren eléctrico urbano y conecta el Distrito con los Distritos 7 Cruz del Sur y los límites de 3 Huentitán y 2 Minerva.
- Washington - Santa Eduwiges: vialidad de jerarquía Principal, que funciona como límite distrital con el Distrito 7 Cruz del Sur.
- Av. Unión - De las Américas: vialidad de jerarquía Principal al extremo ponientes del Distrito y que genera la división con el Distrito 2 Minerva.
- 8 de Julio: vialidad de jerarquía Principal que representa una mínima longitud al sur del Distrito y lo conecta con el Distrito 7 Cruz del Sur.
- Heroes Ferrocarrileros: vialidad de jerarquía Principal con mínima longitud dentro del distrito y que marca una parte del límite con el Distrito 7 Cruz del Sur.
- Circunvalación: Jorge Álvarez del Castillo y Zuloaga: vialidad de jerarquía Principal, que delimita transversalmente el Distrito con el Distrito 2 Minerva.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía colectora, cuya función es facilitar la movilidad entre las calles locales y la vialidades de mayor jerarquía: Plan de San Luis, Félix Fulgencio Palavicini, De los Maestros, José María Vigil, Jesús García, Manuel Acuña, Ignacio Herrera y Cairo, México, De la Paz, Constituyentes, Normalistas, Sierra Madre, Fray Junipero Serra, Gigantes, Los Angeles, 5 de Febrero, Pedro Antonio Buzeta, Andrés Terán, Chapultepec Norte, Luis Pérez Verdía, Paseo de los Filósofos.

Mapa. 8.1.1.1: Sistema vial del Distrito urbano 1 "Centro Metropolitano".



Fuente: Elaboración propia.

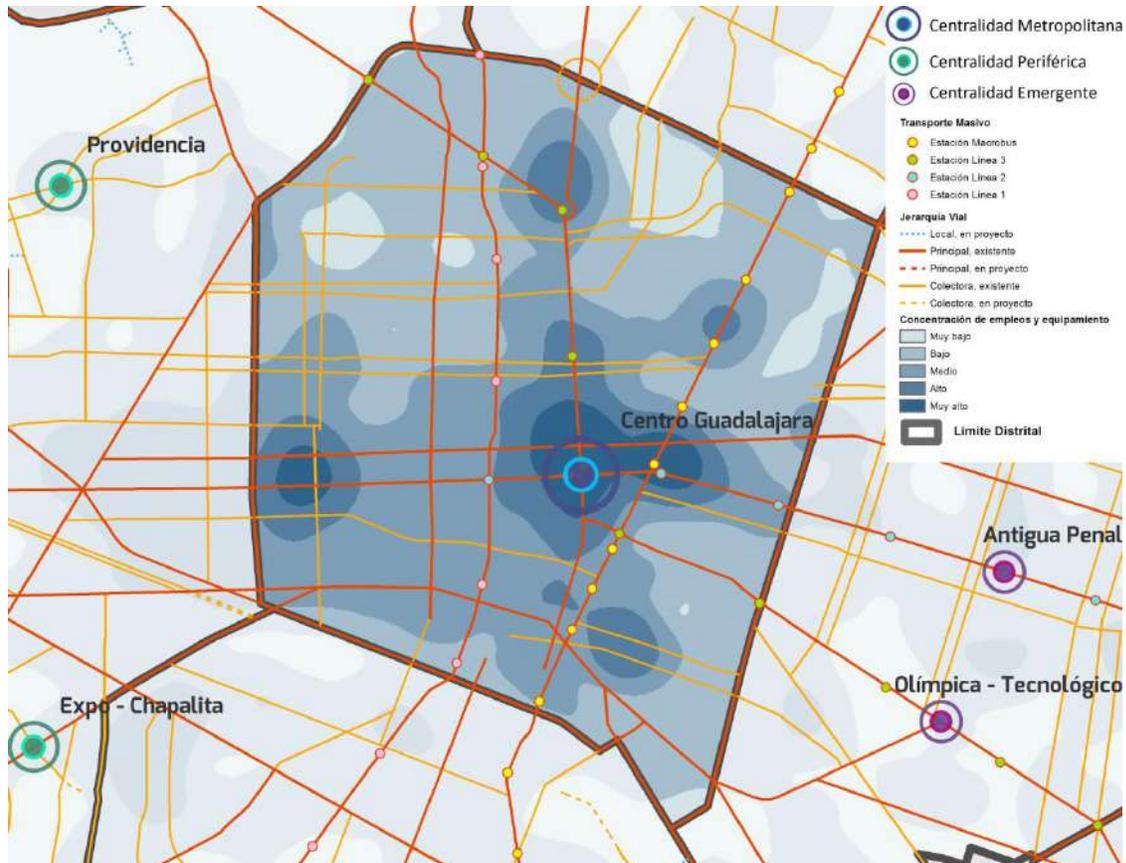
8.1.1.2 Centralidades

Se propone para el Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, las siguientes centralidades:

1. **Centro Guadalajara:** una concentración mayor de empleos, comercios y servicios, espacios públicos y edificios patrimoniales representativos, mayor concentración de equipamientos, dependencias gubernamentales, el cruce en las inmediaciones de vialidades principales como, Av. 16 de Septiembre, Av. Juárez y la Av. Miguel Hidalgo y Costilla, así como una línea de transporte masivo en construcción (Línea 3 del tren eléctrico urbano), confluencia con las líneas 1 y 2 del tren eléctrico urbano y Macrobus, una ruta de transporte colectivo (SITREN, Línea 3), un sistema de transporte público en bicicleta (MIBICI), e infraestructura y señalética ciclista. Es la principal centralidad del AMG, por lo que su influencia es para toda la metrópoli. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Consolidación del patrimonio edificado sin perjuicio de su rehabilitación, con excepción de las edificaciones que se declaran fuera de ordenación, por resultar disconformes con los criterios con la normativa aplicable, complementada con las intervenciones de sustitución y reordenación precisas.

- b. Transformación de los usos y construcciones incompatibles con el uso habitacional, sustituyéndolos por otros compatibles con esa calificación.
- c. Reordenación del conjunto urbano mediante las operaciones de sustitución edificatoria, de infraestructuras y conformación de los espacios públicos y equipamientos adecuados al entorno urbano resultante.
- d. Políticas para el aprovechamiento de la alta conectividad urbana de estas centralidades para impulsar un mejor aprovechamiento de los usos del suelo.

Mapa. 8.1.1.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.2 Distrito Urbano 2 “Minerva”

8.1.2.1 Sistema vial

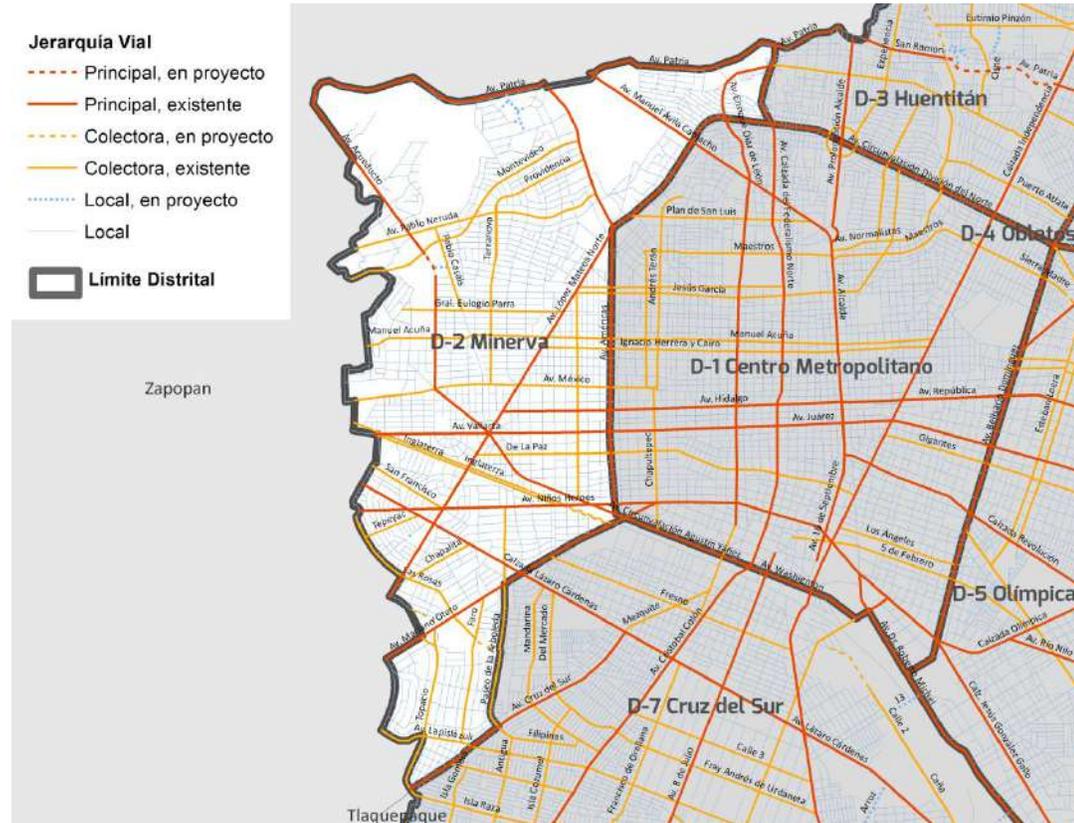
Se propone para el Distrito Urbano 2 Minerva, los siguientes ejes viales estructurales:

- Av. Acueducto: vialidad de jerarquía Principal con origen en el norte - poniente del Distrito, y conecta con el municipio de Zapopan.
- Juan Palomar y Arias: vialidad de jerarquía Principal en el interior del Distrito que conecta con las vialidades principales Acueducto y Golfo de Cortés.

- Golfo de Cortés: vialidad de jerarquía Principal que conecta glorieta la Minerva con la Av. Juan Palomar y Arias.
- Adolfo López Mateos: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito transversalmente del sur poniente al norte oriente, y que lo conecta con el municipio de Zapopan y el límite del Distrito 1 Centro Metropolitano.
- De la Patria: vialidad de jerarquía Principal que marca el límite distrital y con el Municipio de Zapopan.
- Manuel Ávila Camacho: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa una pequeña sección al norte poniente del Distrito, que contendrá la línea 3 del tren eléctrico urbano y que además lo conecta con el Distrito 1 Centro Metropolitano y con el Municipio de Zapopan.
- De las Américas - Unión: vialidad de jerarquía Principal que cruza con Av. De la Patria en el norte del Distrito y que atraviesa el distrito por el centro hasta el límite sur del Distrito.
- Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo y Zuloaga: vialidad de jerarquía Principal que sirve como límite distrital y que se une con la Circunvalación División del Norte.
- Ignacio L. Vallarta: vialidad de jerarquía Principal que cruza el Distrito de oriente a poniente y lo conecta con el Distrito 1 Centro Metropolitano y con el Municipio de Zapopan, contiene la línea 2 de tren eléctrico urbano y las rutas de transporte colectivo (SITREN 1 y 3), contiene también a la Glorieta Minerva.
- Miguel Hidalgo y Costilla: vialidad de jerarquía Principal que cruza el Distrito de poniente a oriente y que lo conecta con el Distrito 1 Centro Metropolitano y con el Municipio de Zapopan, que además contiene una línea de transporte colectivo (SITREN 1 y 3).
- Niños Héroes: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa una pequeña sección al sur oriente del Distrito y que además lo conecta con el Distrito 1 Centro Metropolitano.
- Guadalupe: vialidad de jerarquía Principal que conecta al Distrito con el Municipio de Zapopan y con la vialidad Niños Héroes.
- Lázaro Cárdenas Poniente: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa una pequeña sección al sur del Distrito y que además lo conecta con el Distrito 7 Cruz del Sur y con el Municipio de Zapopan.
- Cruz del Sur: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital con el Distrito 7 Cruz del Sur.
- Mariano Otero: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa una pequeña sección al sur del Distrito y que además lo conecta con el límite del Distrito 7 Cruz del Sur y con el Municipio de Zapopan.
- Av. Montevideo: vialidad de jerarquía colectora con origen en el norte - poniente del Distrito, y conecta con la Av. acueducto y con la Av. De las Américas.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía colectora, cuya función es facilitar la movilidad entre las calles locales y la vialidades de mayor jerarquía: Pablo Neruda, Providencia, Pablo Casals, General Eulogio Parra, José María Vigil, Jesús García, Terranova, Manuel Acuña, Terranova, Ignacio Herrera y Cairo, México, Inglaterra, San Francisco, Tepeyac, Chapalita, De las Rosas, Paseo de la Arboleda, Faro, Joya, Topacio, Lapslázuili, De la Paz, Francisco Javier Gamboa.
- Juan Palomar y Arias: cabe resaltar que la vialidad Principal en proyecto será la continuación de la vialidad existente que conectara con la Av. Acueducto.

- Pablo Casals: la vialidad Colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente hasta llegar a Av. Pablo Neruda.
- Topacio: la vialidad Colectora en proyecto será la continuación de la vialidad existente hasta conectar con la vialidad López Mateos.
- Inglaterra: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con las vialidades principales Niños Héroes y Mariano Otero.
- De las Rosas: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Rinconada de la Floresta.
- Francisco Seles: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Topacio.
- Capuchinas: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Topacio.
- Horizontes: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Topacio.
- José Madrigal: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Pablo Casals y con la vialidad principal en proyecto Juan Palomar y Arias.
- Hipódromo: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con una vialidad local en proyecto, que conecte con la vialidad principal De la Patria.
- Maracaibo: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con una vialidad local en proyecto, que conecte con la vialidad principal De la Patria.
- Barranquilla: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con una vialidad local en proyecto, que conecte con la vialidad principal De la Patria.

Mapa 8.1.2.1: Sistema vial del Distrito Urbano 2 “Minerva”.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.2.2 Centralidades

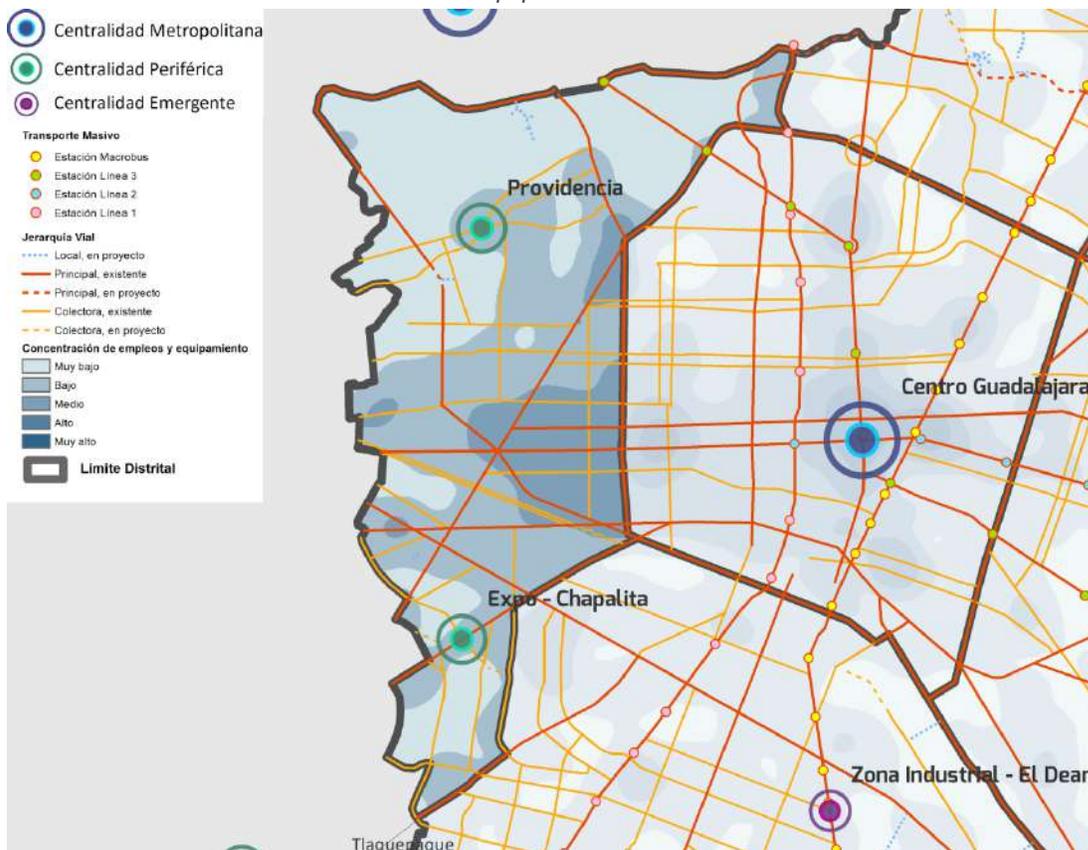
Se propone para el Distrito Urbano 2 Minerva, las siguientes centralidades:

1. **Providencia.** Localizada en el extremo poniente del Municipio, en el Distrito Urbano 2 “Minerva”, en la intersección de las avenidas Pablo Neruda y con zona de influencia en la zona central del área urbanizada de Zapopan. Tiene como particular característica su alta concentración de equipamiento, empleos y de actividades económicas en general. No contiene sistemas de transporte público masivo. Entre los componentes urbanos representativos de la zona están el corredor comercial y de servicios de Pablo Neruda, la Unidad Deportiva Revolución, Parque Italia, Parque Rubén Darío, Centro de Enseñanza Técnica Industrial, un acceso al Bosque Urbano de Colomos, etc. Cabe señalar que esta centralidad tuvo un ajuste de localización respecto a la propuesta en el POTMet, sin que lo anterior implique un cambio significativo en su función y zona de influencia original. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Políticas específicas de re poblamiento.
 - b. Impulsar nodos intermodales para el transporte público colectivo y masivo.
 - c. Políticas de renovación urbana.
 - d. Dotar de equipamientos y servicios.

2. **Expo - Chapalita.** Localizada en el extremo sur del Distrito Urbano 2 “Minerva”, con zona de influencia en la colindancia sur con Zapopan y colindancia norponiente de Tlaquepaque. Contiene reconocidos puntos de actividad económica y concentración de empleos del Municipio como el Mercado de Abastos, Expo Guadalajara y las avenidas López Mateos, Mariano Otero y Lázaro Cárdenas, así como un sistema de transporte público en bicicleta (MIBICI), infraestructura y señalética ciclista. No obstante lo anterior, esta centralidad tiene como principal debilidad la ausencia de transporte público masivo. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:

- a. Políticas específicas de reemplazamiento.
- b. Impulsar nodos intermodales para el transporte público colectivo y masivo.
- c. Políticas de renovación urbana.
- d. Dotar de equipamientos y servicios.

Mapa. 8.1.2.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.3 Distrito Urbano 3 “Huentitán”

8.1.3.1 Sistema vial

Se propone para el Distrito Urbano 3 Huentitán, los siguientes ejes viales estructurales:

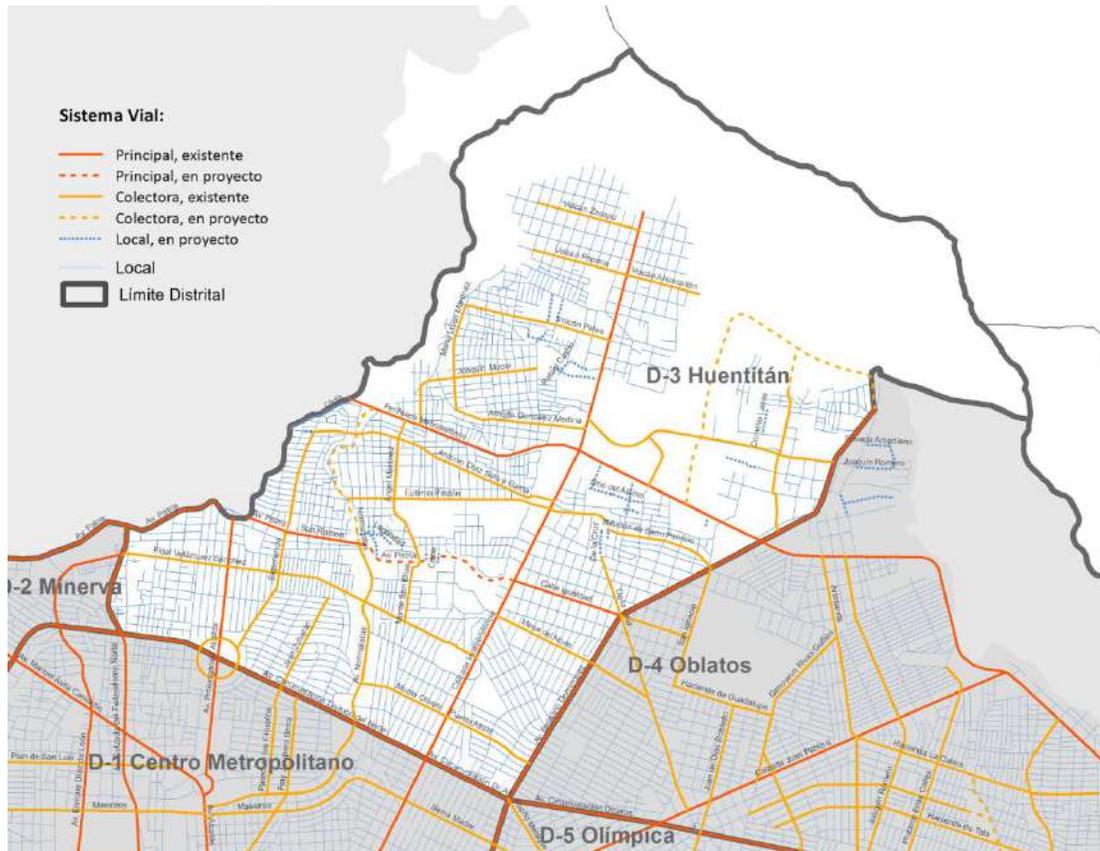
- Periférico Metropolitano (Periférico Manuel Gómez Morín): vialidad de jerarquía principal que atraviesa transversalmente al Distrito, y lo conecta con los municipios metropolitanos centrales (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá).
- Calzada Independencia Norte: vialidad de jerarquía Principal, que atraviesa longitudinalmente al Distrito, conecta directamente al Distrito con el Centro Metropolitano, y que además contiene el sistema de transporte masivo Macrobús.
- Circunvalación División del Norte: vialidad de jerarquía Principal, constituye la delimitación sur del Distrito. Su conexión con otras vialidades permite formar un anillo vial interno contenido dentro del Municipio de Guadalajara.
- Belisario Domínguez: vialidad de jerarquía Principal que sirve como límite al oriente del Distrito.
- Prolongación Alcalde: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa una pequeña sección al poniente del Distrito y lo conecta con el Municipio de Zapopan.
- Calzada del Federalismo Norte: vialidad de jerarquía Principal que conjuntamente con el eje del canal-arroyo de Atemajac, constituye el límite al poniente del Distrito.
- Prolongación de Av. Patria: Vialidad de jerarquía Principal en proyecto, que en la parte poniente del Distrito funciona como límite con el Municipio de Zapopan, vialidad cuya culminación es primordial para mejorar la accesibilidad a la zona norte del Municipio.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía Colectora, cuya función es facilitar la movilidad entre las calles locales y la vialidades de mayor jerarquía: Volcán Zacapu, Volcán Popoca, Volcán Ahuacatlán, Volcán Pelee, Paseo del Zoológico, Arnulfo González Medina, Joaquín Mucel, Jerónimo Balleza, María Luisa Martínez, Antonio Díaz Soto y Gama, Eutimio Pinzón, Ángel Martínez, Monte San Elías, Experiencia, Normalistas (y su prolongación en proyecto hasta Periférico), Fidel Velázquez Sánchez, Juan Zurbarán, Monte Olivete, Puerto Altata, Mesa del Norte, De la Cruz.
- Cabe resaltar la vialidad Colectora en proyecto que circundará la ceja de la barranca de Huentitán al norte del Barrio de Huentitán el Alto, y que conectará con Periférico, Belisario Domínguez y Paseo del Zoológico.
- De la Patria: la vialidad principal en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, generando la continuidad de la misma vialidad, y conectando con el Municipio de Zapopan.
- De la Patria: la vialidad principal en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, generando la continuidad de la misma vialidad, y conectando con la vialidad principal Prolongación Alcalde.
- Normalistas: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal De la Patria y con la vialidad principal Periférico Metropolitano.
- Camino Viejo: la vialidad colectora en proyecto, conectará la vialidad colectora Joaquín Romero que es la continuación de la vialidad colectora Paseo del Zoológico, y con una vialidad colectora en proyecto sin nombre, que a su vez conectará con la calle Ramón Aldama del Puerto.

- Ramón Aldama del Puerto: la vialidad colectora en proyecto con posibilidad de ampliación de la sección, conectará con una vialidad colectora en proyecto sin nombre y con la vialidad principal Belisario Domínguez.
- Paseo de las Aves: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar al poniente con la vialidad colectora Camino Viejo y al oriente con la vialidad principal Belisario Domínguez.
- Fernando Calderón: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto sin nombre, que a su vez está conectada con la vialidad colectora Camino Viejo y con la vialidad principal Belisario Domínguez.
- Javier Santa María: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Cordilleras y con una vialidad en proyecto sin nombre, que a su vez está conectada con la vialidad colectora Camino Viejo y con la vialidad principal Belisario Domínguez.
- Sin Nombre: la vialidad colectora en proyecto conecta con la vialidad local en proyecto José Clemente Orozco y con la vialidad local en proyecto Rafael Cabrera.
- Benjamín Gutiérrez: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Legalidad.
- Martín González: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Legalidad.
- Legalidad: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Normalistas.
- Miguel Eguiluz: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Legalidad.
- Juan Francisco Lucas: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Legalidad.
- Pablo Macedo: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Daniel Larios Cárdenas.
- Miguel Silva: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Antonio Díaz Soto y Gama.
- Cádiz: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Miguel Silva y con la vialidad principal Periférico Metropolitano.
- Gaviota: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto De la Patria.
- Sierra de Tecuán: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto De la Patria.
- Cisne: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto De la Patria, y con la vialidad local Sierra de Tecuán.
- Rafael Castro: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Volcán Usulután.
- Volcán Usulután: la vialidad local en proyecto, es la continuación y conexión de la vialidad existente con el mismo nombre, para que esté conectada la vialidad.

- Joaquín Mucel: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Calzada Independencia.
- Volcán Chichonal: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Volcán Pele.
- Sin nombre: la vialidad local e proyecto Sin nombre, tiene origen en la intersección perpendicular de la vialidad local Volcán Domuyo y como destino la intersección entre la vialidad local onofre Gómez Portugal y la vialidad local Pánfilo Natera.
- Sin nombre: la vialidad local e proyecto Sin nombre, tiene origen en la intersección perpendicular de las vialidades colectora Volcán Pelee y local Volcán Domuyo, y como destino la conexión con la vialidad local Volcán San Francisco.
- Volcán Tolimán: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Volcán Pelee.
- Del Acantilado: a vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar en el sur con la vialidad colectora en proyecto Paseo de las Aves y con la vialidad colectora Paseo del Zoológico, y en el norte con la vialidad con la vialidad colectora en proyecto Sin nombre que a su vez conecta con la vialidad colectora en proyecto Camino Viejo y con la vialidad colectora en proyecto Ramón Aldama del Puerto.
- José Clemente orozco: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Sin nombre que a su vez conecta con la vialidad colectora en proyecto Camino Viejo y con la vialidad colectora en proyecto Ramón Aldama del Puerto.
- Rafael Cabrera: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con una sección aislada de la misma vialidad y con la vialidad colectora en proyecto javier Santa María.
- Cornelio Larios: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, que conecta con la vialidad colectora en proyecto Paseo de las Aves.
- María félix Escalante: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, que conecta con la vialidad colectora en proyecto Paseo de las Aves.
- Francisco Sánchez de Tagle: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, que conecta con la vialidad colectora en proyecto Paseo de las Aves.
- Jesús de los Ríos: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, que conecta con la vialidad colectora en proyecto Paseo de las Aves.
- Sin Nombre: la vialidad local en proyecto, conecta con la vialidad colectora en proyecto Camino Viejo y con la vialidad colectora en proyecto Ramón Aldama del Puerto.
- Sin Nombre: la vialidad local en proyecto, conecta con la vialidad local en proyecto Sin nombre que conecta con la vialidad colectora en proyecto Ramón aldama del Puerto y con la vialidad colectora en proyecto Camino Viejo.
- Sin Nombre: la vialidad local en proyecto, conecta con la vialidad colectora en proyecto Javier Santamaría y con la vialidad colectora en proyecto Camino Viejo.
- Sin Nombre: la vialidad local en proyecto, conecta con la vialidad local en proyecto María Félix Escalante y con la vialidad local Paseo de las Aves.

- Sin Nombre: la vialidad local en proyecto, conecta con la vialidad local en proyecto Sitio del Álamo y con la vialidad principal Periférico metropolitano.
- Sierra de Mapimí Pte.: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Sitio del Álamo.
- Monte Parnaso: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Sitio del Álamo.
- Sierra de Mapimí: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Montañas Rocosas.
- Lealtad: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Batallón de San Patricio.
- Sitio del Álamo: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad Rubí.
- Santa Martha: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad Principal Periférico Metropolitano.
- Palo Alto: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Eutimio Pinzón.
- De la Cruz: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad Rubí.
- San Fermín: la vialidad local en proyecto, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad Principal Periférico Metropolitano.

Mapa 8.1.3.1: Sistema vial del Distrito Urbano 3 “Huentitán”.



Fuente: Elaboración propia.

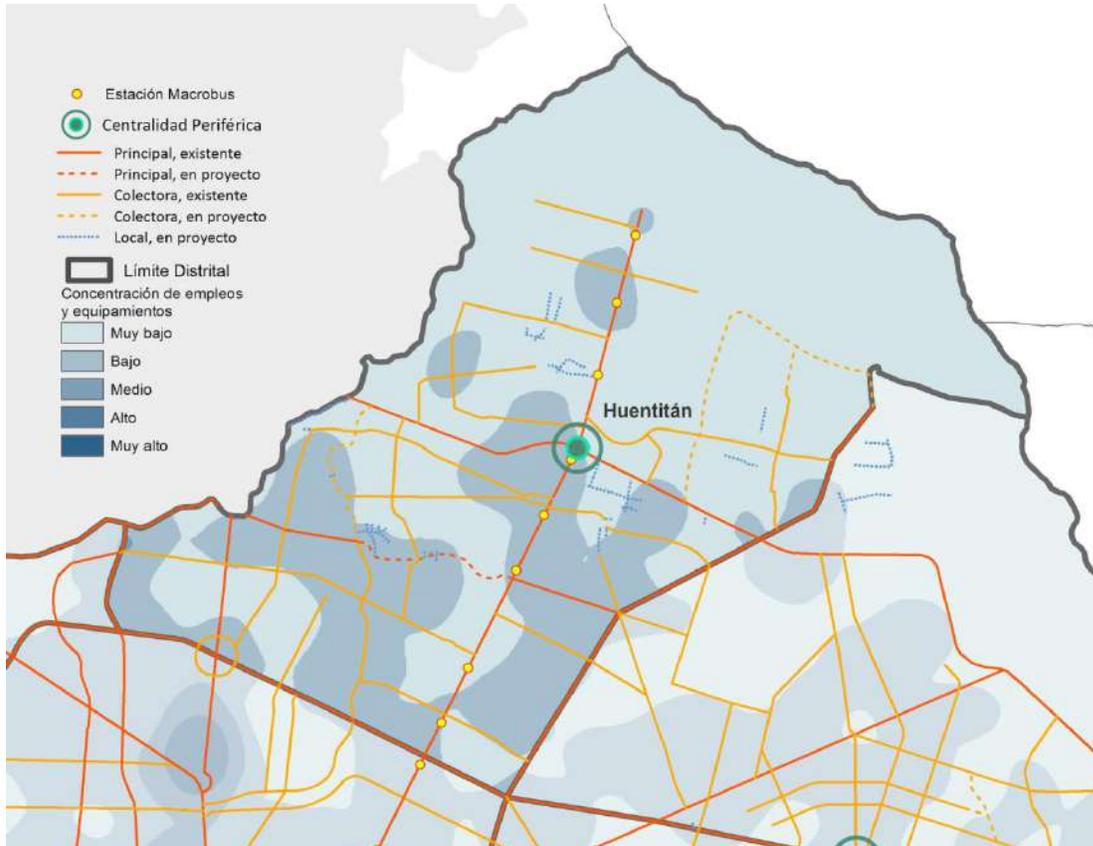
8.1.3.2 Centralidades

Se propone para el Distrito Urbano 3 Huentitán, las siguientes centralidades:

1. **Huentitán.** Localizada al norte del Municipio, en el Distrito Urbano 3 “Huentitán”, en la intersección de la Calzada Independencia con el Periférico Manuel Gómez Morín, con influencia indirecta con la zona nor-oriente de Zapopan. Esta centralidad cuenta con gran accesibilidad debido a la presencia de un nodo de transferencia modal en la estación del Macrobús y del mismo Periférico, y el inicio de una ciclovía bidireccional en la esquina sur oriente de la intersección antes mencionada, contiene además el centro comercial “Plaza Independencia”, zonas habitacionales densamente pobladas, áreas verdes, el Zoológico de Guadalajara, el parque de diversiones “Selva Mágica”, e importantes reservas urbanas y lotes no edificados aptos para proyectos urbanos de impacto metropolitano. Cabe señalar que esta centralidad tuvo un ajuste de localización respecto a la propuesta en el POTMet, sin que lo anterior implique un cambio significativo en su función y zona de influencia original. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Políticas específicas de repoblamiento.
 - b. Impulsar nodos intermodales para el transporte público colectivo y masivo.

- c. Políticas de renovación urbana.
- d. Dotar de equipamientos y servicios.

Mapa. 8.1.3.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.4 Distrito Urbano 4 “Oblatos”

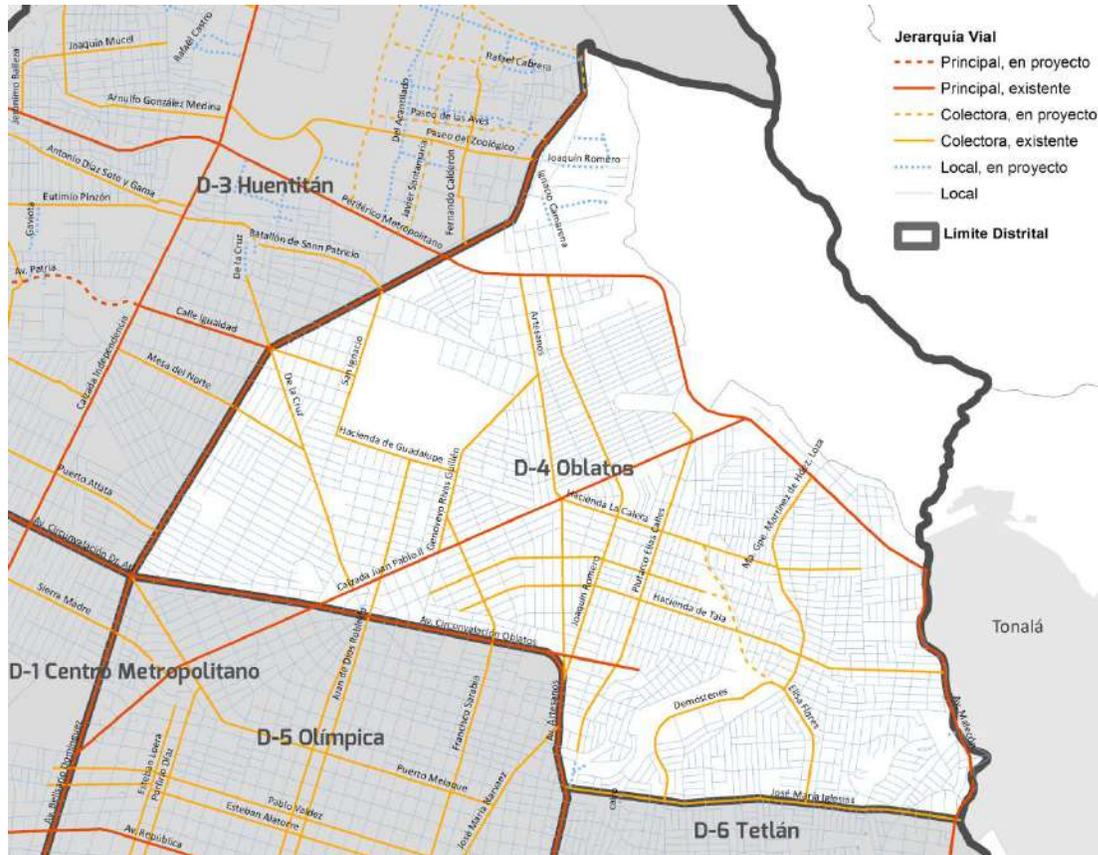
8.1.4.1 Sistema vial

Se propone para el Distrito Urbano 4 Oblatos, los siguientes ejes viales estructurales:

- Periférico Metropolitano (Periférico Manuel Gómez Morín): vialidad de jerarquía principal que atraviesa transversalmente al Distrito, y lo conecta con los municipios metropolitanos centrales (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá).
- Belisario Domínguez: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital con el Distrito 3 Huentitán y que conecta con el Periférico Manuel Gómez Morín.
- Circunvalación Oblatos: vialidad de jerarquía Principal que cruza una sección del distrito en el norte poniente y que lo conecta con los límites distritales de 3 Huentitán y 1 Centro Metropolitano.

- Calzada Juan Pablo II: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito transversalmente y lo conecta con el Periférico Manuel Gómez Morín y el Distrito 5 Olímpica.
- Malecón: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital y municipal y que además lo conecta con el Distrito 6 Tetlán.
- Artesanos: vialidad de jerarquía Principal que cruza una pequeña parte del Distrito al sur oriente y que sirve como límite distrital junto con 5 Olímpica y 6 Tetlán.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía Colectora, cuya función facilitar la movilidad entre las calles locales y la vialidades de mayor jerarquía: San Ignacio, Mesa del Norte, Hacienda Guadalupe, De la Cruz, Juan de Dios Robledo, Genovevo Rivas Guillen, Artesanos, Joaquín Amaro, Paseo de la Selva Sur, General Plutarco Elías Calles, Hacienda Santiago, Hacienda de la Calera, Hacienda de Tala, Demóstenes y Elisa Flores.
- Ramón Aldama del Puerto: la vialidad colectora en proyecto con posibilidad de ampliación de la sección, conectará con una vialidad colectora en proyecto sin nombre y con la vialidad principal Belisario Domínguez.
- Elisa Flores: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Hacienda de la Calera.
- Hacienda Santiago: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad misma vialidad en su intersección con las vialidades Hacienda de la Herradura y Albino Corzo Angel.
- Joaquín Romero: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Roberto Montenegro y Nervo.
- Roberto Montenegro y Nervo: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Joaquín Romero.
- Privada Arcediano: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local en proyecto Roberto Montenegro y Nervo.
- Sin nombre: la vialidad local en proyecto conectará con la vialidad local en proyecto Ignacio Camarena y con la Calle 1.
- Ignacio Camarena: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Arcediano.
- Hacienda de Cajas: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora José María Iglesias.
- Hacienda de la Higuera: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Hacienda de Cajas.
- Sor Juana Inés de la Cruz: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Malecón.
- De la Cruz: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Circunvalación Oblatos.

Mapa. 8.1.4.1: Sistema vial del Distrito Urbano 4 “Oblatos”.



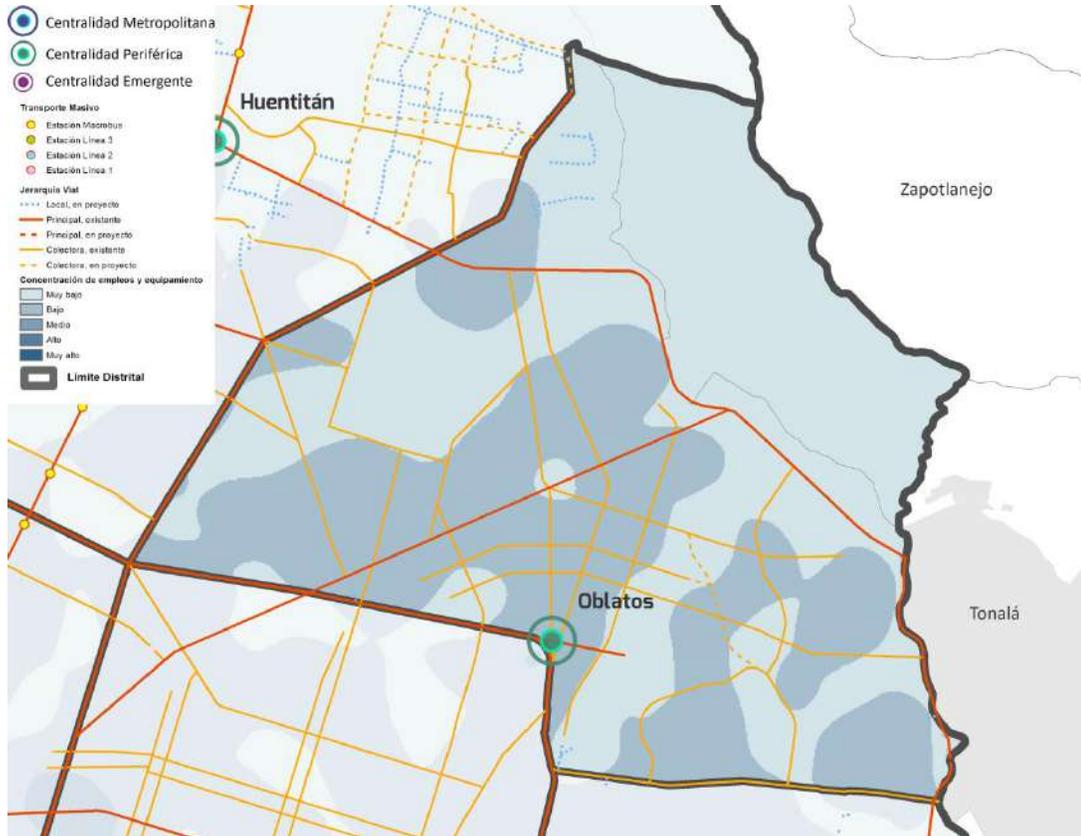
Fuente: Elaboración propia.

8.1.4.2 Centralidades

Se propone para el Distrito Urbano 4 Oblatos, las siguientes centralidades:

1. **Oblatos.** Localizada en la intersección de Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos, con en los límites de los Distritos Urbanos 4 “Oblatos” y 5 “Olímpica”, con influencia indirecta en el norponiente de Tonalá. Contiene como elementos urbanos reconocibles el centro comercial “Gran Terraza Oblatos”, la Clínica 110 del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) y el Registro Civil número 12. En esta centralidad no hay presencia de transporte público masivo, a pesar de dar servicio a la zona más densamente poblada del Municipio. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Políticas específicas de repoblamiento.
 - b. Impulsar nodos intermodales para el transporte público colectivo y masivo.
 - c. Políticas de renovación urbana.
 - d. Dotar de equipamientos y servicios.

Mapa. 8.1.4.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.5 Distrito Urbano 5 “Olímpica”

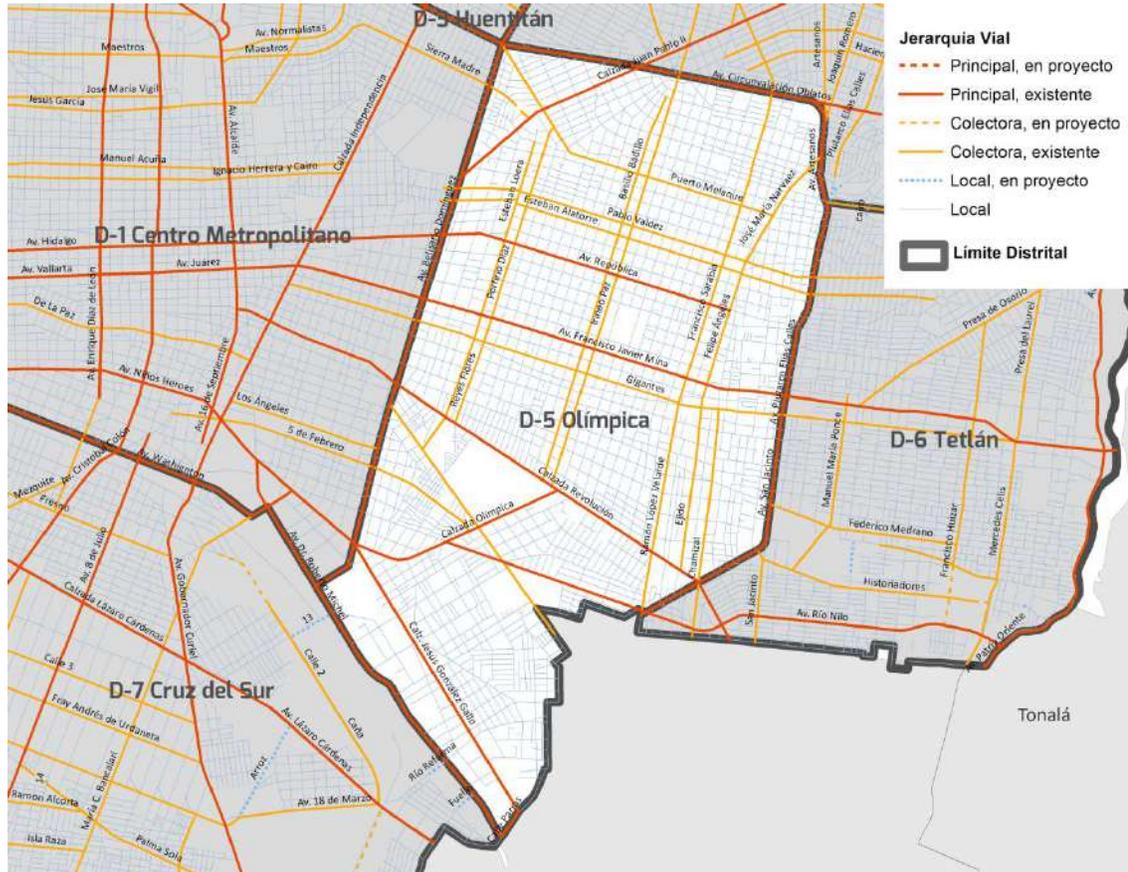
8.1.5.1 Sistema vial

Se propone para el Distrito Urbano 5 Olímpica, los siguientes ejes viales estructurales:

- Calzada Juan Pablo II: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa en una pequeña sección el norte poniente del Municipio y que lo conecta con el límite del Distrito Urbano 1 Centro metropolitano y con el 4 Oblatos.
- Circunvalación Oblatos: vialidad de jerarquía Principal al norte del Distrito que funciona como límite junto con el 4 Oblatos.
- Calzada del Ejercito - Belisario Dominguez: vialidad de jerarquía Principal en el poniente del Distrito que funciona como límite junto con el Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano y conecta con el cruce perpendicular con los distritos 3 Huentitan y 4 Oblatos.
- Francisco Javier Mina: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito de oriente a poniente conectándolo con los distritos 6 Tetlán y 1 Centro Metropolitano, y que además contiene la línea 2 del tren eléctrico urbano.

- República: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa casi todo el Distrito de poniente a oriente, y conecta con el Distrito 1 Centro Metropolitano y que contiene una ruta de transporte colectivo (SITREN 3).
- Artesanos - General Plutarco Elías Calles - San Jacinto: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital con el 4 Oblatos y con el 6 Tetlán.
- San Rafael: vialidad de jerarquía Principal que conecta con la vialidad San Jacinto y con el Municipio de Tlaquepaque, y que funciona como límite distrital con el 6 Tetlán.
- Calzada Revolución: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa transversalmente el sur del Distrito conectándolo con el Distrito 1 Centro metropolitano hasta el 6 Tetlán.
- Olímpica: vialidad de jerarquía Principal que cruza una pequeña parte del sur poniente del distrito conectando directamente con las vialidades principales Jesús González Gallo y Revolución.
- Rio Nilo: vialidad de jerarquía Principal que cruza una pequeña parte del sur del distrito conectando directamente con las vialidades principales olímpica y San Rafael.
- Jesús González Gallo: vialidad de jerarquía Principal que cruza una pequeña parte del sur del distrito conectando directamente con el Distrito 1 Centro Metropolitano en la intersección con la vialidad principal Belisario Domínguez y con el Municipio de Tlaquepaque.
- Doctor Roberto Michel: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite Distrital con el 7 Cruz del Sur desde el límite con el Distrito 1 Centro metropolitano, conectando al Distrito con el límite del Municipio de Tlaquepaque.
- Salvador López Chávez: vialidad de jerarquía Principal en el sur poniente del Distrito que funciona como límite junto con el Distrito 1 Centro Metropolitano y conecta con el cruce perpendicular del Distrito 7 Cruz del Sur, entre las vialidades principales Dr. Roberto Michel y Belisario Domínguez.
- Parras: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite Distrital con el 7 Cruz del Sur desde el límite con el Distrito 1 Centro metropolitano, conectando al Distrito con el límite del Municipio de Tlaquepaque, entre las vialidades principales Dr. Roberto Michel y Belisario Domínguez.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía Colectora, cuya función facilitar la movilidad entre las calles locales y la vialidades de mayor jerarquía: Puerto Melaque, Sierra Madre, Pablo Valdez, Esteban Alatorre, Gigantes, Boulevard General Marcelino García Barragán, 5 de Febrero, Esteban Loera, Porfirio Díaz, Basilio Badillo, Juan de Dios Robledo, Francisco Saravia, José María Narváez, Doctor Pérez Arce, Doctor Reyes Flores, Mota Padilla, Irineo Paz, Ramón López Velarde, Ejido, Del Chamizal.
- Sierra Madre: la vialidad colectora en proyecto para dar continuidad a la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con las vialidades principales Calzada Juan Pablo II y Belisario Domínguez.

Mapa 8.1.5.1: Sistema vial del Distrito Urbano 5 "Olímpica".



Fuente: Elaboración propia.

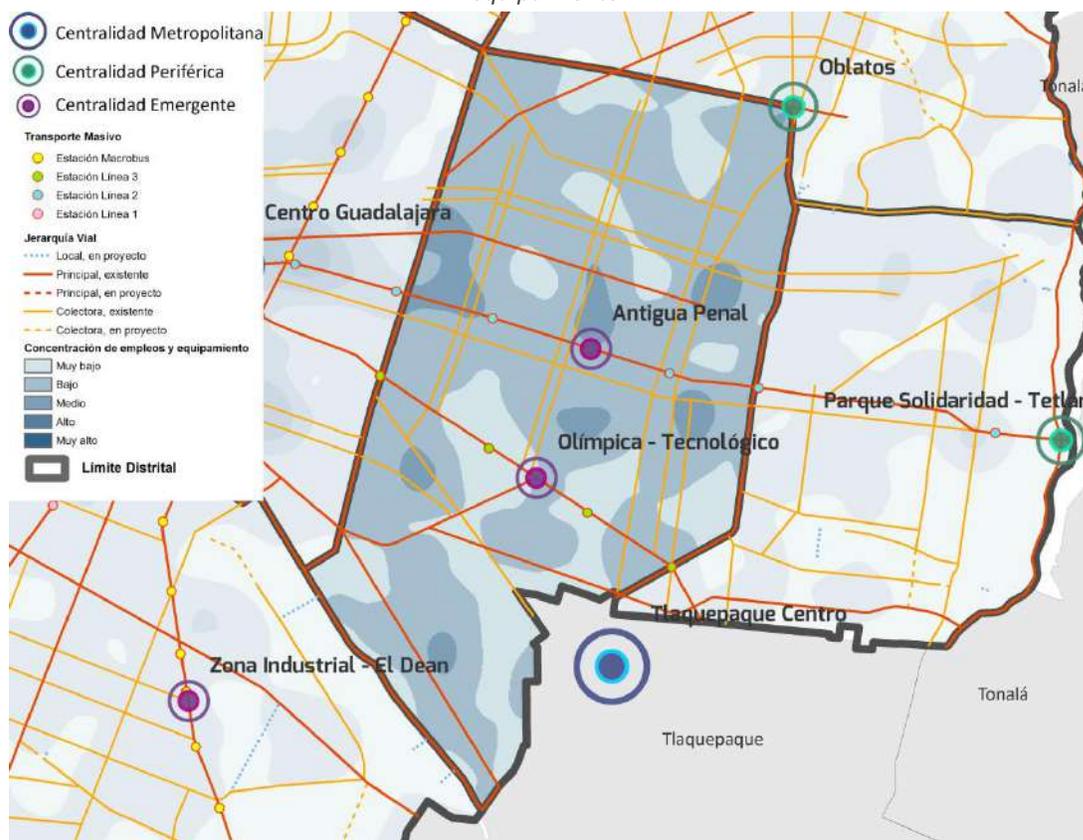
8.1.5.2 Centralidades

Se propone para el Distrito Urbano 5 Olímpica, las siguientes centralidades:

1. **Antigua Penal.** Localizada al centro-oriental del Municipio, en la confluencia de las Avenidas Javier Mina y Sebastián Allende, en el Distrito Urbano 5 "Olímpica". Como referentes urbanos tiene la Plaza 18 de Marzo, la Unidad Deportiva Ex Penal de Oblatos, una estación de la Línea 2 del Tren Ligero (Cristóbal de Oñate), un Centro para la Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), la Clínica del Varón, concentración de comercios y diversos equipamientos educativos. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Las acciones urbanísticas procurarán reducir el índice de marginación urbana de CONAPO.
 - b. Deben prevalecer modelos de movilidad no motorizada.
 - c. Se deben impulsar los nodos intermodales para el transporte público colectivo.
 - d. El equipamiento debe dosificarse paulatinamente en función de la demanda local.
 - e. Las obras públicas tenderán a la conectividad con servicios e infraestructura urbana de uso metropolitano.

2. **Olímpica - Tecnológico.** Localizada en el centro-oriente del Municipio, en el cruce de la Calzada Olímpica y la Avenida Revolución, en el Distrito Urbano 5 “Olímpica”. Tiene como referentes urbanos el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI) y diversos equipamientos educativos y deportivos y un Centro para la Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI). Además, está proyectada una estación de la Línea 3 del Tren Ligero. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Las acciones urbanísticas procurarán reducir el índice de marginación urbana de CONAPO.
 - b. Deben prevalecer modelos de movilidad no motorizada.
 - c. Se deben impulsar los nodos intermodales para el transporte público colectivo.
 - d. El equipamiento debe dosificarse paulatinamente en función de la demanda local.
 - e. Las obras públicas tenderán a la conectividad con servicios e infraestructura urbana de uso metropolitano.

Mapa. 8.1.5.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración Propia.

8.1.6 Distrito Urbano 6 “Tetlán”

8.1.6.1 Sistema vial

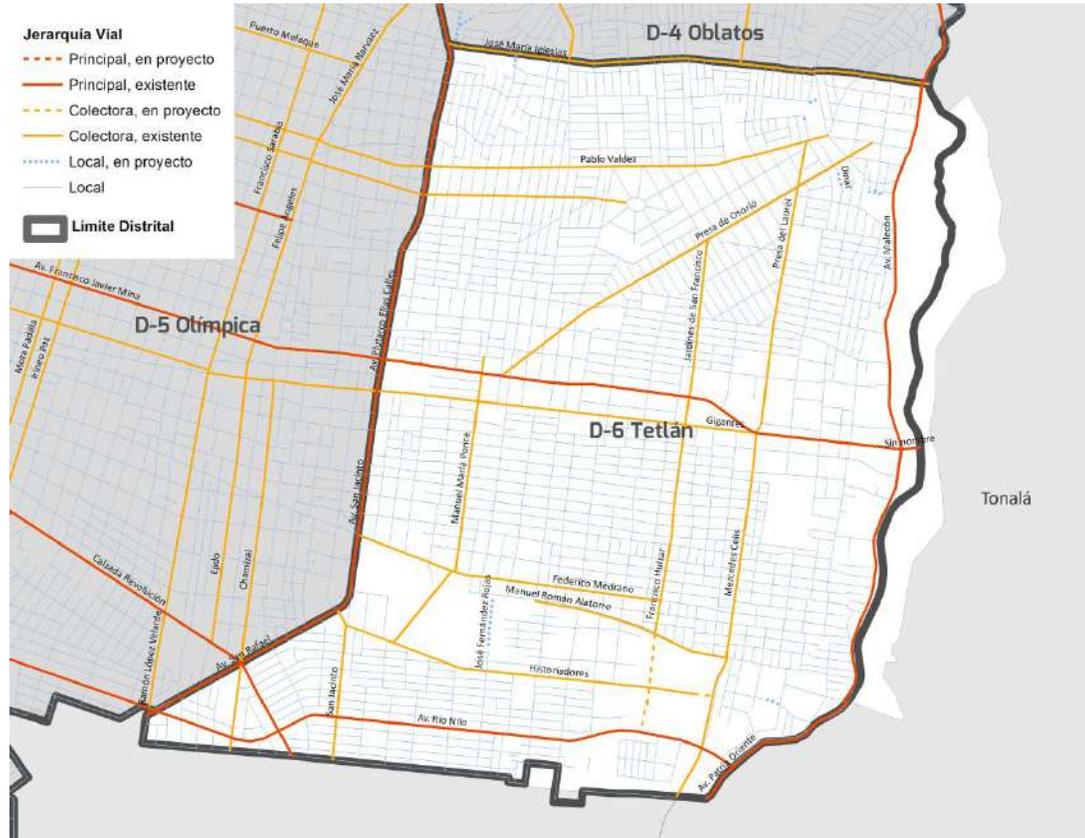
Se propone para el Distrito Urbano 6 Tetlán, los siguientes ejes viales estructurales:

- General Plutarco Elías Calles - San Jacinto: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital al poniente del Distrito con el Distrito 5 Olímpica y que llega al cruce perpendicular con el límite del Distrito 4 Oblatos.
- San Rafael: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital al sur poniente y que conecta al Distrito con el límite del Municipio de Tlaquepaque, y con las vialidades principales Río Nilo y San Jacinto.
- Revolución: vialidad de jerarquía Principal que cruza una sección mínima en el sur poniente del Distrito, conectándolo con el Distrito 5 Olímpica y con el límite municipal de Tlaquepaque, de la vialidad principal San Rafael a la vialidad local Fray Nicolás Ornelas.
- Río Nilo: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito en la parte sur y que lo conecta con el Distrito 5 Olímpica y con el límite municipal de Tonalá, entre las vialidades principales San Rafael y De la Patria Oriente.
- Francisco Javier Mina - Gigantes: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito de oriente a poniente por el centro y que lo conecta con el Distrito 5 Olímpica y con el límite municipal de Tonalá.
- Malecón: vialidad de jerarquía Principal que en parte funciona como límite distrital y municipal con el Municipio de Tonalá, a la vez que atraviesa el Distrito en su lado oriente y lo conecta con el Distrito 4 Oblatos y el Municipio de Tonalá, de la vialidad local Federico Medrano a la vialidad colectora José María Iglesias.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía Colectora, cuya función facilitar la movilidad entre las calles locales y las vialidades de mayor jerarquía: José María Iglesias, Pablo Valdez, Esteban Alatorre, Presa de Osorio, Gigantes, Federico Medrano, Doctor Manuel Alatorre, Historiadores, de San Francisco, Presa del Laurel, Manuel Ponce, Francisco Huízar, Mercedes Celis, De la Patria, San Jacinto, Del Chamizal.
- Gigantes: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Malecón y con la vialidad principal De la Patria Oriente, en el Municipio de Tonalá.
- Francisco Huízar: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Manuel Román Alatorre y con la vialidad principal Río Nilo.
- Historiadores: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Mercedes Celis.
- Cairo: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora José María Iglesias.
- Puerto Melaque: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Roberto Weeks López.
- Emilio Rabaza: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad del mismo nombre en una intersección perpendicular.
- Dinar: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad del mismo nombre y dar continuidad a la vialidad.



- Primitivo Rivera: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Sin nombre en proyecto que conectará con la vialidad local, y esta con la vialidad principal Malecón.
- Teresa Ufra: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Sin nombre en proyecto que conectará con la vialidad principal Malecón.
- Fernando Ramírez: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Sin nombre en proyecto que conectará con la vialidad local, y esta con la vialidad principal Malecón.
- Sin Nombre: la vialidad local en proyecto es la conexión entre las vialidades locales en proyecto Fernando Ramírez, Teresa Ufra y Primitivo Rivera.
- Trinidad Núñez Guzmán: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Ricardo Jones.
- José Fernández Rojas: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local Doctor Manuel Román Alatorre.

Mapa. 8.1.6.1: Sistema vial del Distrito Urbano 6 "Tetlán".



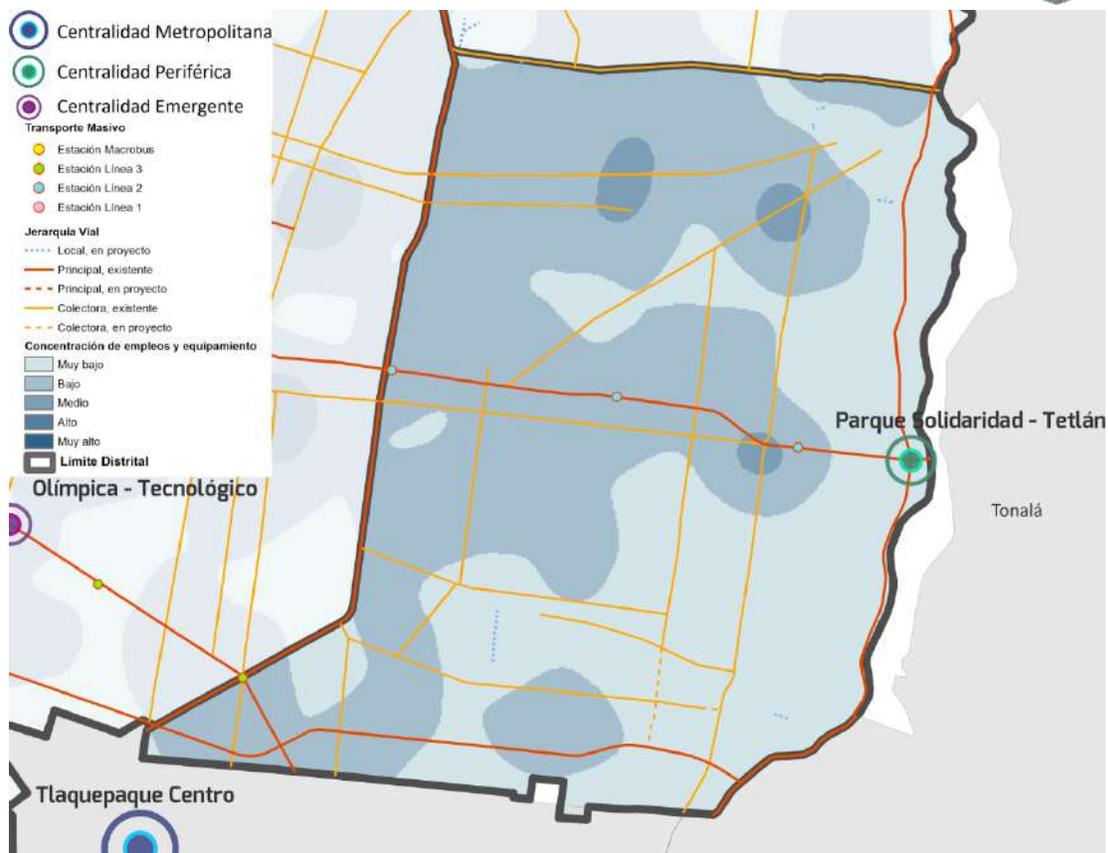
Fuente: Elaboración propia.

8.1.6.2 Centralidades

Se propone para el Distrito Urbano 6 Tetlán, las siguientes centralidades:

1. **Parque Solidaridad - Tetlán.** Localizada en el extremo Oriente del Municipio, en el Distrito Urbano 6 "Tetlán", sobre la calle Gigantes, tiene influencia en Tonalá en su colindancia poniente, una concentración importante de empleos y comercios. Como elementos urbanos de relevancia tiene la última estación de la Línea 2 del Tren Ligero (Estación "Tetlán"), el Parque de la Solidaridad y el antiguo poblado de Tetlán. Esta centralidad tiene el potencial de dar servicio a una zona intermunicipal marginada y densamente poblada. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:
 - a. Políticas específicas de repoblamiento.
 - b. Impulsar nodos intermodales para el transporte público colectivo y masivo.
 - c. Políticas de renovación urbana.
 - d. Dotar de equipamientos y servicios.

Mapa. 8.1.6.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.7 Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”

8.1.7.1 Sistema vial

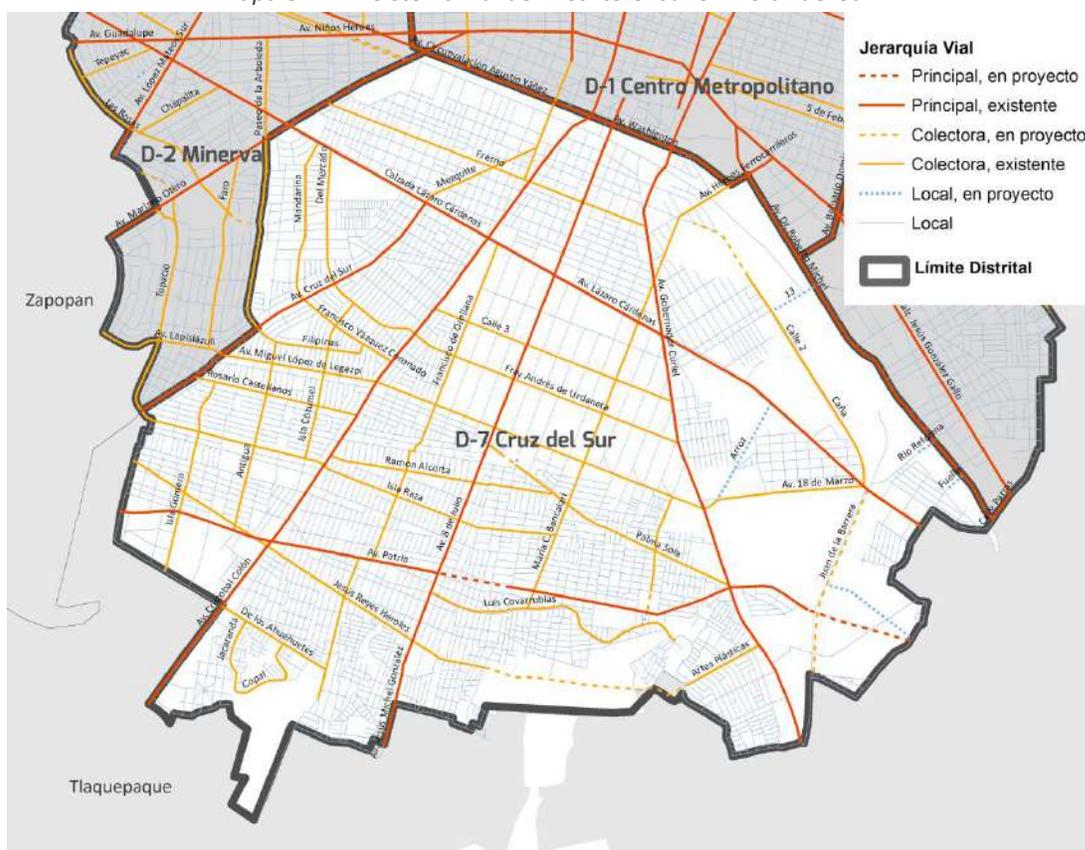
Se propone para el Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, los siguientes ejes viales estructurales:

- Washington - Circunvalación Agustín Yáñez: vialidad de jerarquía Principal, que funciona como límite distrital con el 1 Centro Metropolitano y conecta con las vialidades principales Mariano Otero y Héroes Ferrocarrileros.
- Doctor Roberto Michel: vialidad de jerarquía Principal que funciona como límite distrital con el 1 Centro Metropolitano y el 5 Olímpica, hasta llegar al límite municipal con Tlaquepaque.
- Cristóbal Colón: vialidad de jerarquía Principal que atraviesa el Distrito transversalmente, conectándolo con el Distrito 1 Centro metropolitano en su cruce con la vialidad principal Washington y el límite con el Municipio de Tlaquepaque, y que además soporte la línea 1 del tren eléctrico urbano.
- Cruz del Sur: vialidad de jerarquía Principal que en parte funciona como límite distrital con el 2 minerva, con un origen - destino dentro del Distrito a partir de la Av. Lázaro Cárdenas, que además conecta al Distrito con los municipios de Zapopan y Tlaquepaque.
- Mariano Otero: vialidad de jerarquía Principal al norte poniente del Distrito que funciona como límite con el Distrito 2 Minerva y que conecta con el límite perpendicular del 1 Centro Metropolitano, desde la vialidad principal Circunvalación Agustín Yáñez.

- Lázaro Cárdenas Poniente - Oriente: vialidad de jerarquía Principal que cruza transversalmente el Distrito y lo conecta con el Distrito 2 Minerva y con el Municipio de Tlaquepaque.
- 8 de Julio - Jesús Michel González: vialidad de jerarquía Principal que cruza longitudinalmente el Distrito desde la vialidad principal Washington, conectándolo con el Distrito 1 Centro Metropolitano y con el Municipio de Tlaquepaque.
- Gobernador Luis G. Curiel: vialidad de jerarquía Principal que cruza longitudinalmente la parte oriente del Distrito conectándolo con el Distrito 1 Centro Metropolitano y con el Municipio de Tlaquepaque, además de que contiene una sección de la línea de transporte masivo Macrobus.
- De la Patria: vialidad de jerarquía Principal que cruza una parte del sur del Distrito, conectándolo con el límite municipal de Tlaquepaque al poniente y al oriente del Distrito.
- Las siguientes calles y avenidas constituyen las vialidades de jerarquía Colectora, cuya función es facilitar la movilidad entre las calles locales y las vialidades de mayor jerarquía: Fresno, Mezquite, Enrique Díaz de León Sur, Colibrí, Héroes de Nacozari, Héroes Ferrocarrileros, Caña, 18 de Marzo, Manuel López de Legazpi, Juan de la Barrera, Artes plásticas, Martín Alonso, Francisco Orellana, 3, 5, Othón Blanco Cáceres, María C. Bancalari, Longinos Cadena, Ramón Alcorta, Luis Covarrubias, Jesús Reyes Heróles, Juan de la Barrera, Juan Bautista Ceballos, Joaquín Martínez Chavarria, Miguel Orozco Camacho, De los Ahuehuetes, Parota, Jacaranda, Fray Andrés de Urdaneta, Francisco Vázquez Coronado, Paseo de la Arboleda, Rosario Castellanos, Isla Raza, Isla Gomera, Isla Cozumel, Isla Antigua, Mandarina, Avispa, Del Mercado.
- De la Patria: vialidad Principal en proyecto que deberá continuar su curso desde Juan de la Barrera hasta el límite con el Municipio de Tlaquepaque.
- De la Patria: vialidad Principal en proyecto que deberá continuar su curso desde la vialidad local Bartolomé Gutiérrez hasta la vialidad principal 8 de Julio.
- Juan de la Barrera: la vialidad Colectora en proyecto deberá continuar su curso desde la vialidad principal Lázaro Cárdenas hasta el límite con el Municipio de Tlaquepaque.
- Juan Bautista Ceballos: la vialidad Colectora en proyecto debe continuar su curso inicial hasta conectar con la Av. De la Patria.
- Jesús Reyes Heróles: la vialidad Colectora en proyecto deberá continuar su curso hasta conectar con la Av. Artes Plásticas.
- Pedro García Conde: la vialidad Colectora en proyecto deberá conectar con la calle Palma Sola para darle continuidad hasta la Av. 8 de Julio.
- Calle 2: la vialidad colectora en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad local 4- A, y que a su vez conectará con la vialidad colectora Héroes Ferrocarrileros.
- 13: la vialidad local en proyecto deberá conectar con la vialidad principal Dr. Roberto Michel y con la vialidad colectora Cañas.
- Arroz: la vialidad colectora en proyecto con posibilidad de ampliación de la sección, es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, y conectará con la vialidad colectora 18 de Marzo y con la vialidad principal Cruz del Sur.

- Río Reforma: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Dr. Roberto Michel.
- Fuelle: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad principal Dr. Roberto Michel.
- Camino a las Vegas: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad existente con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora en proyecto Juan de la Barrera y con la vialidad local Grúa, en el límite con el Municipio de Tlaquepaque.
- Juan Bautista Ceballos: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad colectora en proyecto con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Luis Covarrubias y con la vialidad principal De la Patria.
- 14: la vialidad local en proyecto es la continuación de la vialidad con el mismo nombre, para conectar con la vialidad colectora Palma Sola y con la vialidad colectora Miguel López de Legazpi.

Mapa 8.1.7.1: Sistema vial del Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”.



Fuente: Elaboración propia.

8.1.7.2 Centralidades

Se propone para el Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, las siguientes centralidades:

1. **Miravalle.** Localizada en el extremo sur-oriente del Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”, en los límites con el municipio de Tlaquepaque (con influencia en el mismo), sobre la avenida Gobernador Curiel. Su principal característica es contener la última estación del Macrobús, y

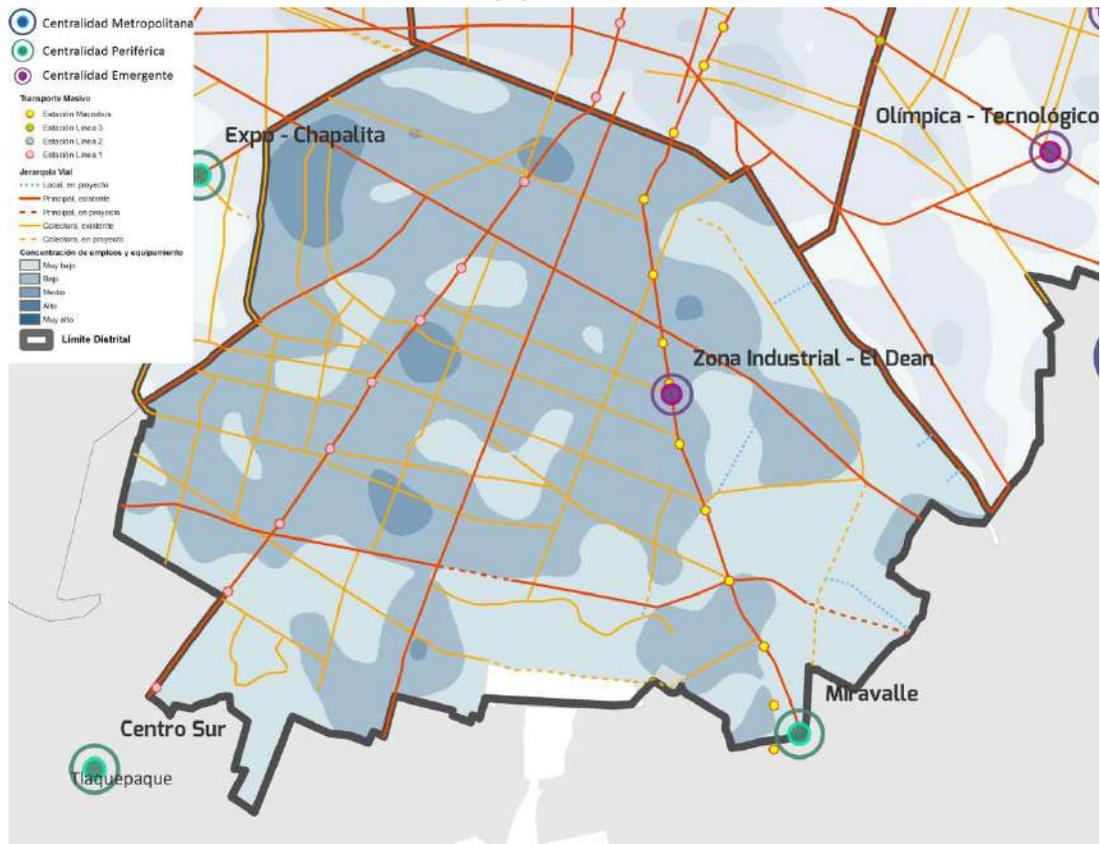
tener el potencial de dar servicio a una zona marginada y densamente poblada. Se establecen los siguientes criterios de ordenación:

- a. Políticas específicas de repoblamiento.
- b. Impulsar nodos intermodales para el transporte público colectivo y masivo.
- c. Políticas de renovación urbana.
- d. Dotar de equipamientos y servicios.

2. **Zona Industrial - El Dean.** Localizada en el centro-sur del Municipio, sobre la Avenida Gobernador Curiel, y con una importante concentración de empleos. Tiene como referentes urbanos la Zona Industrial de Guadalajara, y el Parque de la Liberación (también conocido como El Dean o vaso regulador). Se establecen los siguientes criterios de ordenación:

- a. Las acciones urbanísticas procurarán reducir el índice de marginación urbana de CONAPO.
- b. Deben prevalecer modelos de movilidad no motorizada.
- c. Se deben impulsar los nodos intermodales para el transporte público colectivo.
- d. El equipamiento debe dosificarse paulatinamente en función de la demanda local.
- e. Las obras públicas tenderán a la conectividad con servicios e infraestructura urbana de uso metropolitano.

Mapa 8.1.7.2: Centralidades, transporte masivo, jerarquía vial y concentración de empleos y equipamiento.



Fuente: Elaboración propia.

8.2 Clasificación de áreas

8.2.1 Distrito 1 “Centro Metropolitano”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/01: El Distrito Urbano 1 del “Centro histórico” está integrado en sus 2,277 hectáreas por Áreas de Renovación Urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/01: Dentro del Distrito Urbano 1 “Centro histórico”, no existe ningún polígono clasificado como Áreas de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/01: Dentro del Distrito Urbano 1 “Centro histórico” se encuentra el parque Agua Azul con 17 hectáreas como No Urbanizables.

Mapa 8.2.1: Clasificación de áreas Distrito 1.



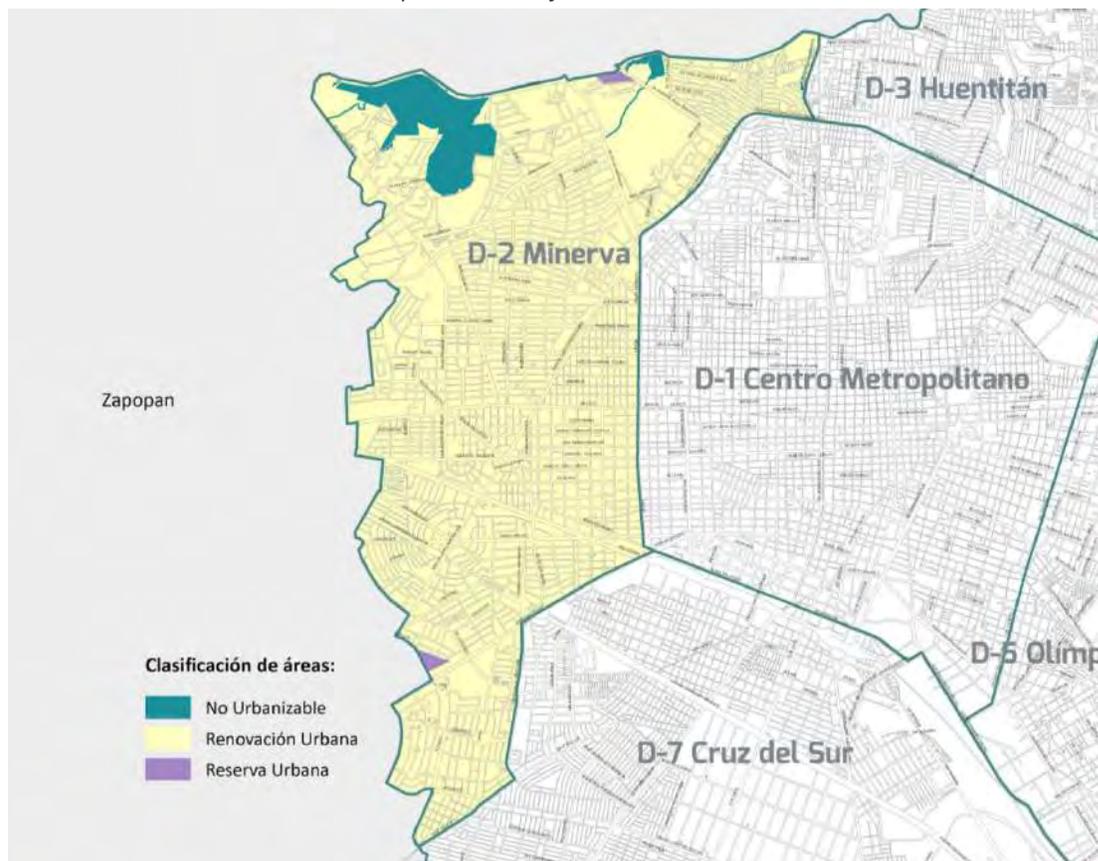
Fuente: Elaboración propia.

8.2.2 Distrito 2 “Minerva”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/02: El Distrito Urbano 2 del “Minerva” integra 2,036.75 hectáreas por concepto de Áreas de Renovación Urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/02: Dentro del Distrito Urbano 2 “Minerva”, integra 7.34 hectáreas por concepto de Áreas de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/02: Dentro del Distrito Urbano 2 “Minerva”, integra 100.12 hectáreas por concepto de Áreas No Urbanizables.

Mapa 8.2.2: Clasificación de áreas Distrito 2.



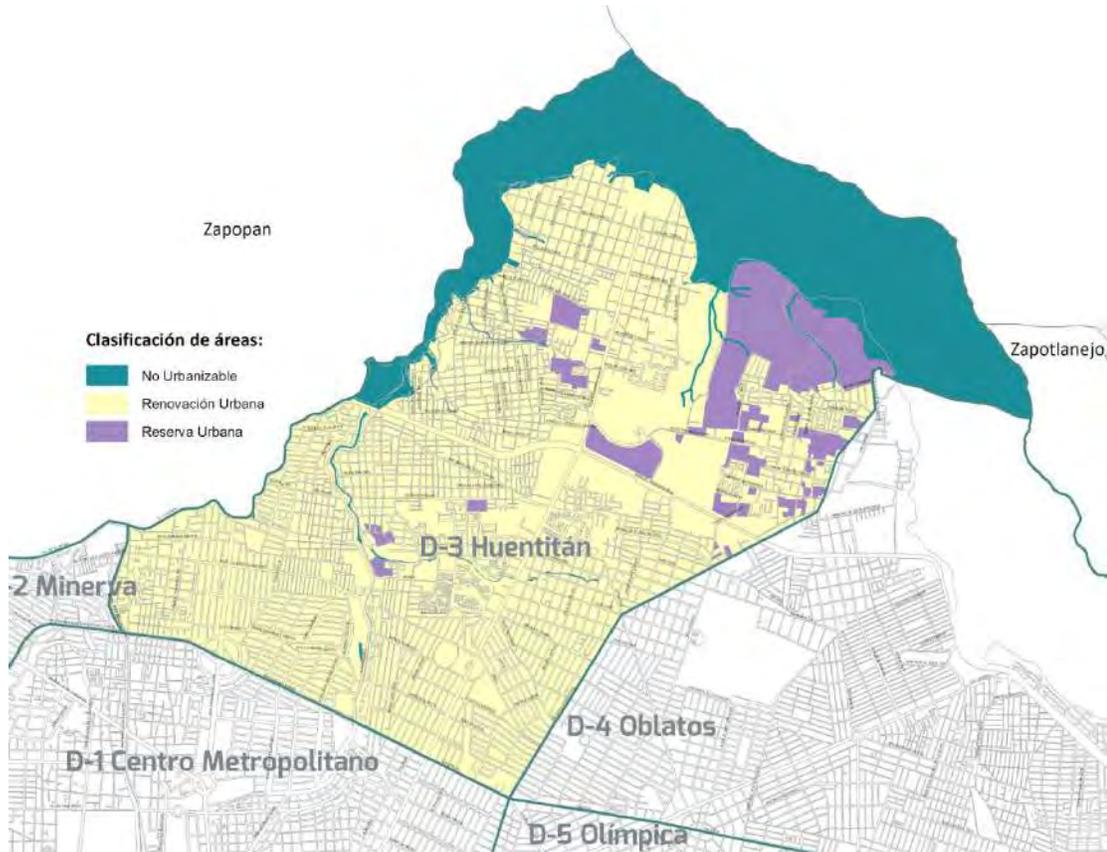
Fuente: Elaboración propia.

8.2.3 Distrito 3 “Huentitán”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/03: El Distrito Urbano 3 del “Huentitán” integra 1629.15 hectáreas por concepto de Áreas de Renovación Urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/03: Dentro del Distrito Urbano 3 “Huentitán”, integra 122.35 hectáreas por concepto de Áreas de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/03: Dentro del Distrito Urbano 3 “Huentitán”, integra 554.29 hectáreas por concepto de Áreas No Urbanizables.

Mapa 8.2.3: Clasificación de áreas Distrito 3.



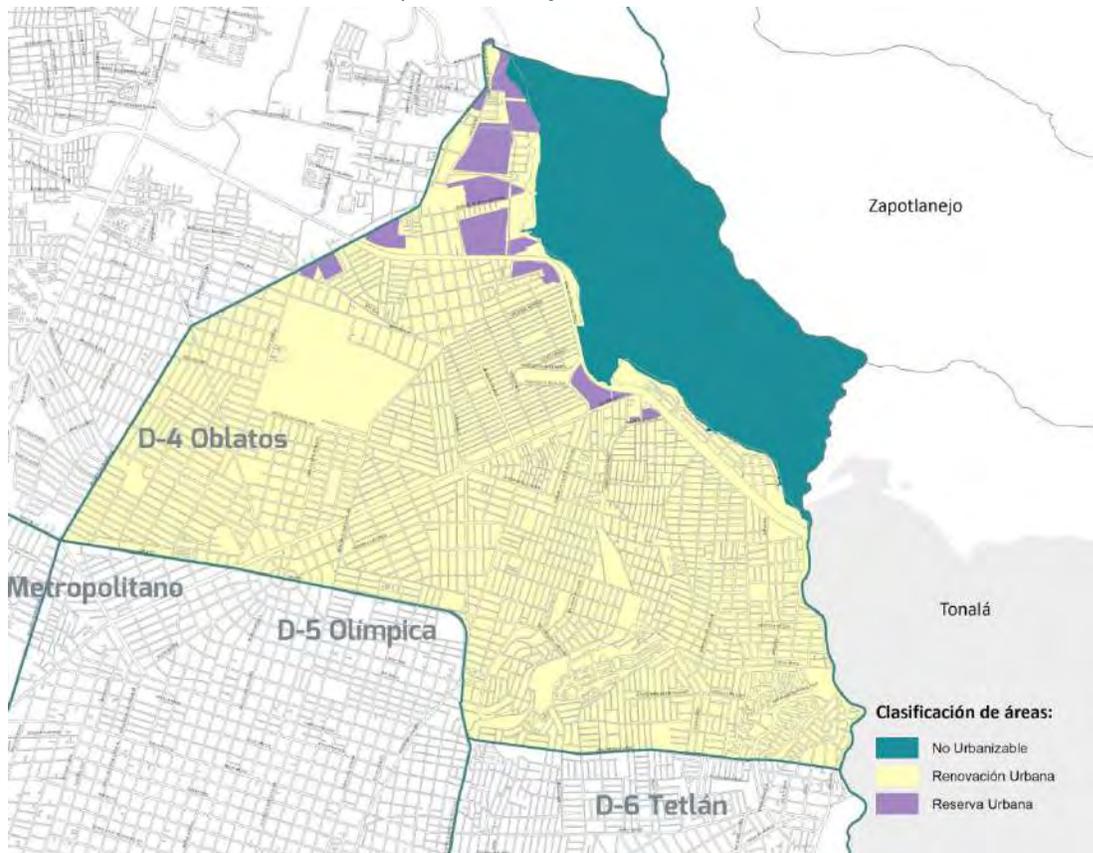
Fuente: Elaboración propia.

8.2.4 Distrito 4 “Oblatos”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/04: El Distrito Urbano 4 del “Oblatos” integra 1,367.25 hectáreas por concepto de Áreas de Renovación Urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/04: Dentro del Distrito Urbano 4 “Oblatos”, integra 55.52 hectáreas por concepto de Áreas de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/04: Dentro del Distrito Urbano 4 “Oblatos”, integra 363.75 hectáreas por concepto de Áreas no Urbanizables.

Mapa 8.2.4: Clasificación de áreas Distrito 4.



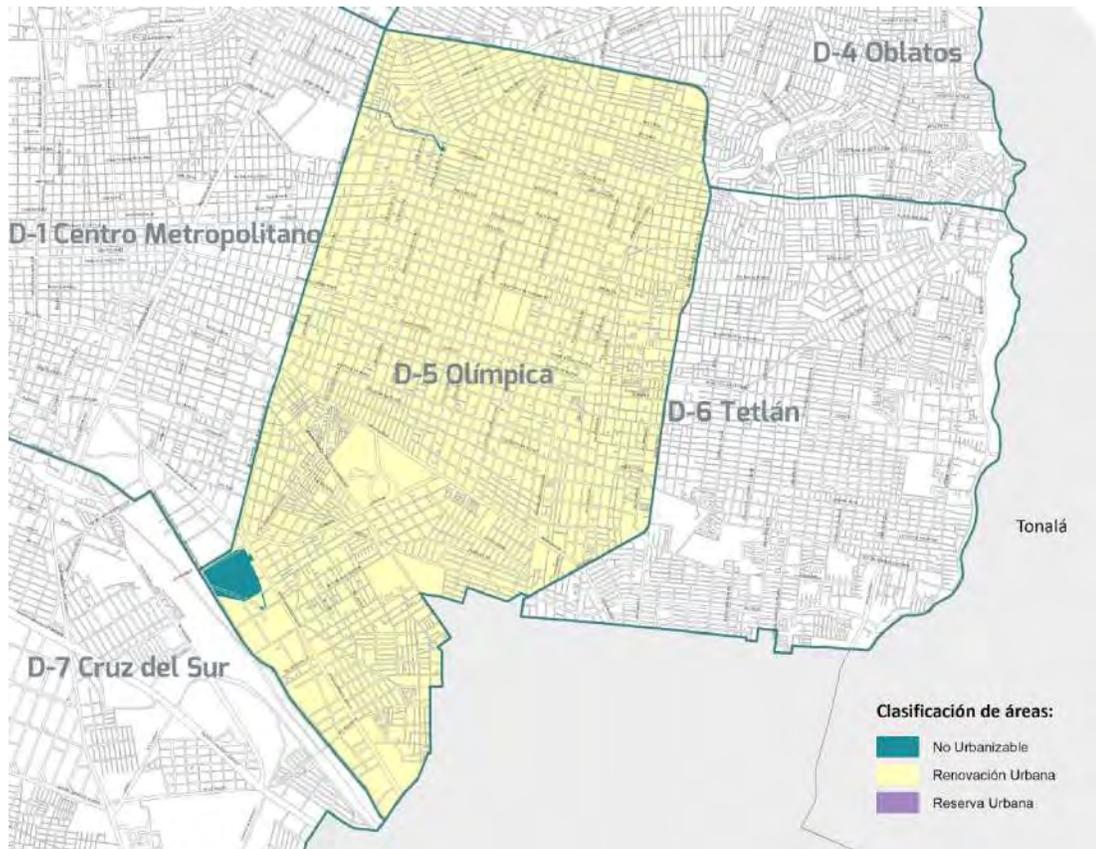
Fuente: Elaboración propia.

8.2.5 Distrito 5 “Olimpica”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/05: El Distrito Urbano 5 del “Olimpica” está integrado en sus 2,011.45 hectáreas por Áreas de renovación urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/05: Dentro del Distrito Urbano 5 “Olimpica”, no existe ningún polígono clasificado como Área de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/05: Dentro del Distrito Urbano 5 “Olimpica”, existen 19 hectáreas clasificadas como Áreas No Urbanizables.

Mapa 8.2.5: Clasificación de áreas Distrito 5.



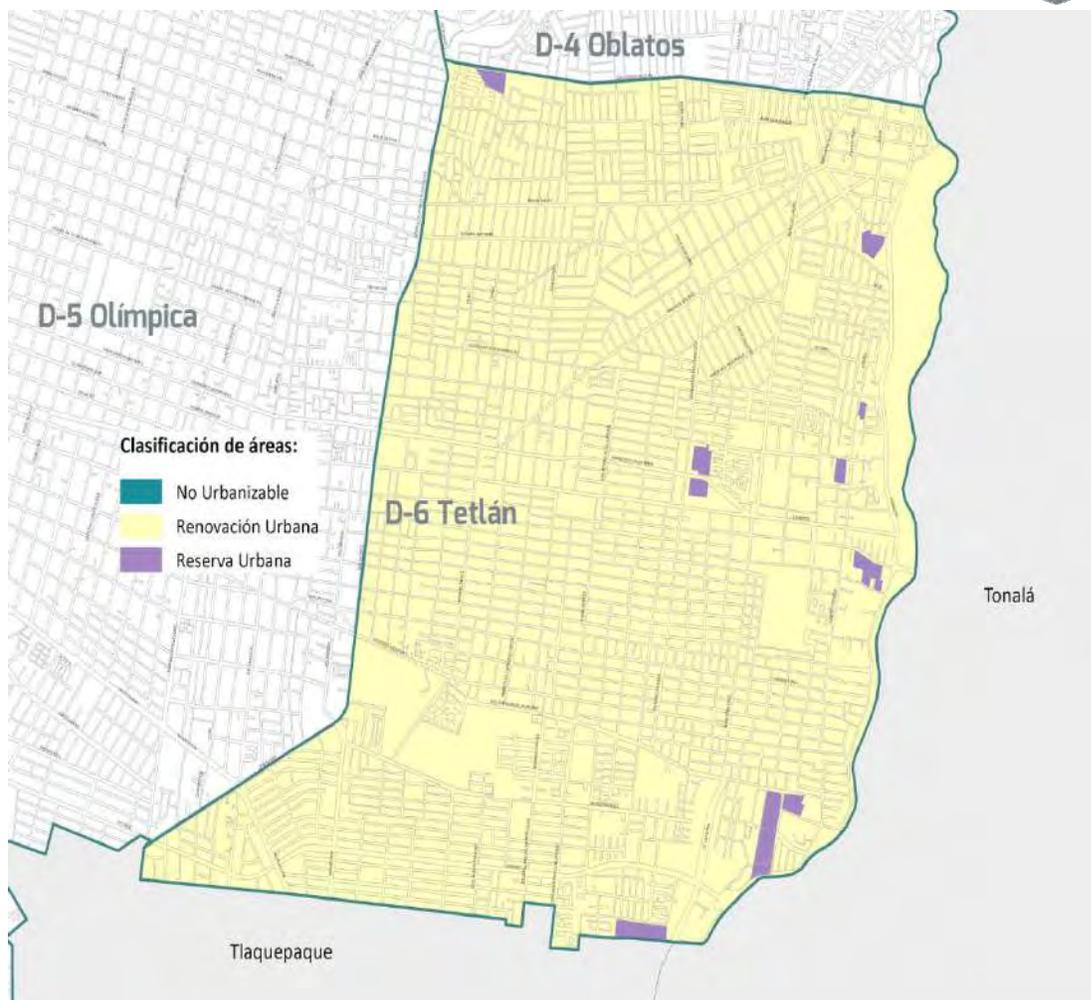
Fuente: Elaboración propia.

8.2.6 Distrito 6 “Tetlán”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/06: El Distrito Urbano 6 del “Tetlán” integra 1,264.14 hectáreas por concepto de Áreas de Renovación Urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/06: Dentro del Distrito Urbano 6 “Tetlán”, integra 14.82 hectáreas por concepto de Áreas de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/06: Dentro del Distrito Urbano 6 “Tetlán”, no existe ningún polígono clasificado como Áreas No Urbanizables.

Mapa 8.2.6: Clasificación de áreas Distrito 6.



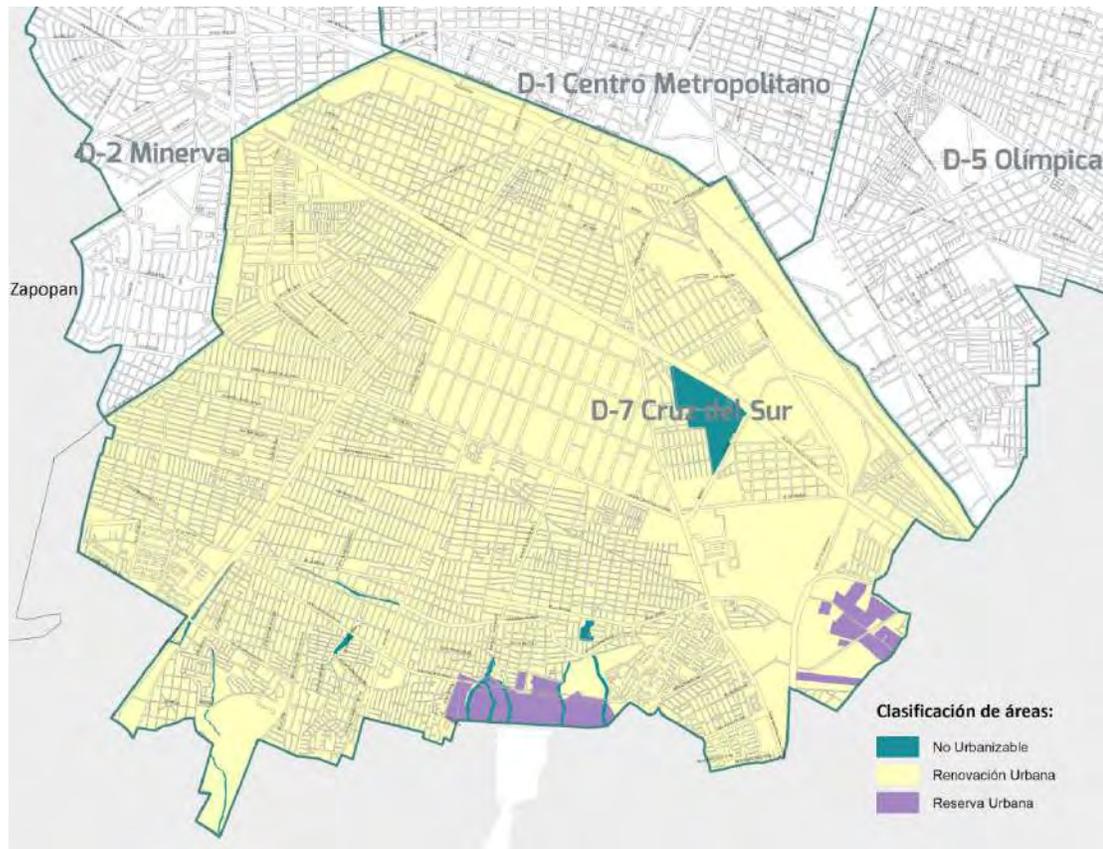
Fuente: Elaboración propia.

8.2.7 Distrito 7 “Cruz del Sur”

Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la clasificación de áreas queda asignada de la siguiente manera:

- Áreas de Renovación Urbana DU/07: El Distrito Urbano 7 del “Cruz del Sur” Integra 3,118.51 hectáreas por concepto de Áreas de Renovación Urbana.
- Áreas de Reserva Urbana DU/07: Dentro del Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”, integra 39.85 hectáreas por concepto de Áreas de Reserva Urbana.
- Áreas No Urbanizables DU/07: Dentro del Distrito Urbano 7 “Cruz del Sur”, se encuentran 37.35 has clasificadas como Área No Urbanizable.

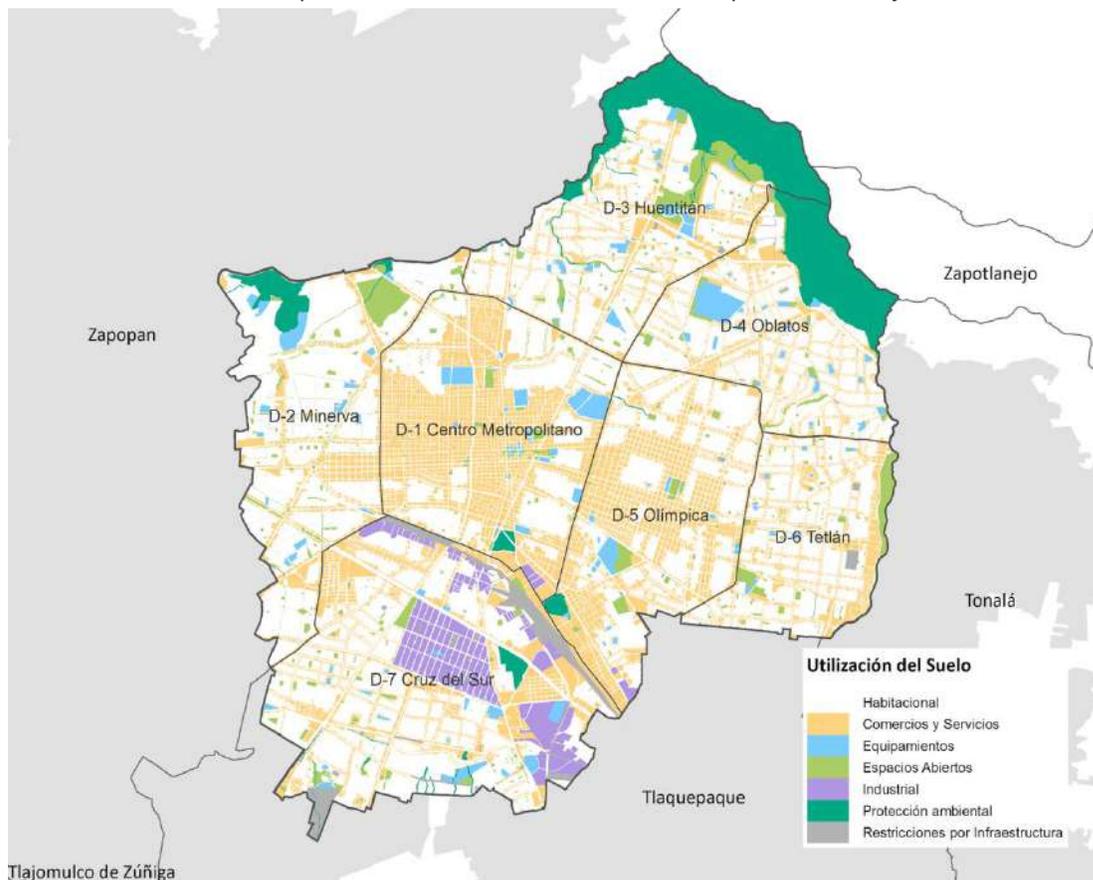
Mapa 8.2.7: Clasificación de áreas Distrito 7.



Fuente: Elaboración propia.

8.3 Utilización del suelo

Mapa 8.3: Utilización del Suelo en el Municipio de Guadalajara.



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, la zonificación primaria es la determinación de los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación.

Las áreas de renovación urbana y las de reserva urbana, previstas en la clasificación de áreas, se dividen en la siguiente zonificación primaria:

- Habitacional (H): que representa un 43.07%
- Comercios y Servicios (CS): que representa un 31.08%
- Industrial (I): que representa un 3.95%
- Equipamiento (E): que representa un 4.31%
- Espacio Abierto (EA): que representa un 5.81%
- Restricción por Infraestructura (RI): que representa un 2.49%

A su vez, las áreas no urbanizables previstas en la clasificación de áreas se dividen en la siguiente zonificación primaria:

- Protección Ambiental (PA): que representa un 9.29%

- Aprovechamiento de Recursos Naturales (ARU): que no representa ningún porcentaje en el territorio municipal.

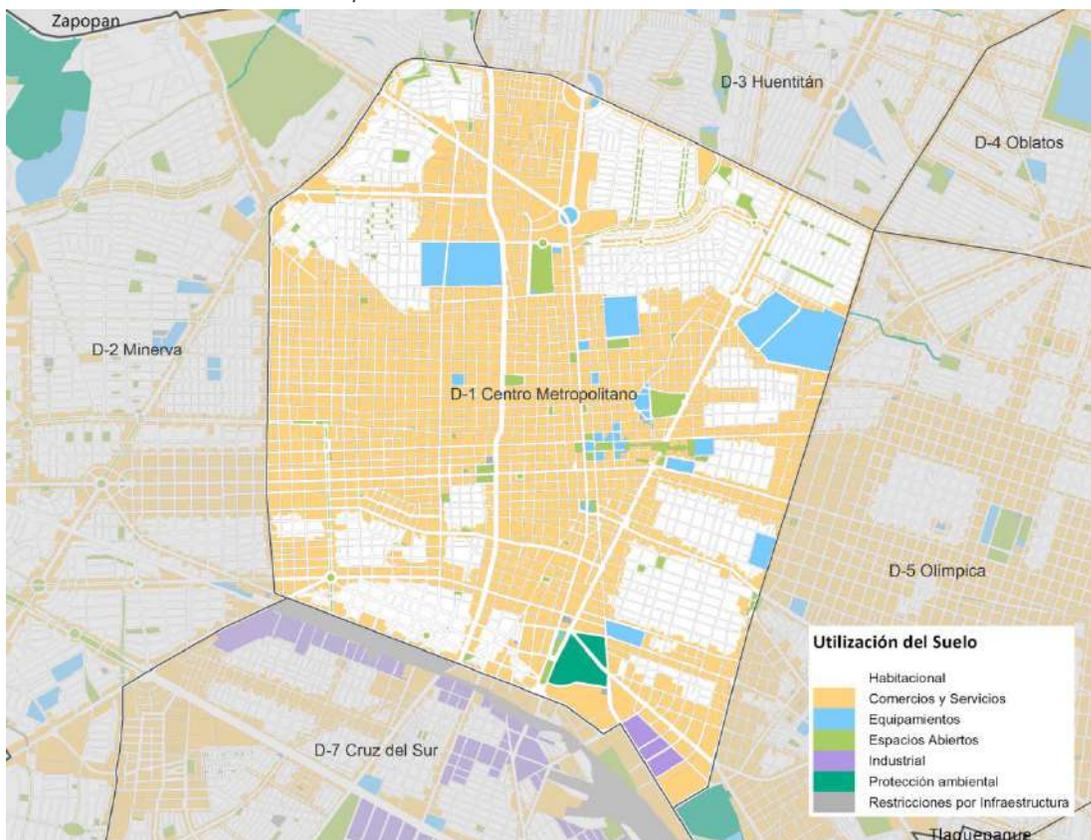
Lineamientos generales para los usos

1. La zonificación primaria señalada en el presente capítulo es de referencia, debiendo ser precisada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano específico. No podrán emitirse actos administrativos fundamentados en este mapa.
2. Las restricciones por vialidad son indicativas en cuanto a su trazo, más no su sección, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.
3. Debido a la congruencia que debe guardar el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 52 fracción I que habla de la asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles; y artículo 59 fracción II que habla de la zonificación secundaria, incisos a), b) y c); y el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, la zonificación contenida en el presente documento, deberá observar lo siguiente:
 - a. Con carácter general, se permite el uso Comercial y de Servicios en las edificaciones habitacionales, es decir vivienda con oficina, comercio y servicios básicos, debiéndose establecer las condiciones específicas de compatibilidad de los Giros en los Planes Parciales, según los impactos al contexto.
 - b. La densidad de población y los lineamientos urbanísticos de las edificaciones serán determinados en el Plan Parcial correspondiente.
4. Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considerará como contravención al presente Plan y los instrumentos que de éste deriven.
5. La asignación del uso Equipamientos a predios, seguirá las siguientes determinaciones:
 - a. Tratándose de Equipamientos de titularidad privada, la determinación de dicho uso en los mapas de zonificación, no tendrá carácter de vinculante.
 - i. Para operar una Licencia de funcionamiento, deben acatar la normativa aplicable del uso, con respecto a los lineamientos urbanísticos que establezca el Plan Parcial.
 - ii. El interesado podrá solicitar a la dependencia correspondiente, que se le aplique las normas del Uso Comercio y Servicios del impacto que corresponda.
 - b. Tratándose de Equipamientos de titularidad pública, se estará en lo dispuesto de la normativa municipal aplicable.
6. En los casos de los predios donde se pretenda realizar cualquier obra o actividad pública o privada dentro del ANP, además de las autorizaciones municipales, deberá obtener la autorización de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, de acuerdo a los artículos Décimo Tercero y Décimo Quinto del citado Decreto.

7. Con carácter de general, los lotes ubicados a 500 metros de las líneas de transporte público masivo, deberán acomodar más población; debiendo establecerse, en los Planes Parciales, las normas de control de la urbanización y la edificación que para tal fin se estimen adecuadas.
8. De acuerdo a las consideraciones de riesgo, se establecerá en la zonificación secundaria, las medidas necesarias para la mitigación del mismo.

8.3.1 Distrito 1 “Centro Metropolitano”

Mapa 8.3.1: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 1 “Centro Histórico” tiene una utilización del suelo predominante de Comercios y Servicios, seguido de Habitacional.

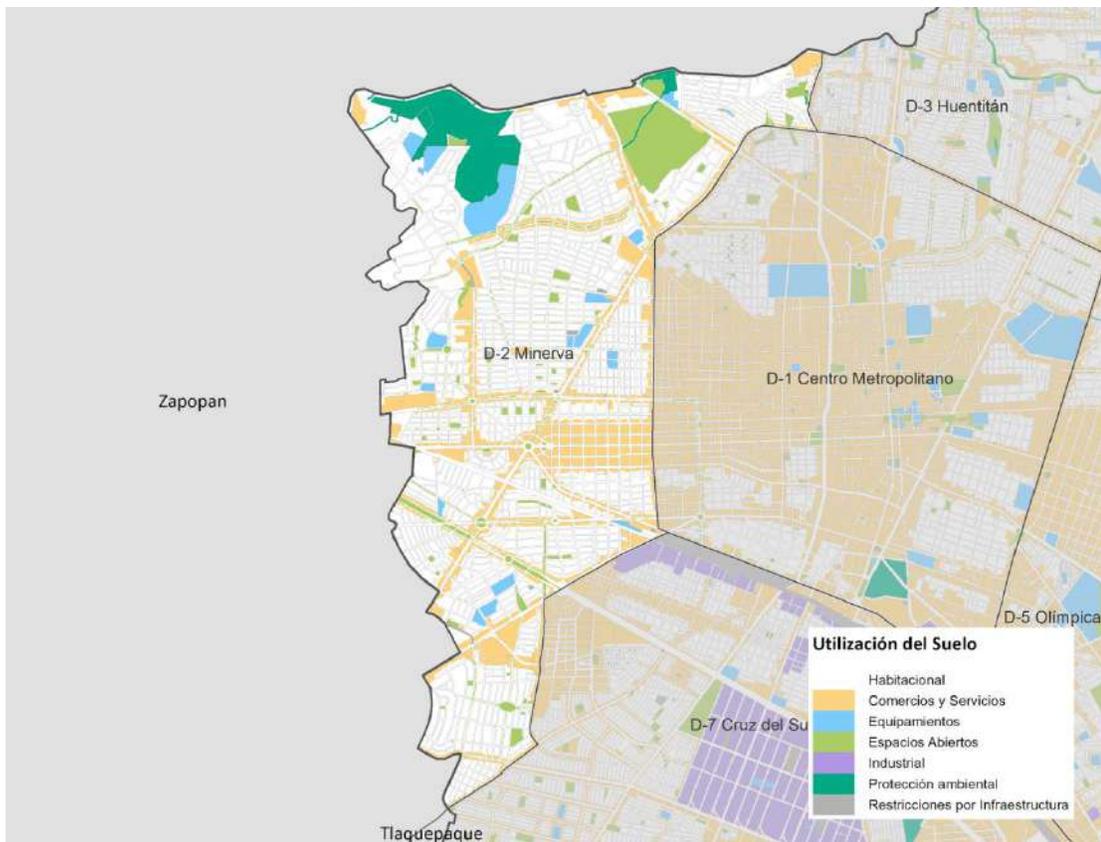
Tabla 8.3.1: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	58.53
Equipamientos	6.06
Espacios abiertos	3.42
Habitacional	30.48
Industrial	0.66
Protección ambiental	0.74
Restricciones por infraestructura	0.11
Aprovechamiento de recursos naturales	0

Fuente: Elaboración propia.

8.3.2 Distrito 2 “Minerva”

Mapa 8.3.2: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 2 “Minerva” tiene una utilización del suelo predominante de Habitacional, seguido de Comercios y Servicios.

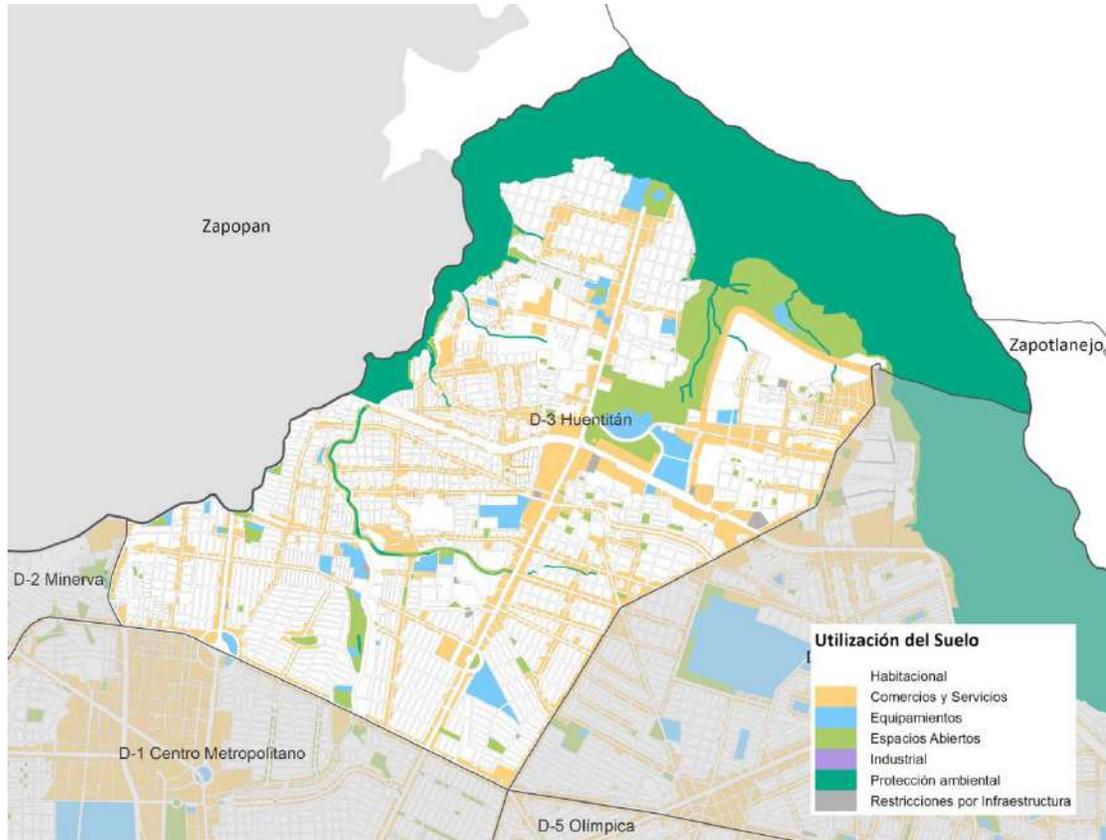
Tabla 8.3.2: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	16.63
Equipamientos	2.43
Espacios abiertos	10.41
Habitacional	63.91
Industrial	0
Protección ambiental	6.31
Restricciones por infraestructura	0.31
Aprovechamiento de recursos naturales	0

Fuente: Elaboración propia.

8.3.3 Distrito 3 “Huentitán”

Mapa 8.3.3: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 3 “Huentitán” tiene una utilización del suelo predominante de Habitacional, seguido de Protección ambiental.

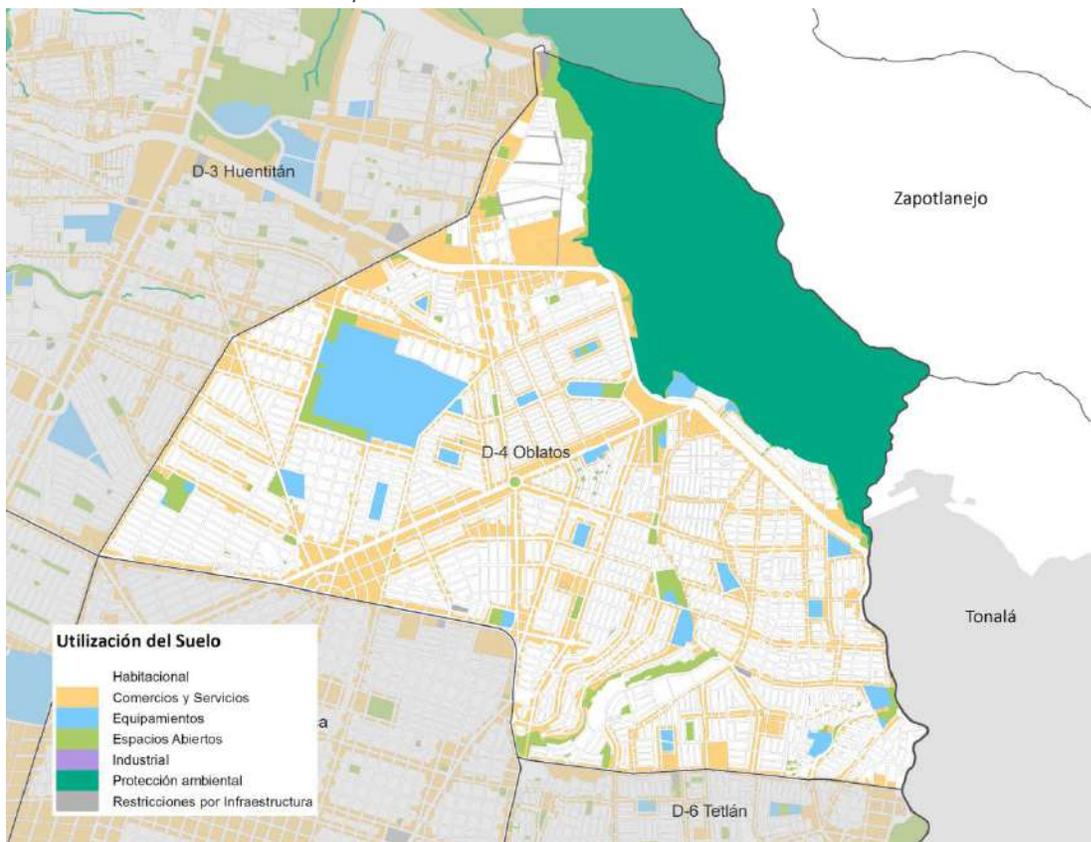
Tabla 8.3.3: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	16.19
Equipamientos	6.01
Espacios abiertos	5.15
Habitacional	40.88
Industrial	0
Protección ambiental	29.08
Restricciones por infraestructura	2.69
Aprovechamiento de recursos naturales	0.5

Fuente: Elaboración propia.

8.3.4 Distrito 4 “Oblatos”

Mapa 8.3.4: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 4 “Oblatos” tiene una utilización del suelo predominante de Habitacional, seguido de Comercios y Servicios.

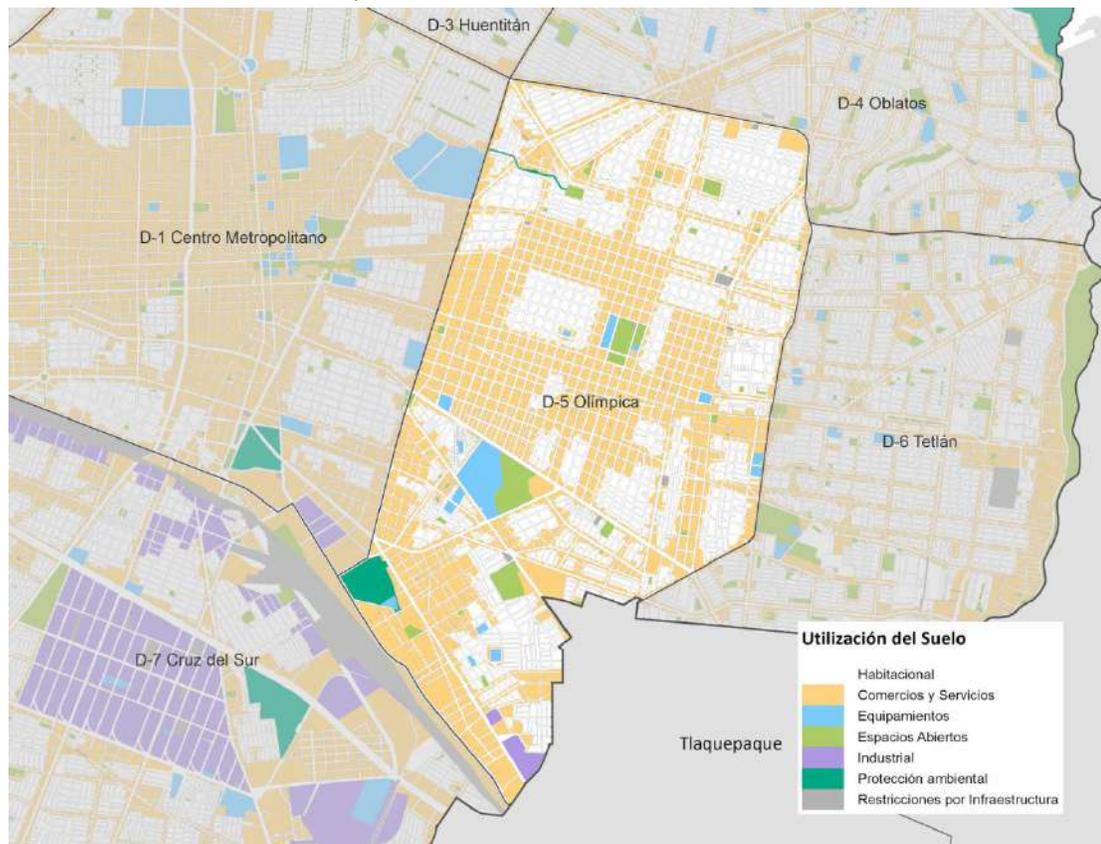
Tabla 8.3.4: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	20.89
Equipamientos	6.66
Espacios abiertos	4.41
Habitacional	40.77
Industrial	0
Protección ambiental	26.83
Restricciones por infraestructura	0.44
Aprovechamiento de recursos naturales	0

Fuente: Elaboración propia.

8.3.5 Distrito 5 “Olímpica”

Mapa 8.3.5: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 5 “Olímpica” tiene una utilización del suelo predominante de Comercios y Servicios, seguido de Habitacional.

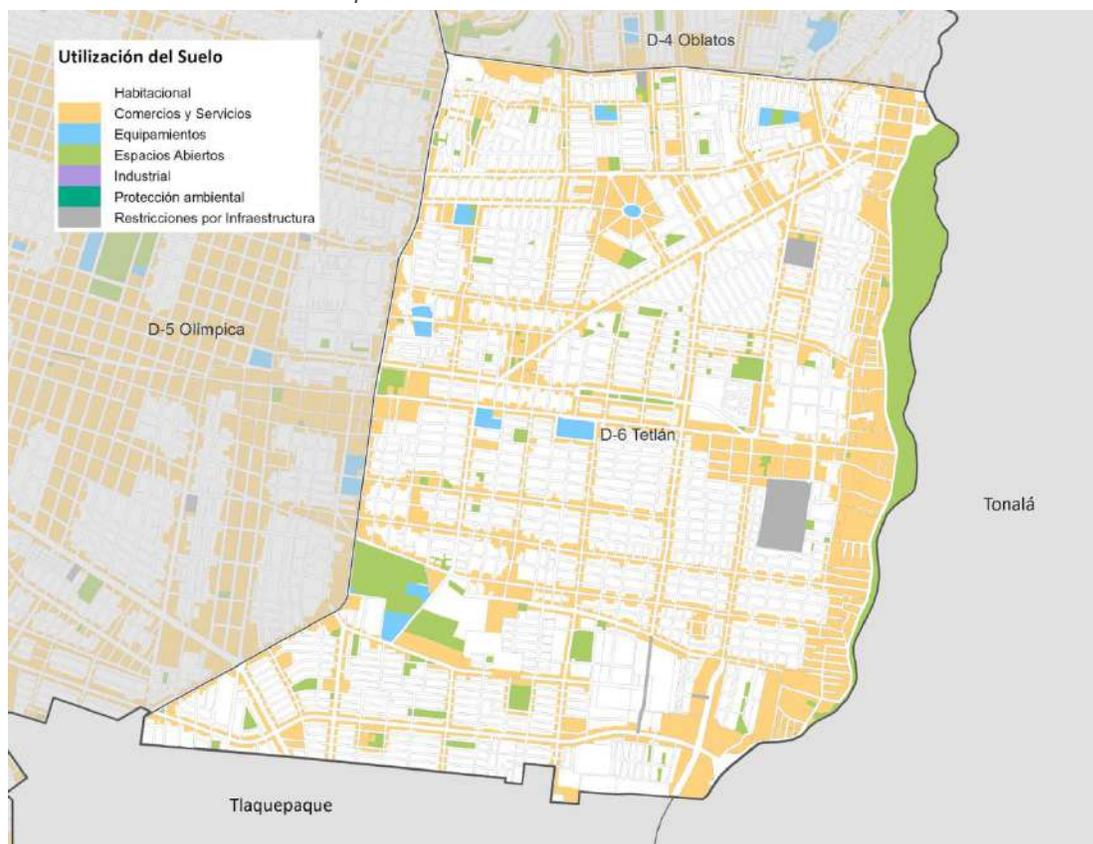
Tabla 8.3.5: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	52.65
Equipamientos	2.57
Espacios abiertos	3.93
Habitacional	38.71
Industrial	0.75
Protección ambiental	1.03
Restricciones por infraestructura	0.36
Aprovechamiento de recursos naturales	0

Fuente: Elaboración propia.

8.3.6 Distrito 6 “Tetlán”

Mapa 8.3.6: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 6 “Tetlán” tiene una utilización del suelo predominante de Habitacional, seguido de Comercios y Servicios.

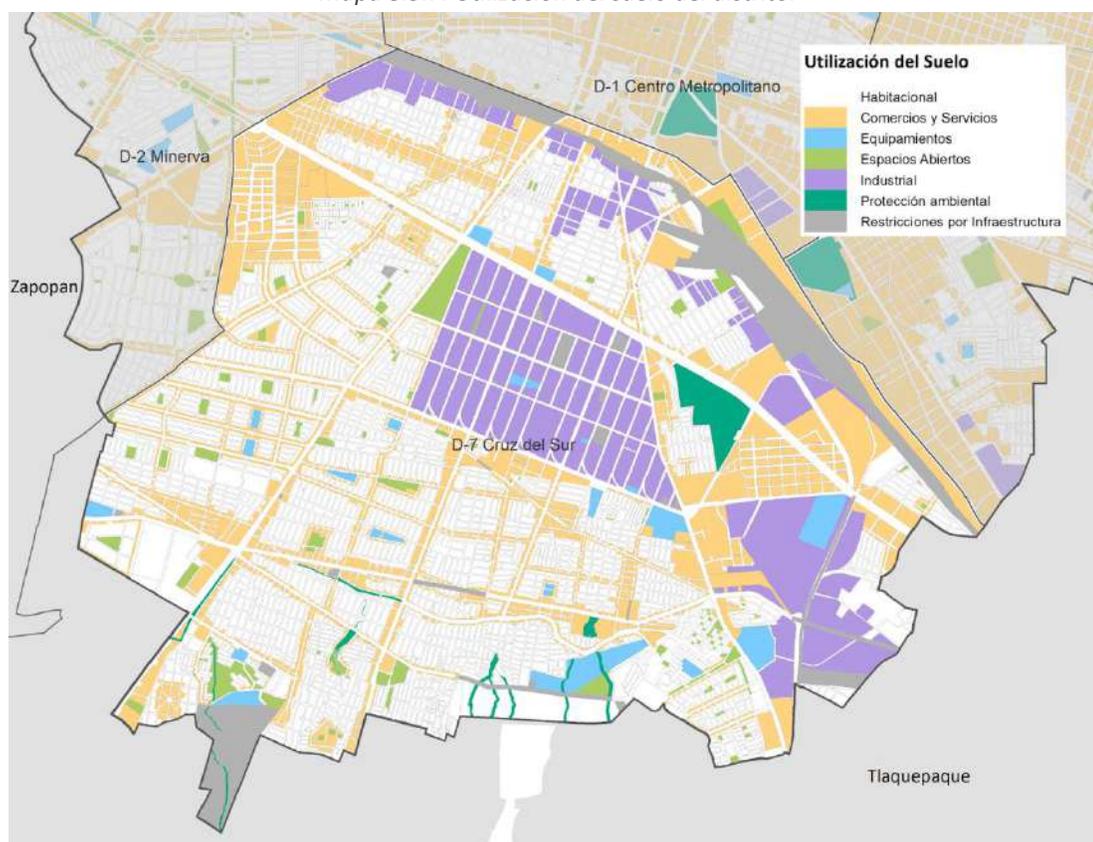
Tabla 8.3.6: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	32.34
Equipamientos	1.31
Espacios abiertos	9.76
Habitacional	54.98
Industrial	0
Protección ambiental	0
Restricciones por infraestructura	1.61
Aprovechamiento de recursos naturales	0

Fuente: Elaboración propia.

8.3.7 Distrito 7 “Cruz del sur”

Mapa 8.3.7: Utilización del suelo del distrito.



Fuente: Elaboración propia.

El distrito 7 “Cruz del Sur” tiene una utilización del suelo predominante de Habitacional, seguido de Comercios y Servicios.

Tabla 8.3.7: Porcentaje de utilización del suelo por distrito.

Uso	Porcentaje de superficie que representa
Comercios y servicios	26.69
Equipamientos	2.99
Espacios abiertos	3.56
Habitacional	38.82
Industrial	17.93
Protección ambiental	1.69
Restricciones por infraestructura	8.32
Aprovechamiento de recursos naturales	0

Fuente: Elaboración propia.

8.4 Polígonos de Intervención Urbana Especial (PIUE)

8.4.1 Marco normativo

8.4.1.1 Según el Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG

El marco legal para los PIUE se divide en dos: su delimitación bajo la figura de Nuevos Espacios Urbanos Sustentables dentro del Programa de Ordenamiento Metropolitano (POTMet) y su particularización en el capítulo IX, artículos 116 a 121 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

El capítulo 7.6 del Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTMet) está dedicado a los Nuevos Espacios Urbanos Sustentables (NEUS), los cuales, a su vez, se particularizan a nivel municipal como Polígonos de Intervención Urbana Especial (PIUE) dentro del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Los NEUS se desprenden de la visión expuesta en el POTMet por una Gestión Urbana Integral, la cual contempla instrumentos, mecanismos e iniciativas que sean conscientes de la heterogeneidad de la ciudad y que permitan la gestión participativa de la misma. Los NEUS son definidos como espacios que por sus cualidades físicas, naturales y/o socio-culturales, resultan estratégicos para la consolidación urbana. Bajo esta premisa, los NEUS se enfocan en revertir las dinámicas urbanas que fomentan la dispersión, los largos desplazamientos, la discontinuidad, y la desigualdad.

Los criterios de zonificación general de los NEUS expuestos en el POTmet se sintetizan en la siguiente gráfica:

Gráfico 8.4.1.1: Criterios de zonificación general de los NEUS.



Fuente: Elaboración propia.

8.4.1.2 Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

En el inciso XXXVIII del Artículo 2, Capítulo I: Generalidades, Título Primero: Disposiciones Preliminares, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, se definen los PIUE como: “los instrumentos de desarrollo urbano municipal, cuyo propósito es focalizar acciones de las políticas municipales en espacios estratégicos.” (Pág. 7) En el mismo reglamento se establece la equivalencia de los PIUES dentro del POTMet bajo la figura de NEUS. Específicamente se establece que los PIUES, “también son conocidos como Nuevos Entornos Urbanos Sustentables, NEUS del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.” (Ibíd.)

Ya como instrumento de planeación y gestión particular, el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, aborda los PIUE en los Artículos 116 a 121, Capítulo IX: Polígonos de Intervención Urbana Especial, Título Segundo: Del Ordenamiento del Territorio Municipal. Dentro de los incisos I al V, del Artículo 116 se detalla la creación de los PIUE estableciendo:

Artículo 116. La creación de PIUE, podrá ser de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Cuando estén previstos como Nuevos Entornos Urbanos Sustentables de interés metropolitano en el POTmet;*
- II. Cuando estén previstos en los Instrumentos de Planeación Urbana municipal;*
- III. Cuando sea necesaria la promoción de proyectos estratégicos, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad al presente Reglamento y a las normas técnicas aplicables;*
- IV. Cuando así lo acuerde el Presidente Municipal; y*
- V. Cuando exista un Corredor de Transporte Público Masivo.*

Así mismo, dentro de los incisos I al VI, del Artículo 119, se establece la necesidad de elaborar un Plan Rector para cada PIUE, una vez delineados y caracterizados los PIUE del municipio. Concretamente, el artículo establece:

Artículo 119. Una vez aprobado un PIUE en cualquiera de las modalidades del artículo 116, la Dirección deberá elaborar el plan rector del PIUE, el cual es el documento dictaminado, aprobado, decretado y publicado que autoriza el régimen regulativo y que deberá contener, como mínimo y de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Las estrategias de acción, intervención e integración;*
- II. El modelo y esquema de los usos y destinos del suelo y la zonificación específica con las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación;*
- III. El listado del conjunto de proyectos correspondiente a infraestructura y equipamiento convenida a autorizar para ejecutar;*
- IV. El programa de acciones con la definición e identificación de los proyectos ejecutivos para la adecuación de la urbanización y de la infraestructura urbana a ejecutar;*
- V. El programa que define la totalidad de las edificaciones a ejecutar, para controlar la autorización de los proyectos ejecutivos; y*
- VI. El programa de acciones específicas a ejecutar para la protección patrimonial, el mejoramiento ambiental y la prevención, control y reducción de riesgos urbanos.*

El Plan Rector de cada PIUE al cual hace referencia el Artículo 119, es un instrumento de zonificación secundaria para el cual se deberá, previo a su elaboración y con base en los lineamientos del mismo POTMet y del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, caracterizar cada uno de los PIUES del municipio, estableciendo sus componentes, variables de abordaje y su priorización.

8.4.1.3 Delimitación de los PIUES en el Municipio de Guadalajara

De los 44 NEUS delimitados en el POTMet, los 14 denominados; Huentitán, Estadio, La Normal, Corredor Alcalde, Distrito Salud, Ciudad Creativa Digital-Parque Morelos, Chapultepec-Santa Tere, Minerva, San Juan de Dios-Obregón-Medrano, Agua Azul-Central Camionera-Mexicaltzingo, Corredor Mariano Otero, Mercado de Abastos, Olímpica-Tecnológico y el Deán-Nogalera, se localizan dentro de los límites municipales de Guadalajara. Aunados a estos, los NEUS denominados; Canal de Atemajac y Parque Solidaridad, comparten límites municipales con Zapopan y Tonalá, respectivamente. Así pues, dentro del POTMet, al municipio de Guadalajara le corresponden 16 NEUS, de los cuales 14 son internos y 2 limítrofes. Con la finalidad de particularizar la zonificación general planteada en el POTMet, en el presente documento:

1. Se delimitan los perímetros particulares de cada uno de los 16 NEUS propuestos en el POTMet para el municipio de Guadalajara, particularizándolos como PIUE.
2. Se proponen 6 polígonos nuevos y se amplía el polígono Corredor Alcalde bajo el criterio de integrar zonas de valor histórico, estético y turístico de la ciudad, así como el de promover un sistema articulado y operacional entre los polígonos estratégicos.

Con base en lo anterior, el municipio de Guadalajara queda integrado por un total de 22 PIUE's. De los cuales 2 están compartidos y 5 son limítrofes con otros municipios. Lo anterior se muestra a continuación:

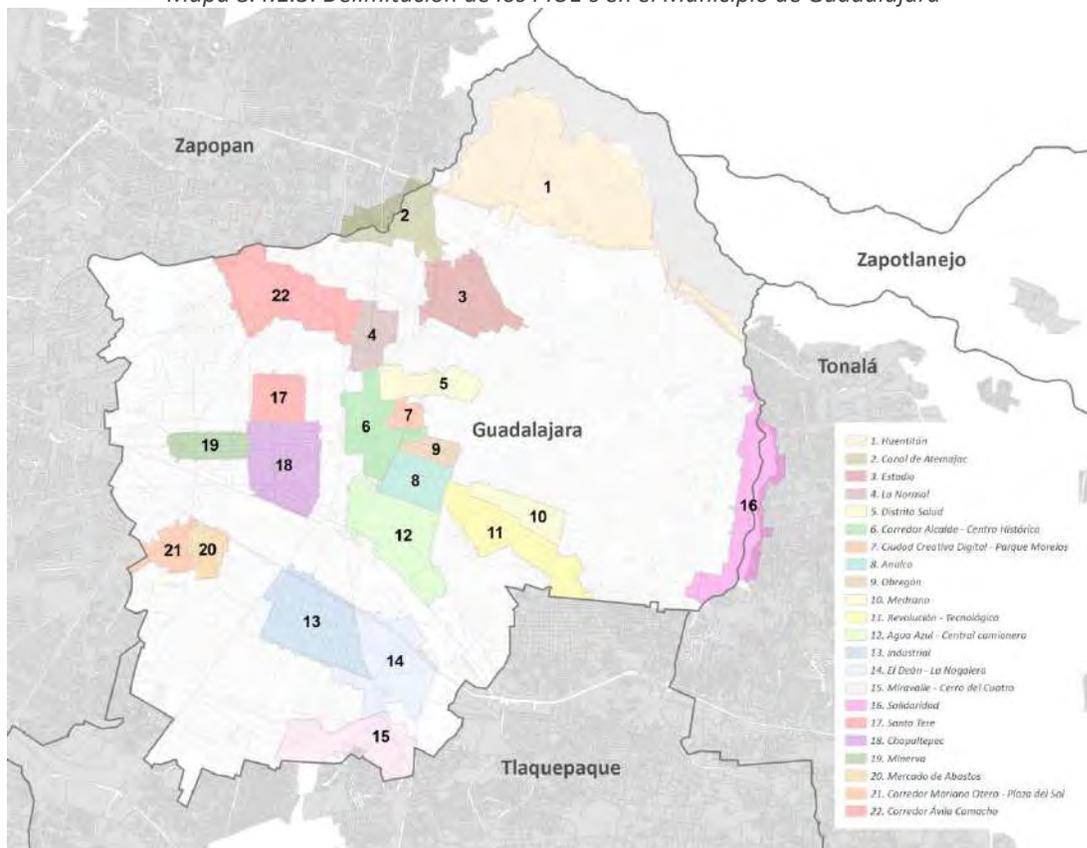
Tabla 8.4.1.3: PIUE's de Guadalajara

1. Huentitán (límitrofe con Tonalá)	12. Agua Azul - Central camionera
2. Canal de Atemajac (parte del PIUE está en Zapopan)	13. Industrial
3. Estadio	14. El Deán - La Nogalera
4. La Normal	15. Miravalle - Cerro del Cuatro (límitrofe con Tlaquepaque)
5. Distrito Salud	16. Solidaridad (parte del PIUE está en Tonalá)
6. Corredor Alcalde - Centro Histórico	17. Santa Tere
7. Ciudad Creativa Digital - Parque Morelos	18. Chapultepec
8. Analco	19. Minerva
9. Obregón	20. Mercado de Abastos
10. Medrano	21. Corredor Mariano Otero - Plaza del Sol (límitrofe con Zapopan)
11. Revolución - Tecnológico (límitrofe con Tlaquepaque)	22. Corredor Ávila Camacho (límitrofe con Zapopan)

Fuente: Elaboración Propia

Cada PIUE tendrá su plan rector, el cual deberá particularizar los lineamientos y proyectos, sin que éstos contravengan los contenidos en el Programa de Desarrollo Urbano, el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y su respectivo Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Mapa 8.4.1.3: Delimitación de los PIUE's en el Municipio de Guadalajara



Fuente: Elaboración propia

8.4.1.4 Objetivos generales de los PIUE Guadalajara.

Los objetivos generales de los PIUE parten de lo establecido tanto en el POTMet como en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio. Aunado a ello, se consideran también los principios para la regeneración urbana previamente establecidos. Así pues los objetivos generales de los PIUE Guadalajara son:

- Implementar instrumentos e iniciativas de regeneración urbana basados en el reconocimiento y adaptabilidad de los diversos contextos urbanos del municipio.
- Priorizar la protección al medio ambiente, al patrimonio cultural y edificado; así como la adaptación al cambio climático.
- Priorizar la reactivación de espacios urbanos subutilizados.
- Consolidar polos de desarrollo económico o centralidades dentro del municipio.
- Promover el Desarrollo Orientado al Transporte (DOT)
- Procurar la armonización del desarrollo urbano en los límites municipales.
- El reforzamiento de los servicios públicos a través de la coordinación interinstitucional.
- Aporte a la estrategia de desarrollo metropolitano consignada en los Instrumentos de Planeación Urbana.

Es a partir de estos objetivos generales que se habrán de establecer aquellos particulares para cada uno de los PIUE. Objetivos que a su vez, deberán responder a la estrategia específica de cada polígono y ser cuantificables a fin de darles seguimiento y evaluación.

8.4.1.4.1 Ejes de desarrollo para los PIUE Guadalajara.

En función de los objetivos generales de los PIUE Guadalajara, se establecen seis ejes temáticos o categorías en base a los cuales se habrán de particularizar los PIUE Guadalajara:

Mapa 8.4.1.4.1: Ejes de Desarrollo de PIUE's Guadalajara.

Ejes de desarrollo PIUE Guadalajara	Condición actual	Expectativa buscada
Urbano	Aproximación estandarizada al medio físico existente (natural y construido), mediante la cual se generalizan las condiciones particulares de los diversos contextos urbanos.	Aproximación particularizada, la cual reconozca el carácter heterogéneo de los diversos contextos urbanos dentro del mismo municipio.
Social	Enfoque primordialmente cuantitativo (primordialmente mediciones) en instrumentos, mecanismos e iniciativas urbanas.	Fomentar una aproximación cualitativa al componente social que permitan identificar y potencializar la percepción ciudadana.
Institucional	Rigidez, complejidad y discrecionalidad institucional que deriva en desconfianza y poca participación pública.	Ejercer una gestión participativa continua, desde la que planeación preliminar hasta la administración y evaluación los instrumentos e iniciativas urbanas.
Económico	Ausencia de modelos de desarrollo económico que se cimientan en las condiciones y potenciales de los contextos urbanos en los que se plantean.	Modelos de desarrollo económico basados en la paridad de la oferta y la demanda del contexto en el que se implementan.
	Iniciativas de desarrollo urbano en las que no se prevé su fuente de financiamiento.	Generación de instrumentos que aporten a la plusvalía de la propiedad y a la renovación de la infraestructura y el equipamiento necesarios.
Movilidad y transporte	Patrones de movilidad primordialmente dependientes del transporte privado lo cual deriva en aglomeraciones y contaminación.	Promoción e implementación de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte (DOT) mediante el cual se relacionen el sistema de transporte público y los usos de suelo y las densidades urbanas.
	Falta de transdisciplinariedad en el abordaje (desde el análisis hasta el planteamiento de soluciones) de la movilidad urbana.	Fomentar la redensificación y el uso mixto en torno a las líneas de transporte masivo dentro del municipio.
Medio ambiente y resiliencia	Aproximación genérica ante condiciones diversas y singulares del medio físico natural.	Aproximación focalizada a las condiciones y características de los diversos contextos físico - naturales.
	Ausencia de un modelo de prevención y mitigación de riesgos en base a condiciones específicas del contexto.	Criterios y acciones particulares en base a un modelo de prevención y mitigación de riesgos derivado de un análisis de las condiciones del contexto.

Fuente: Elaboración Propia

8.4.1.4.2 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 1

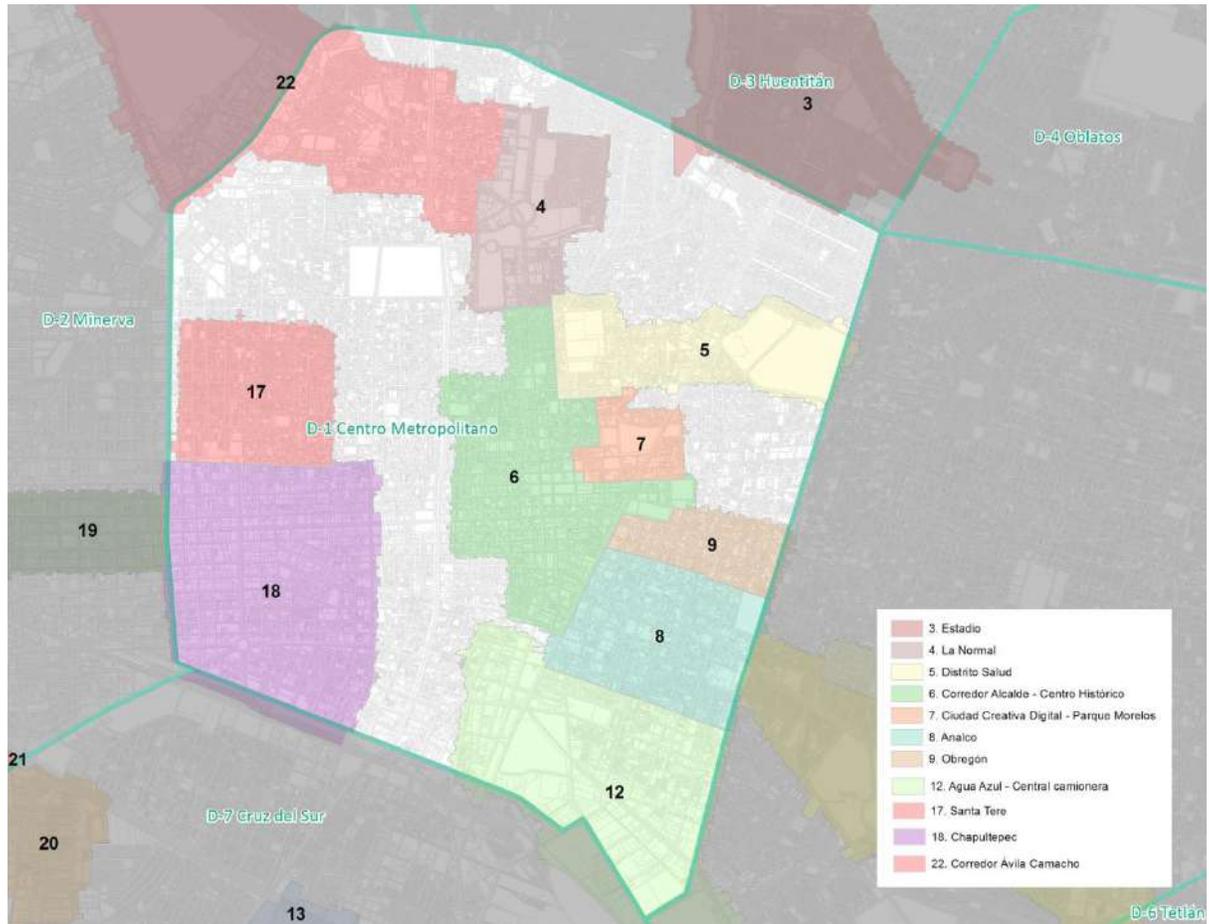
En el Distrito Urbano 1 “Centro Metropolitano”, se encuentran diez polígonos PIUE, de los cuales cuatro de ellos se localizan dentro del distrito en su totalidad y seis comparten superficie con el distrito 2 “Minerva”, ” 5 “Olímpica” y 7 “Cruz del Sur”; así mismo, dentro del distrito 1 se localizan algunos predios del PIUE 3, lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 8.4.1.4.2: PIUE's en el Distrito 1.

Distrito	PIUE	Superficie total has	Colindancia	Superficie dentro del Distrito has
Distrito 1 "Centro Metropolitano"	3. Estadio	250	Distrito 3	10
	4. La Normal	108	-	-
	5. Distrito Salud	132	Distrito 5	129
	6. Corredor Alcalde-Centro Histórico	205	-	-
	7. Ciudad Creativa Digital-Parque Morelos	40	-	-
	8. Analco	136	Distrito 5	134
	9. Obregón	56	Distrito 5	53
	12. Agua Azul-Central Camionera	314	Distritos 5 y 7	226
	17. Santa Tere	120	-	-
	18. Chapultepec	279	Distritos 2 y 7	260
22. Corredor Ávila Camacho	370	Distrito 2	166	

Fuente: Elaboración Propia

Mapa 8.4.1.4.2: PIUE's en el Distrito 1



Fuente: Elaboración propia

8.4.1.4.3 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 2

En el Distrito Urbano 2 “Minerva”, se encuentran cinco polígonos PIUE, uno de ellos se localiza en su totalidad dentro del distrito, y el resto comparten superficie con el distrito 1 “Centro Metropolitano” y el Distrito 7 “Cruz del Sur”, lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

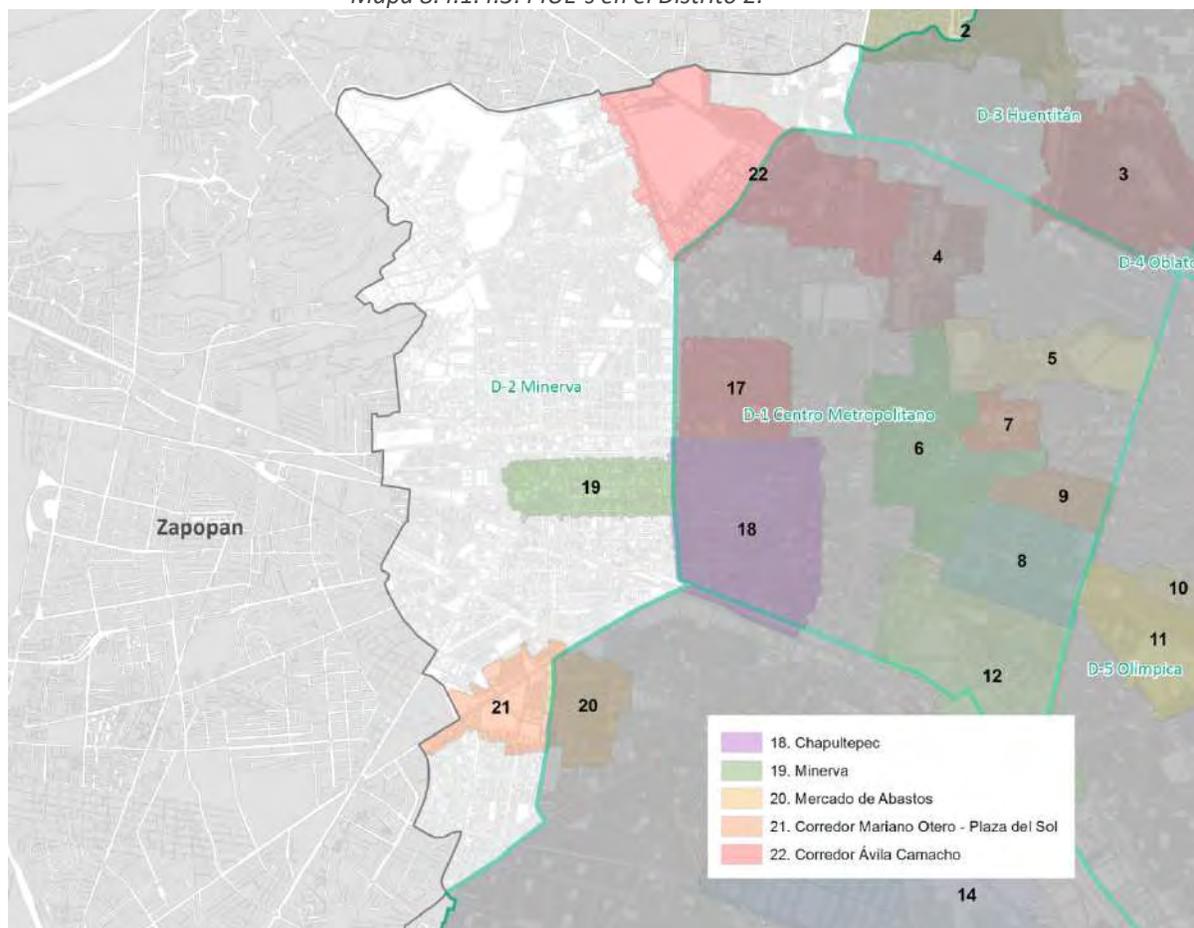
Tabla 8.4.1.4.3: PIUE's en el Distrito 2

Distrito	PIUE	Superficie total has	Colindancia	Superficie dentro del Distrito has
Distrito 2 "Minerva"	18. Chapultepec	279	Distrito 1 y 7	4
	19. Minerva	102	-	-
	20. Mercado de Abastos	81	Distrito 7	4

	21. Corredor Mariano Otero-Plaza del Sol	89	Distrito 7	86
	22. Corredor Ávila Camacho	370	Distrito 1	204

Fuente: Elaboración propia

Mapa 8.4.1.4.3: PIUE's en el Distrito 2.



Fuente: Elaboración propia 8.4.1.4.4 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 3

En el Distrito Urbano 3 “Huentitán”, se encuentran tres polígonos PIUE, estos comparten superficie con el distrito 4 “Oblatos”, el Distrito 1 “Centro Metropolitano” y el Municipio de Zapopan de acuerdo a la siguiente tabla:

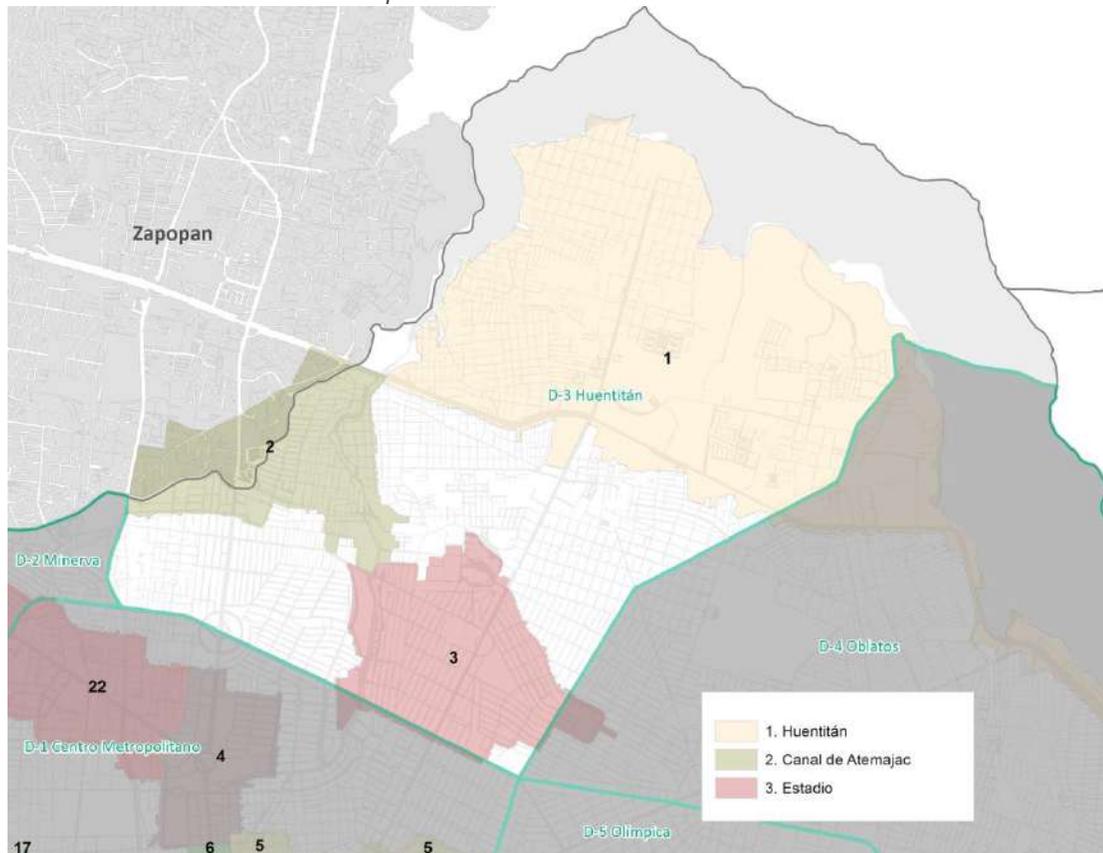
Tabla 8.4.1.4.4: PIUE's en el Distrito 3

Distrito	PIUE	Superficie total has	Colindancia	Superficie dentro del Distrito has
Distrito 3	1. Huentitán	990	Distrito 4	818

"Huentitán"	2. Canal de Atemajac	218	Municipio de Zapopan	146
	3. Estadio	250	Distrito 1 y 4	228

Fuente: Elaboración propia

Mapa 8.4.1.4.4: PIUE's en el Distrito 3.



Fuente: Elaboración propia

8.4.1.4.5 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 4

En el Distrito Urbano 4 "Oblatos", se encuentran fracciones de tres polígonos PIUE que están contenidos mayormente en la superficie de otros distritos, lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

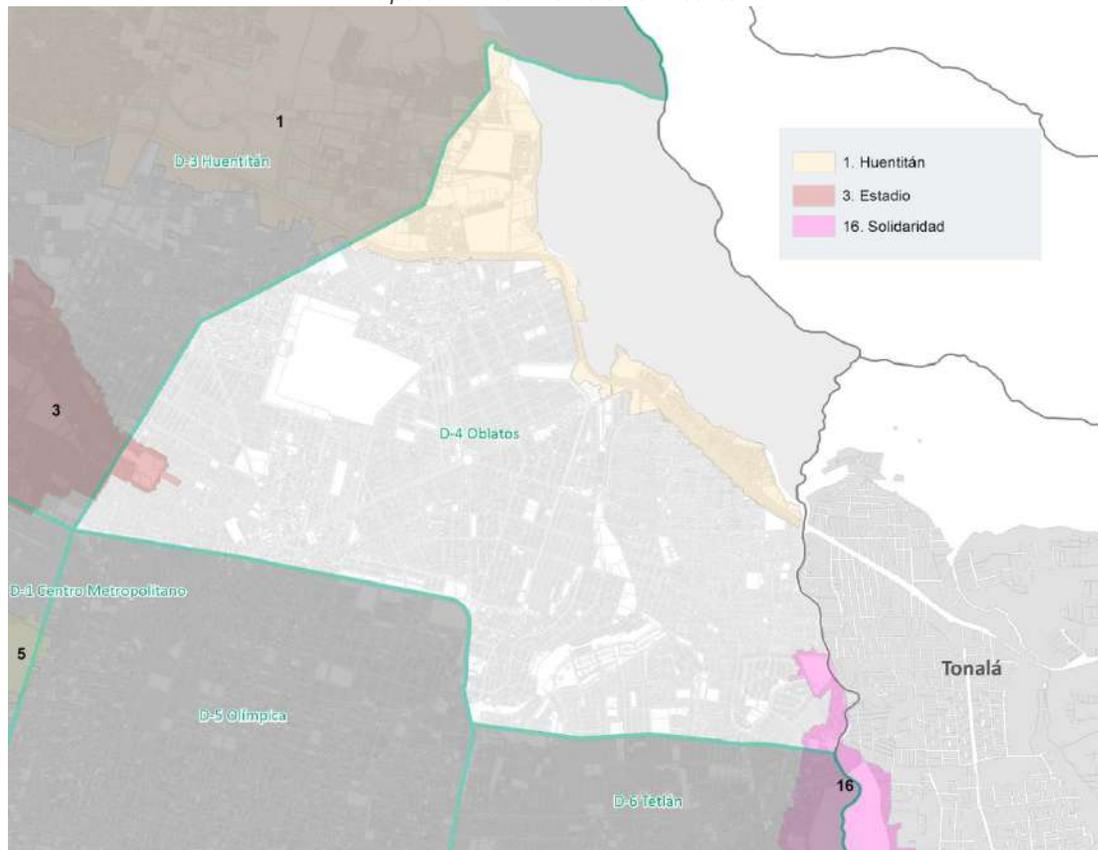
Tabla 8.4.1.4.5: PIUE's en el Distrito 4.

Distrito	PIUE	Superficie total has	Colindancia	Superficie dentro del Distrito has
----------	------	----------------------	-------------	------------------------------------

Distrito 4 "Oblatos"	1. Huentitán	990	Distrito 3	172
	3. Estadio	250	Distrito 3	13
	16. Solidaridad	318	Distrito 6 y Municipio de Tonalá	17

Fuente: Elaboración propia

Mapa 8.4.1.4.5: PIUE's en el Distrito 4



Fuente: Elaboración propia

8.4.1.4.6 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 5

En el Distrito Urbano 5 "Olímpica", se encuentran dos polígonos PIUE, uno de ellos se encuentra localizado completamente dentro del distrito, el otro comparte superficie con el distrito 6 "Tetlán" y también encontramos fracciones de otros PIUE que se encuentran en el Distrito 1 "Centro Metropolitano", lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

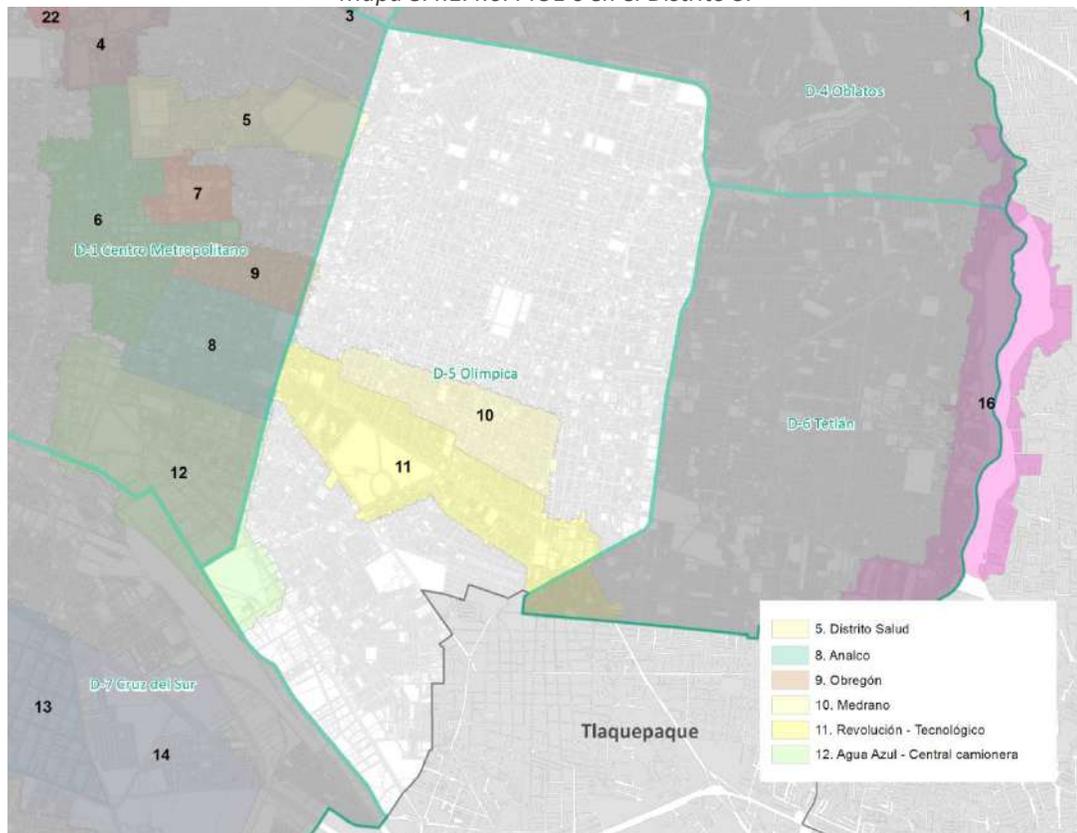
Tabla 8.4.1.4.6: PIUE's en el Distrito 5.

Distrito	PIUE	Superficie total has	Colindancia	Superficie dentro del Distrito has
----------	------	----------------------	-------------	------------------------------------

Distrito 5 "Olímpica"	5. Distrito Salud	132	Distrito 1	3
	8. Analco	136	Distrito 1	2
	9. Obregón	56	Distrito1	3
	10. Medrano	110	-	-
	11. Revolución Tecnológico	273	Distrito 6	243
	12. Agua Azul - Central camionera	314	Distrito 1 y 7	48

Fuente: Elaboración propia

Mapa 8.4.1.4.6: PIUE's en el Distrito 5.



Fuente: Elaboración propia

8.4.1.4.7 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 6

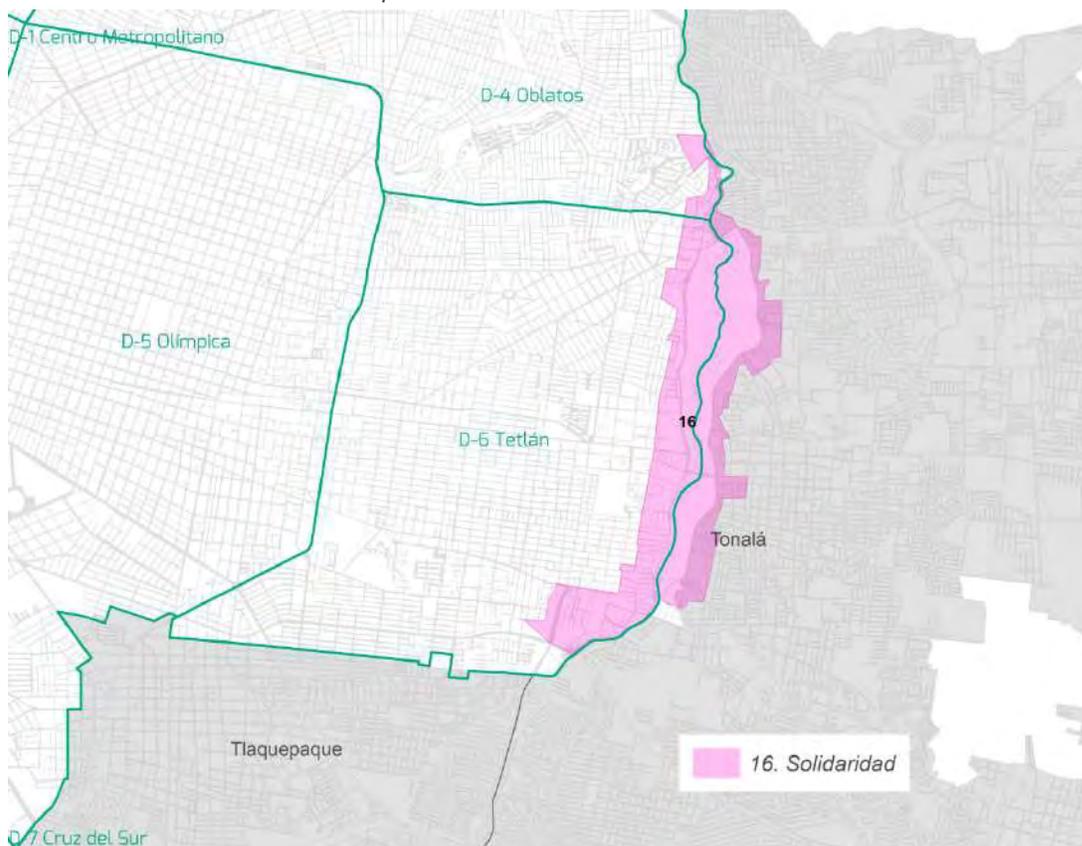
En el Distrito Urbano 6 “Tetlán”, se encuentra un polígono PIUE, este comparte superficie con el distrito 4 “Oblatos” y el Municipio de Tonalá de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 8.4.1.4.7: PIUE's en el Distrito 6.

Distrito	PIUE	Superficie total ha	Colindancia
Distrito 6 "Tetlán"	16. Solidaridad	296.73	Comparte 13.24 has con Distrito 4 y 126.57 has con municipio de Tonalá

Fuente: Elaboración propia

Mapa 8.4.1.4.7: PIUE's en el Distrito 6.



Fuente: Elaboración propia

8.4.1.4.8 Polígonos de Intervención Urbana Especial en el Distrito 7

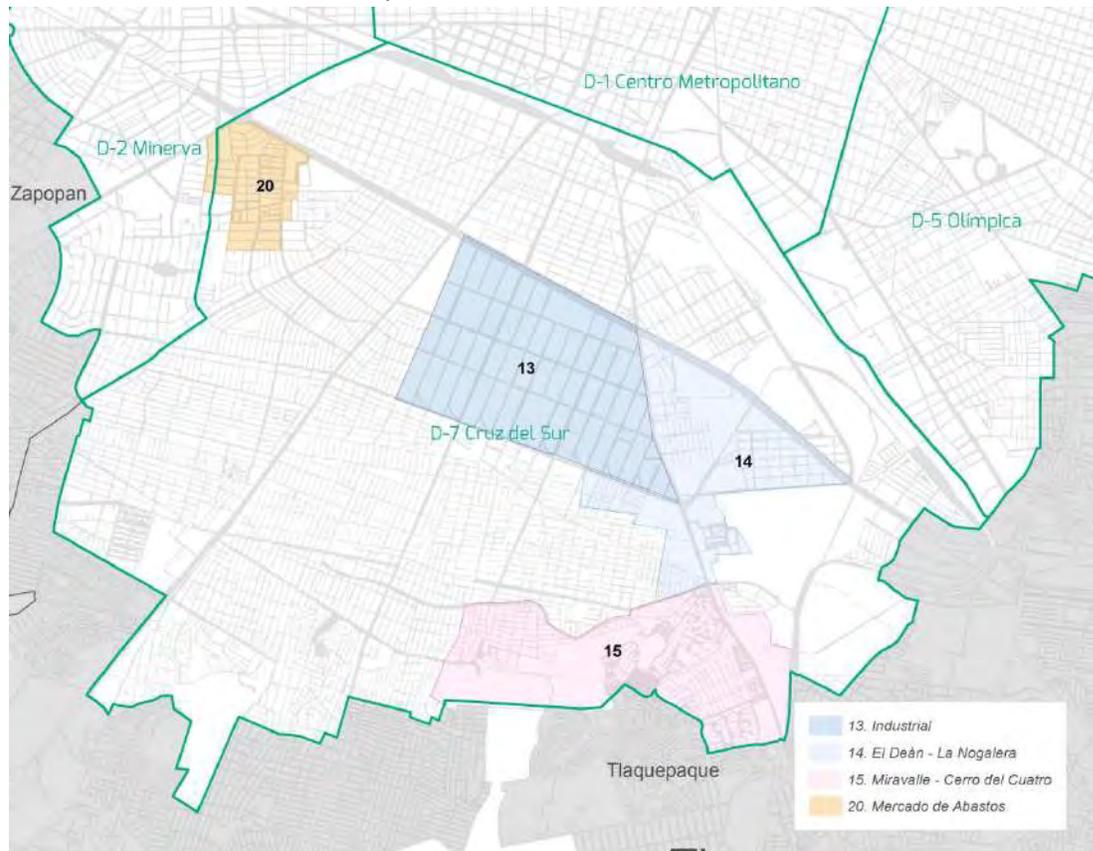
En el distrito 7 “Cruz del Sur” se encuentran cuatro polígonos PIUE, dos de ellos localizados en su totalidad dentro del Distrito y el resto comparte límite con el Distrito 2 “Minerva” y el Municipio de Tlaquepaque como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8.4.1.4.8: PIUE's en el Distrito 7.

Distrito	PIUE	Superficie total ha	Colindancia
Distrito 7 "Cruz del Sur"	13. Industrial	286.85	-
	14. En Dean-La Nogalera	201.18	-
	15. Miravalle-Cerro del Cuatro	259.84	Comparte superficie con municipio de Tlaquepaque
	20. Mercado de Abastos	67.22	Comparte 4.00 has con Distrito 2

Fuente: Elaboración propia

Mapa 8.4.1.4.8: PIUE's en el Distrito 7.



Fuente: Elaboración propia

8.5 Fuentes de financiamiento

El financiamiento de los objetivos y líneas de acción que se proponen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del municipio de Guadalajara, requiere distintas fuentes de financiamiento que provea de certeza ejecutiva a los planteamientos; para ello se planifican diversas alternativas.

8.5.1 Internacional

Fuentes de Ingreso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

8.5.2 Nacional

8.5.2.1 Programas federales

Se refiere a los recursos que el gobierno federal, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

8.5.2.2 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución mexicana de banca de desarrollo en México. Banobras hace posible la creación de infraestructura por medio de esquemas de financiamiento para las Entidades y Municipios Mexicanos.

8.5.2.3 Aportaciones del ramo 33 federal

Con base en lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales para los rubros de Infraestructura básica para los Municipios, los cuales, pudieran subvencionar conceptos propuestos como la repavimentación de vialidades y atender el rezago que se tiene identificado en obras de dotación de agua potable y alcantarillado en el Municipio para lograr que el 100% de las viviendas cuenten con infraestructura básica de abasto y desecho.

8.5.3 Estatal

8.5.3.1 Programas estatales

Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

8.5.3.2 Proyectos de obra pública estatal

Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

8.5.4 Municipal

8.5.4.1 Contribución de mejoras

Las contribuciones para mejoras especiales o recaudación especial por cooperación; de acuerdo a las disposiciones generales establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, se deben aplicar a los inmuebles beneficiados por la ejecución de una obra o de un servicio público en el área.

Se deberá reservar un porcentaje de los recursos a la aplicación dentro de las áreas que los generan, así mismo, el porcentaje restante deberá ir en un fondo que ayudará a ejecutar proyectos y obras públicas para beneficio del municipio. La determinación de los inmuebles beneficiados se debe establecer en el acuerdo de aprobación del impuesto correspondiente.

8.5.4.2 Contribución por el incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo

La contribución por el incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo permite que el municipio cumpla los fines de desarrollo urbano señalados, a la par que incentiva la inversión y permite al desarrollador incrementar el coeficiente respectivo, para lo cual ha de realizar el pago correspondiente según lo especificado por la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Los recursos que se obtengan en este rubro únicamente serán aplicados para proyectos y obra pública, donde un porcentaje se aplicará en la zona inmediata donde se localice el predio en cuestión, y el porcentaje restante se aplicará para beneficio del municipio.

8.5.4.3 Impuestos extraordinarios

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo.

En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Ésta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

8.5.4.4 Asociaciones público-privadas

Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir

8.5.4.5 Sistema de concesiones

Se otorga el derecho de explotación o administración de algún recurso, bien o servicio a particulares por parte del Municipio durante un tiempo determinado.

8.5.4.6 Programas presupuestarios municipales

El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos.

El Programa presupuestario deberá ajustarse a los objetivos y líneas de acción que se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con partidas definidas que permitirán la ejecución financiera de los planteamientos.

8.5.4.7 Impuesto predial

Los ingresos del Impuesto Predial en Guadalajara se han incrementado con una tasa media anual de crecimiento de 11.5% cerrando al 2016 con una recaudación cercana a 951'000,000.00 MXN. El aumento en la recaudación Municipal y las políticas de inversión en infraestructura para la ciudad resaltan la importancia de la asignación de una partida especial a razón del crecimiento anual para la

financiación de adecuaciones en esquinas de banquetas, arborización de banquetas Municipales y demás.

Los valores del catastro deberán estar cercanos en 95% a los valores del mercado.

8.5.4.8 Catastro multifinilarario

El Catastro multifinilarario genera una actividad sistemática orientada fundamentalmente hacia un registro e inventario, tanto descriptivo como cartográfico, de la propiedad inmobiliaria municipal; se integra por un inventario o registro físico, jurídico, económico, ambiental y social, tanto de los bienes inmuebles como de los recursos del municipio. El inventario catastral se convierte en una fuente de insumos para elaborar diagnósticos que permitan un ejercicio a largo plazo de las estrategias de gestión territorial.

9. Normas Urbanísticas

9 Normas urbanísticas

Se establecen de manera general las Normas urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano y que servirán como base en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y que permitirán una correcta utilización de lotes y fincas, así como de la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el territorio de Guadalajara.

1. Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales no podrán contravenir al presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Norma 1. Situaciones fuera de ordenación

Artículo 1. Objetivo de la norma.

Aclarar el estatus jurídico para las situaciones de hecho anteriores a la aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Definición.

1. Se considera como situaciones fuera de ordenación a las acciones urbanísticas que fueron ejecutadas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que de éste deriven, que resultaren disconformes con el mismo.
2. Las acciones urbanísticas que no hayan contravenido los instrumentos de planeación vigentes al momento de su autorización, no están contempladas en dicha situación.
3. Se determinará en la reglamentación municipal correspondiente, el régimen de actuación por derechos adquiridos para dichas situaciones.

Artículo 3. Situaciones fuera de ordenación.

1. A efectos de determinar las acciones urbanísticas permisibles, las situaciones fuera de ordenación se distinguen en dos grados:
 - a. Fuera de ordenación menor: Aquellas donde el Giro discrepa con el uso establecido en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
 - b. Fuera de ordenación mayor: Aquellas donde la discrepancia en las Normas del Control de la Urbanización y Edificación establecidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 5. Responsabilidades de las dependencias de gobierno.

1. Los actos administrativos emitidos por las dependencias que estén fundamentados en los Planes Parciales, deberán observar las situaciones fuera de ordenación.

Norma 2. Condiciones del lote edificable

Artículo 1. Objetivo de la norma.

Facilitar el aprovechamiento de predios intraurbanos sujetos a renovación urbana que no cuentan con las dimensiones mínimas requeridas por las Normas de Control de la Edificación.

Artículo 2. Definición.

1. Son las condiciones que debe cumplir un lote para poder ser edificable, establecidas por la longitud del lindero frontal y su superficie.
2. Se entiende por lote, además de las consideraciones que otorga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, a la superficie real de terreno definida como unidad predial, tanto en la rasante como en el suelo o subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso.

Artículo 3. Alcance.

1. Son de aplicación en las obras de nueva edificación, salvo en las de reconstrucción, y se regulan en el régimen correspondiente al uso a que se solicita, en las Normas de Control de la Edificación que establecen los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
2. Las presentes normas no son aplicables para los Equipamientos, debiendo cumplir con las dimensiones mínimas del lote que establece la norma 10 del presente documento.

Artículo 4. Delimitación e identificación de los lotes.

1. Para la aplicación de la presente norma en las licencias correspondientes, se tomará como referencia las situaciones que determine la reglamentación municipal correspondiente.

Artículo 5. Linderos.

1. Son las líneas perimetrales que delimitan un lote y la distinguen de sus colindantes.
2. Es lindero frontal el que delimita el lote con la vía o espacio libre público al que dé frente. Sus dimensiones mínimas estarán normadas en el Plan Parcial correspondiente.
3. En lotes con un solo lindero frontal, se entenderá como trasero el opuesto al mismo y el resto serán linderos laterales. En lotes con más de un lindero frontal, serán linderos laterales los restantes.

Artículo 6. Régimen de actuación en Áreas de Renovación Urbana.

1. Para las situaciones previas a la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las dimensiones del lote mínimo edificable serán las que existan en los planos catastrales al momento de la fecha de publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.
2. Las dimensiones mínimas del lote que se establezcan en las normas de control de la urbanización y la edificación, serán de observancia sólo para subdivisiones y relotificaciones.
3. Posterior a la aprobación al Plan Parcial, podrán admitirse las subdivisiones de un lote en las situaciones que contemple la reglamentación municipal correspondiente.
4. Con excepción del uso habitacional unifamiliar, se considerará como lote no edificable y fuera de ordenación absoluta, a aquellos que no cumplan con las dimensiones mínimas establecidas en las normas de control de la urbanización y la edificación, si la fecha de inscripción de las escrituras en el registro público de la propiedad fue posterior a la aprobación del Plan Parcial correspondiente.
5. Las obras de edificación no representarán una limitante en tanto se cumplan los siguientes supuestos:
 - a. Se contemplen las dimensiones mínimas para espacios habitables que se contemplen en los reglamentos municipales o estatales.

- b. Se contemplen las regulaciones de los estacionamientos en lotes, establecidas en la reglamentación municipal, de acuerdo a lo requerido por el proyecto.
6. En actuaciones sobre edificios existentes, se admite la remodelación de la ocupación actual y su ampliación hasta el límite indicado en las normas de control de la urbanización y la edificación, en tanto no se rebase la alineación oficial.
- Artículo 7. Régimen de actuación en Áreas de Reserva Urbana.

1. En Áreas de Reserva Urbana, el lote mínimo será el que se determine en las normas de control de la urbanización y la edificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

Norma 3. Condiciones de la altura de la edificación

Artículo 1. Objetivo de la norma.

Establecer los límites de las alturas de las edificaciones para garantizar condiciones de asoleamiento e imagen urbana.

Artículo 2. Definición.

1. Es la altura del edificio medida en unidades métricas, desde la cota de origen, hasta la altura máxima del edificio.

Artículo 3. Alcance de aplicación.

1. Son aplicables a las obras de edificación.
2. La altura será la señalada en los Planes Parciales, siendo la presente norma una condicionante obligatoria de la misma, para fines de asoleamiento e imagen urbana.

Artículo 4. Referencias altimétricas de los edificios.

1. La **cota de origen** es un plano horizontal al nivel de la banquetta, en el punto medio del lindero frontal del lote. En caso de no existir banquetta, se usará el nivel del rasante de la vialidad al punto medio de la fachada del lote.
2. El **plano límite**, es plano inclinado que la edificación no podrá rebasar por ningún motivo.
3. La **altura máxima de la edificación** será medida desde la cota de origen, hasta el nivel superior de los pretilos, con arreglo a los siguientes criterios:
 - a. En lotes en esquina, la referencia de la altura se tomará con la calle de mayor anchura.
 - b. En calles con pendiente longitudinal mayor a 10%, si la longitud del lindero frontal es mayor a veinte (20) metros, se podrá descomponer la fachada en fracciones. Para cada sección se aplicará una cota de origen y se evaluarán las alturas de manera independiente para cada sección. El número de escalonamientos será el menor posible, salvo que justificadamente por adaptación al entorno circundante, sea conveniente incrementar el número de ellos.

Artículo 5. Altura en relación con el ancho de vía pública.

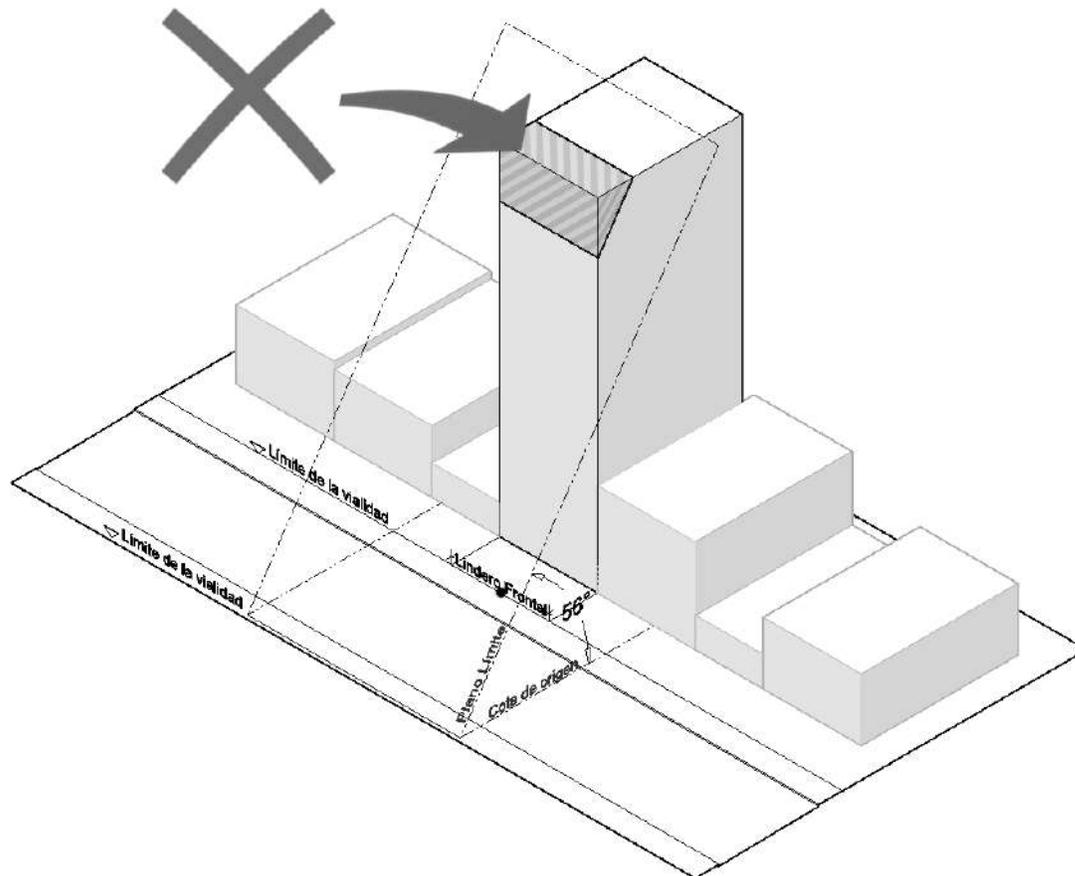
1. La altura no podrá rebasar el plano límite que se proyecta con un ángulo de cincuenta y seis grados sexagesimales (56°) medidos con respecto al plano de la cota de origen, iniciando en el límite opuesto de la sección transversal de la vialidad.

2. En lotes con fachadas a calles opuestas, la altura se limitará con la aplicación de los planos límites correspondientes a ambas vialidades.
3. Deberán escalonarse, evitando las fachadas que sigan las planos inclinados.

Artículo 6. Elementos por encima del plano límite.

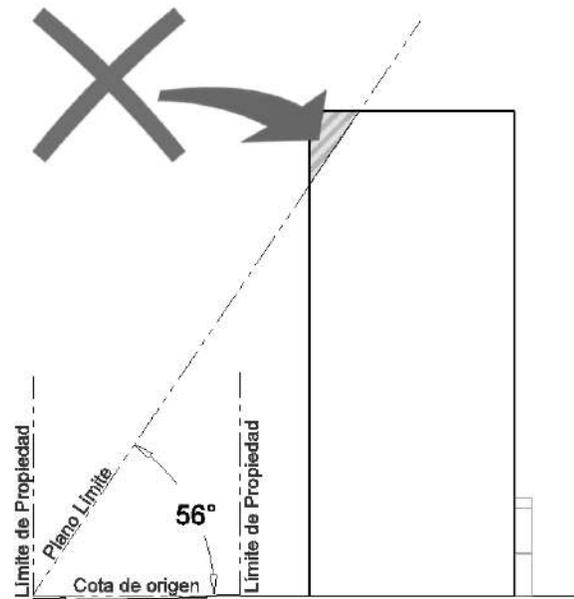
1. Salvo que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano establezcan criterios particulares, podrán admitirse por encima de la altura máxima de coronación, con carácter general, las siguientes construcciones:
 - a. Se podrá admitir la construcción de barandillas o remates ornamentales, cuya suma de alturas no podrán rebasar en más de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) de la losa.
 - b. Se permiten instalaciones deportivas al aire libre, siempre y cuando ningún elemento constructivo sobrepase el plano límite.
 - c. Los conductos o las antenas de los sistemas de telecomunicación, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la normativa sectorial aplicable.
 - d. Ornamentos aislados o elementos de cerrajería.
 - e. Los paneles de captación de energía solar.
 - f. Los anuncios publicitarios encima de los edificios, siempre que la normativa sectorial lo permita.
2. Se podrá admitir la superación de dicha cota cuando por razones técnicas derivadas de la normativa de protección a la imagen urbana de los Perímetros de Protección al Patrimonio cultural, se determinen necesarios.

Gráfico 9.3-a: Aplicación incorrecta de la Norma, isométrico.



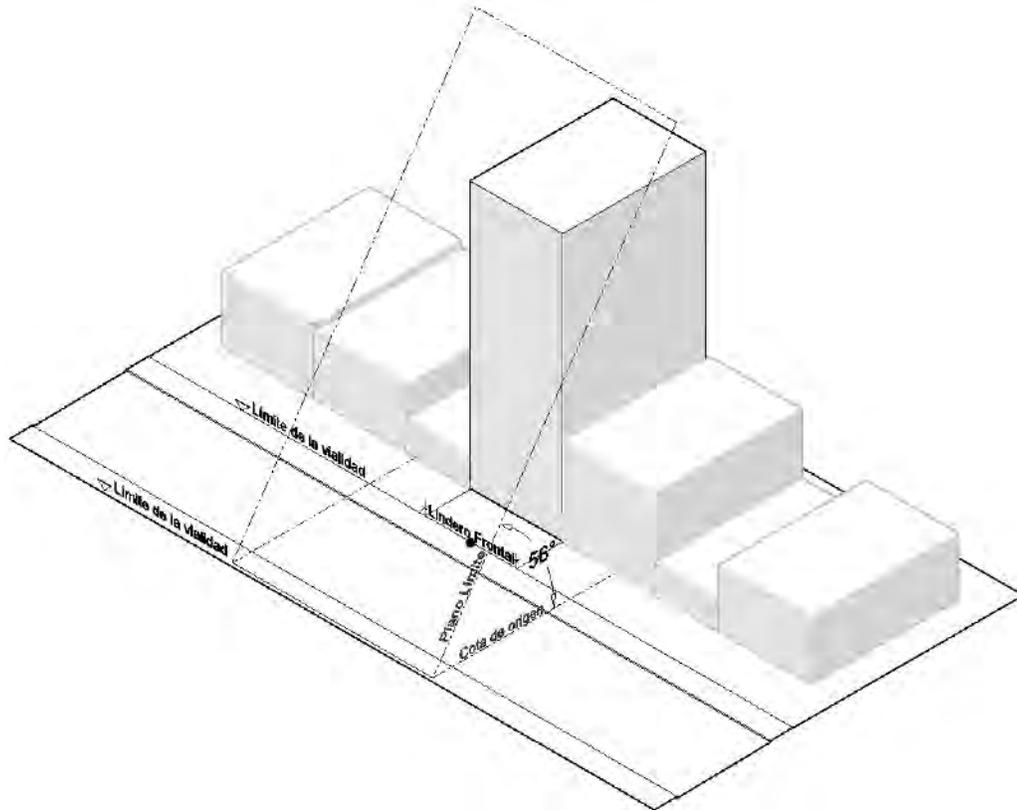
Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 9.3-b: Aplicación incorrecta de la Norma. Alzado.



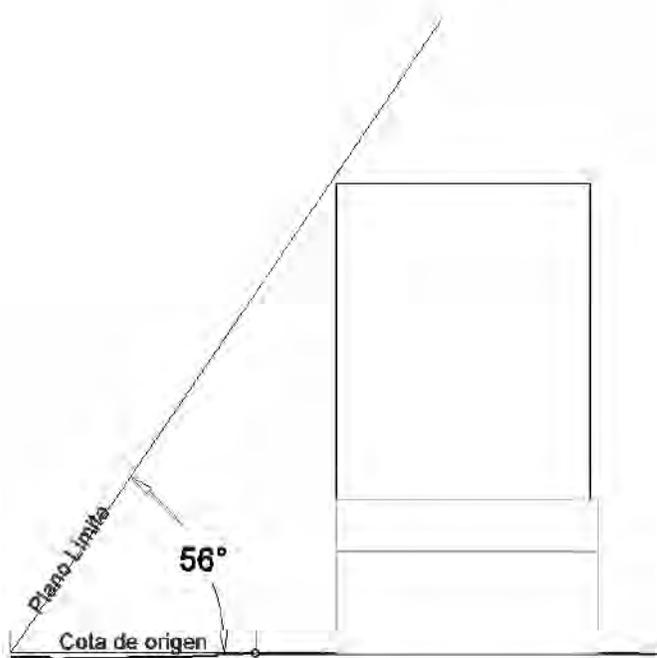
Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9.3-c: Aplicación correcta de la Norma. Isométrico.



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9.3-d: Aplicación correcta de la Norma. Alzado.



Fuente: Elaboración propia

Norma 4. Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo (ICUS)

Artículo 1. Objetivo de la norma.

Abundar sobre la aplicación del Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo.

Artículo 2. Definición.

1. Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS), es el factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina el incremento en la superficie máxima edificable; excluye de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
2. El interesado podrá acceder al ICUS únicamente mediante pago de derechos correspondientes.

Artículo 3. Alcance.

1. Aplica a las áreas donde el Plan Parcial de Desarrollo Urbano determine un ICUS.

Artículo 4. Cálculo.

1. La unidad producto para el cálculo del ICUS es metros cuadrados.
2. La superficie edificada que exceda el CUS básico, será sujeta a cobro por ICUS.

Artículo 5. Cobro.

1. La Ley de Ingresos municipal establecerá las tarifas unitarias por metro cuadrado.
2. El interesado deberá indicar en la solicitud para la Licencia de Edificación, los metros cuadrados que solicita.
3. El cobro se realizará al mismo tiempo que el pago de la Licencia de Edificación.

Artículo 6. Recursos recaudados por concepto de ICUS.

1. Se buscará que la Tesorería Municipal incorpore un fondo de recursos para obra pública, debiendo realizar las adecuaciones necesarias a la ley de Ingresos Municipal, enfocándose a las siguientes rubros:
 - a. Transporte público masivo.
 - b. Infraestructura para movilidad no motorizada.
 - c. Redes de infraestructura para agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.
 - d. Alumbrado público.
 - e. Adecuaciones para movilidad motorizada.
 - f. Infraestructura para la gestión integral de los residuos urbanos.
 - g. Plan de manejo de arbolado urbano
 - h. Creación, mantenimiento y recuperación de áreas verdes.

Norma 5. Desdoblamiento de vivienda familiar

Artículo 1. Definición.

1. Su tipología corresponde a edificación aislada, adosada o superpuesta en vivienda unifamiliar, admitiéndose la tipología agrupada, en las condiciones que al efecto se regulan.

Artículo 2. Alcance.

1. Aplica para el aprovechamiento de lotes y fincas existentes, en los casos de desdoblamiento familiar contemplado en la reglamentación aplicable.
2. Aplica en aquellas áreas urbanas donde el uso sea Habitacional, en modalidad Unifamiliar.
3. Se entiende que la aplicación de esta norma, no altera la condición del lote con uso Habitacional en modalidad Unifamiliar.

Artículo 3. Regulación.

1. Normas de control de la edificación:
 - a. El conjunto de unidades de vivienda construido en el lote, no podrán rebasar el Coeficiente de Ocupación del suelo y el coeficiente de uso de suelo aplicable, o en su caso al total con el incremento coeficiente de ocupación de suelo y el incremento coeficiente de uso de suelo.
 - b. A las nuevas viviendas no se les requerirán cajones de estacionamiento.
 - c. El acceso a la vivienda será independiente, pudiendo hacer uso de áreas comunes.
2. No podrán efectuarse subdivisiones que incumplan las superficies mínimas de lote señaladas en el área urbana, por lo que se determinarán como régimen de condominio.

Norma 6. Secciones viales

Artículo 1. Objetivo de la norma. Orientar el diseño de las vialidades en función de los proyectos específicos.

Artículo 2. Definición.

1. Se refiere a la distribución del espacio viario vista desde la sección transversal.

Artículo 3. Alcance.

1. Como regla general, las secciones viales serán las existentes en cada segmento de la vialidad, pudiendo modificarse cuando el gobierno apruebe un proyecto que redefina la geometría de la vía en específico.
2. Las modificaciones a las secciones viarias no se considerarán como contravención a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
3. Las características para las banquetas y ciclovías, y su interacción con el itinerario vehicular, serán las determinadas por la reglamentación municipal aplicable en cuanto accesibilidad preferencial en el espacio público.
4. Las características geométricas serán establecidas por la reglamentación municipal aplicable, en tanto, el estado o la federación no determinen otra situación.

Norma 7. Condiciones de las restricciones a la edificación

Artículo 1. Objetivo de la norma. Establecer los lineamientos que rijan las restricciones a la edificación.

Artículo 2. Definición.

1. La restricción frontal es la distancia mínima desde la construcción, medida desde la línea del límite con la vía pública, hasta el alineamiento de la construcción por todo el frente del mismo Predio;
2. Se define como restricción posterior a la distancia mínima de la construcción al lindero posterior.
3. La restricción lateral es la distancia mínima entre la edificación y el límite de propiedad donde se colinde en los linderos laterales con otro predio;

Artículo 3. Las restricciones frontales observarán las siguientes condiciones:

1. Se deberá cumplir con la o las restricciones frontales señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
2. Se podrá eximir el requerimiento de restricción frontal para aquellos casos en que las características de la zona, específicamente sobre la vialidad donde se pretenda construir, la mayoría de los predios incumplan con dicha restricción frontal.
3. En caso de existir algún interés municipal sobre las restricciones frontales, no se podrá autorizar bajo ninguna circunstancia la eliminación de la misma.

Artículo 4. La restricción posterior observará las siguientes condiciones:

1. La restricción posterior medirá 25% de la cota vertical, que se mide desde el punto más alto de la edificación hasta el nivel de la banqueta, medido al punto medio del lindero frontal. En ningún caso podrá ser menor a 3 metros.
2. Se podrán generar escalonamientos en la edificación, en donde cada nivel deberá cumplir con la restricción resultante de aplicar lo señalado en el punto anterior.
3. Cuando se construya una nueva edificación menor a 4 niveles, colindando por su parte posterior con una edificación existente que no tiene restricción posterior, dicha restricción quedará sin efecto únicamente en la sección donde se incumpla.

4. No podrá eximirse la restricción posterior a aquellas edificaciones de 4 niveles o más, salvaguardando así el debido asoleamiento y ventilación sobre los predios vecinos circundantes.
5. Se exceptúan de estos requisitos a las plantas bajas con alturas menores de 3 metros.

Artículo 5. Para las edificaciones nuevas la restricción lateral cumplirá lo siguiente:

1. Se deberá cumplir con la o las restricciones laterales señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
2. En caso en el que el predio colindante no haya respetado las restricciones laterales, se podrá solicitar la eliminación de la misma, únicamente en las secciones construidas por el vecino al límite de propiedad.

Norma 8. Vivienda

Artículo 1. Objetivo de la norma.

1. Establecer lineamientos que impulsen la construcción de vivienda de interés social y económico, privilegiando la densificación y la verticalidad para eficientar el aprovechamiento del suelo.

Artículo 2. Del número de Habitantes

1. La cuantificación del número de habitantes en edificaciones plurifamiliares verticales se considerará en un promedio de cuatro habitantes por departamento de dos o tres recámaras, y de dos habitantes en departamentos tipo estudio de una sola recámara, respondiendo a las condiciones socioeconómicas actuales, tanto para la demanda de infraestructura como la del equipamiento necesario.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta norma se entenderá por:

1. Transporte Público Consolidado: Los corredores contemplados en el Subsistema de Rutas troncales metropolitanas del programa sectorial de movilidad y transporte, publicado por el Gobierno del Estado de Jalisco.
2. Transporte Público Masivo: Las líneas del Tren Ligero 1, 2, y 3, la línea del Macrobús, así como cualquier otra línea de Tren eléctrico Urbano o de Autobús de Rápido Tránsito (BRT) que se implemente a futuro.

Artículo 3. Cajones de estacionamiento requeridos.

1. La cuantificación de los requerimientos de cajones de estacionamiento, estará en función de lo siguiente:
 - a. Se harán excepciones en los requerimientos de cajones de estacionamientos en función de la distancia de las vialidades que contengan Transporte Público Consolidado y Transporte Público Masivo, debiendo establecerse las condiciones de excepción en la normatividad municipal correspondiente.
 - b. Dentro de los perímetros de protección al patrimonio cultural edificado, decretados a nivel federal, estatal y municipal, se cumplirán las condiciones de excepción en la normatividad municipal correspondiente.

- c. Para el caso de fincas en zonas de valor cultural el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir hasta un 50 por ciento del requerimiento de cajones de estacionamiento.
2. Los desarrollos podrán optar por permutar su requerimiento de cajones de estacionamiento vehicular, a razón de dos cajones de estacionamiento de bicicletas.

Artículo 4. De los elevadores.

1. No se requerirá elevadores en las edificaciones de hasta 5 niveles de vivienda densidad máxima plurifamiliar vertical tipo H5-V.
2. Se requerirá elevadores en las edificaciones con más de 5 niveles de vivienda densidad máxima plurifamiliar vertical tipo H5-V.

Artículo 5. Del Emplazamiento de la Vivienda de Densidad Máxima Plurifamiliar Vertical Tipo H5-V.

1. Privilegiar las intervenciones de Vivienda de Densidad Máxima H5-V sobre corredores con Transporte Público Consolidado y Transporte Público Masivo, en áreas clasificadas en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano como Habitacional de Densidad Alta (H4), en franjas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
2. Salvo que en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano se establezcan otras Normas de Control de la Edificación para el Habitacional Densidad Máxima Plurifamiliar vertical H5-V, se contemplarán las siguientes:
 - a. Superficie mínima de lote en Áreas Urbanas (zona Intra-urbanas) 400 m².
 - b. Superficie mínima de lote en Áreas de Reserva Urbana (zonas peri-urbanas) 1,000 m².
 - c. Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.) 0.8
 - d. Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.) 4.00
 - e. Cajones de estacionamiento por vivienda 0.25
 - f. Cajones de estacionamiento para visitante 0
 - g. Índice de Edificación (I.D.E) hasta 5 niveles 0.25 y más de 5 niveles 0.15

Artículo 6. Responsabilidades de los condóminos.

1. Establecer dentro de los reglamentos de condóminos las formas de organización vecinal, la administración y cuidado de las áreas comunes internas a los condominios, y reglamentar la figura de conserje o administrador, las cuotas y contribuciones de los condóminos, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 7. Dimensiones mínimas.

1. Las dimensiones totales de una vivienda no serán limitantes, siempre que se cumplan las dimensiones mínimas para espacios habitables en lo individual, que se contemplen en los reglamentos municipales o estatales.

10. Evaluación y seguimiento



Gobierno de
Guadalajara

10 Evaluación y seguimiento

1. Se establece la temporalidad para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, conforme lo menciona el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece la visión a largo plazo del instrumento.
2. La evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población que hace alusión el artículo 117, fracción VII, deberá considerar el cumplimiento de los indicadores que se establecen en el apartado correspondiente.
3. La metodología del diseño de la matriz de indicadores fue orientada por los principios de la matriz del marco lógico, para que los objetivos sean congruentes con los escenarios planteados y éstos a su vez con la forma de medir el cumplimiento de los objetivos.

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PDUCP

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
FIN	La ordenación sustentable del territorio de Guadalajara, contribuye al mejorar el desempeño urbano y económico del Municipio.	Posición de Guadalajara en el Índice de Competitividad Urbana del IMCO	Eficacia	La fórmula del Índice de Competitividad Urbana del IMCO se anexa enlace correspondiente: http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/	12	1	Anual	Corto	Instituto Mexicano para la Competitividad. Se anexa enlace correspondiente: http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/	Los gobiernos federal, estatal, sector privado y ciudadanos colaboran por el progreso de Guadalajara.
OBJETIVO ESTRATÉGICO GENERAL	Impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público.	Tasa de crecimiento poblacional	Eficacia	$((\text{Población residente en el año 2045} / \text{Población residente en el año 2015}) - 1) * 100$	-0.74	0	Quinquenal	Largo	Bases de datos de los censos, conteos y encuestas de población.	El Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía
9.1.1 Eje estratégico de movilidad urbana	Guadalajara incrementa las condiciones de accesibilidad de los actores de la movilidad.	Tasa de variación de la inversión en movilidad	Eficiencia	$((\text{Monto de inversión en pesos mexicanos por habitante en el 2042} / \text{Monto de inversión en pesos mexicanos por habitante en el 2016}) - 1) * 100$	0%	10%	Bienal	Mediano	Dirección de Movilidad y Transporte	Los gobiernos federal, estatal y de los municipios metropolitanos, apoyan la política de incentivo a la movilidad sustentable.
Sub eje 9.1.1.1. Ordenar la ciudad, tanto existente como nueva, fomentando los medios de movilidad no motorizados	Guadalajara ha establecido una red eficiente de transporte público, motorizado y no motorizado, disminuyendo el uso del vehículo particular, gracias al adecuado ordenamiento vial.	Kilómetros de ciclovías construidas	Eficacia	Km de ciclovías en el 2042 - Km de ciclovías en el 2017	16.43 Km	229.5 Km	Anual	Corto	Dirección de Movilidad y Transporte	El gobierno federal y estatal apoyan las políticas de ordenamiento vial.
Sub eje 9.1.1.2. Reducir la contaminación atmosférica asociada al transporte urbano motorizado	El municipio de Guadalajara es uno de los municipios con los más bajos niveles de contaminación atmosférica asociados al transporte urbano.	Promedio de Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, IMECA	Eficacia	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IEEG). Se anexa el enlace correspondiente: http://www.ieeg.gob.mx/index.php	48	30	Anual	Corto	MIDE Jalisco	El gobierno federal, estatal y ciudadanía apoyan las políticas de reducción de contaminación atmosférica asociada al transporte.
Sub eje 9.1.1.3. Colaborar con los niveles superiores de gobierno y municipios del AMG, para unificar los criterios de ordenación de los transportes	El municipio contribuye a una red ordenada de transporte público metropolitano.	Porcentaje de población utiliza transporte público	Eficacia	$PUTP = \frac{\sum_{j=1}^n x_j * 8x_j + \sum_{j=1}^n y_j * 8y_j + \sum_{j=1}^n z_j * 8z_j + \sum_{j=1}^n n_j * 8n_j}{PAMG}$ Variables: PUTP es la población que utiliza el servicio de transporte público. x,y,z,n son las variables del transporte público en municipio j de la AMG. PAMG es la población total del área metropolitana de Guadalajara	38%	50%	Anual	Corto	Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Se anexa el enlace correspondiente: https://seplan.app.jalisco.gob.mx/indicadores	El gobiernos federal, estatal y demás gobiernos municipales del AMG colaboran en conjunto con el gobierno municipal de Guadalajara en la ordenación del sistema de transporte público metropolitano.
Sub eje 9.1.1.4. Eliminar barreras físicas y funcionales que impidan o dificulten el paso seguro de peatones y ciclistas	Las acciones del municipio, contribuyen a la seguridad de sus usuarios, tanto peatones como conductores, también proveen un flujo peatonal y tránsito vehicular eficientes.	Tasa de variación de accidentes y defunciones de peatones y ciclistas por accidente automovilístico	Eficacia	$((\text{Número de accidentes y defunciones de peatones y ciclistas en el año 2042} / \text{Número de accidentes y defunciones de peatones y ciclistas en el año 2015}) - 1) * 100$	0	90%	Anual	Corto	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	El gobierno estatal colabora con las políticas de seguridad y adecuación vial.
Sub eje 9.1.1.5. Gestionar los estacionamientos en vía pública y en predios	Los estacionamientos están regulados y organizados.	Porcentaje de servicio de estacionamientos públicos con Licencia	Eficacia	(servicios de estacionamientos con licencia / servicio de estacionamientos totales) * 100	(no se ha medido)	100%	Anual	Corto	Padron y Licencias	El gobierno estatal y los gobiernos municipales del AMG, así como el sector privado, colaboran con las políticas de ordenamiento de estacionamientos.
9.1.2 Eje estratégico de medio ambiente	Elevar la calidad ambiental de la ciudad de la ciudad de Guadalajara al valorizar los residuos, mejorar los índices de calidad del aire y aumentar el arbolado urbano	Posición de Guadalajara en el subíndice Manejo Sustentable del Medio Ambiente del Índice de Competitividad Urbana.	Eficacia	No existe una fórmula simplificada para el cálculo del subíndice ya que forma parte del Índice de Competitividad Urbana del IMCO. Se anexa enlace correspondiente: http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/	3	1	Anual		Instituto Mexicano para la Competitividad, en su publicación que se encuentra en la página http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-urbana-2016/	Los municipios del AMG, el sector privado y los ciudadanos aportan en el mejoramiento de la calidad ambiental del AMG.
Sub eje 9.1.2.1. Implementar instrumentos de gestión de residuos sólidos que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero	Guadalajara ha reducido los niveles de contaminación generada por residuos sólidos, además de estar a la vanguardia en materia de reciclaje de materiales.	Porcentaje de residuos sólidos reciclados	Eficacia	$(\text{Toneladas de residuos sólidos reciclados} / \text{Total de toneladas de residuos sólidos generados}) * 100$	8%	65%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Medio Ambiente	La ciudadanía está dispuesta a reciclar.
Sub eje 9.1.2.2. Reducir los impactos ambientales de edificios y proyectos del Municipio	El Municipio de Guadalajara ha aminorado gastos relacionados con el consumo de energía, agua, combustible e insumos, lo que representa ahorro para la ciudadanía y motivación para otros gobiernos a seguir prácticas de trabajo sustentables.	Porcentaje de edificios municipales con certificación energética	Eficacia	$(\text{Número de edificios municipales con certificación energética} / \text{Total de edificios municipales}) * 100$	0%	100%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Medio Ambiente	Las edificaciones existentes son adaptables a las mejoras que impone la certificación.

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PDUCP

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
Sub eje 9.1.2.3. Impulsar una agenda ambiental sostenible para Guadalajara que permita incrementar la superficie verde intraurbana, reforestar de forma intensiva el espacio público y mejorar la salud del arbolado municipal, así como proteger de manera efectiva la vida silvestre y los recursos naturales, contribuyendo a la estrategia metropolitana de Bosques Urbanos	Se reducen los efectos de las islas de calor urbanas en Guadalajara, aumentando la calidad de vida de los habitantes y el mejoramiento del ecosistema.	Tasa de variación del arbolado municipal	Eficacia	$((\text{Número de árboles registrados en el 2042} / \text{Número de árboles registrados en 2016}) - 1) * 100$	0%	200%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Medio Ambiente	La ciudadanía no daña el arbolado.
Sub eje 9.1.2.4. Mejorar la calidad del aire como medida de prevención de enfermedades respiratorias	Guadalajara contribuye a la mejora de la calidad de aire para sus habitantes.	Índice Metropolitano de la Calidad del Aire	Eficacia	Promedio de puntos IMECA= $(\sum \text{IMECA Máximos})/N$ Máximo diario de IMECA=Índice Metropolitano de Calidad del Aire, N=Número de días del año transcurridos	69* *IMECA Promedio en 2016	50	Anual	Corto	Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco. Se anexa el enlace correspondiente: https://seplan.app.jalisco.gob.mx/indicadores	Los municipios del AMG, el sector privado y los ciudadanos son conscientes de la contaminación atmosférica y respaldan las políticas de control de contaminantes atmosféricos.
Sub eje 9.1.2.5. Reducir los niveles de contaminación acústica en Guadalajara	Habitar en Guadalajara se ha vuelto más atractivo debido al control del ruido.	Nivel de exposición sonora.	Eficacia	Nivel de exposición sonora es calculado con base en mediciones realizadas por el IIEG Jalisco.	80 dB(A)	65 dB(A)	Anual	Corto	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en su publicación que se encuentra en la página: http://www.iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/territorial_notatecnica_017_2013.pdf	Los ciudadanos son conscientes de la contaminación auditiva y respaldan las políticas de control de ruido.
Sub eje 9.1.2.6. Incrementar los niveles de resiliencia para Guadalajara, al identificar, prevenir y mitigar amenazas y vulnerabilidades en el municipio	El municipio se alinea a la política de resiliencia metropolitana	Porcentaje de medidas adoptadas	Eficacia	$(\text{Número de medidas adoptadas para incrementar la resiliencia} / \text{total de medidas sugeridas}) * 100$	0%	100%	Anual	Corto	Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad	El gobierno estatal y municipios del AMG contribuyen al establecimiento de políticas de resiliencia.
9.1.3. Mejorar la calidad de los espacios públicos tanto abiertos como equipamientos, para el disfrute de la población	Mejorar la calidad y cantidad de los Espacios Públicos tanto abiertos como equipamientos, para el disfrute de la población y el mejoramiento de la calidad de vida.	Promedio de metros cuadrados de nuevos Espacios Públicos construidos o rehabilitados por habitante (sin considerar el espacio viario)	Eficacia	$(\text{metros cuadrados de nuevos Espacios Públicos construidos o rehabilitados} / \text{población total})$	0%	10%	Trienal	Mediano	Capa descargable en formato shape, disponible en la página de mapa Guadalajara: http://mapa.guadalajara.gob.mx/	El gobierno estatal, sector privado y ciudadanía colaboran con las políticas de incremento de espacios públicos.
Sub eje 9.1.3.1. Establecer certidumbre jurídica a los predios municipales	El municipio cuenta con un inventario actualizado de los predios de propiedad municipal, y cuenta con los documentos que lo acreditan como propietario, en el Registro Público de la Propiedad de Jalisco	Porcentaje de terrenos municipales que cuentan con escrituras	Eficacia	$(\text{Número de terrenos municipales que cuentan con escrituras} / \text{Total de terrenos municipales}) * 100$	0%	100%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Patrimonio.	No existen casos de reclamos de la propiedad, por parte de la ciudadanía.
Sub eje 9.1.3.2. Implementar las correcciones al diseño urbano que se estimen adecuadas que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad	Las personas pueden acceder libremente a los espacios públicos.	Porcentaje de disponibilidad de rampa en banquetas para silla de ruedas por manzana.	Eficacia	$(\text{Número de manzanas con rampa en banqueta para silla de ruedas} / \text{Total de manzanas}) * 100$	42.8%	80%	Anual	Corto	Dirección de Proyectos del Espacio Público	El gobierno estatal, sector privado y ciudadanía mantienen en buen estado la infraestructura peatonal.
Sub eje 9.1.3.3. Acrecentar el acervo de espacios públicos	Los habitantes de Guadalajara tienen una amplia oferta de espacios públicos.	Tasa de variación del incremento del suelo clasificado como Espacios Abiertos	Eficacia	$((\text{Superficie de suelo clasificado como espacios abiertos en el 2017} / \text{Superficie de suelo clasificado como espacios abiertos en el 2042}) - 1) * 100$	0%	5%	Anual	Corto	Dirección de Proyectos del Espacio Público	El gobierno estatal y sector privado apoyan las políticas de incremento de espacio público.
Sub eje 9.1.3.4. Mejorar la calidad de los edificios e instalaciones de Equipamientos públicos	La ciudad cuenta con edificios e instalaciones de equipamientos públicos renovados.	Porcentaje de edificios e instalaciones de equipamientos rehabilitados.	Eficacia	$(\text{Número de edificios e instalaciones de equipamientos rehabilitados} / \text{Número de edificios e instalaciones de equipamientos en estado deteriorado}) * 100$	0%	100%	Anual	Corto	Dirección de Proyectos del Espacio Público	El Municipio adapta, restaura y mantiene los espacios públicos que lo requieren.
9.1.4. Eje Estratégico de infraestructura	Se moderniza la infraestructura del municipio, lo que permite el funcionamiento adecuado de la ciudad.	Porcentaje de obras concluidas del PAOP	Eficacia	$(\text{Núm de obras construidas} / \text{Total de obras planeadas}) * 100$	0%	100%	Quinquenal	Largo	Informe de avances	Se liberan los recursos planeados para las obras programadas
Sub eje 9.1.4.1. Impulsar, en conjunto con el organismo operador, la garantía y eficiencia de las redes de infraestructura de agua potable.	La ciudad cuenta con una red moderna de agua potable	Media ponderada de la edad de la red de agua potable.	Eficacia	$E = \sum(E(i) * S(i)) / \sum S(i)$ Donde: E=Edad de la Red S= Superficie por edad E=Edad media ponderada	57.69 años	50 años	Trienal	Mediano	Bases de datos del SIAPA, disponibles en la página:	Las obras se concluyen en tiempo y forma por los contratistas o autoridades responsables.
Sub eje 9.1.4.2. Impulsar, en conjunto con el organismo operador, la garantía y eficiencia de las redes de infraestructura de drenaje sanitario.	La ciudad aumentó la cobertura de saneamiento de sus aguas residuales	Porcentaje de cobertura de tratamiento de sus aguas residuales.	Eficacia	Gasto Tratado (lps) / Gasto generado	1.9%	10%	Quinquenal	Largo	Ficha Técnica Hidrológica del Municipio de Guadalajara CEA Jalisco	Las obras se concluyen en tiempo y forma por los contratistas o autoridades responsables.
Sub eje 9.1.4.3. Mitigar las inundaciones en conjunto con las dependencias atribuidas	Las consecuencias por inundaciones se han reducido.	Número de personas en riesgo de inundación.	Eficacia	El cálculo de número de personas en riesgo de inundación es realizado por el IIEG Jalisco.	5000	4500	Anual	Corto	Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en su publicación que se encuentra en la página: http://www.iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/SitiosInsegurosInundacionesZMG2015.pdf	Las obras se concluyen en tiempo y forma por los contratistas o autoridades responsables.
Sub eje 9.1.4.4. Garantizar la eficiencia de las redes de energía eléctrica	Las luminarias del municipio se mantienen encendidas.	Porcentaje de luminarias ineficientes en la red de alumbrado público	Eficacia	$(\text{Luminarias ineficientes} / \text{Luminarias totales}) * 100$	79%	5%	Anual	Corto	Reportes operativos y de supervisión de actividades de la Dirección de Alumbrado Público.	La ciudadanía mantiene las luminarias en buen estado.

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PDUCP

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
9.1.5. Eje estratégico de gestión del uso de suelo	Establecer condiciones de equidad en todo el territorio, mediante una correcta distribución de los usos del suelo, actividades productivas, las infraestructuras, los equipamientos y la utilización racional de los recursos de todo tipo existentes en el territorio.	Porcentaje de Instrumentos de Planeación Urbana revisados y actualizados	Eficacia	(Instrumentos de Planeación Urbana Propuestos / Instrumentos de Planeación Urbana revisados y actualizados)*100	0%	100%	Triannual	Mediano	Gaceta Municipal, disponible en la página: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal-busqueda	Se llega a un consenso con los vecinos El pleno del ayuntamiento aprueba los documentos
Sub eje 9.1.5.1. Reducir los tiempos de la tramitación de dictámenes, certificados y licencias, simplificando el marco normativo a nivel municipal en materias de desarrollo urbano, edificación y espacios públicos, aplicables en el Municipio de Guadalajara	Guadalajara dispone de normas claras, concisas y actualizadas en materia de ordenamiento territorial, edificación y diseño urbano.	Tasa de variación de el tiempo de emisión de licencias de edificación	Eficacia	((Promedio de días hábiles recorridos en la de emisión de licencias en el año 2042/ Promedio de días hábiles recorridos en la de emisión de licencias en el año 2016)-1)*100	0%	-20%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Obras Públicas	No existen impugnaciones a la reglamentación municipal.
Sub eje 9.1.5.2. Colaborar con las instituciones de educación superior para construir capital intelectual especializado para la ciudad, que pueda aportar en la mejora de Guadalajara	El capital intelectual joven garantiza la continuidad de proyectos e iniciativas; también se investiga y monitorea la evolución de la ciudad.	Número de proyectos de colaboración municipio -instituciones académicas de educación superior.	Eficacia	(Número de proyectos de desarrollo urbano desarrollados en colaboración con instituciones de educación superior / Total de proyectos de desarrollo urbano realizados)*100	0	10%	Anual	Corto	Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad	Las instituciones de educación superior colaboran con el Municipio en proyectos de investigación, desarrollo y mejora de la ciudad.
Sub eje 9.1.5.3. Conservar el patrimonio natural y cultural edificado en el territorio municipal, estableciendo en los Planes Parciales y demás ordenamientos legales municipales, el control y regulación de la imagen urbana, alturas y demás consideraciones en la materia.	Se facilita la utilización de los edificios del inventario de fincas patrimoniales.	Porcentaje de fincas inventariadas cuyo estado de conservación es bueno.	Eficacia	(Número de fincas inventariadas cuyo estado de conservación es bueno / Total de fincas inventariadas)*100	0.79	0.95	Anual	Corto	Dirección de Ordenamiento del Territorio	Las autoridades federales y estatales competentes en la gestión del patrimonio cultural, apoyan las políticas de utilización de fincas patrimoniales.
Sub eje 9.1.5.4. Se conocen las amenazas naturales y antrópicas	Las personas que se encuentran en zonas susceptibles a un peligro, conocen las medidas de prevención ante un fenómeno natural o antrópico.	Porcentaje de personas, que se encuentran en zonas susceptibles a un peligro, que conocen las medidas de prevención ante un fenómeno natural o antrópico.	Eficacia	(Número de personas que conocen las medidas de prevención ante un fenómeno natural o antrópico / Total de personas que se encuentran en zonas susceptibles a un peligro)*100	0	100%				
9.1.6. Eje estratégico de edificación y vivienda	Contribuir a la redensificación habitacional al cambio de modelo de ciudad de baja densidad a un modelo de ciudad compacta, cercana, conectada e incluyente	Tasa de variación de viviendas nuevas construidas	Eficacia	((Viviendas nuevas construidas en 2016 / Viviendas nuevas construidas 2042)-1)*100	0	1500	Quinquenal	Largo	Registro del IMUVI	La información necesaria es publicada de manera oportuna por los organismos de vivienda y entidades de gobierno.
Sub eje 9.1.6.1. Disminuir el impacto negativo que pudieran ocasionar las edificaciones a las fincas adyacentes, durante su realización	Se reduce el número de quejas ocasionadas por los procesos de construcción de edificaciones verticales.	Tasa de variación de las quejas ocasionadas por procesos de construcción de edificaciones verticales	Eficacia	((Número de quejas ocasionadas por procesos de construcción de edificaciones verticales en el 2042 / Número de quejas ocasionadas por procesos de construcción de edificaciones verticales en el 2016)-1) *100	0%	100%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos	Los desarrolladores cumplen con la normativa en procesos de construcción de edificación vertical.
Sub eje 9.1.6.2. Reducir el déficit habitacional que presenta la ciudad, preferentemente en las zonas cercanas a las líneas de transporte masivo	Se reduce la proporción de viviendas que tiene algún tipo de déficit habitacional.	Porcentaje del rezago cuantitativo y cualitativo respecto al inventario habitacional	Eficacia	RZT= RCT+RCL Dónde: RCT=((VI+MND+VU/VPH)*100) RCL=((VH+MD/VPH)*100) RCT es la proporción del rezago cuantitativo respecto al inventario habitacional, RCL es la proporción del rezago cualitativo respecto al inventario habitacional. RZT es la proporción del rezago total respecto al inventario habitacional. VI es el número de viviendas inadecuadas MND es el número de viviendas de materiales no durables VU es el número de viviendas que concluyeron su vida útil VH es el número de viviendas con hacinamiento MD es el número de viviendas con deterioro VPH es el total de viviendas particulares habitadas	8.4%	7%	Quinquenal	Largo	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV). Se anexa el enlace correspondiente: http://sniiv.conavi.gob.mx/	Los gobiernos federal, estatal y sector privado facilitan el acceso al financiamiento para mejorar la vivienda.
Sub eje 9.1.6.3. Reducir el abandono de vivienda	La tasa de desocupación de viviendas se mantiene debajo del 5%.	Porcentaje de viviendas deshabitadas.	Eficacia	(Número de viviendas particulares deshabitadas / Total de viviendas particulares)*100	9.5%* *Datos del año 2010	5%	Quinquenal	Largo	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV). Se anexa el enlace correspondiente: http://sniiv.conavi.gob.mx/	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de ocupación de vivienda.
Sub eje 9.1.6.4. Impulsar la oferta de vivienda municipal en arrendamiento, prioritariamente vivienda plurifamiliar orientada a la población de bajos ingresos, preferentemente en las zonas cercanas a las líneas de transporte masivo	El gobierno de Guadalajara comienza a ofertar vivienda en arrendamiento para los segmentos de bajos ingresos.	Porcentaje de vivienda en arrendamiento del gobierno.	Eficacia	(Número de viviendas particulares en arrendamiento del municipio / Total de viviendas particulares en arrendamiento)*100	0	0.5%	Quinquenal	Largo	Instituto Municipal de Vivienda de Guadalajara y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de arrendamiento de vivienda.

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PDUCP

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores							Medios de verificación	Condiciones ajenas al PMDU y al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Tipo	Fórmula	Línea Base año 2017	Escenario año 2042	Frecuencia	Plazo		
Sub eje 9.1.6.5. Satisfacer la demanda de las nuevas necesidades habitacionales para hogares familiares y no familiares, con mayor énfasis a la vivienda de interés social.	Se incrementa la oferta de vivienda para acomodar el incremento poblacional.	Tasa de variación de viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM con referencia a Octubre 2016.	Eficacia	$\left(\frac{\text{Viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM en el 2042} - \text{Viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM en el 2016}}{\text{Viviendas nuevas construidas cuyo valor sea menor 200 VSMM en el 2016}} \right) * 100$	0%	5%	Quinquenal	Largo	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV). Se anexa el enlace correspondiente: http://sniiv.conavi.gob.mx/	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de acceso a la vivienda.
Sub eje 9.1.6.6. Reforzar la convivencia condominial.	Se incrementa la proporción de condominios constituidos y en operación.	Porcentaje de condominios legalmente constituidos	Eficacia	$\left(\frac{\text{Número de condominios con acta constitutiva}}{\text{Total de condominios}} \right) * 100$	0%	50%	Anual	Corto	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana	Los condóminos participan en la regularización, mantenimiento y sana convivencia en sus propiedades.
Sub eje 9.1.6.7. Impulsar la renovación y repoblamiento habitacional del centro histórico de Guadalajara.	Se incrementa la población en los polígonos de protección al patrimonio cultural de Guadalajara, al valor de la media ideal metropolitana.	Densidad poblacional dentro del Polígono A y B del Centro Histórico	Eficacia	$\frac{\text{Número de habitantes dentro del Polígono A y B}}{\text{Superficie de los Polígonos y B}}$	62.2 habitantes por hectárea	140.6 habitantes por hectárea	Quinquenal	Largo	El numerador se obtiene de los datos censales a nivel manzana urbana del Instituto Municipal de Vivienda de Guadalajara y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El denominador es 1697 hectáreas.	El gobierno federal, estatal e iniciativa privada apoyan las políticas de acceso a la vivienda.

11. Anexo Gráfico



11 Anexo gráfico

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

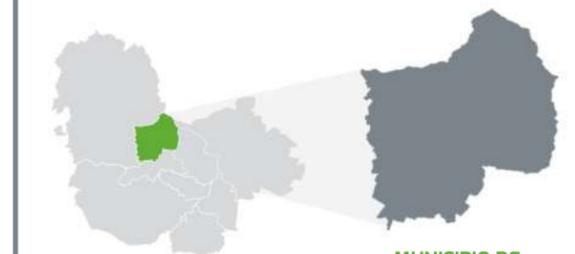
- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

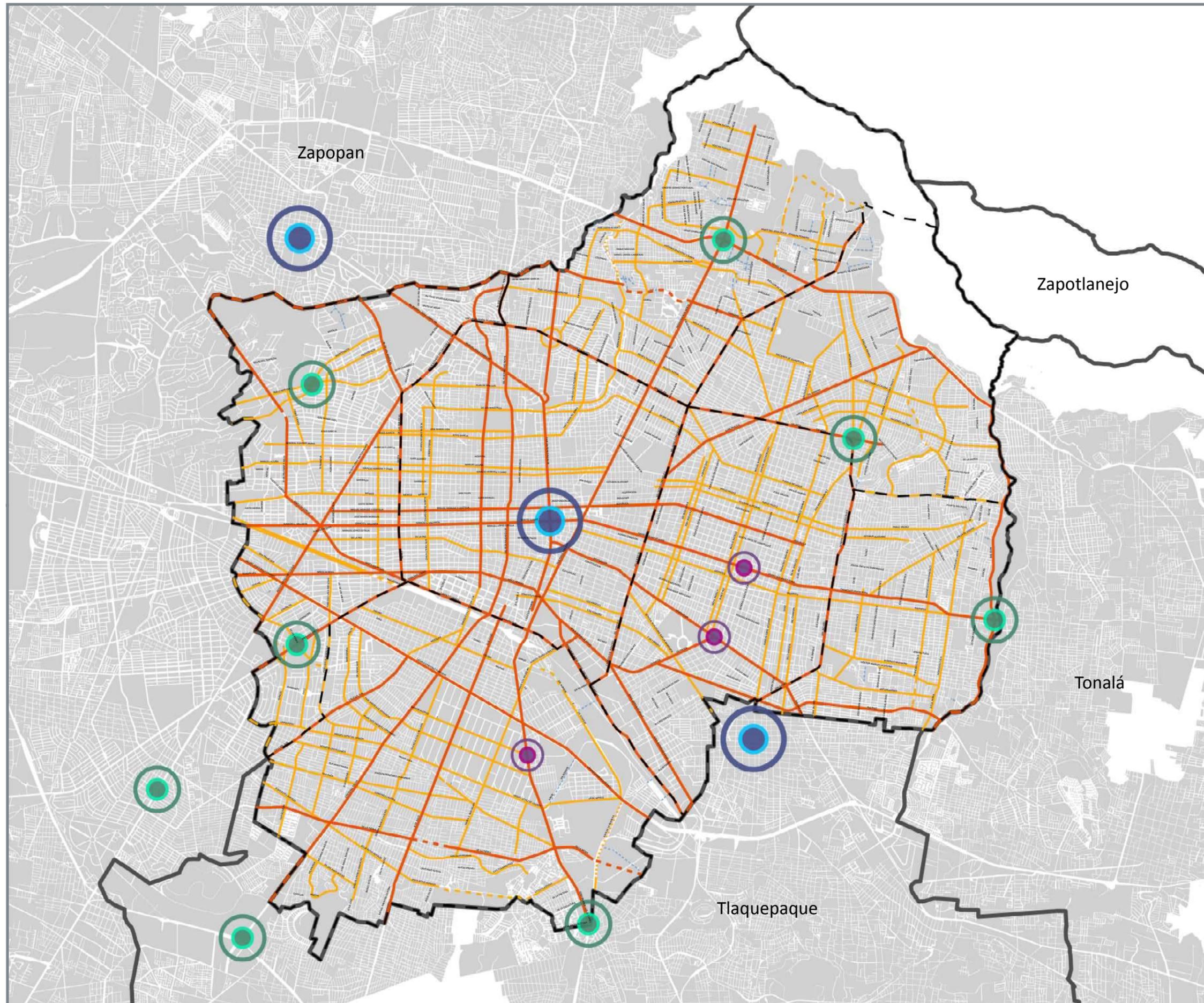


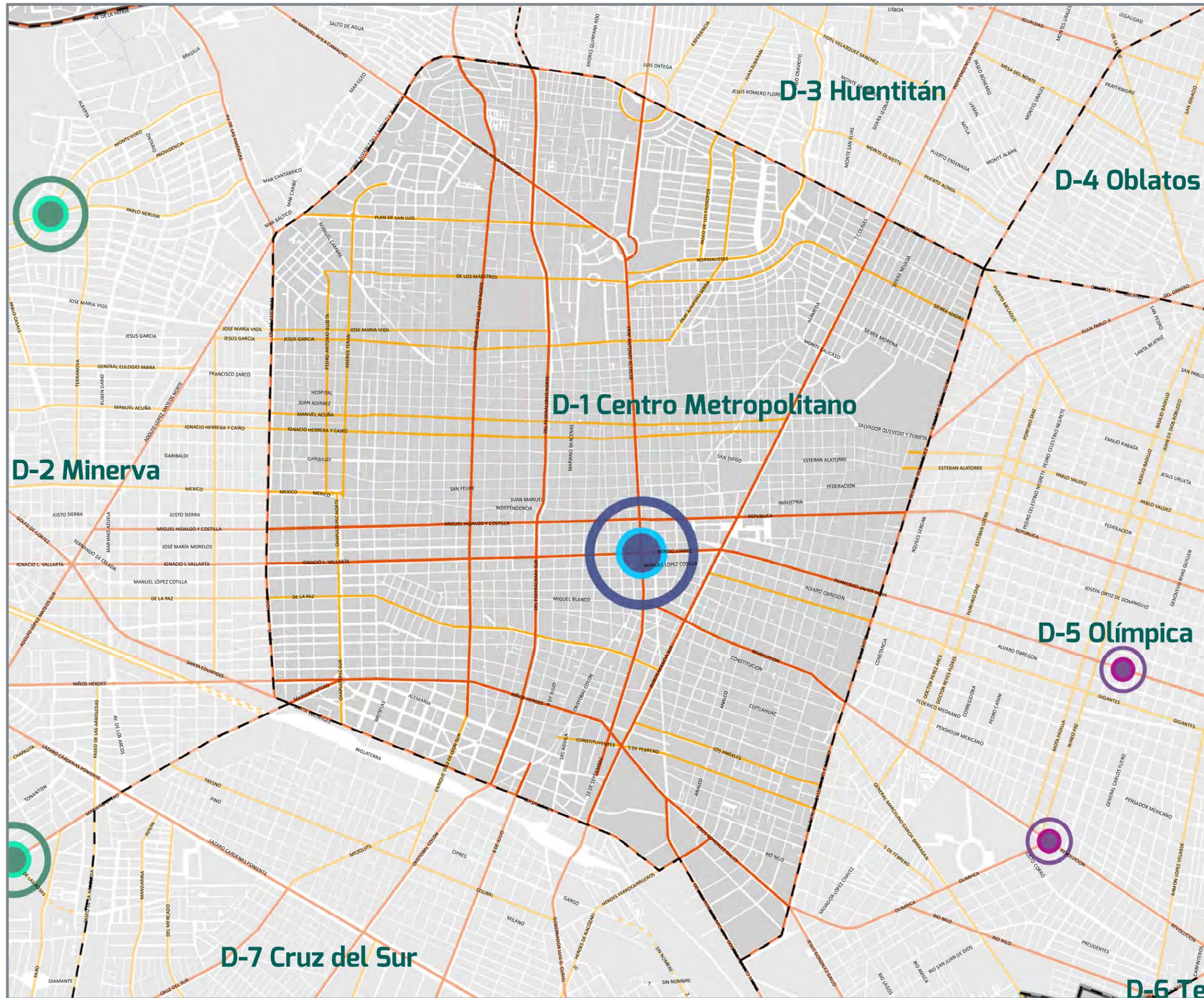
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
490 245 0 490 980 1,470 1,960 Metros
ESCALA: 1:75,000

E-01
SISTEMA VIAL





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

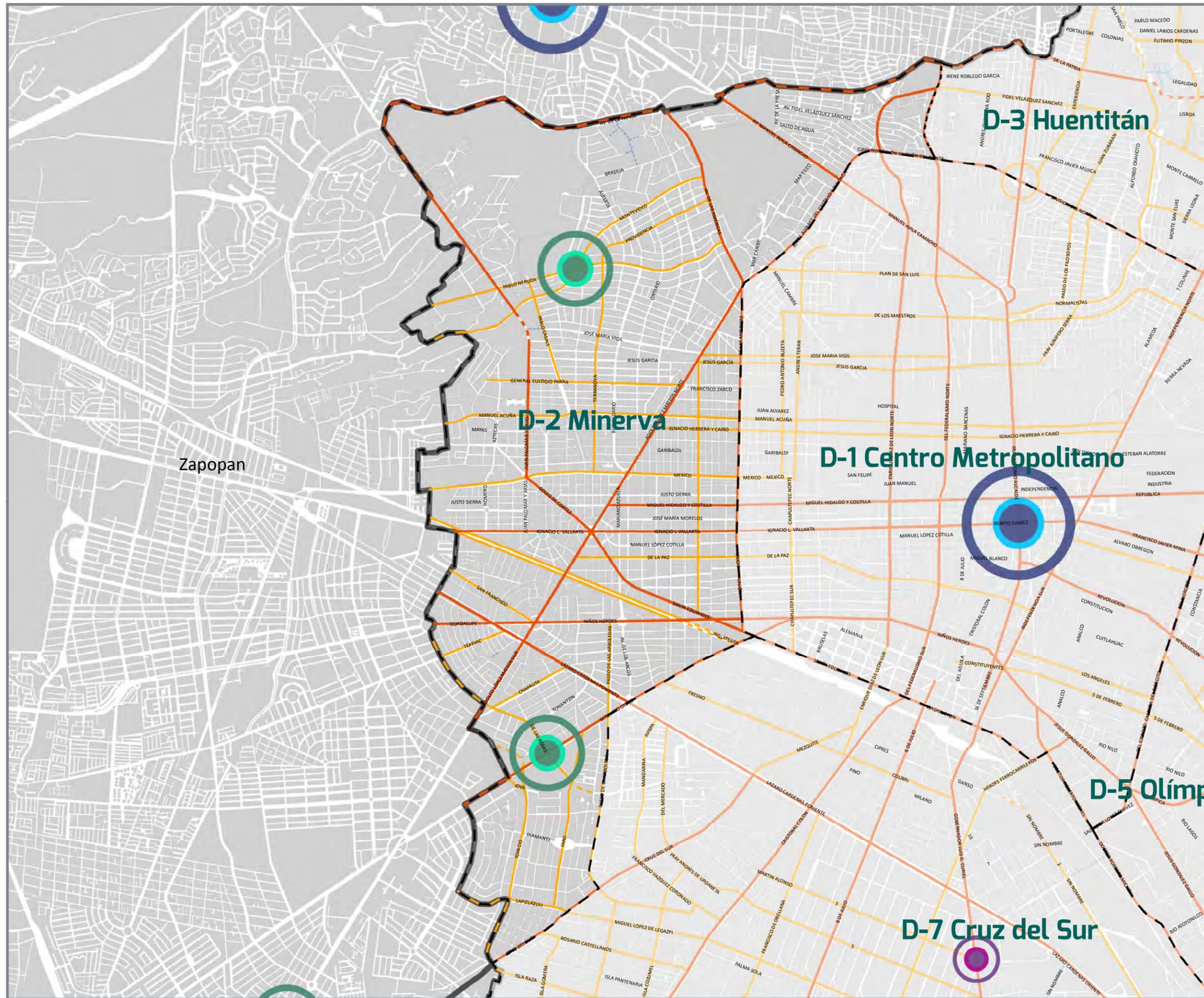


DISTRITO 1
CENTRO METROPOLITANO



ESCALA GRAFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-01.A
Estructura Urbana



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN



ESCALA GRÁFICA
 250 125 0 250 500 750 1,000 Metros
 ESCALA: 1:40,000

E-01.B
 Estructura Urbana

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

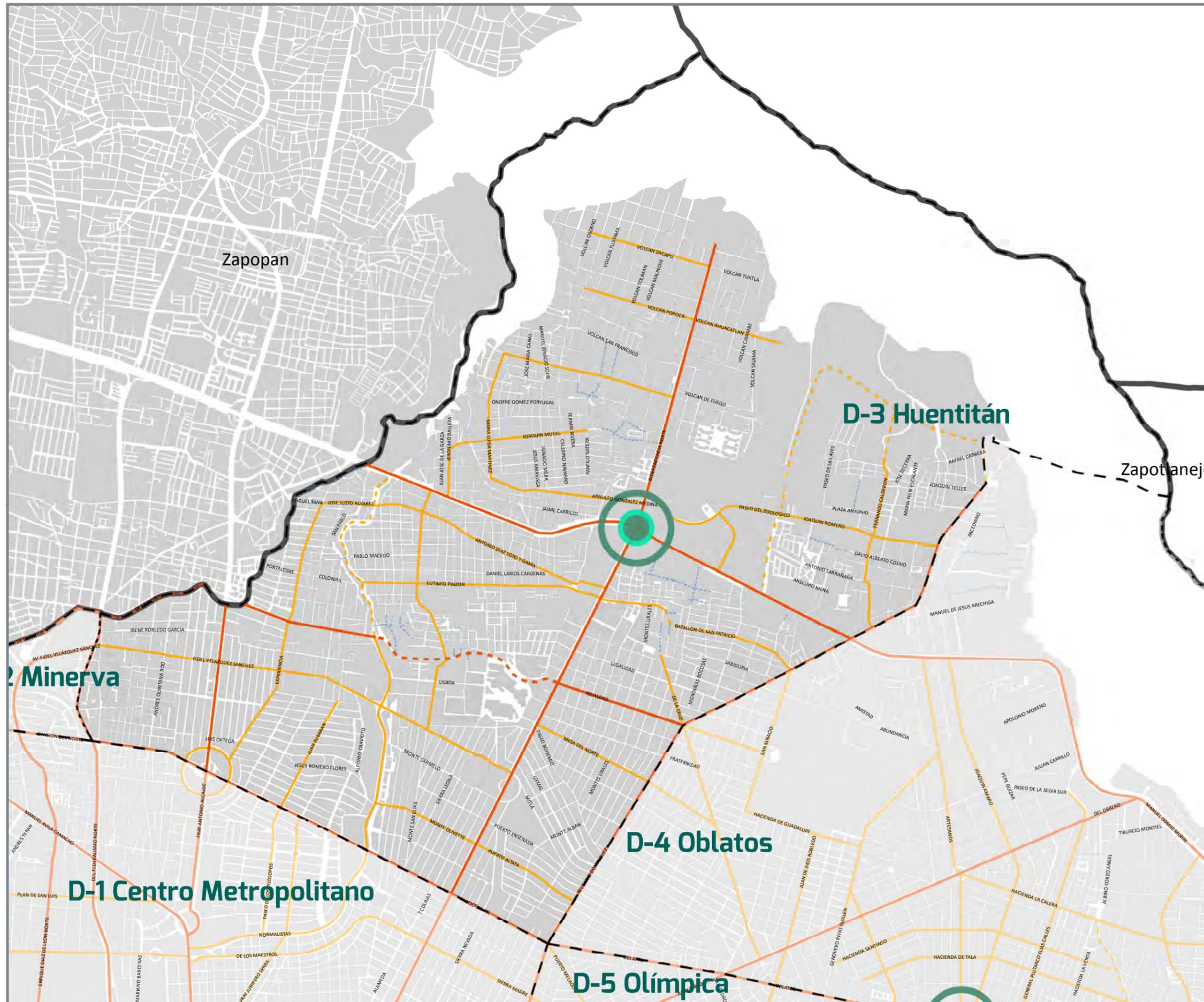


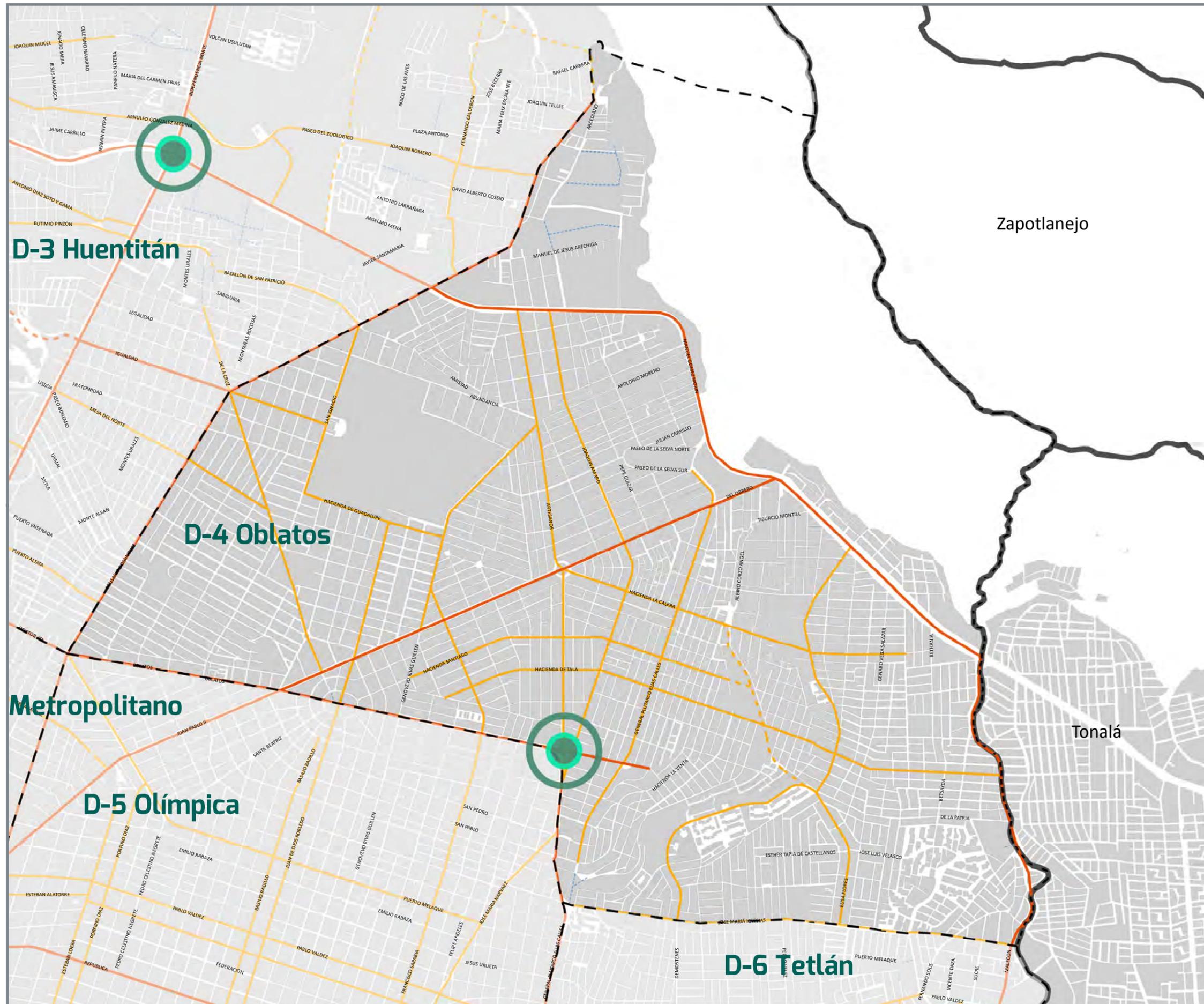
DISTRITO 3 HUENTITÁN



ESCALA GRÁFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-01.C
Estructura Urbana





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

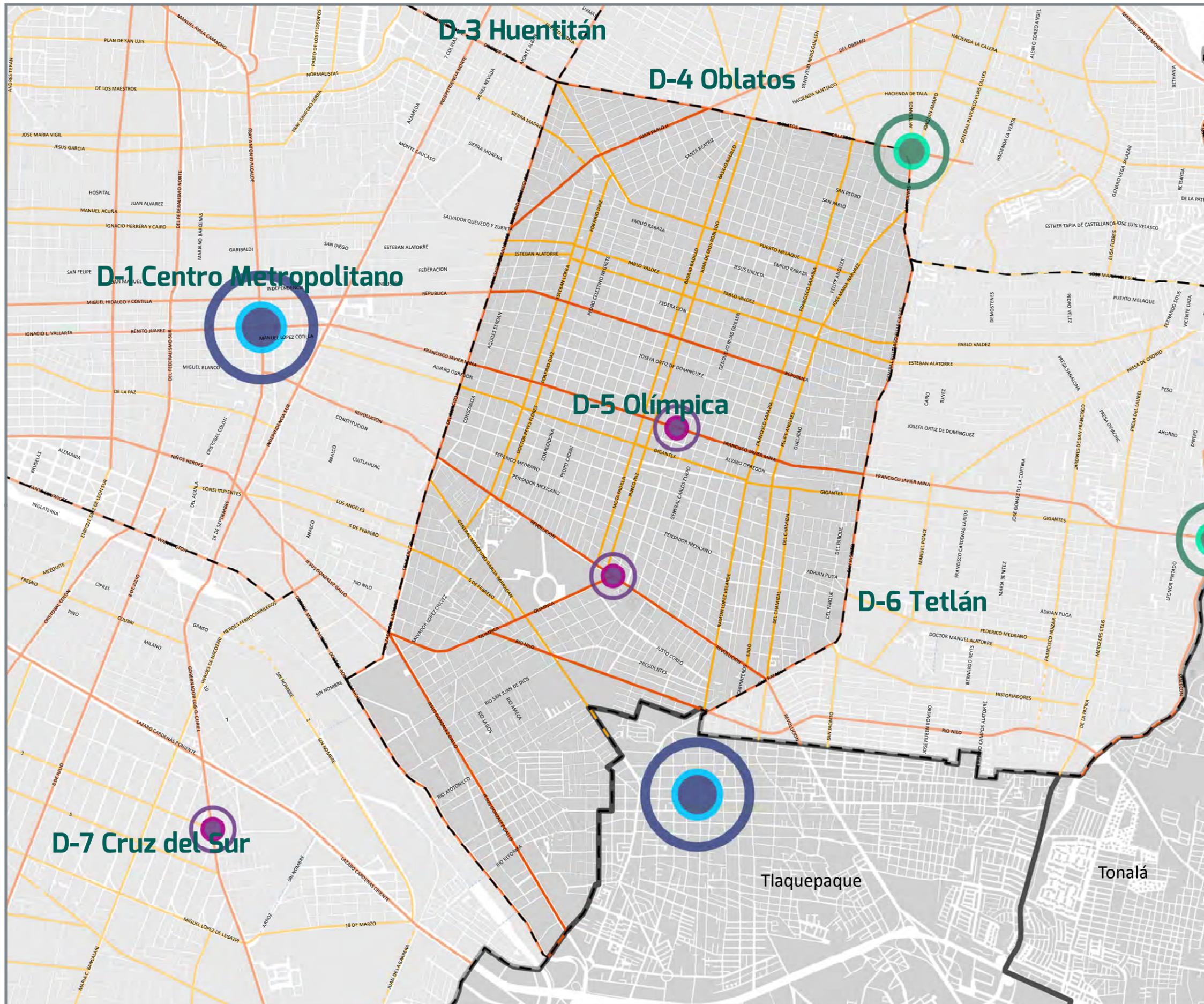


DISTRITO 4 OBLATOS



ESCALA GRÁFICA
 150 75 0 150 300 450 600 Metros
 ESCALA: 1:25,000

E-01.D
 Estructura Urbana



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

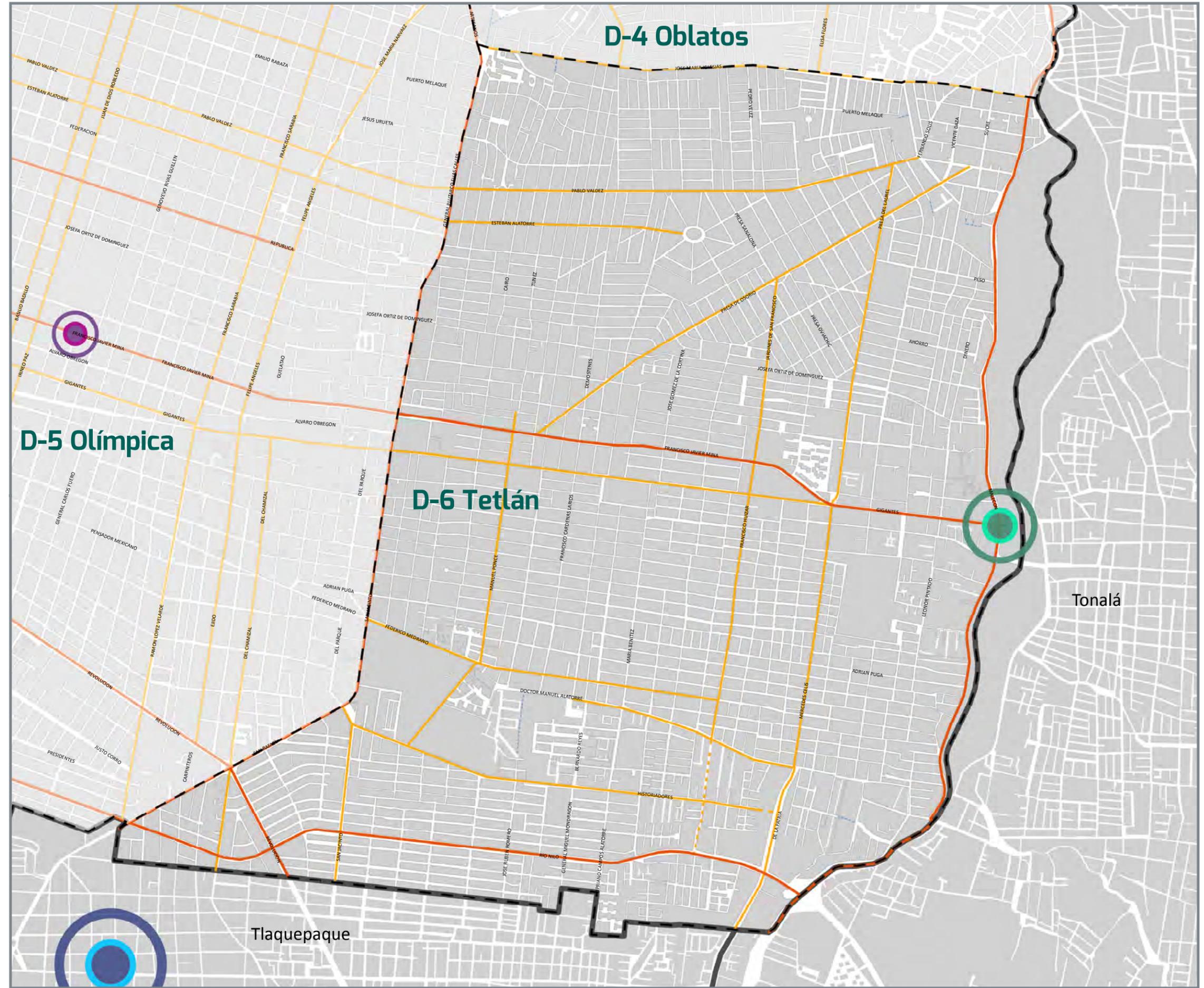
LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
220 110 0 220 440 660 880 Metros
ESCALA: 1:35,000

E-01.E
Estructura Urbana



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO

CENTRALIDADES URBANAS:

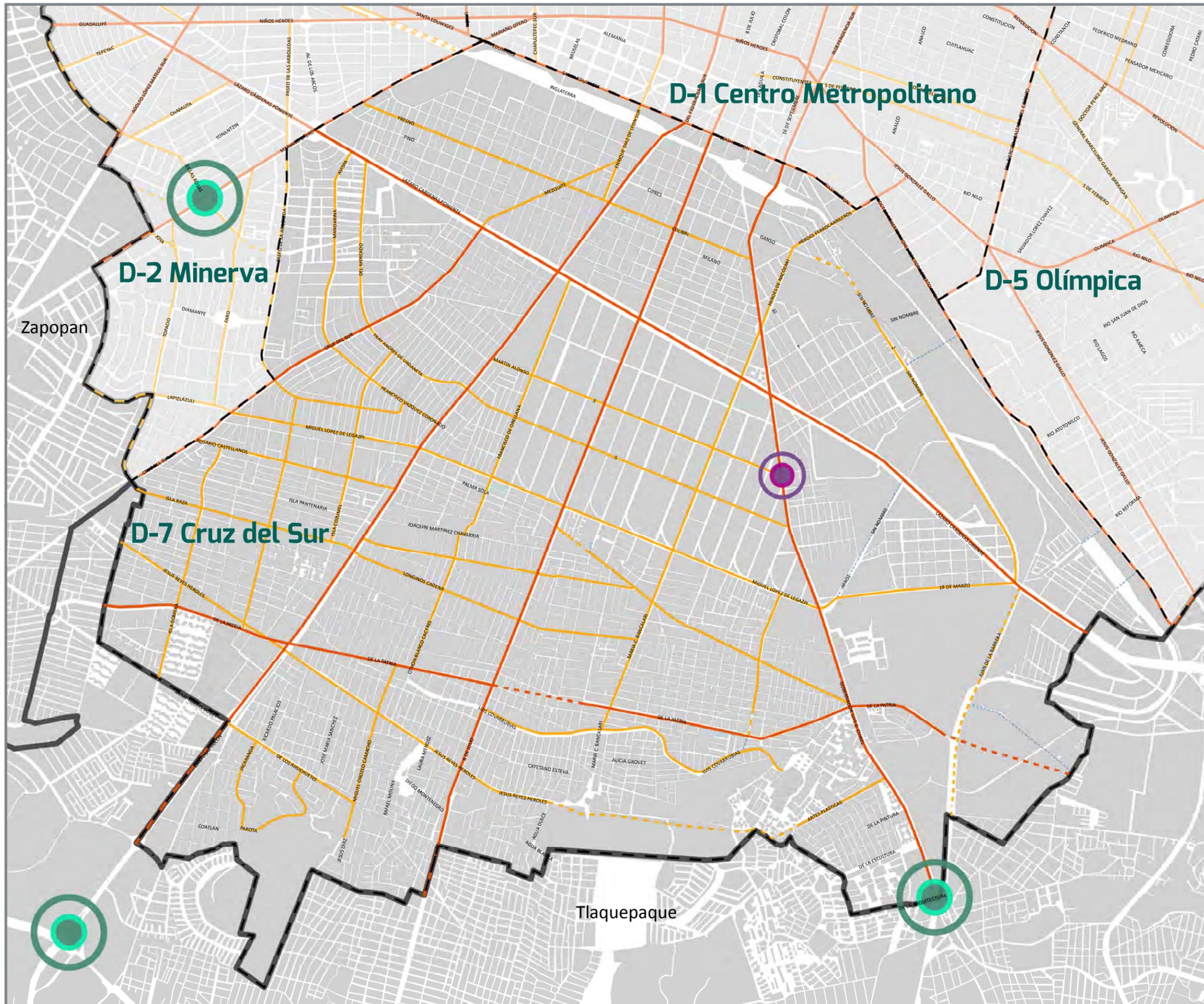
- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN



ESCALA GRÁFICA
125 62.5 0 125 250 375 500 Metros
ESCALA: 1:20,000

E-01.F
Estructura Urbana



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIALIDAD PRINCIPAL EN PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA
- VIALIDAD COLECTORA EN PROYECTO
- VIALIDAD LOCAL
- VIALIDAD LOCAL EN PROYECTO
- CENTRALIDADES URBANAS:**
- CENTRALIDAD DE IMPULSO METROPOLITANA
- CENTRALIDAD DE IMPULSO PERIFÉRICA
- CENTRALIDAD EMERGENTE

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 7 CRUZ DEL SUR



ESCALA GRÁFICA
 180 90 0 180 360 540 720 Metros
 ESCALA: 1:30,000

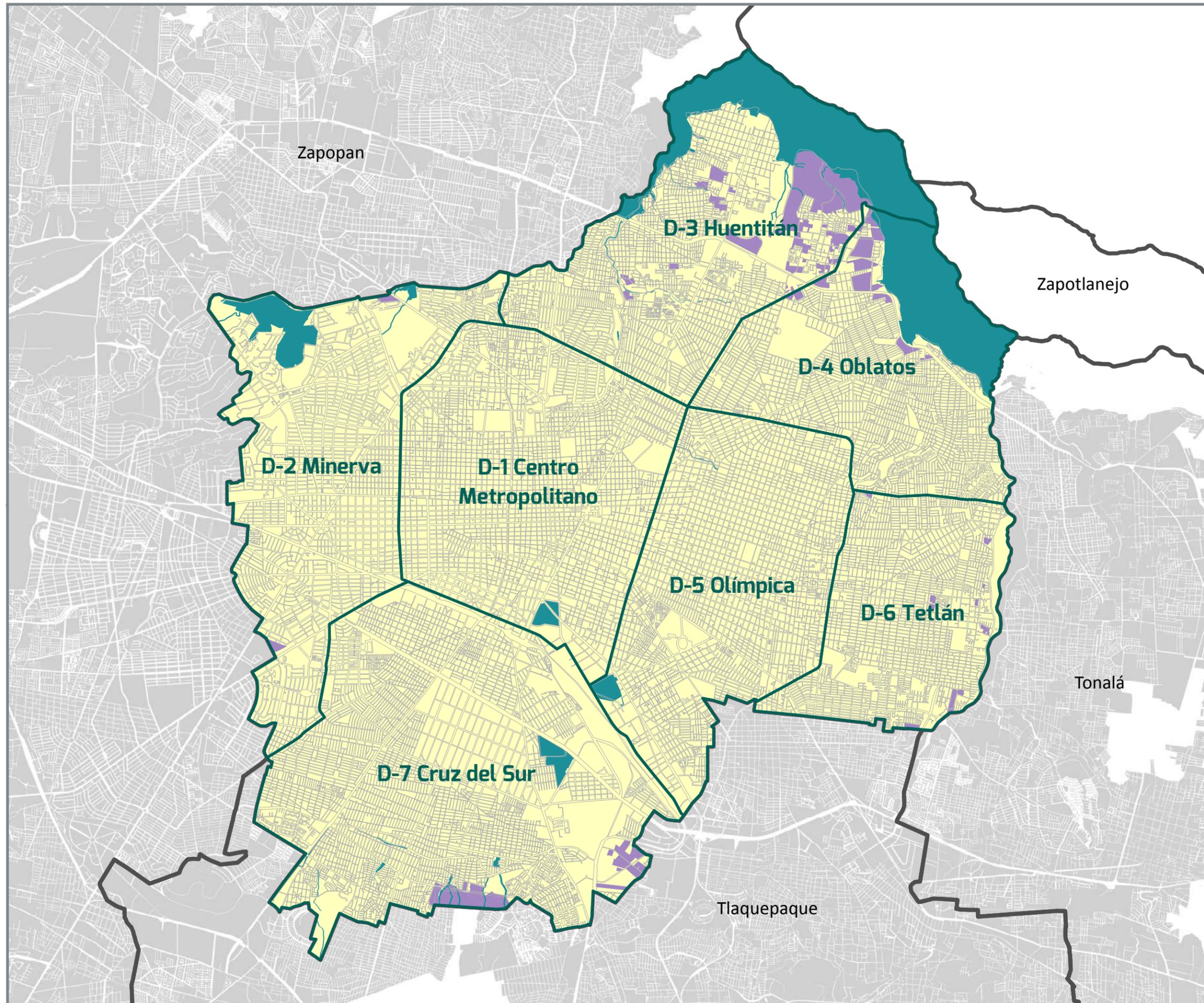
E-01.G
 Estructura Urbana

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- NU - NO URBANIZABLE
- RN - RENOVACIÓN URBANA
- RU - RESERVA URBANA



LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

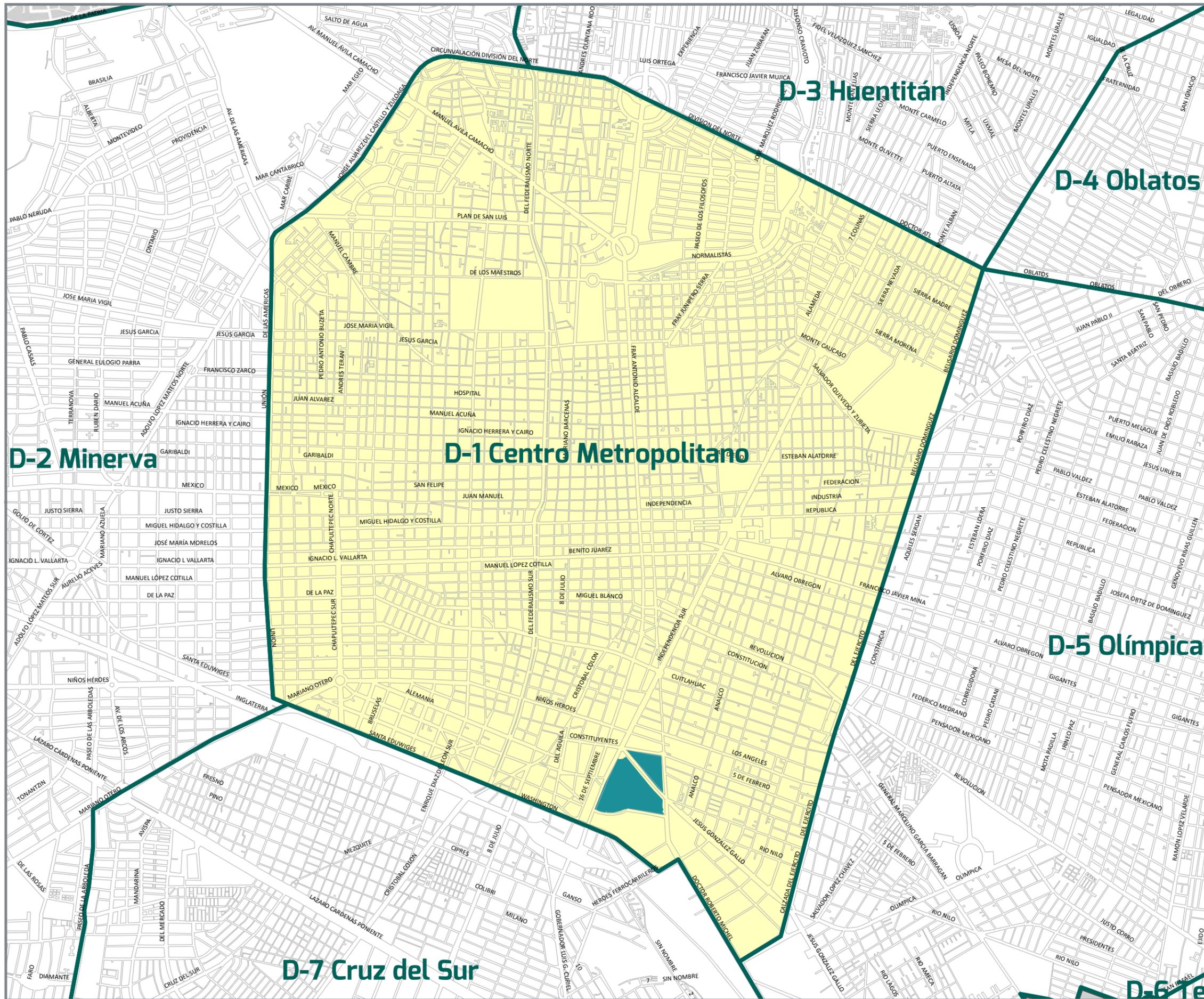


MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
500 250 0 500 1,000 1,500 2,000 Metros
ESCALA: 1:75,000

E-02
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  NU - NO URBANIZABLE
-  RN - RENOVACIÓN URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

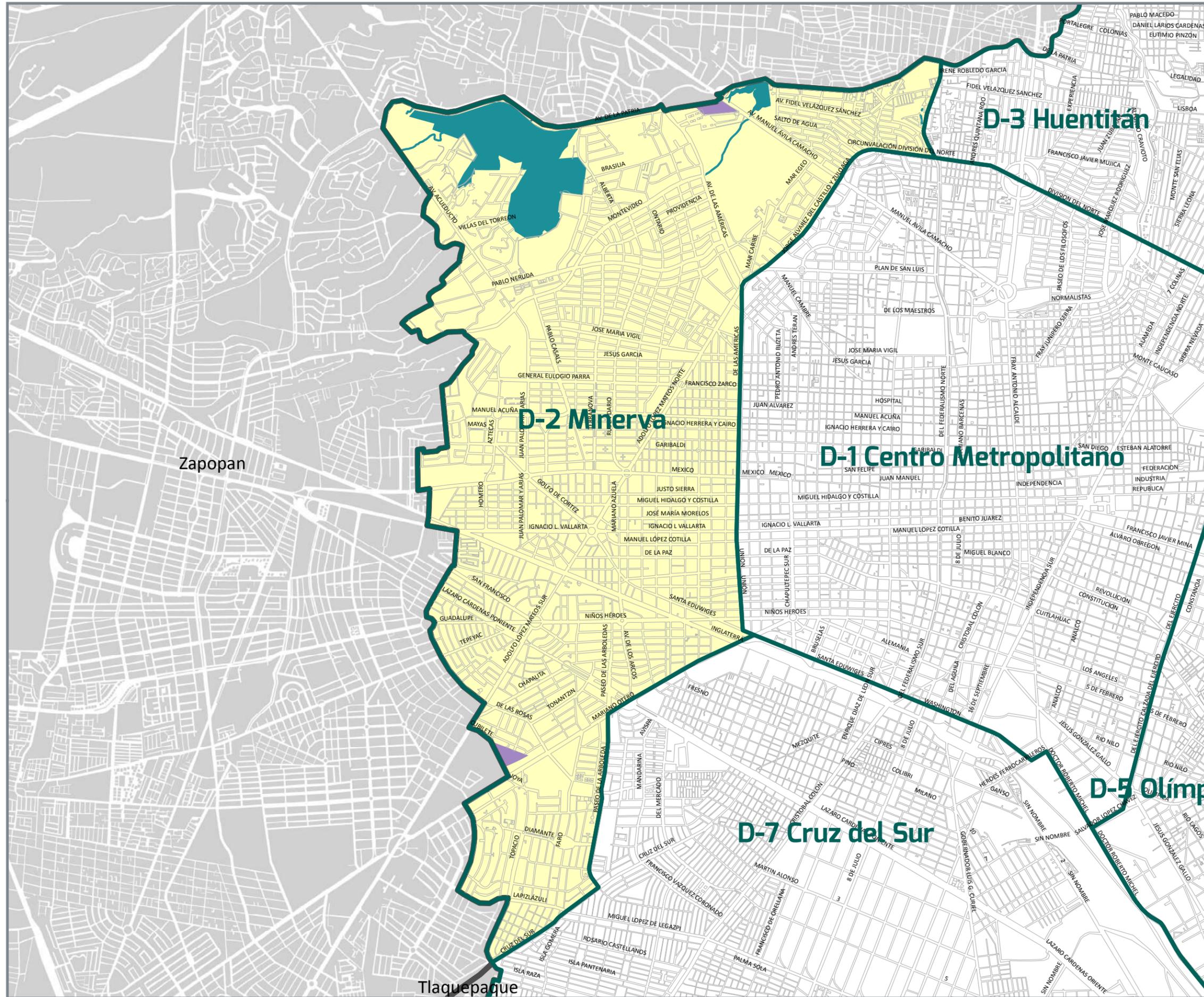


DISTRITO 1 CENTRO METROPOLITANO



ESCALA GRAFICA
 180 90 0 180 360 540 720 Metros
 ESCALA: 1:30,000

E-02.A
 CLASIFICACIÓN DE ÁREAS



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  NU - NO URBANIZABLE
-  RN - RENOVACIÓN URBANA
-  RU - RESERVA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 2 MINERVA



ESCALA GRAFICA
 250 125 0 250 500 750 1,000 Metros
 ESCALA: 1:40,000

E-02.B
 CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- NU - NO URBANIZABLE
- RN - RENOVACIÓN URBANA
- RU - RESERVA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

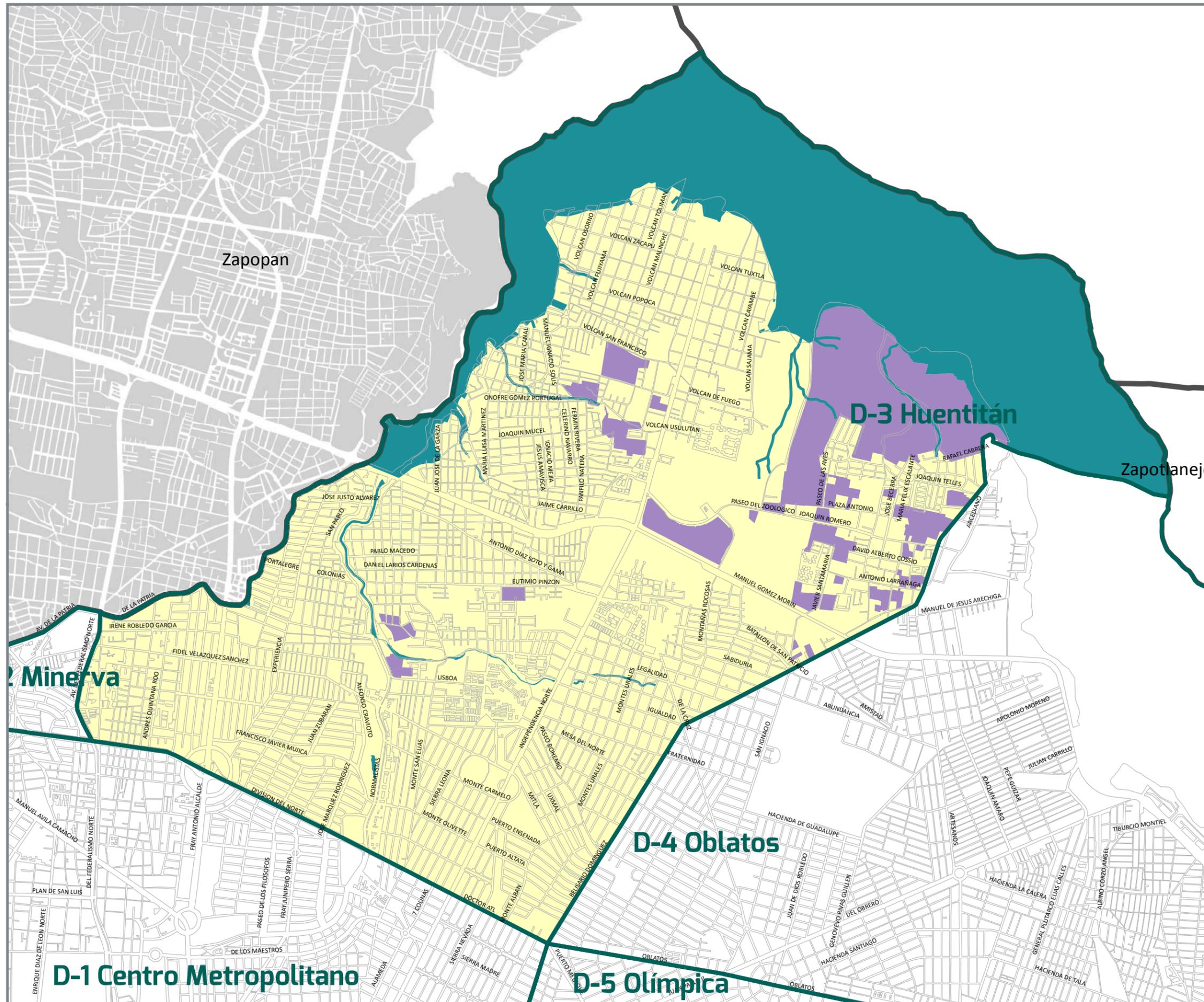


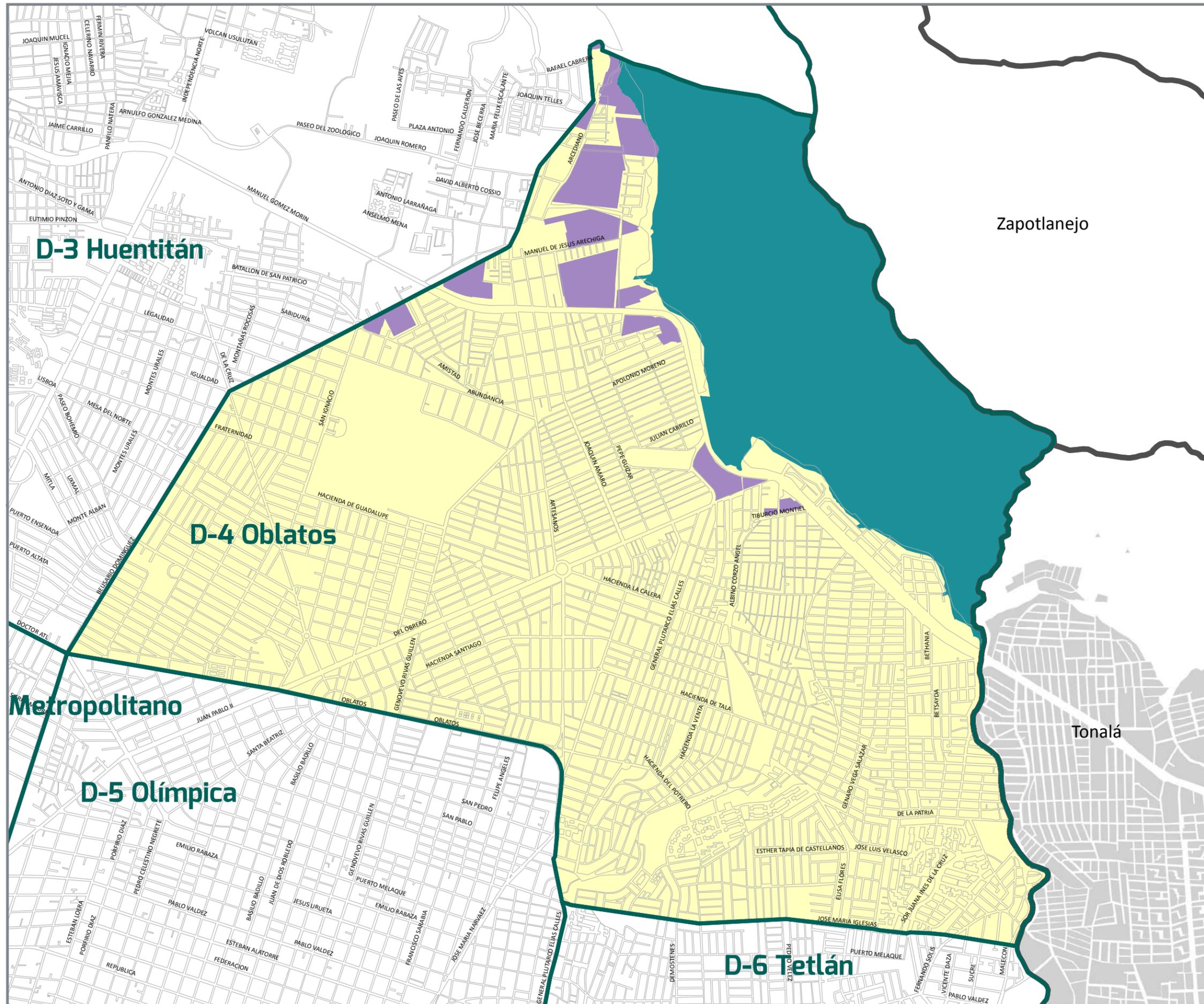
DISTRITO 3 HUENTITÁN



ESCALA GRAFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-02.C
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  NU - NO URBANIZABLE
-  RN - RENOVACIÓN URBANA
-  RU - RESERVA URBANA

LOCALIZACIÓN

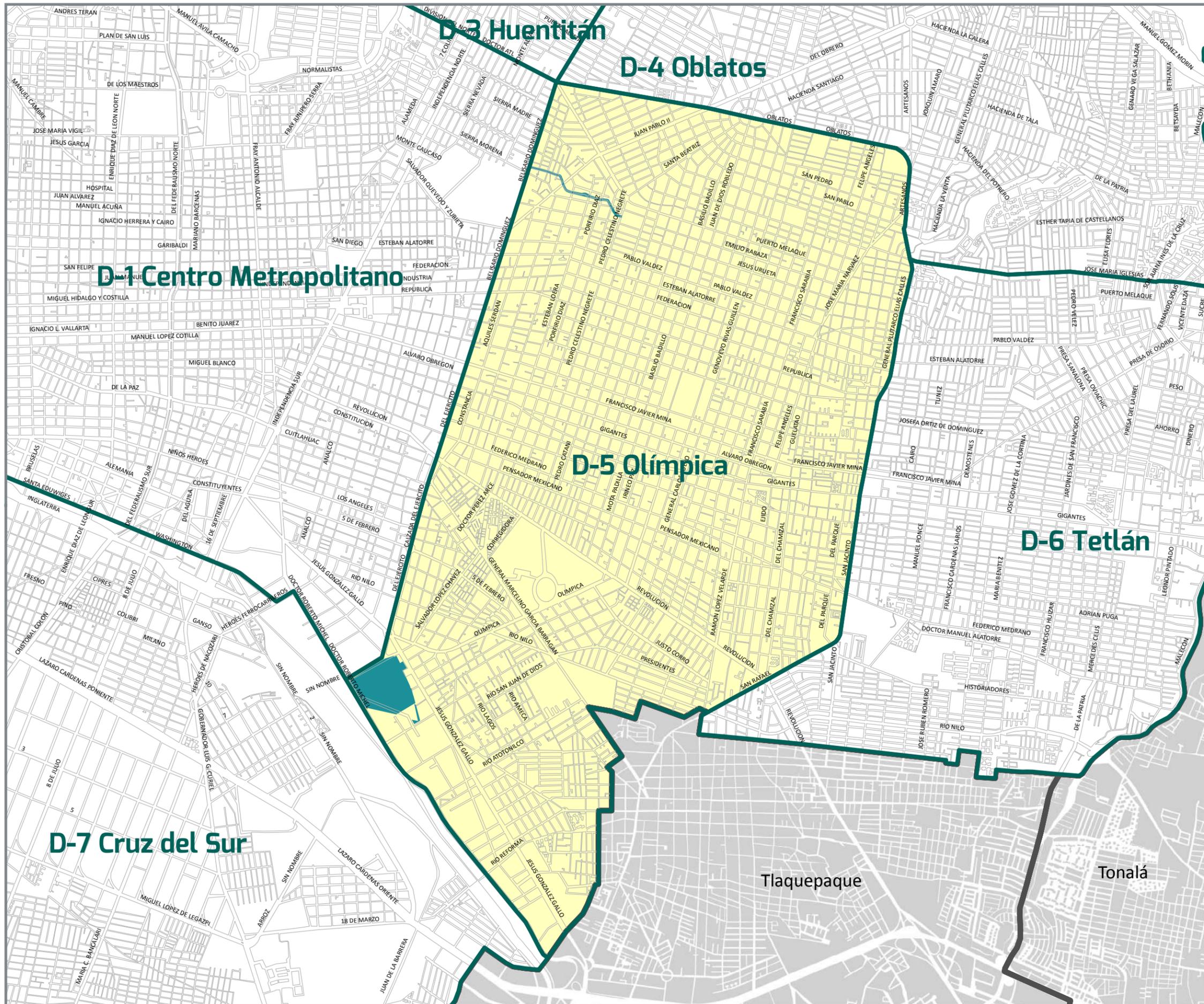
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 4 OBLATOS



E-02.D
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  NU - NO URBANIZABLE
-  RN - RENOVACIÓN URBANA

LOCALIZACIÓN



MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DISTRITO 5 OLÍMPICA



Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA



220 110 0 220 440 660 880 Metros

ESCALA: 1:35,000

E-02.E

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

D-4 Oblatos

D-5 Olímpica

D-6 Tetlán

Tonalá

Tlaquepaque

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- RN - RENOVACIÓN URBANA
- RU - RESERVA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

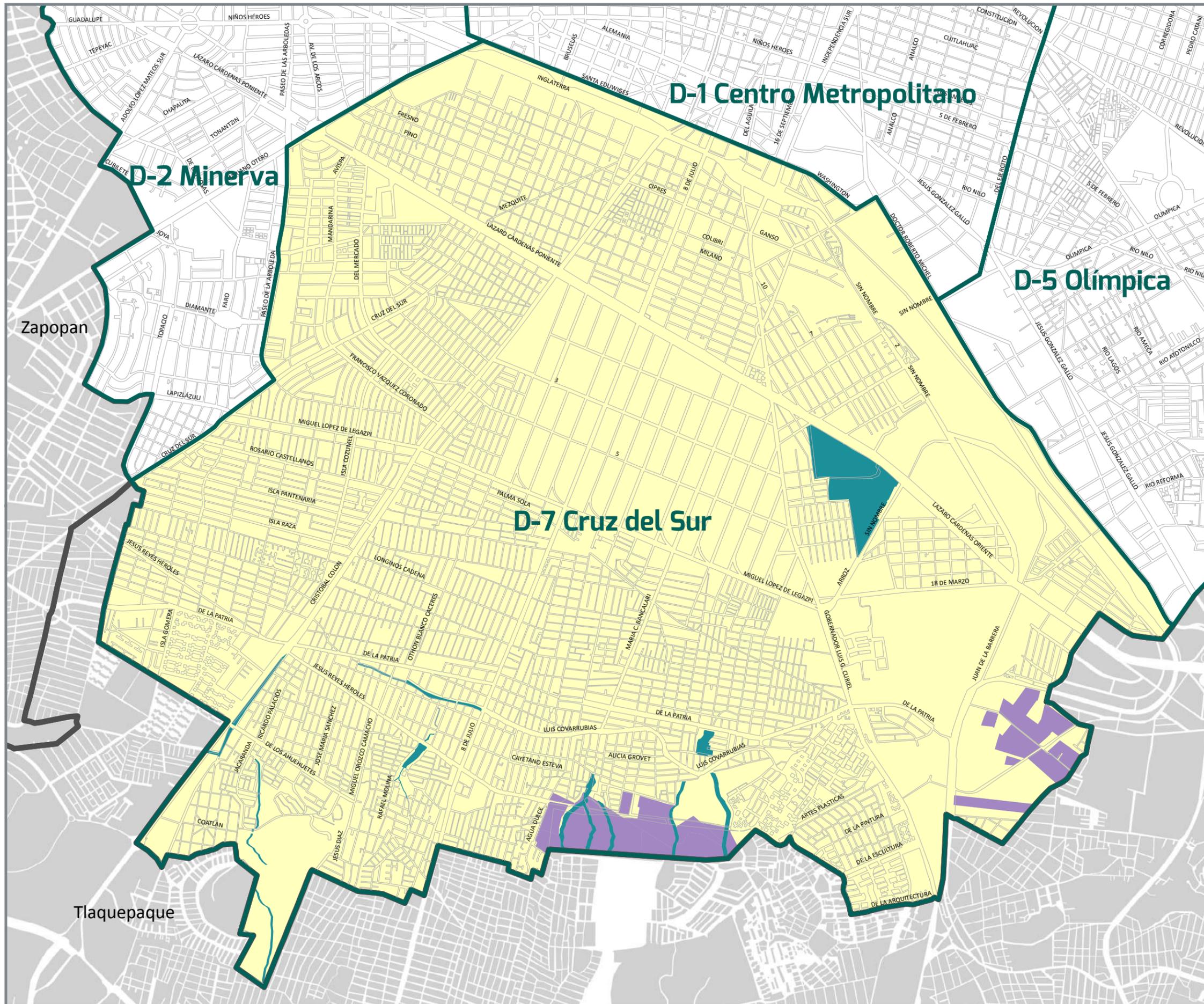


DISTRITO 6 TETLÁN



ESCALA GRÁFICA
 125 62.5 0 125 250 375 500 Metros
 ESCALA: 1:20,000

E-02.F CLASIFICACIÓN DE ÁREAS



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

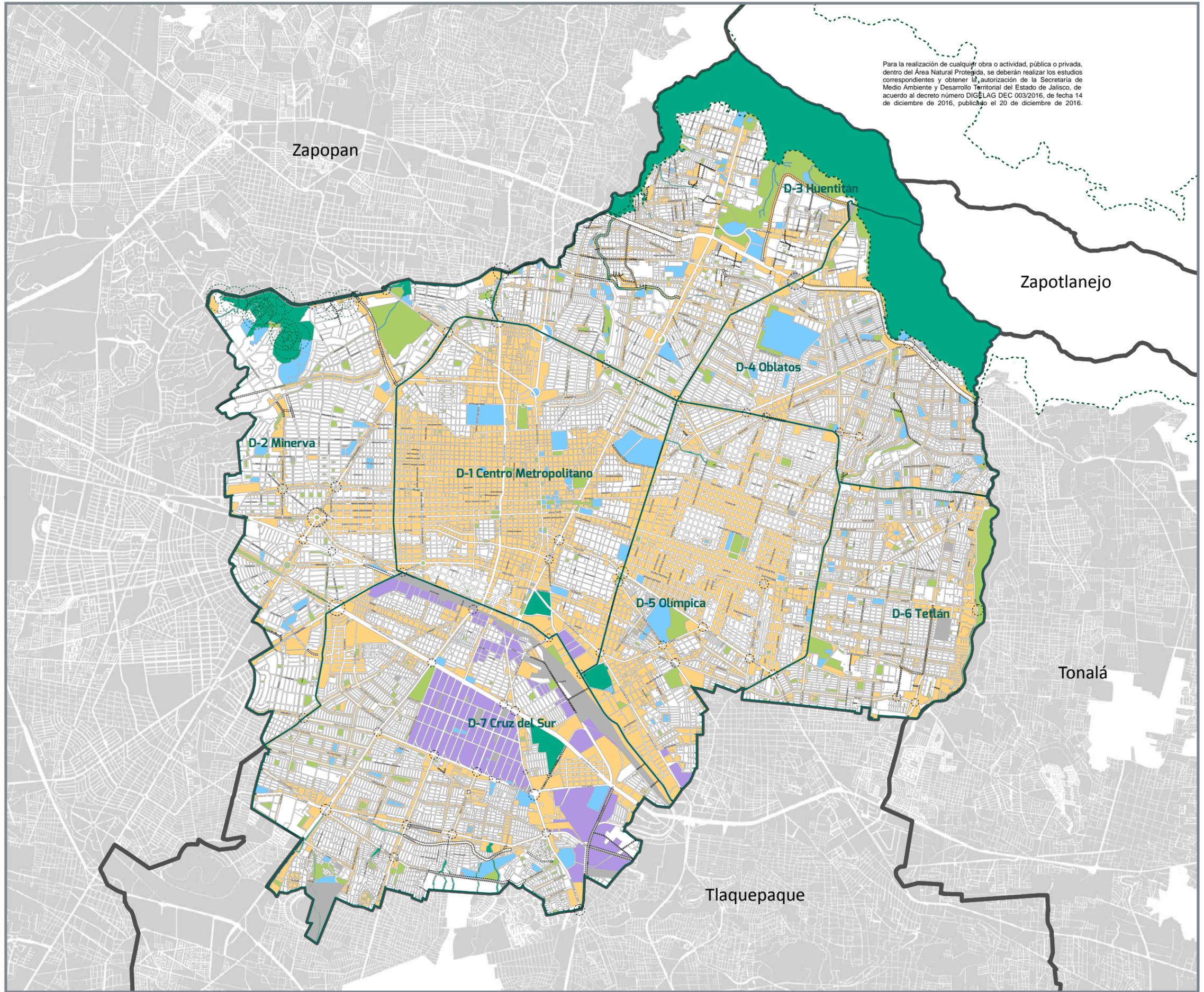
-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  NU - NO URBANIZABLE
-  RN - RENOVACIÓN URBANA
-  RU - RESERVA URBANA

LOCALIZACIÓN



ESCALA GRAFICA
 180 90 0 180 360 540 720 Metros
 ESCALA: 1:30,000

E-02.G
 CLASIFICACIÓN DE ÁREAS



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

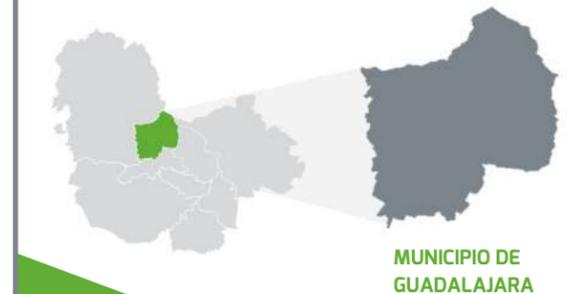


SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
 - LÍMITE DISTRITAL
 - MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:
- COMERCIO Y SERVICIOS - CS
 - EQUIPAMIENTOS - E
 - ESPACIOS ABIERTOS - EA
 - HABITACIONAL - H
 - INDUSTRIAL - I
 - PROTECCIÓN AMBIENTAL - P
 - RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - RI
 - APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - ARU

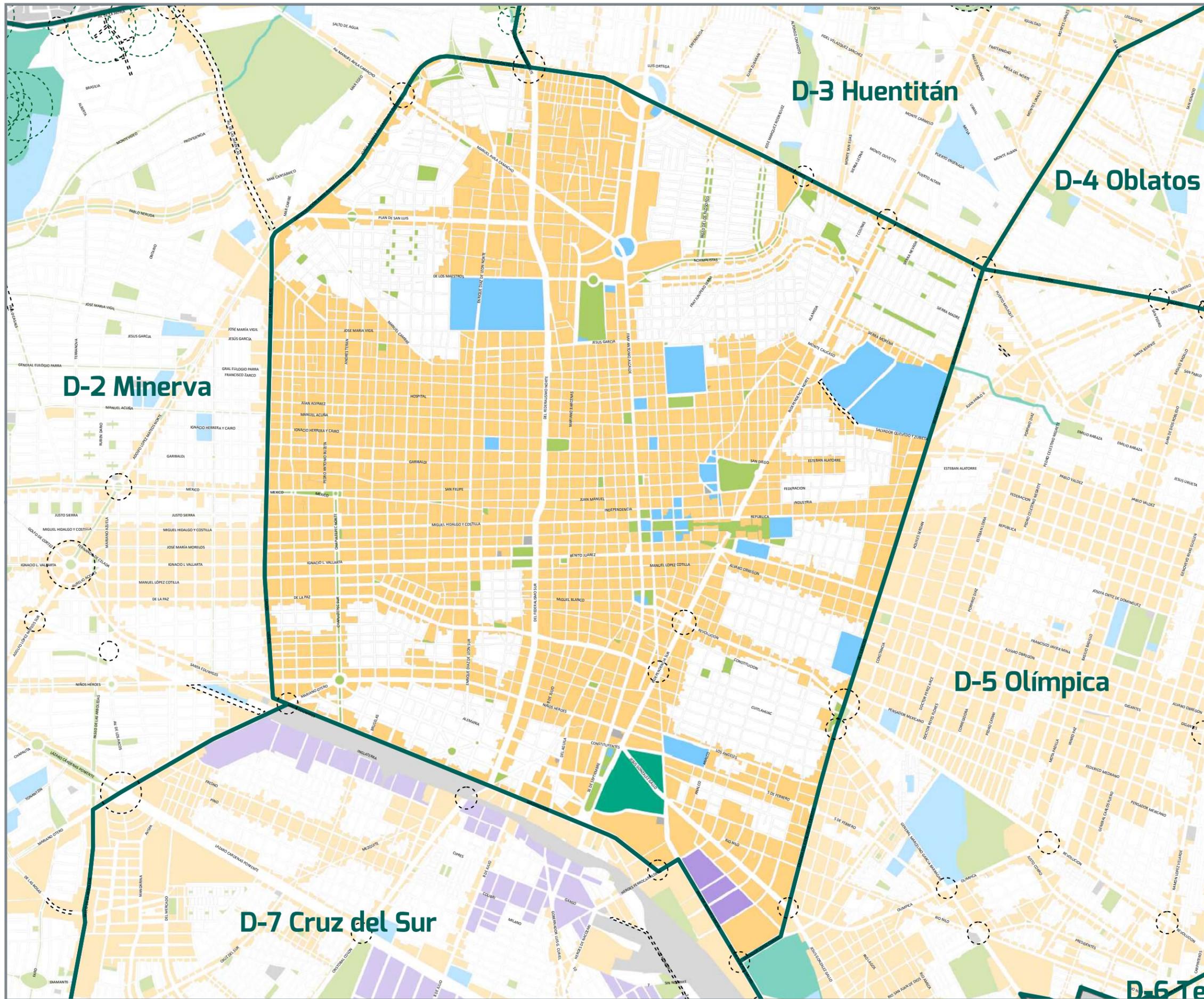
LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
 0 500 1,000 1,500 2,000 Metros
 ESCALA: 1:75,523

E-03
 UTILIZACIÓN DEL SUELO



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:**
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
- EQUIPAMIENTOS - **E**
- ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
- HABITACIONAL - **H**
- INDUSTRIAL - **I**
- PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
- RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

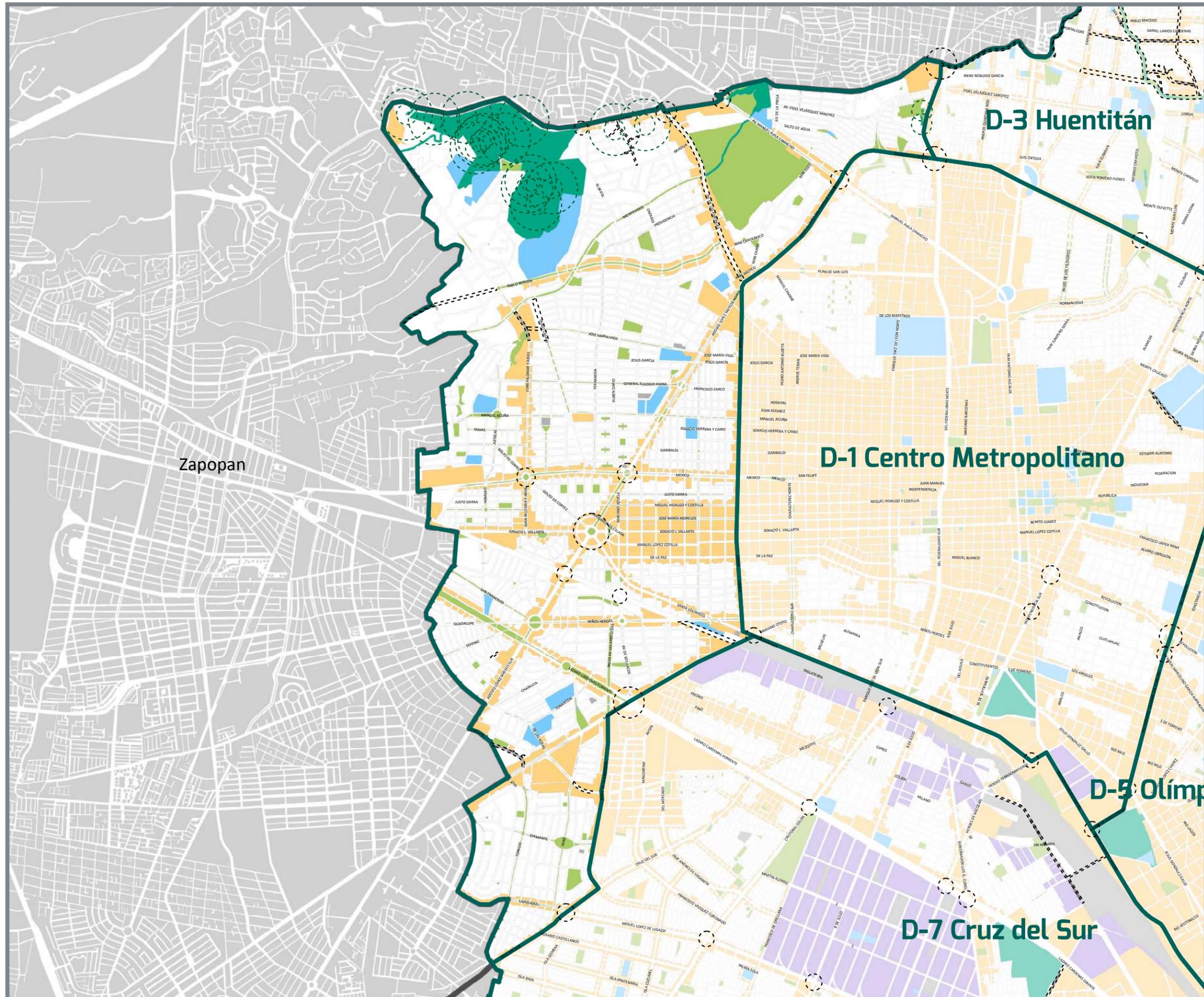


DISTRITO 1 CENTRO METROPOLITANO



ESCALA GRÁFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-03.A UTILIZACIÓN DEL SUELO



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
 - LÍMITE DISTRITAL
 - MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
 - EQUIPAMIENTOS - **E**
 - ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
 - HABITACIONAL - **H**
 - INDUSTRIAL - **I**
 - PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
 - RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
 - APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN



Gestión Integral de la Ciudad

ESCALA GRÁFICA
 250 125 0 250 500 750 1,000 Metros
 ESCALA: 1:40,000

E-03.B UTILIZACIÓN DEL SUELO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
 - LÍMITE DISTRITAL
 - MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
 - EQUIPAMIENTOS - **E**
 - ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
 - HABITACIONAL - **H**
 - INDUSTRIAL - **I**
 - PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
 - RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
 - APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

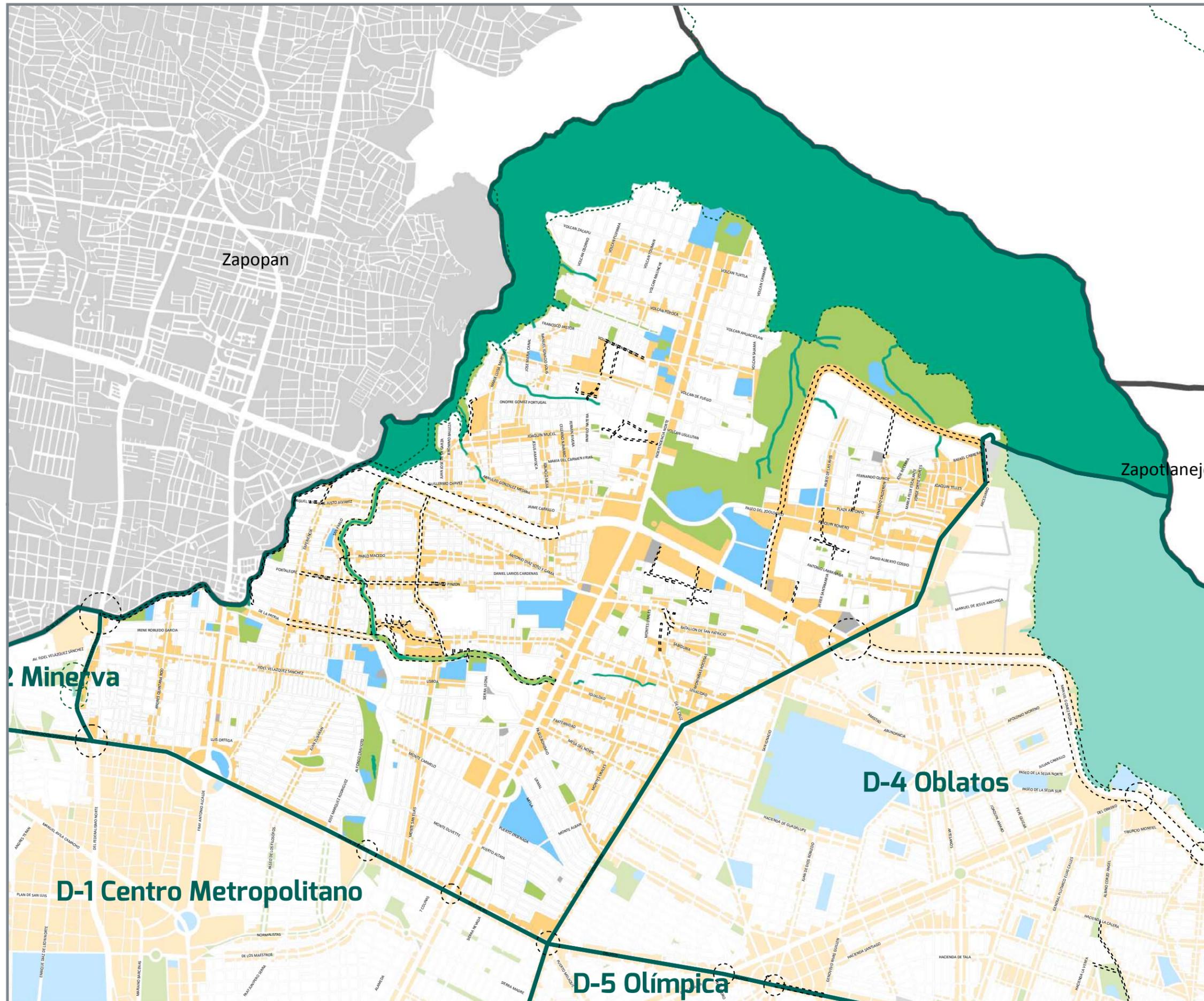


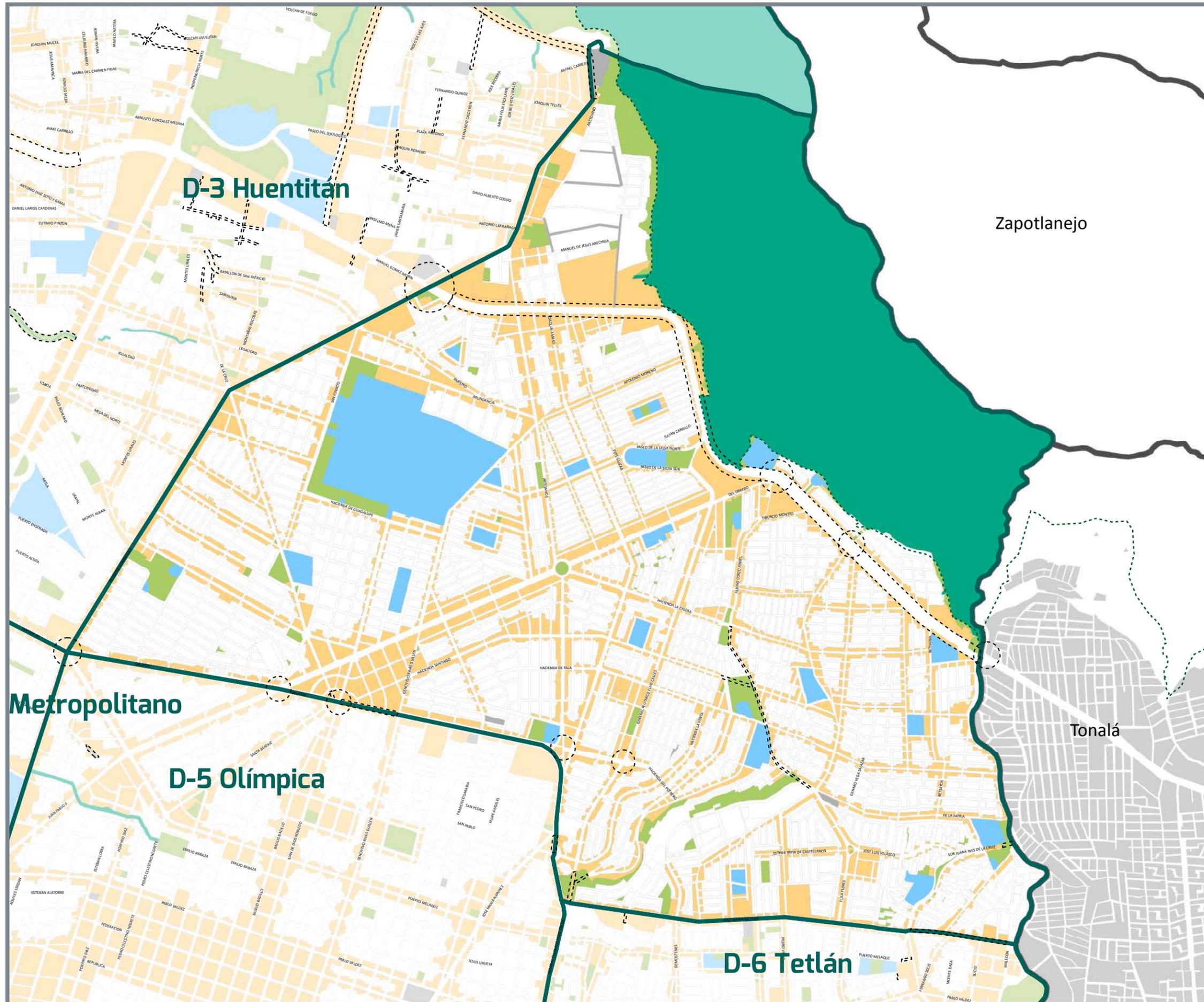
DISTRITO 3 HUENTITÁN



ESCALA GRÁFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-03.C
UTILIZACIÓN DEL SUELO





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:**
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
- EQUIPAMIENTOS - **E**
- ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
- HABITACIONAL - **H**
- INDUSTRIAL - **I**
- PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
- RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

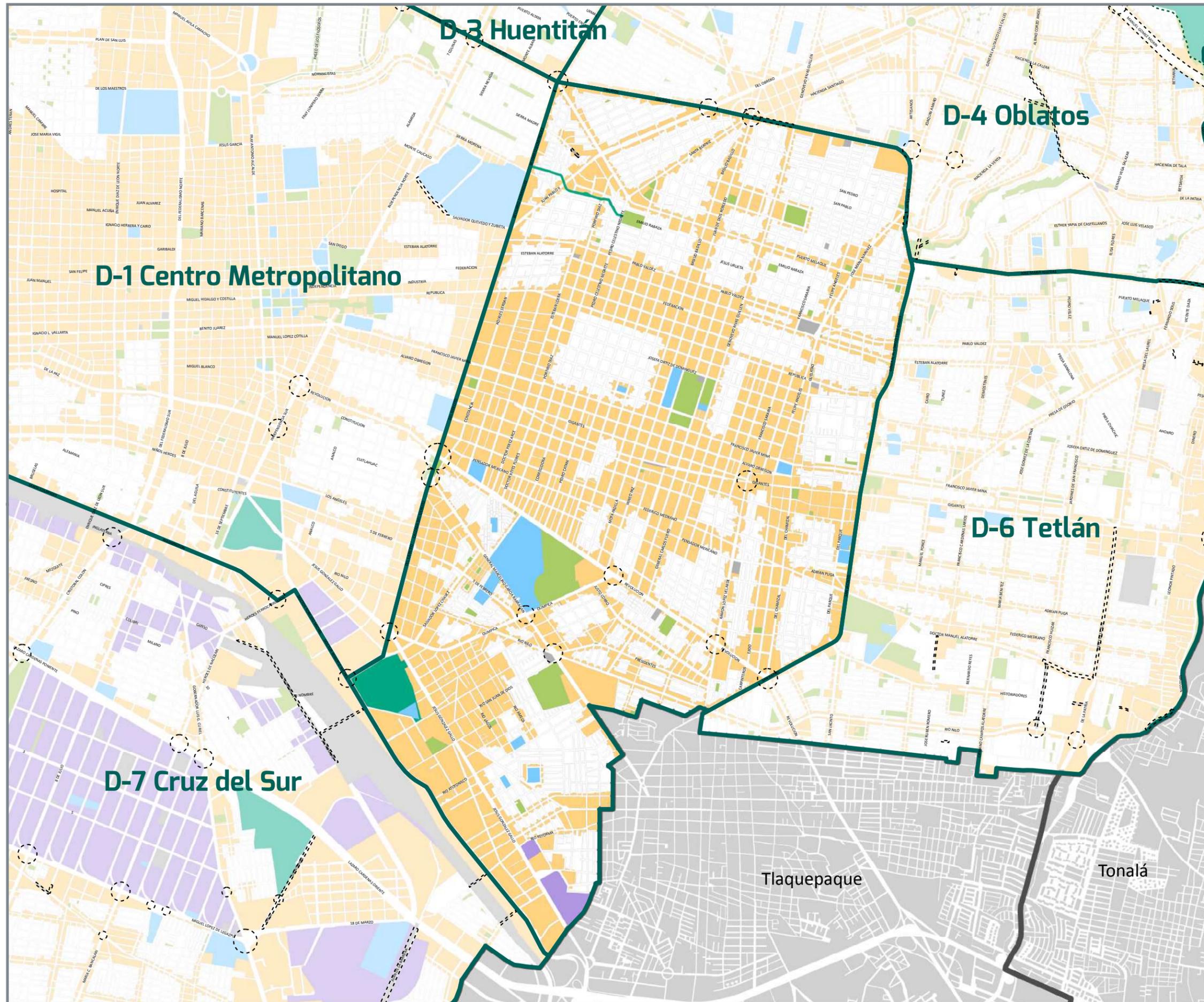


DISTRITO 4 OBLATOS



ESCALA GRÁFICA
150 75 0 150 300 450 600 Metros
ESCALA: 1:25,000

E-03.D UTILIZACIÓN DEL SUELO



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- MANZANAS

- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:**
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
- EQUIPAMIENTOS - **E**
- ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
- HABITACIONAL - **H**
- INDUSTRIAL - **I**
- PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
- RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 5 OLÍMPICA

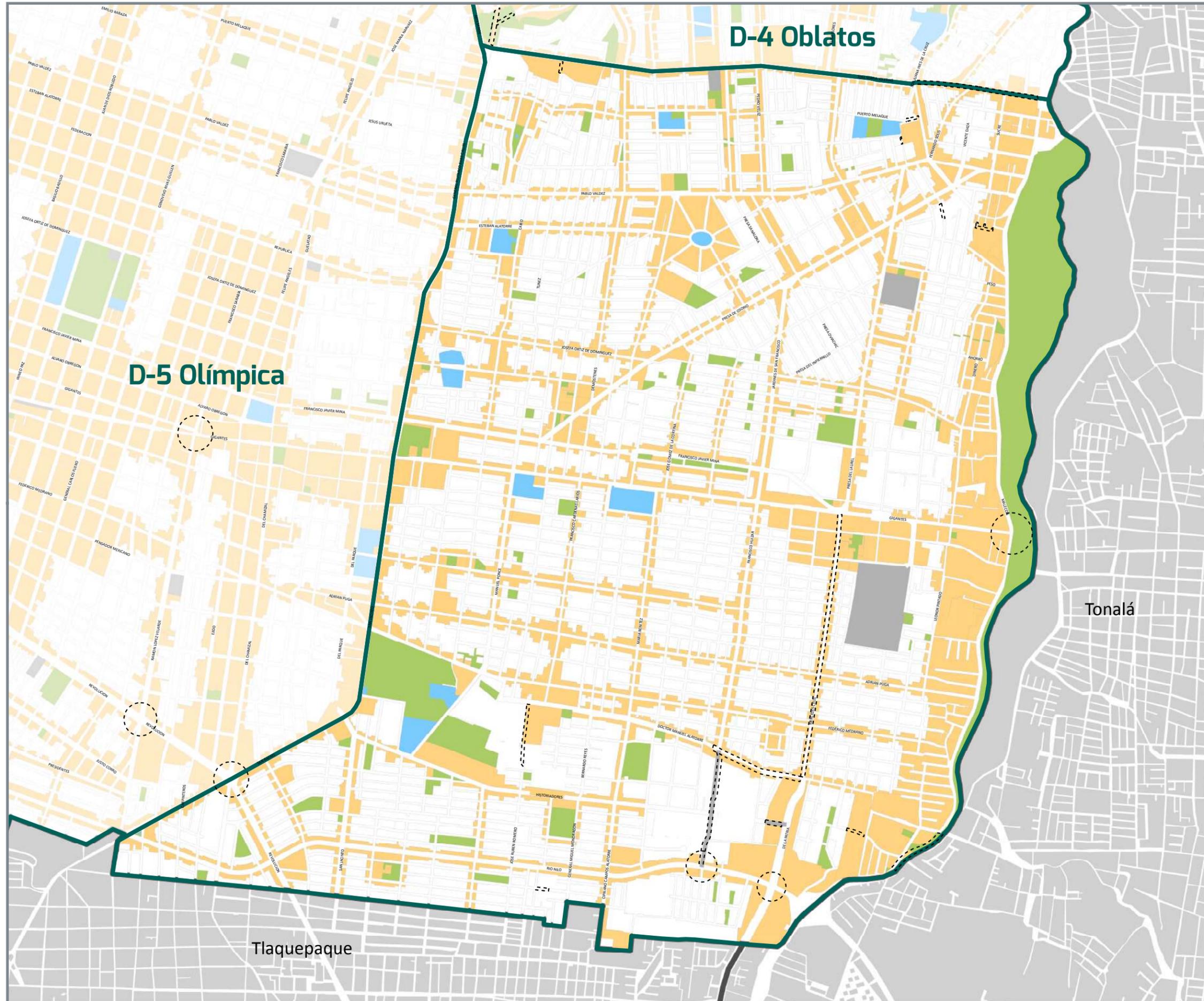


ESCALA GRÁFICA
220 110 0 220 440 660 880 Metros
ESCALA: 1:35,000

E-03.E
UTILIZACIÓN DEL SUELO

D-4 Oblatos

D-5 Olímpica



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:**
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
- EQUIPAMIENTOS - **E**
- ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
- HABITACIONAL - **H**
- INDUSTRIAL - **I**
- PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
- RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

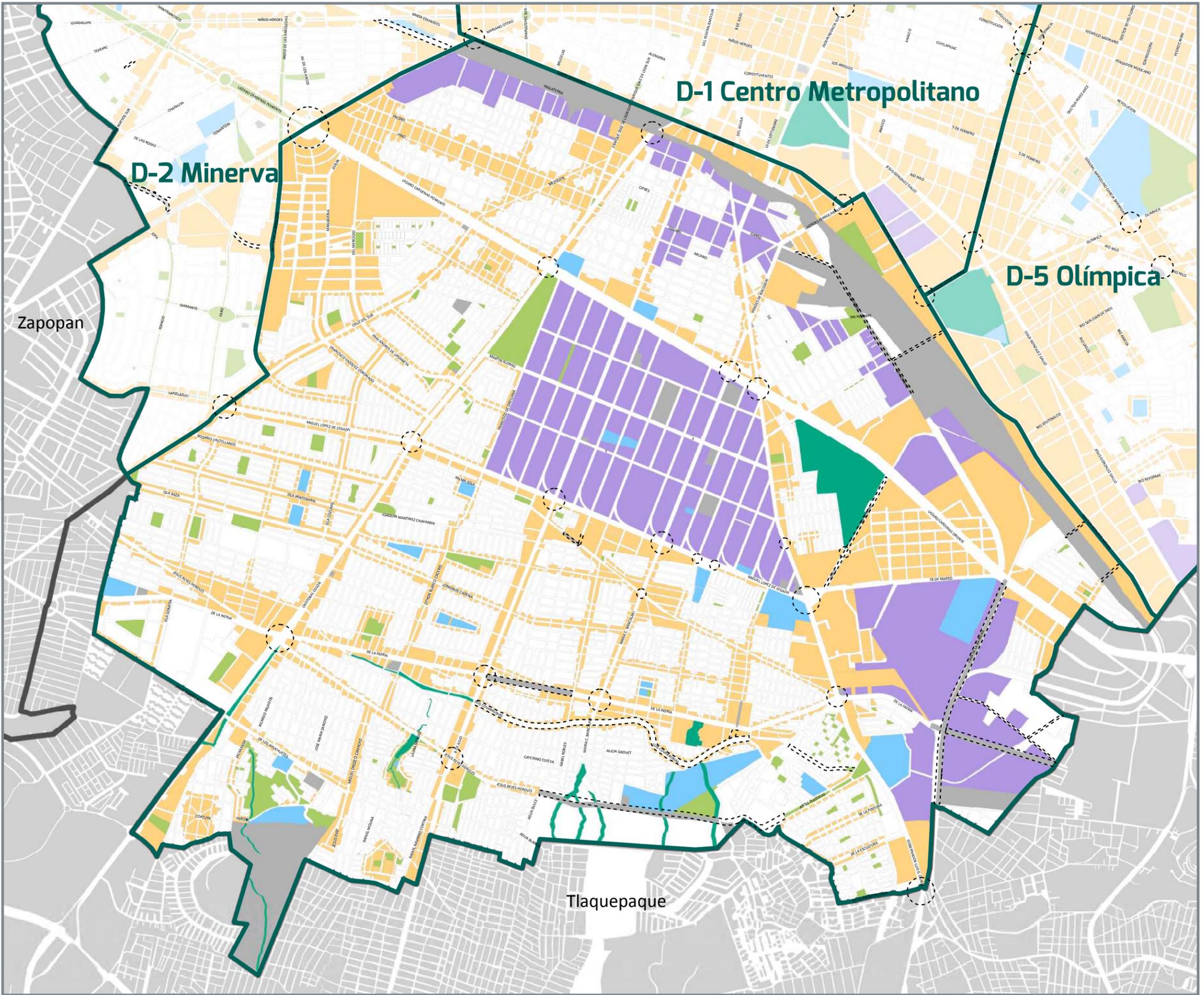


DISTRITO 6 TETLÁN



ESCALA GRAFICA
125 250 375 500 Metros
ESCALA: 1:20,000

E-03.F
UTILIZACIÓN DEL SUELO



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



- LÍMITE MUNICIPAL
 - LÍMITE DISTRITAL
 - MANZANAS
- ZONIFICACIÓN PRIMARIA:
- COMERCIO Y SERVICIOS - **CS**
 - EQUIPAMIENTOS - **E**
 - ESPACIOS ABIERTOS - **EA**
 - HABITACIONAL - **H**
 - INDUSTRIAL - **I**
 - PROTECCIÓN AMBIENTAL - **P**
 - RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA - **RI**
 - APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - **ARU**

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 7 CRUZ DEL SUR



ESCALA GRAFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-03.G
UTILIZACIÓN DEL SUELO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ÁREA URBANA

DISTRITOS URBANOS:

- 1** CENTRO METROPOLITANO
- 2** MINERVA
- 3** HUENTITÁN
- 4** OBLATOS
- 5** OLÍMPICA
- 6** TETLÁN
- 7** CRUZ DEL SUR

LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

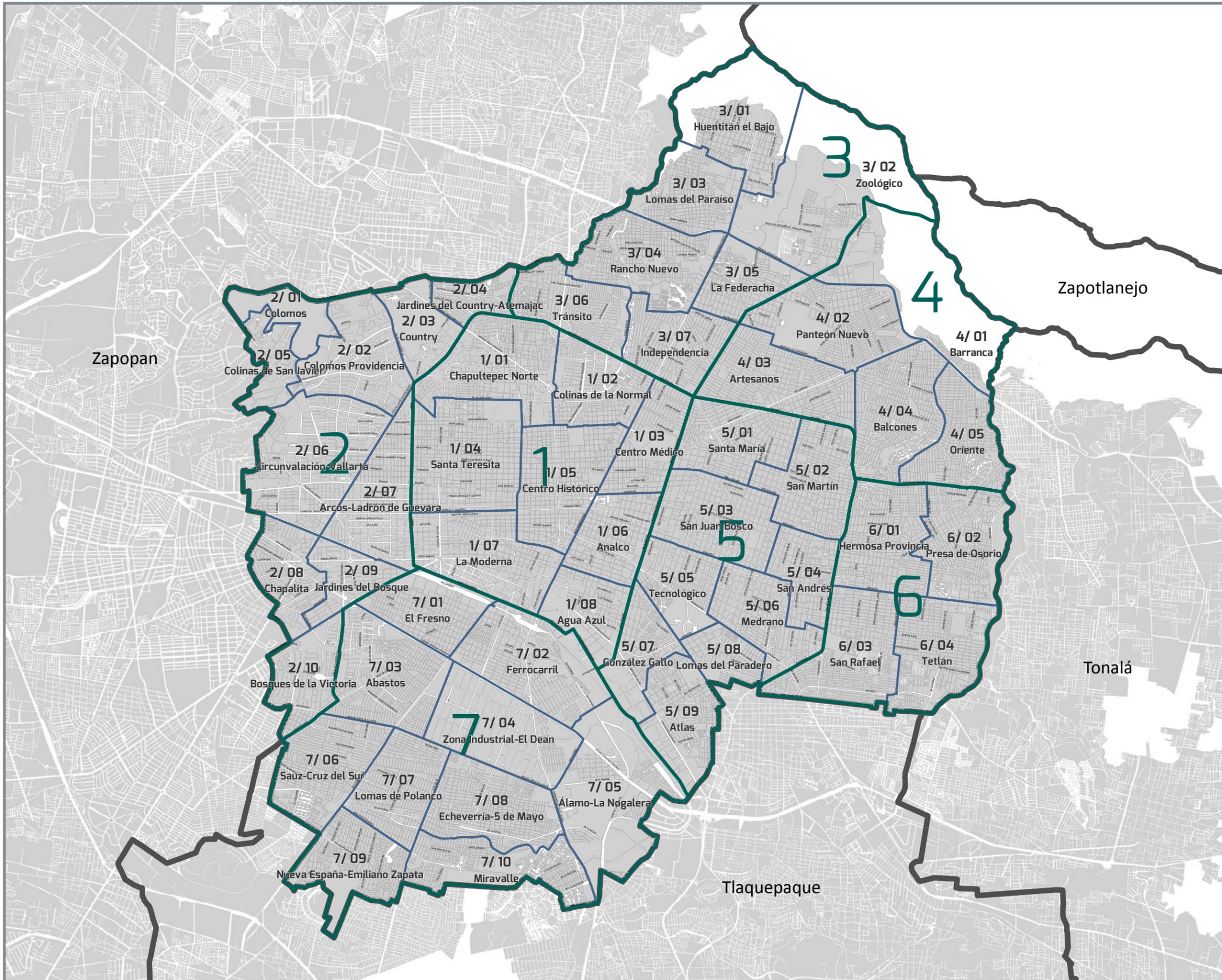


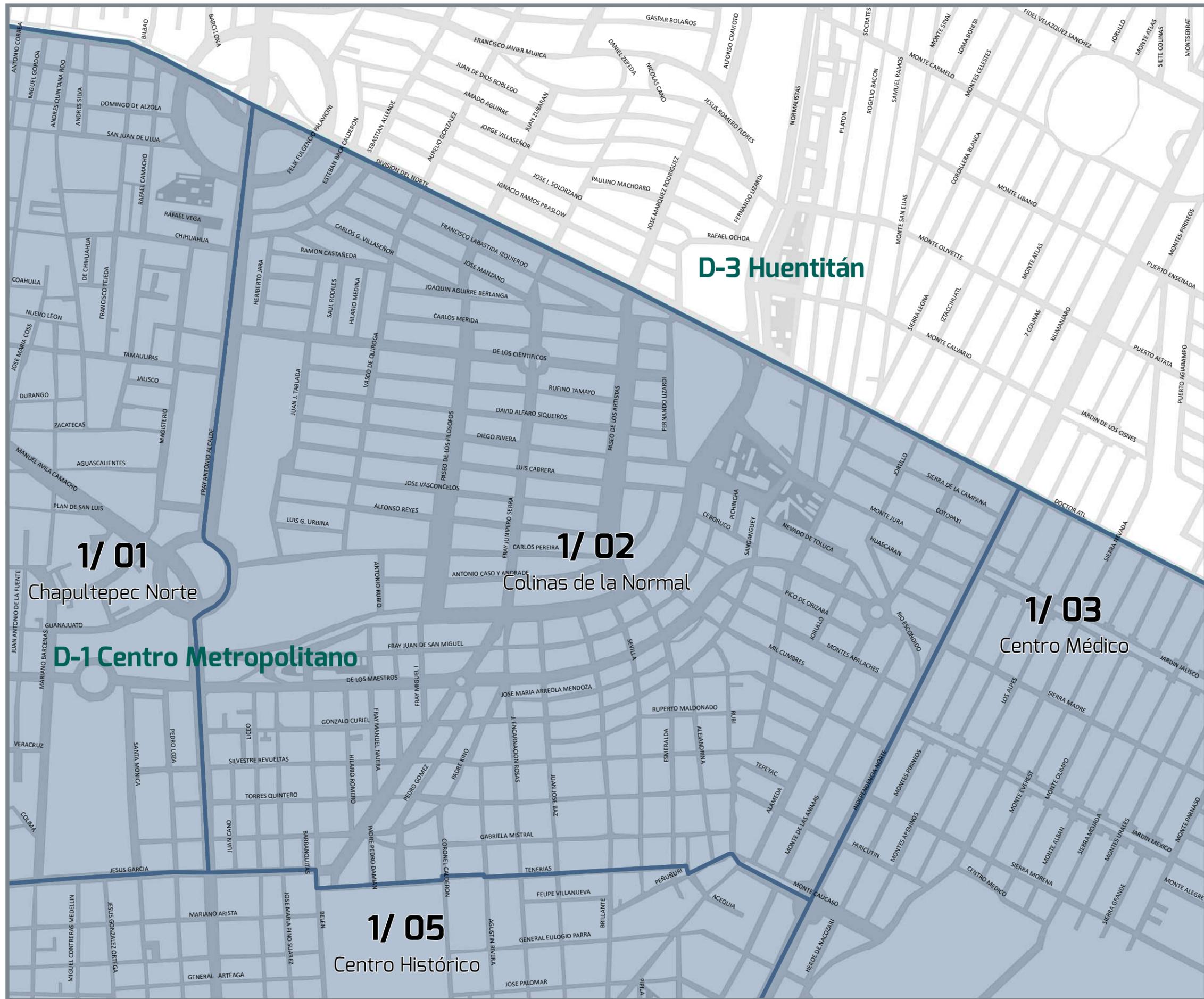
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
470 235 0 470 940 1,410 1,880 Metros
ESCALA: 1:74,990

E-04
SUBDISTRITACIÓN





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ÁREA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

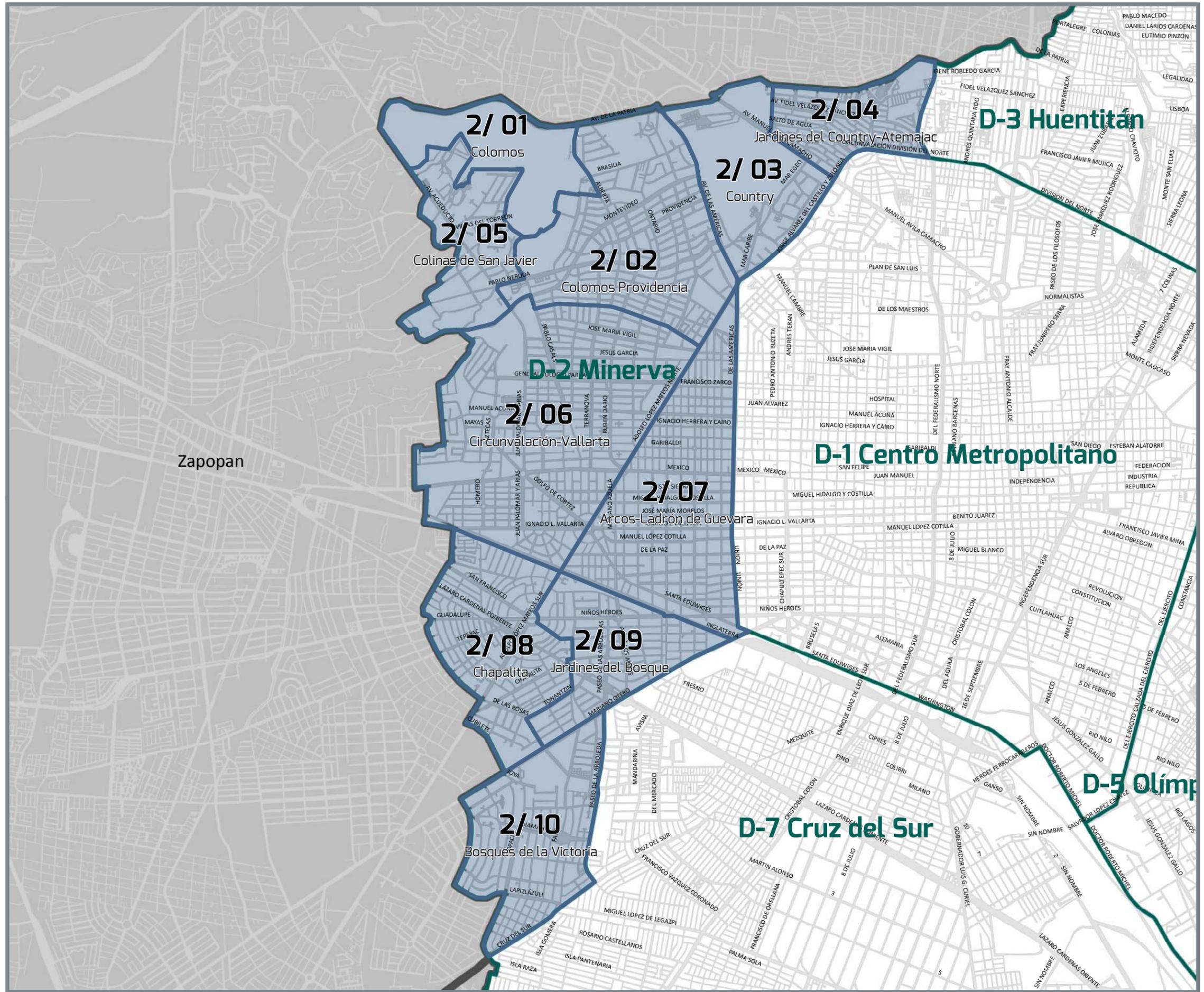


DISTRITO 1
CENTRO METROPOLITANO



ESCALA GRAFICA
50 25 0 50 100 150 200 Metros
ESCALA: 1:9,530

E-04.A
SUBDISTRITACIÓN



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ÁREA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 2 MINERVA



ESCALA GRÁFICA
250 125 0 250 500 750 1,000 Metros
ESCALA: 1:40,000

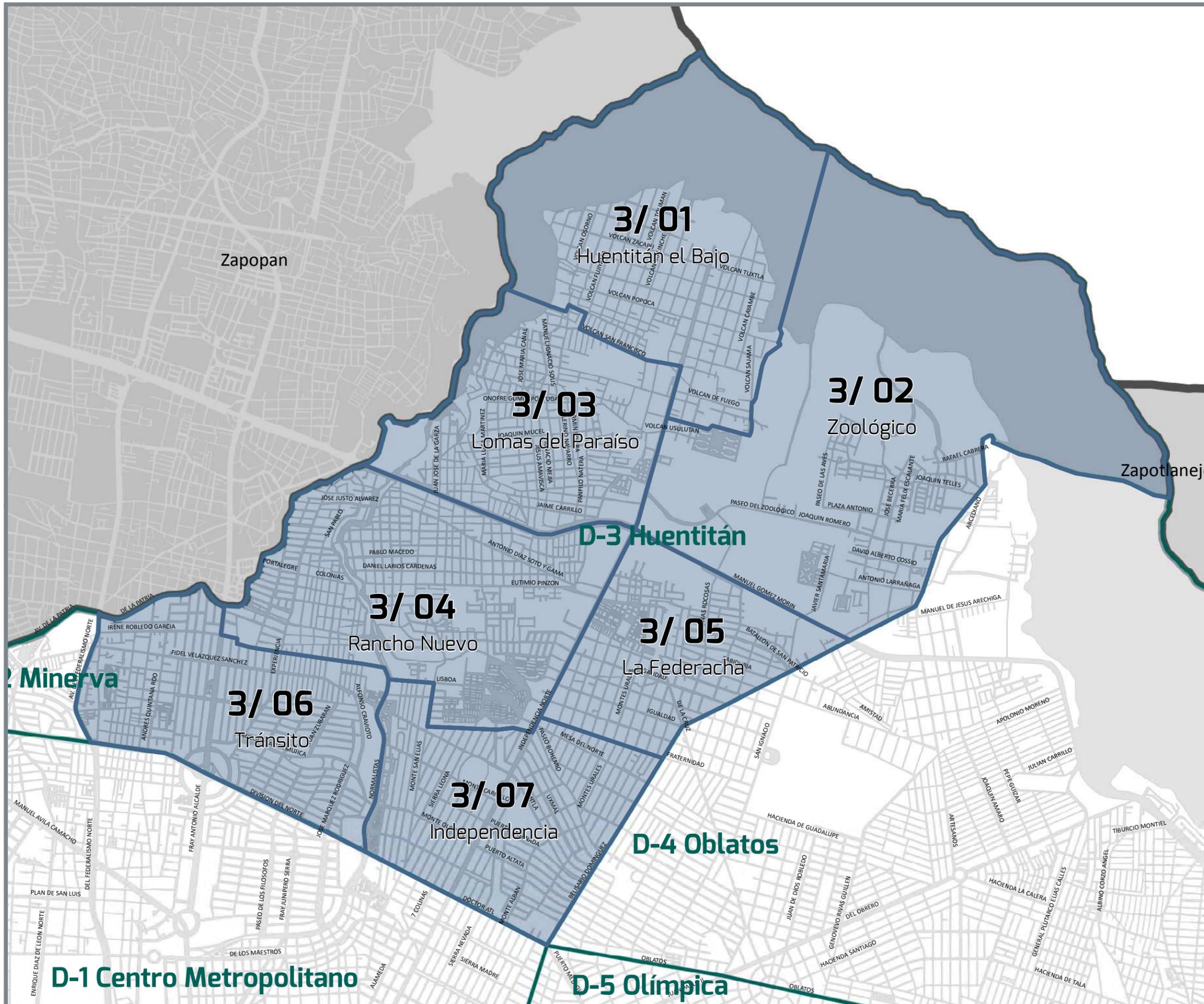
E-04.B
SUBDISTRITACIÓN

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  LÍMITE SUBDISTRITO
-  MANZANAS
-  ÁREA URBANA



LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

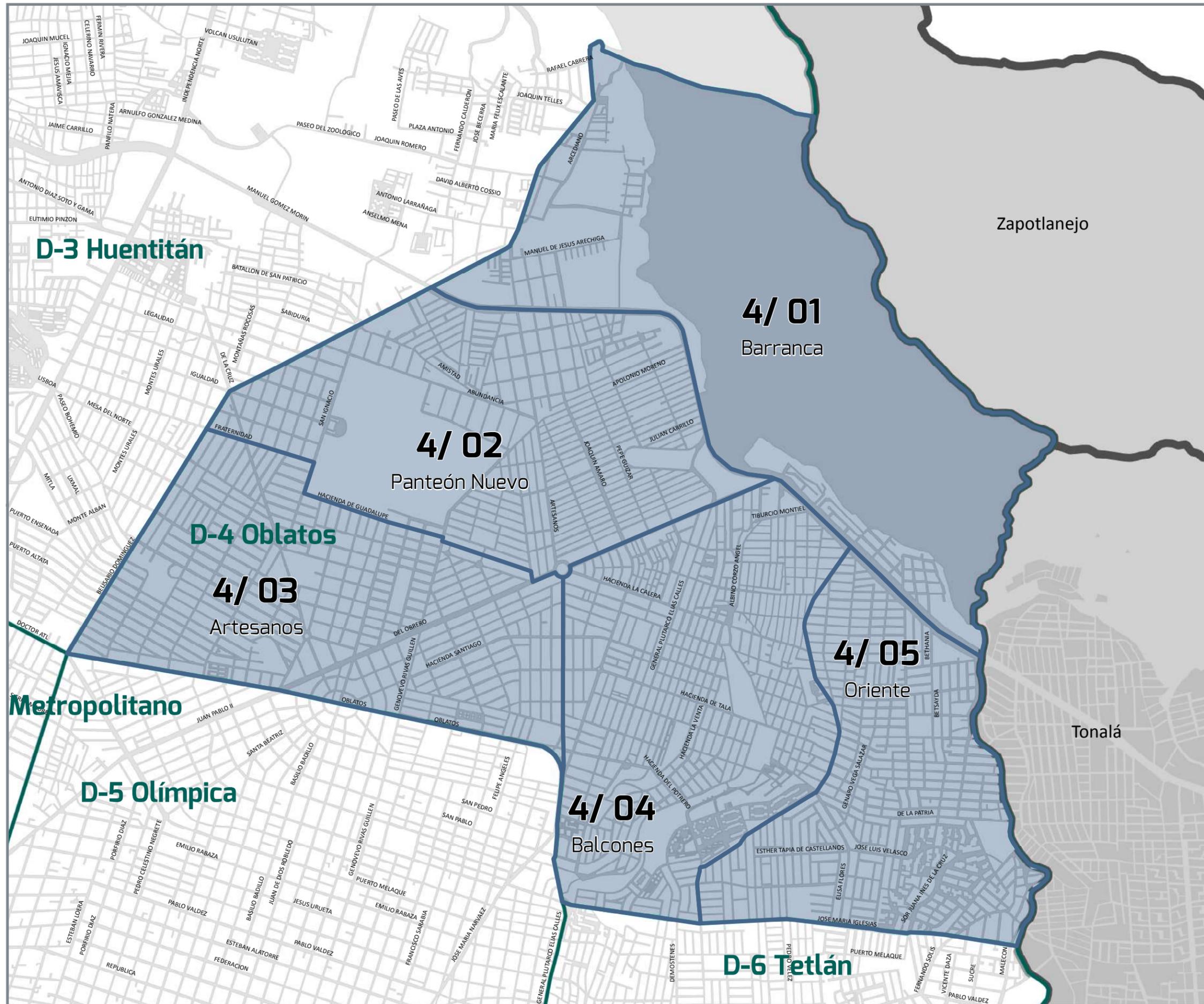


DISTRITO 3 HUENTITÁN



ESCALA GRAFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-04.C
SUBDISTRITACIÓN



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ÁREA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

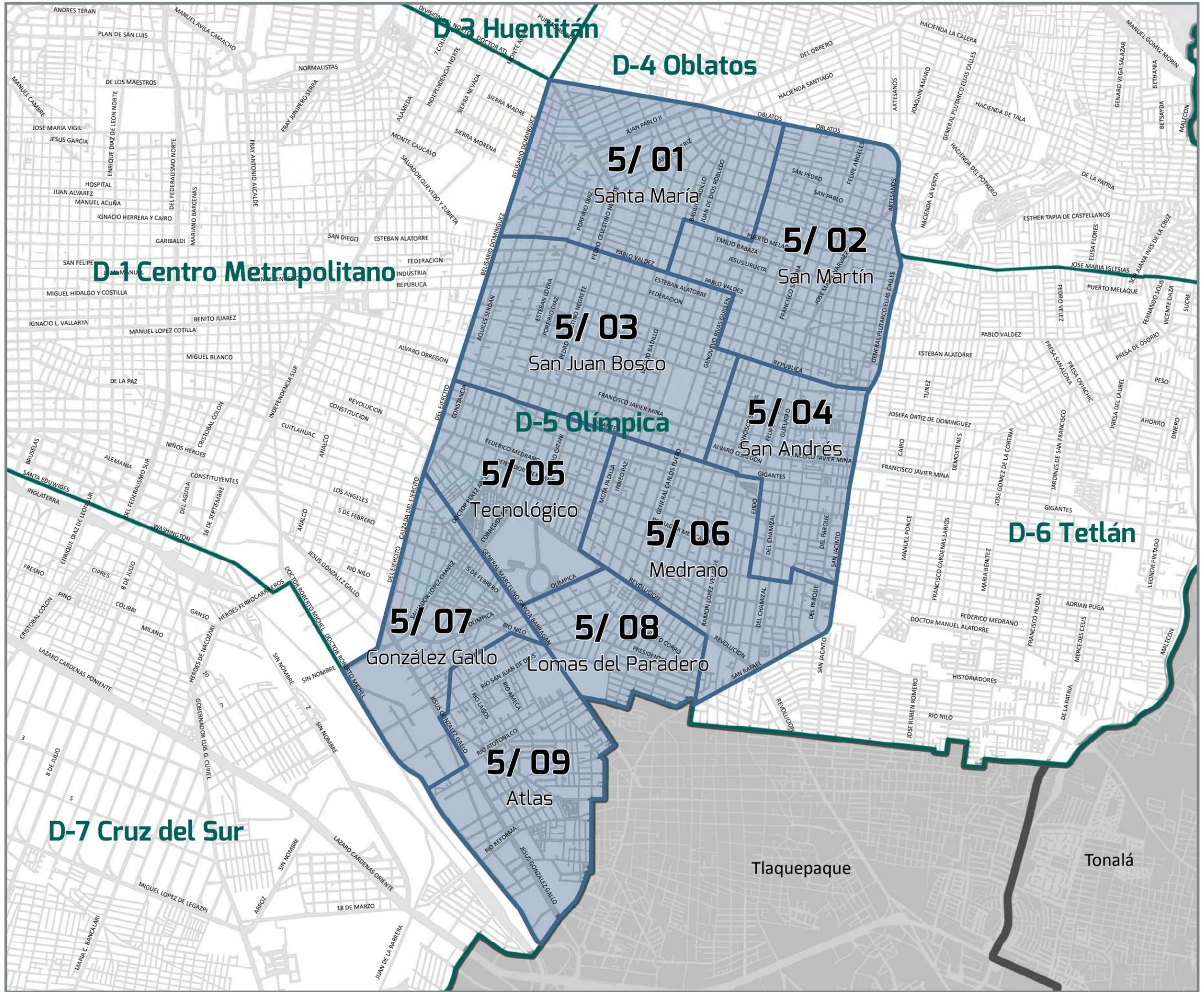


DISTRITO 4 OBLATOS



ESCALA GRÁFICA
150 75 0 150 300 450 600 Metros
ESCALA: 1:25,000

E-04.D
SUBDISTRITACIÓN



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  LÍMITE SUBDISTRITO
-  MANZANAS
-  ÁREA URBANA

LOCALIZACIÓN



ESCALA GRÁFICA
 220 110 0 220 440 660 880 Metros
 ESCALA: 1:35,000

E-04.E
 SUBDISTRITACIÓN

D-4 Oblatos

D-5 Olímpica

D-6 Tetlán

D-4 Oblatos

6/01

Hermosa Provincia

6/02

Presa de Osorio

6/04

Tetlán

6/03

San Rafael

Tonalá

Tlaquepaque

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ÁREA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

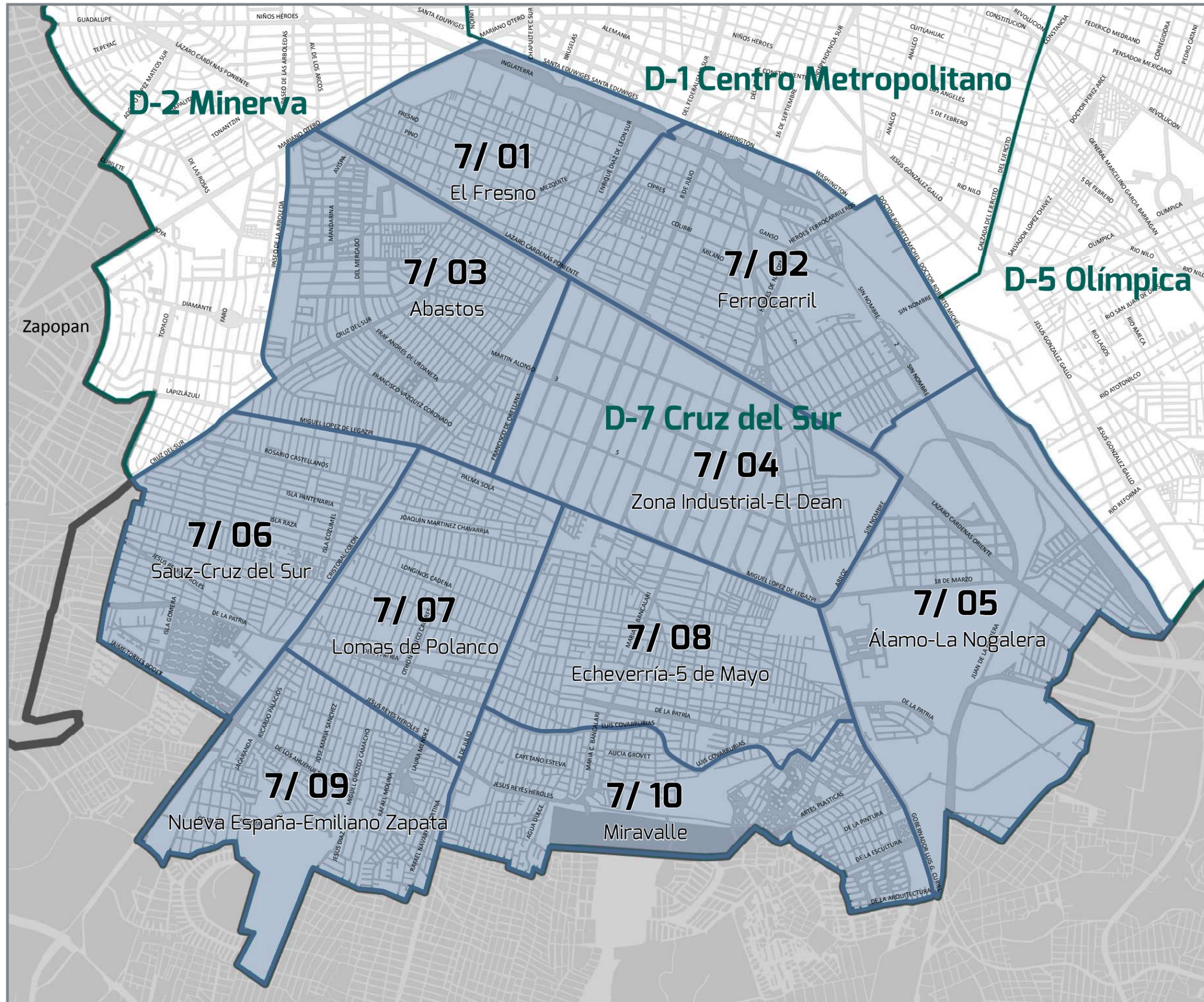


DISTRITO 6 TETLÁN



ESCALA GRÁFICA
 125 62.5 0 125 250 375 500 Metros
 ESCALA: 1:20,000

E-04.F SUBDISTRITACIÓN



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

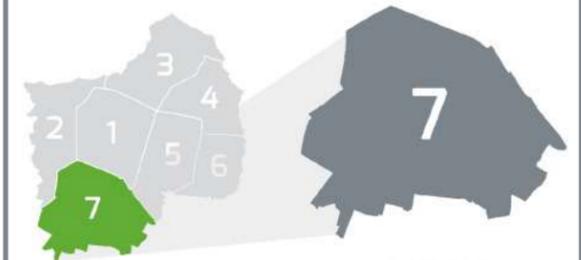


SIMBOLOGÍA:

- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- LÍMITE SUBDISTRITO
- MANZANAS
- ÁREA URBANA

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DISTRITO 7
CRUZ DEL SUR



ESCALA GRÁFICA
180 90 0 180 360 540 720 Metros
ESCALA: 1:30,000

E-04.G
SUBDISTRITACIÓN

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

- LÍMITE MUNICIPAL
- LÍMITE DISTRITAL
- MANZANAS
- ÁREA URBANA
- POLÍGONOS EXISTENTES DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA
- ZONAS SUCEPTIBLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BICICLETA PÚBLICA
- ESTACIONAMIENTO MASIVO DE BICICLETAS

CORREDOR METROPOLITANO DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA:

- | | | | |
|--|--|--|---|
| Anillo Periférico | Av. Inglaterra | Av. Patria / C. Luis Covarrubias / Bartolomé Gutiérrez | C. Fray Luis de Palacio / C. Garibaldi / C. San Diego / C. Esteban Alatorre |
| Av. 8 de Julio | Av. Manuel Acuña | Av. Washington | C. Juan de la Barrera |
| Av. Antonio Díaz Soto y Gama / C. Batallón de San Patricio / C. Abundancia / Av. Artesanos | Av. Mariano Otero | Av. Miguel Hidalgo y Costilla / Av. República | Av. Ignacio L. Vallarta / Av. Juárez / Av. Javier Mina |
| Av. Chapultepec | Av. México / C. Juan Manuel | Av. Malecón | C. Pablo Villaseñor / C. Joaquín Angulo / C. Pablo Valdez |
| Av. Circunvalación / Av. Plutarco Elías Calles / Av. San Jacinto / Av. San Rafael | Av. México / C. San Felipe | Av. Manuel Ávila Camacho / Av. Fray Antonio Alcalde / Av. Revolución | C. Gigantes |
| Av. De la Paz | Av. Niños Heroes / Av. Guadalupe | Blvd. Gral. Marcelino García Barragán | Calz. Del Ejército / Calz. Juan Pablo II |
| Av. De los Arcos | Av. Paseo de la Arboleda / Av. Cruz del Sur | C. Argentina / C. Gregorio Dávila / C. Andrés Terán | Calz. Independencia |
| Av. Dr. Roberto Michel | Av. Patria / C. Legalidad / C. Justicia / Av. De la Cruz | C. Constanza / C. Aquiles Serdán | Calz. Jesús González Gallo |
| Av. Fray Antonio Alcalde Norte | Av. Héroes Ferrocarrileros | C. Emeterio Robles Gil / C. Nicolás Romero | Calz. Lázaro Cárdenas |

LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

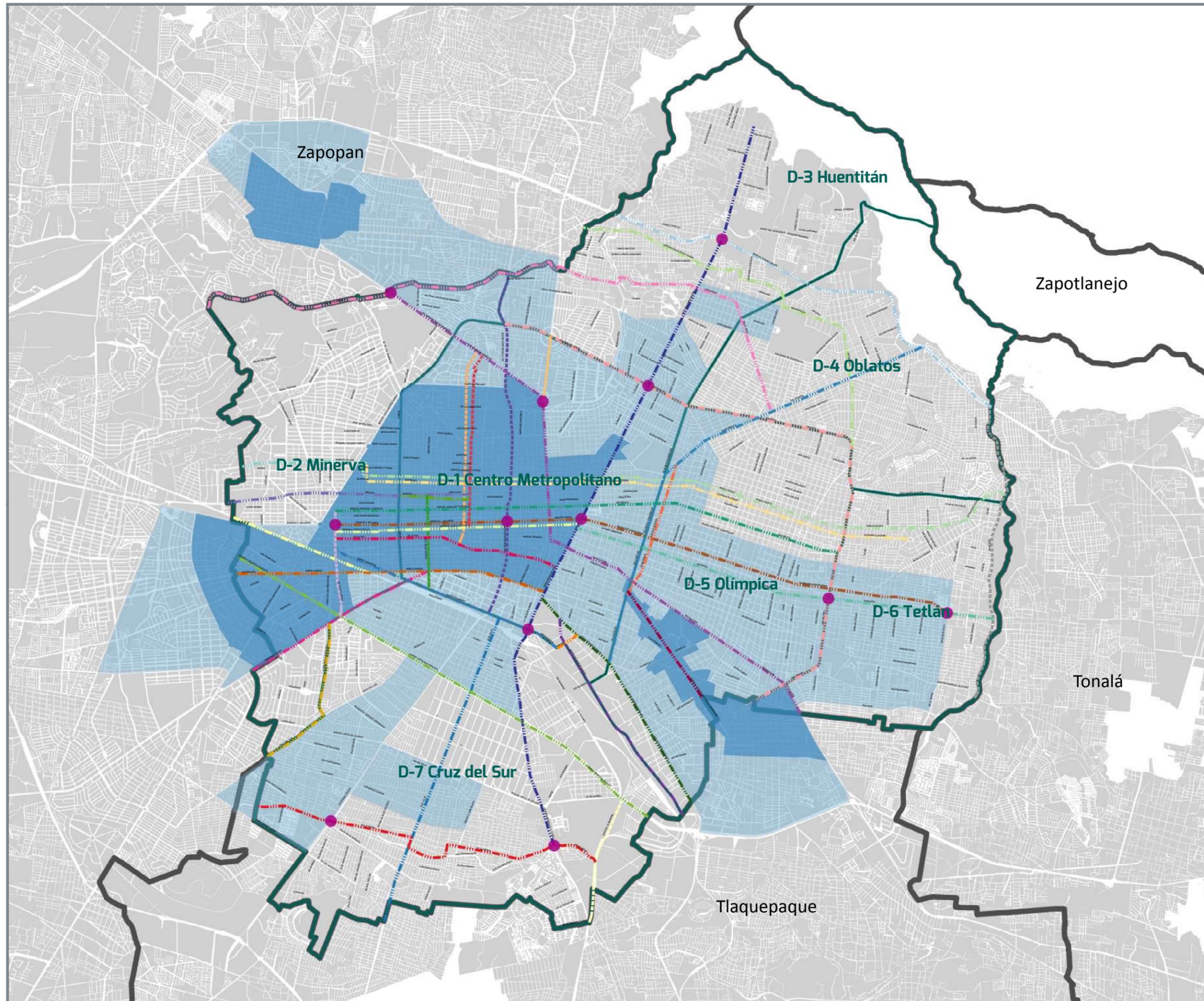


MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRAFICA
470 235 0 470 940 1,410 1,880 Metros
ESCALA: 1:75,000

E-05
ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

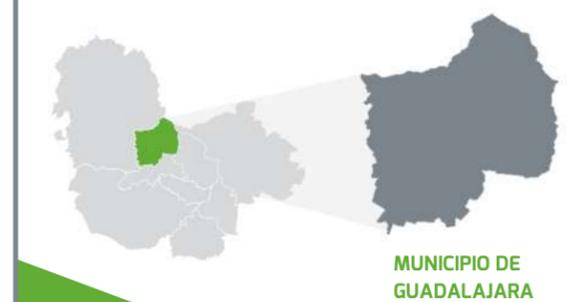


SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  MOTOPUERTO
-  CRUCERO SEGURO
-  ZONA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ESTACIONAMIENTO
-  ZONA 30
-  ZONA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

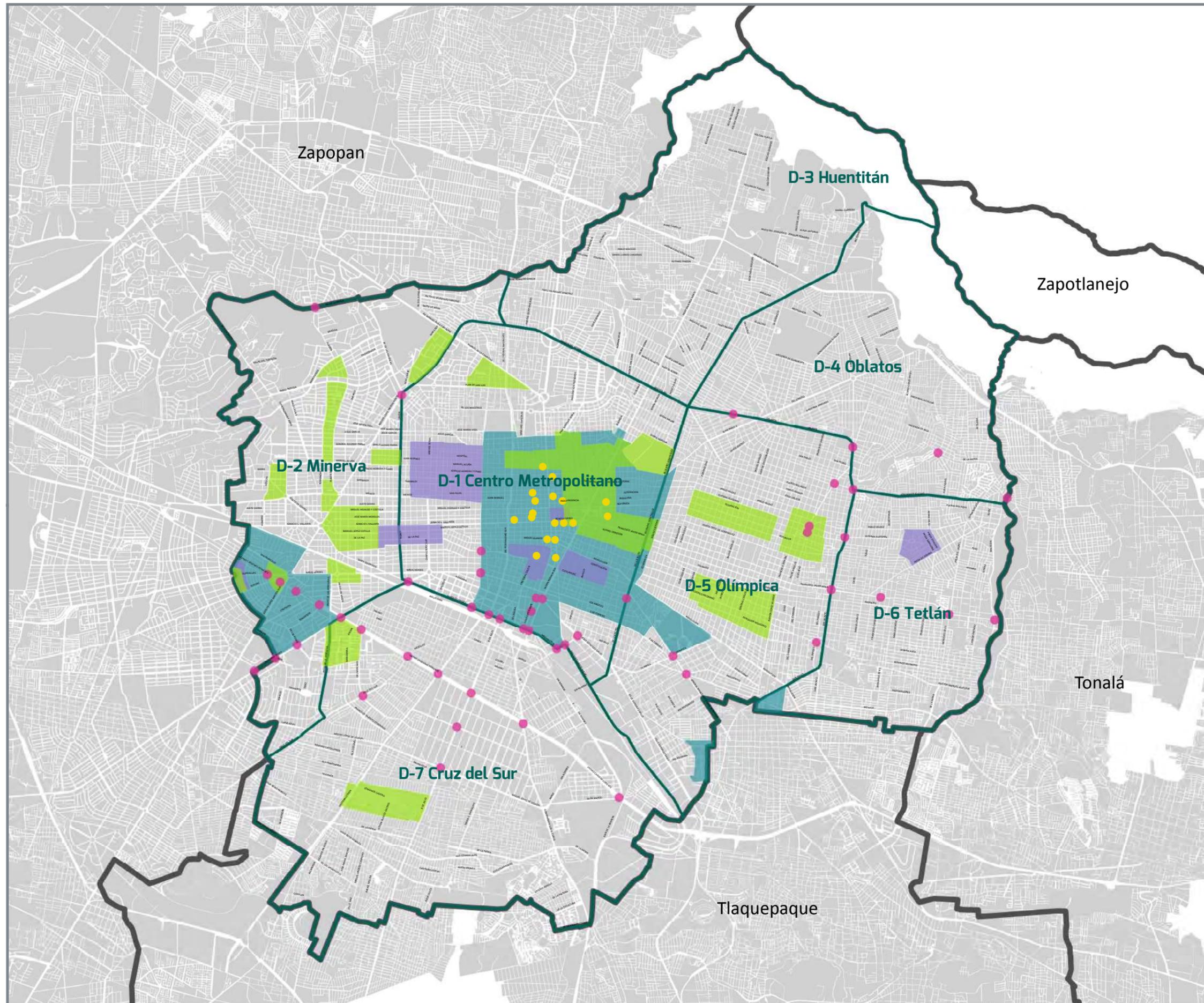


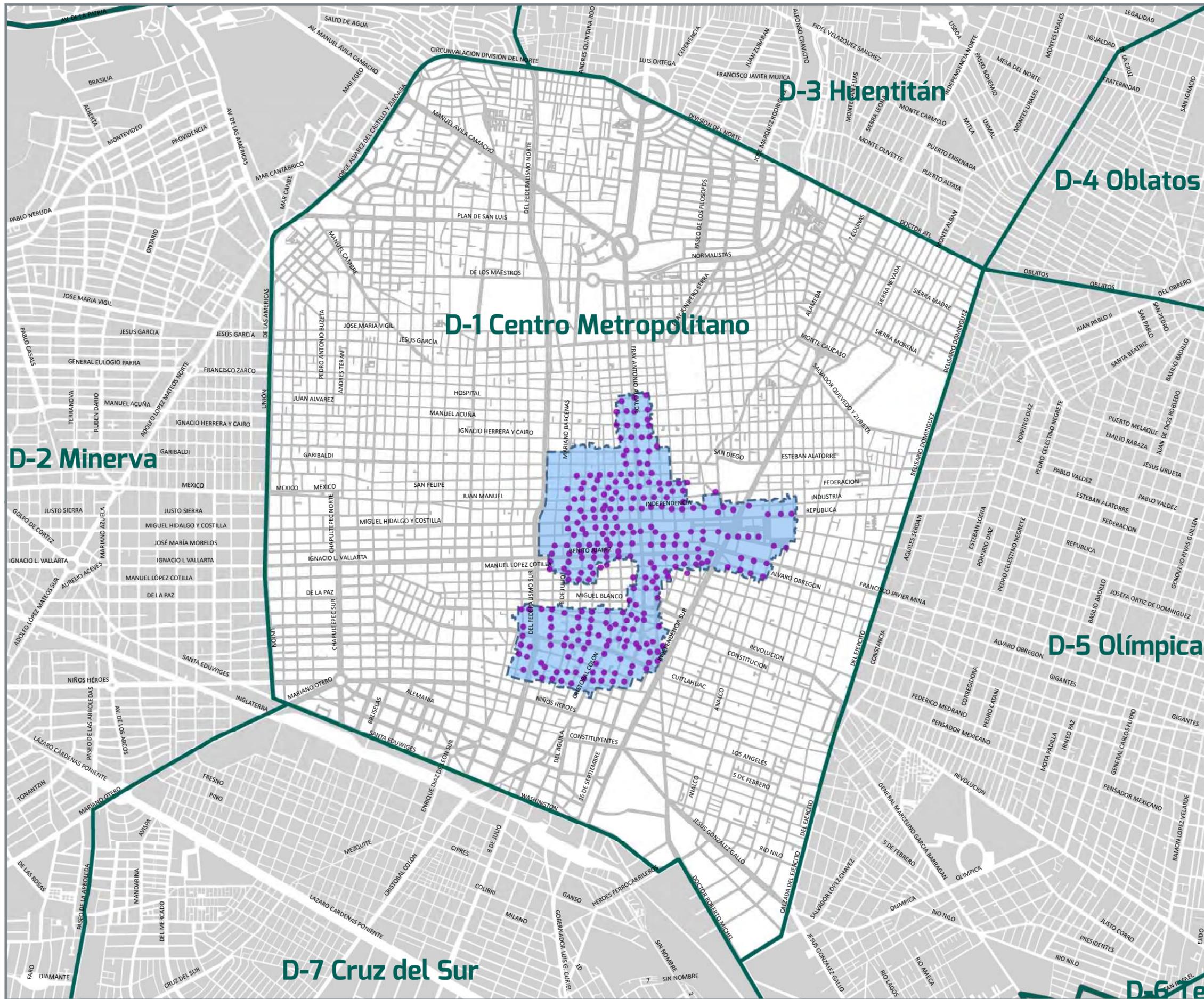
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
470 235 0 470 940 1,410 1,880 Metros
ESCALA: 1:75,000

E-06
ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

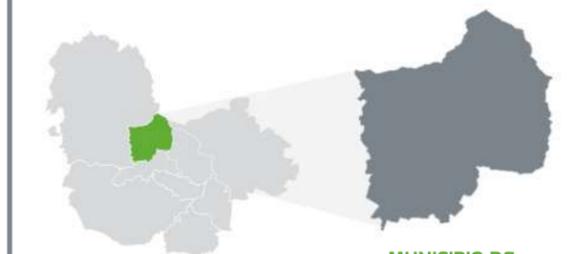


SIMBOLOGÍA:

-  LIMITE MUNICIPAL
-  LIMITE DISTRITAL
-  MANZANAS
-  PUNTO DE CARGA Y DESCARGA
-  ZONA DE CARGA Y DESCARGA

LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

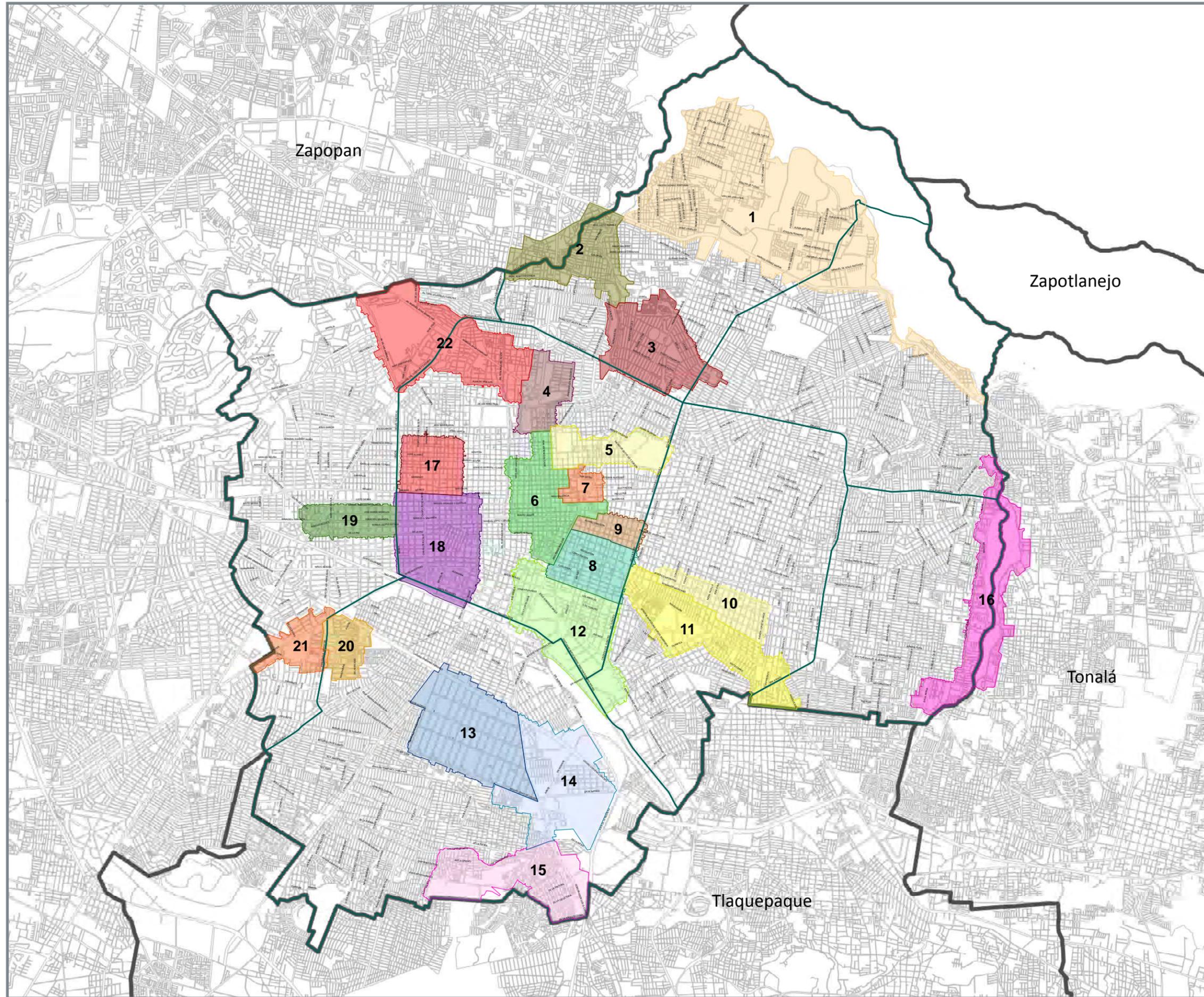


MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
 180 90 0 180 360 540 720 Metros
 ESCALA: 1:30,000

E-07
 ESTRATEGIA PARA ZONAS DE CARGA Y DESCARGA



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SIMBOLOGÍA:

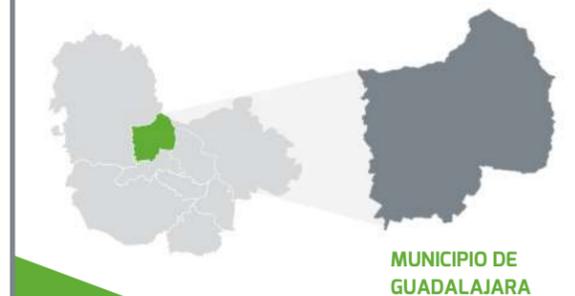
- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE DISTRITAL
- MANZANAS

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL:

- | | |
|--|--|
| 1 HUENTITÁN | 12 AGUA AZUL - CENTRAL CAMIONERA |
| 2 CANAL DE ATEMAJAC | 13 INDUSTRIAL |
| 3 ESTADIO | 14 EL DEÁN - LA NOGALERA |
| 4 LA NORMAL | 15 MIRAVALLE - CERRO DEL CUATRO |
| 5 DISTRITO SALUD | 16 SOLIDARIDAD |
| 6 CORREDOR ALCALDE - CENTRO HISTÓRICO | 17 SANTA TERE |
| 7 CD. CREATIVA DIGITAL - PARQUE MORELOS | 18 CHAPULTEPEC |
| 8 ANALCO | 19 MINERVA |
| 9 OBREGÓN | 20 MERCADO DE ABASTOS |
| 10 MEDRANO | 21 CORREDOR MARIANO OTERO - PLAZA DEL SOL |
| 11 REVOLUCIÓN - TECNOLÓGICO | 22 CORREDOR ÁVILA CAMACHO |

LOCALIZACIÓN

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



MUNICIPIO DE GUADALAJARA



ESCALA GRÁFICA
 500 250 0 500 1,000 1,500 2,000 Metros
 ESCALA: 1:75,000

E-08
 POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL